



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE
2008 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

| | |
|---|---------|
| D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ | PP |
| D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA | PP |
| D. FÉLIX ROMERO MORENO | PP |
| D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ | PP |
| D ^a ALICIA FRANCISCA JIMÉNEZ GÓMEZ | PP |
| D. ANTONIO EULALIO MAÍZ MARTÍN | PP |
| D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES | PP |
| D ^a M ^a ALBA ECHEVERRERIA PRADOS | PP |
| D. PABLO MIGUEL MORO NIETO | PP |
| D ^a MARIANA JESÚS ÁLVAREZ RACERO | PP |
| D. ANTONIO ESPADA DURAN | PP |
| D ^a M ^a CARMEN DÍAZ GARCÍA | PP |
| D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA | PP |
| D. DIEGO JUAN LUÍS EYZAGUIRRE CARLSON | PP |
| D. SANTOS PEDRAZUELA SÁNCHEZ | PP |
| D ^a MARINA TORRES CAÑABATE | PSOE-A |
| D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ | PSOE-A |
| D. FRANCISCO J. ZORI NÚÑEZ | PSOE-A |
| D ^a SUSANA RADIO POSTIGO | PSOE-A |
| D. JUAN LUÍS MENA ROMERO | PSOE-A |
| D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO | PSOE-A |
| D. JAVIER DE LUÍS FERRERAS | PSOE-A |
| D ^a SONIA FLORES BAUTISTA | PSOE-A |
| (Se incorpora en el punto 3º del orden del día) | |
| D ^a M ^a LIRIA MENOR PÉREZ | PSOE-A |
| (Se incorpora en el punto 2º del orden del día) | |
| D. DANIEL PÉREZ MORENO | PSOE-A |
| D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO | IULV-CA |

SECRETARIO GENERAL,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

VICEINTERVENTOR,

D. Manuel Florencio Fernández Colchero.



PERSONAL FUNCIONARIO DE SECRETARIA,

Dña. Inmaculada Chaves Pozo (Administrativo)

Dña. Yolanda López Romero (Administrativo)

En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 31 de octubre de 2008, y previa la convocatoria cursada al efecto, y vista la Relación de Asuntos Concluidos emitida por la Secretaría General de fecha 28 de octubre de 2008, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General de la Corporación, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veinticinco concejales.

En el transcurso de la sesión se incorporó a la misma la Sra. Menor Pérez en el punto 2º del orden del día, siendo las 10,10 horas, y la Sra. Flores Bautista en el punto 3º del orden del día, siendo las 10,15 horas.

Excusan su asistencia el Sr. Vicesecretario y el Sr. Interventor.

Por parte del **Sr. Secretario** se señala que en el expediente existe una diligencia extendida por su parte, para hacer constar que se ha detectado un error material en la numeración de los puntos del orden del día, observándose la existencia de dos puntos con el número veintisiete, de tal manera que el que esté en segundo lugar, pasaría a ser veintisiete bis, a la hora de confeccionar el acta de la sesión.

1º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DÑA. M^a ÁNGELES MUÑOZ URIOL, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DANDO CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia, del siguiente tenor literal:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los nº 14.331 al 15.610, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.”

Tras lo cual, la Comisión **SE DA POR ENTERADA** de la referida propuesta”



El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir el asunto, caso de no ser así, indica que pase al siguiente punto del orden del día.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **QUEDA ENTERADO** de los referidos decretos y resoluciones de Alcaldía.

2º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA QUE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO, EN ORDEN A SUS COMPETENCIAS, APRUEBE INICIAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA CONSOLIDAR EL VIARIO DE CONEXIÓN PREVISTO EN EL P.G.O.U VIGENTE Y EN LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL NUEVO P.G.O.U, LA RVB RR 6.5, DESDE LA REDONDA DEL CRISTO DE LOS MOLINOS HASTA EL VIARIO YA CONSOLIDADO DEL SECTOR URP-RR-7 BIS.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

A continuación se da cuenta de la referida moción del siguiente tenor literal:

“Moción que presenta el **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella a propuesta del concejal **JAVIER DE LUÍS FERRERAS** para que sea debatida y en su caso resuelta en el próximo pleno a celebrar por esta Corporación.

EXPONE

Que el pasado 29 de febrero de 2008 se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad al objeto de llevar a cabo la construcción de una guardería de primer ciclo de primera infancia en la parcela 7 del sector URP-RR-7 bis, sito en la zona norte de la urbanización el Real.

En el último pleno celebrado por este ayuntamiento el pasado mes de Junio se acordó la mutación de la calificación de la parcela número 8 del mismo sector URP-RR-7 bis, al objeto de anexionarla a la primera, la número 7, y obtener así las dimensiones necesarias para poder desarrollar dicho proyecto con la viabilidad necesaria.

La única vía de acceso de los potenciales usuarios de este guardería, a los que mencionan constantemente el equipo de gobierno, y que viven principalmente en las urbanizaciones Linda Vista, Las Flores, Panorama, Lomas del Pozuelo, Hacienda Cortes, Bello Horizonte, etc. no disponen de ningún acceso directo a esta guardería, con lo que se verán obligados a acceder a ella bajando al nudo del arco de entrada en la N.340 y hacer el cambio de sentido en la zona de Río Real. Por lo tanto se verán obligados a recorrer casi 5 kilómetros para llevar a sus hijos a una guardería que tienen a menos de 500 metros de sus viviendas



MOCIÓN

Que la Corporación Municipal de Excmo. Ayuntamiento de Marbella en Pleno, en orden a sus competencias, apruebe iniciar las acciones pertinentes para consolidar el viario de conexión previsto en el P.G.O.U vigente y en la aprobación inicial de la revisión del nuevo P.G.O.U, la RVB RR 6.5, desde la redonda del Cristo de los Molinos hasta el viario ya consolidado del sector URP-RR-7 bis.

La consolidación de este viario permitirá un acceso directo y corto, desde la arteria principal de estas urbanizaciones, la calle Cristo de los Molinos, a la zona donde se construirá la citada guardería, permitiendo a algunos de sus potenciales usuarios desplazarse andando y evitándoles en cualquier caso los riesgos y el tiempo del desplazamiento en automóvil por la N.340”.

Y la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo, por mayoría de cuatro votos a favor (tres del Grupo Municipal del PSOE-A y uno del Grupo Municipal IULV-CA) y cinco abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular, dictamina FAVORABLEMENTE la Moción anteriormente transcrita.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras** diciendo que, ante todo, esta moción que presenta al Ayuntamiento de Marbella, pretende dar viabilidad a la construcción de la nueva guardería en la zona de El Pinar, para ubicarse, en la zona norte de la Urb. El Real.

Como saben todos, este Ayuntamiento ha iniciado ya los trámites para ejecutar esa guardería en una zona que, efectivamente, está muy necesitada de este tipo de equipamientos, la propuesta que eleva a pleno su grupo, va en el sentido de darle viabilidad, como decía antes, y consolidar esa red viaria básica, la RR-6 que está prevista en la revisión del Plan General y estaba prevista en el Plan General del 86.

En definitiva, lo que se plantea con esa carretera, con esa vía de comunicación, es que todos los vecinos, los usuarios de esa guardería, de las urbanizaciones El Real Panorama, Linda Vista, todos los que en definitiva viven en el eje del Cristo de los Molinos, puedan acceder directamente a esta guardería por este nuevo viario que han propuesto.

En la actualidad, no hay ningún acceso a este equipamiento que no sea la propia Nacional 340, es decir, los vecinos de la zona del entorno de Cristo de Los Molinos, a pesar que muchos de ellos tienen la guardería escasos quinientos metros, van a tener que hacer desplazamientos superiores a un kilómetro para poder llevar a sus hijos a la guardería.

Añade que lo que plantea su grupo, en definitiva, es la ejecución de ese viario, precisamente para acercar ese servicio a estos vecinos.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, el Equipo de Gobierno va a votar a favor de esta moción, el proyecto de la guardería El Pinar en dicha zona está en marcha, y por supuesto que ese tema está incluido e incorporado en los estudios previos para la ubicación de la misma.



Este vial viene recogido y reflejado tanto en el Plan del 86 como en la aprobación provisional del actual, y lógicamente, las previsiones de este Equipo de Gobierno estaba ejecutarlo paralelamente o con anterioridad a que se ponga en marcha la guardería.

Indica que no puede ser de otra manera, esta fue una de las condiciones o de los factores que determinaron la ubicación, no tendría ningún sentido, efectivamente, tener que hacer un recorrido de cinco kilómetros o bajar a la CN 340 para poder acceder a la guardería, con esto quiere decir que ya estaba previsto hacer este vial, y no había motivo para traerlo a Pleno en una moción, pero una vez que se ha incluido en el orden del día, van a votar a favor.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras** diciendo que se alegra que esté previsto, él no lo ha visto previsto en todo lo que es el plan de accesibilidad que estaba contemplado en el proyecto de la guardería, se alegra en cualquier caso que se vaya a iniciar, pero le gustaría que esto no fuera una promesa vana como ya han hecho en otras ocasiones, de consolidar viarios de acceso que han traído a Pleno, que han votado a favor, pero siguen sin ejecutarse.

Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión la Sra. Menor Pérez, siendo las 10,10 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar las acciones pertinentes para consolidar el viario de conexión previsto en el P.G.O.U vigente y en la aprobación inicial de la revisión del nuevo P.G.O.U, la RVB RR 6.5, desde la redonda del Cristo de los Molinos hasta el viario ya consolidado del sector URP-RR-7 bis.

La consolidación de este viario permitirá un acceso directo y corto, desde la arteria principal de estas urbanizaciones, la calle Cristo de los Molinos, a la zona donde se construirá la citada guardería, permitiendo a algunos de sus potenciales usuarios desplazarse andando y evitándoles en cualquier caso los riesgos y el tiempo del desplazamiento en automóvil por la N.340

3º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el estudio técnico-económico; visto los fundamentos legales y el intervenido y conforme del Sr. Interventor y la propuesta de Ordenanza Fiscal reguladora.

Vista la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente;



PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

La Ordenanza Fiscal vigente y su estudio técnico-económico corresponden al ejercicio 1989 y su entrada en vigor el día 1 de enero del 1990.

El texto regulador se adapta a la normativa vigente en materia de haciendas locales.

El artículo 20.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Haciendas Locales, dispone que en los términos previstos en esta Ley, las Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

El artículo 25 del mencionado texto legal establece que los acuerdos de establecimientos de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económico en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

El artículo 24.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, dispone que en general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Asimismo, el artículo anterior establece que para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos, indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa.

Para efectuar una modificación de las tasas vigentes; que no sea simplemente el mantenimiento de la presión fiscal mediante la aplicación del IPC; es necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, **un informe técnico-económico al objeto de justificar la previsible cobertura del coste.**

Del resultado del estudio técnico-económico se propone un nuevo texto regulador de la Ordenanza más acorde con la legislación urbanística en materia de licencias y la técnica tributaria vigente.

Son objeto de gravamen nuevos hechos imposables como la licencia de primera ocupación, licencia de parcelación y licencia de demolición. Se establece una regulación



que dota de mayor seguridad jurídica al contribuyente. Se coordina la gestión de la tasa con la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se establecen tipos de gravamen inferiores a los Municipios del entorno.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento, se efectúa la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

SEGUNDA.-Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTA.-El acuerdo definitivo de la modificación y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

En Marbella, a diecisiete de octubre de 2008

Fdo. ÁNGELES MUÑOZ URIOL.

Alcaldesa - Presidenta

Abierto el debate por la Presidencia, el Secretario como Jefe de Gestión Tributaria ofrece una breve explicación sobre la propuesta de Ordenanza en su aspecto sustantivo y formal; asimismo del contenido de la reforma impositiva.

Cerrado el debate, la Comisión **acuerda informar favorablemente**, con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5 votos) ; y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3 votos) y el voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía (1 voto), la siguiente:



PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERA.-**Aprobar provisionalmente** la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias Urbanísticas cuyo tenor literal es el siguiente:

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1º.-Fundamento.-De conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 20.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mencionado texto legal, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por Licencias Urbanísticas, cuya exacción se efectuará de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal técnica y administrativa necesaria para verificar si procede conceder la licencia urbanística solicitada, por ajustarse a la Legislación del Suelo, Planes de Ordenación y demás normas urbanísticas aplicables.

2.-No se producirá el hecho imponible en el supuesto de que no se conceda la licencia solicitada.

3.-No están sujetas las obras a realizar como consecuencia de una orden de ejecución municipal.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o en su caso, arrendatario de los inmuebles en que se proyecte realizar o se realicen las construcciones, instalaciones o se proyecte ejecutar o se ejecuten las obras, o cualquier otro acto de naturaleza urbanística sujeto a licencia.

2.-En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4º.-Responsables.

1.-Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria.

2.-La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo en los términos previstos en la Ley General Tributaria.



Artículo 5º.-Base imponible.

1.-Constituye la base imponible de la tasa:

- a) El coste real y efectivo de la obra, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de construcción, edificación, sean definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, siempre que el presupuesto sea aceptado por los Servicios Técnicos Municipales, o en caso contrario el que éstos determinen.
- b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación cuando se trate de la primera ocupación o utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos, siempre que el presupuesto sea aceptado por los Servicios Técnicos Municipales, o en caso contrario el que éstos determinen.
- c) El valor que tengan asignados los terrenos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se trate de parcelaciones urbanas, por cada una de las fincas resultantes.
- d) El valor que tengan asignadas las construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la demolición de construcciones.
- e) En la tala, trasplantes y desmoche de árboles particulares situados en propiedad privada, el valor determinado por los Servicios Técnicos Municipales en aplicación de la Ordenanza de Uso y Protección de Zonas Ajardinadas y Arbolado de la Ciudad de Marbella.

2.-Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior, se excluirá el coste correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6º.Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria será la resultante de aplicar los siguientes tipos de gravamen a la base imponible:

- a) El 0,70 por 100, en el supuesto 1.a) del artículo anterior.
- b) El 0,30 por 100, en el supuesto 1.b) del artículo anterior.
- c) El 0,15 por 100, en las parcelaciones urbanas.
- d) El 0,15 por 100, en la demolición de las construcciones.
- e) El 0,40 por 100 del valor determinado en el supuesto 1.e) del artículo anterior.



2.-En el supuesto de que el solicitante haya formulado desistimiento antes de la concesión de la licencia, las cuotas serán del 5 por 100 de las que se detallan en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7º.-Beneficios fiscales.-No se concederá en la presente tasa exención ni bonificación alguna.

Artículo 8º.-Devengo.

1.-Se devenga la tasa cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, siempre que la licencia solicitada sea concedida. Se entiende iniciada la actividad en la fecha de presentación de la solicitud de la licencia urbanística.

2.-Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad administrativa para determinar si la obra se ajusta a la normativa urbanística.

3.-Concedida la licencia no le afectará a la obligación de contribuir, ni la concesión condicionada a modificar el Proyecto presentado, ni la caducidad de la misma, ni la renuncia o desistimiento del solicitante.

Artículo 9º.-Declaración.

1.-Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán previamente en el Registro General, la oportuna solicitud acompañada del Proyecto visado por el Colegio Oficial competente, con especificación detallada de la naturaleza de la obra, lugar de emplazamiento con referencia catastral de su ubicación, importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

2.-Cuando se trate de licencias determinadas en la Normativa Reguladora del Otorgamiento de Licencias de obras para Actuaciones Comunicadas, la solicitud y documentación será la determinada en la misma, acompañando la referencia catastral de la ubicación del inmueble donde se pretende efectuar las mismas.

3.-Asimismo, en las solicitudes de licencias previstas en los apartados c),d),e) y f) del artículo 5º. De esta Ordenanza, a la documentación necesaria para su otorgamiento se deberá acompañar la referencia catastral de la ubicación del inmueble donde se sitúan las mismas.

Artículo 10º.-Gestión, liquidación e ingreso. Autoliquidación.

1.-De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, con la solicitud de licencia el interesado deberá presentar la autoliquidación correspondiente en el modelo que se establezca por la Corporación. La mencionada autoliquidación tendrá el carácter de liquidación provisional.



2.-De conformidad con lo establecido en el artículo 103.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el supuesto previsto en el apartado 2) del artículo anterior, el interesado deberá presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que tendrá el carácter de liquidación provisional.

3.-Los Servicios Técnicos Municipales podrán comprobar el coste real y efectivo una vez terminada las obras y a la vista del resultado de tal comprobación, comunicarán a los Servicios de Gestión Tributaria al objeto de proceder a practicar la liquidación definitiva que proceda.

4.-No se tramitará ningún expediente de solicitud de licencia sin que conste en el mismo, el pago previo de la autoliquidación.

Artículo 11º.-Infracciones y sanciones. En lo relativo a las infracciones tributarias y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes.

Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº. 1-03 de Tasa sobre licencias urbanísticas aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de noviembre de 1989.

SEGUNDA.-**Exponer** el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-**Publicar** el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTA.-El acuerdo definitivo de la modificación y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

SEXTA.- Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº. 1-03 de Tasa sobre licencias urbanísticas aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de noviembre de 1989.



El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La Sra. Alcaldesa indica que la delegada de Urbanismo ha perdido completamente la voz, por lo que hoy no podrá hablar, y en lugar de intervenir la Sra. Echevarría, será el Sr. Romero el que explique el contenido de esta tasa.

Para la defensa del punto toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, él portará su voz, continúa diciendo que esta Corporación está embarcada en un proceso de modernización de toda su estructura, cree que esa es una obviedad que van conociendo cada vez que vienen a Pleno.

Quizá uno de los puntos más necesitados de adaptación a esa modernidad no cabe duda que es el sistema tributario, en este punto concreto se trata la tasa por licencias urbanísticas, una tasa cuya ordenanza, como en todos los demás casos, data de hace dieciocho años, y lo que viene es a regular en definitiva no es un impuesto para todos los ciudadanos, sino una forma de repercutir el coste que la actuación de la administración tiene para determinados ciudadanos, que se benefician de una actuación particular, de forma tal que esa actuación al final no recaiga sobre los hombros de todos los ciudadanos.

Cree que es lógico que sea así, porque el beneficio es particular, es para el peticionario.

En la antigua ordenanza, había hechos imponderables, situaciones en las cuales se solicitaba el funcionamiento de la administración, del Ayuntamiento, y sin embargo, ese coste que se generaba no era financiado por las personas que se veían beneficiadas, y esta nueva ordenanza, plantea la creación de nuevos tipos impositivos como son, por ejemplo, las licencias de primera ocupación, de parcelación o de demolición.

Se trata de tipos que establecen una horquilla que va del 0,15 al 0,70 % en función de unas valoraciones que aparecen en el mismo artículo quinto de la ordenanza, y al final establecen tipos de gravamen muy inferiores de los que se prevén en municipios limítrofes, por ejemplo, en el caso de Estepona existe un tipo único del 1,1% y en el caso de Mijas la horquilla va del 0,8% al 1,8%, es decir por encima del máximo que propone Marbella.

Con esto no se pretende financiar la totalidad del coste, porque lo que está previsto es que para un coste de dos millones de euros, que es lo que les cuesta en definitiva ese trabajo para verificar si se está en condiciones de obtener la licencia urbanística que sea, no se cubre porque lo que está previsto, según esta tasa, es cobrar 1,5 millones, es decir, 0,5 millones aún serán soportados por todos los ciudadanos.

Cree que esto, al final, repercute en la sanidad de las finanzas públicas, y determina que no sean quienes no se benefician los que tengan que llevar el coste de una actividad concreta que se define como servicio público a estricto censo.

En consecuencia, solicita el voto favorable de los miembros de la Corporación y cree que puede contar con él.

A continuación toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** preguntando si van a tener un minuto de silencio para condenar el atentado del día anterior, o quizá después, sobre las doce, cree que deben hacerlo, en el momento que disponga la Sra. Alcaldesa.

En relación a este tema de tasa por licencias de obras se ha invertido un orden que le parece ilógico, tal y como está planteándose, hace un mes se aprobaron los presupuestos para el año 2009, en el que figuraba como partidas de ingresos los



provenientes de las tasas que están empezando a aprobar ahora mismo, y después se aprueban las tasas, cree que habría que haber invertido el orden para hacerlo más lógico.

A continuación quiere plantear que todos deben saber que están ante una nueva subida, ante un subidón de impuestos, en este caso de tasas, que esto es una novela por entregas, empezó hace unos meses con impuestos, tasas y por fin parece que terminan hoy.

Cree que esto es algo que el Equipo de Gobierno incumple con respecto al programa electoral, que han citado más de una vez, y deberían reconocerlo así, cree que incluso deberían pedir disculpas porque todavía están a tiempo.

Además, tienen, como ha manifestado el portavoz, una cierta obsesión por el equilibrio presupuestaria, un Ayuntamiento no es una empresa, no es una entidad de ahorro, y no debe estar obsesionada porque los ingresos y gastos, en algunas partidas, se nivelen, en esta han visto que no hay tal nivelación, pero eso es casi lo normal, los Ayuntamientos tienen otra forma de ingresar partidas para neutralizar los gastos.

Indica que su grupo mantiene tres discrepancias con respecto a la propuesta que se presenta, en primer lugar con respecto a los ingresos previsibles, que efectivamente rondan los 1,6 millones de euros, y le parecen insuficientes, porque les parece que no están suficientemente ligadas las previsiones de autoliquidación y las de liquidación efectiva y real.

Indica que en el texto que se propone para su aprobación, el lenguaje, que nunca es inocente, tampoco en temas económicos, han deslizado, cree él, una expresión que dice que los técnicos municipales, podrán comprobar, a la finalización de las obras, el nivel de ejecución real de obra terminada.

Propone y así lo hizo en su día, que esto se sustituya por un verbo mucho más efectivo que es “comprobarán”, y así, ineludiblemente, se ligará esa autoliquidación con la verdadera liquidación, y no sólo dejarlo a expensas de la revisión que hay que hacer antes de la licencia de primera ocupación, cree que fortaleciendo un poco más esa revisión, sobre todo de las grandes construcciones, se encontrarían con que la liquidación habría posibilidades de obtener muchos más ingresos.

En segundo lugar, su grupo plantea una discrepancia con respecto a que han unificado la tasa sin distinguir entre obras mayores y menores, saben que las obras menores son practicadas en su inmensa mayoría...

La Sra. Alcaldesa indica al Sr. Monterroso que vaya concluyendo con su intervención.

El Sr. Monterroso Madueño finaliza diciendo que cree que hay que distinguir entre obras mayores y menores, y pedir, para lo que realiza una enmienda al punto de viva voz, que se mantenga la tasa para las obras menores como estaba, en el 0,4, en lugar del 0,7 que se propone unificándola con las obras mayores.

Discrepa en que el escalonamiento, la progresividad que se establece, les parece que es un poco arbitraria, no cree que tenga una justificación, parece más pensada en función de la recaudación previsible, que en un razonamiento estricto.

Solicita que se vote su enmienda, para que se mantenga en la tasa anterior las obras menores.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, efectivamente, bajo el paraguas de una reforma tributaria, lo que se trae verdaderamente es una subida generalizada de impuestos y tasas.



Es cierto que esa reforma tributaria para adecuar las ordenanzas fiscales a la actual normativa, a la actual legislación, era necesaria, su grupo lo venía reclamando desde el inicio de la legislatura, pero una cosa es actualizar la normativa, y otra distinta es modificar las tarifas y las cuotas, incrementar notablemente las cuotas que tienen que pagar los ciudadanos.

En este caso, las licencias de obras, sufren un incremento de un 64%, concretamente pasa la tarifa de 0,42 % al 0,70 % para la inmensa mayoría de los casos, se refiere a los casos concretos de obras que tenga que realizar cualquier ciudadano en su domicilio, cualquier pequeña reforma, o incluso la construcción de nueva vivienda.

Su grupo está en contra de esta subida, de este 64% de subida, lógicamente, porque los ciudadanos en esta época difícil, no deben sufrir ese importante incremento en este caso en la tasa de licencia de obras, y además porque en el caso de nueva construcción, finalmente va a repercutir en el precio final de la obra.

Lógicamente, quien promueve no pierde, y cualquier coste lo va a repercutir en el ciudadano, si lo que tratan es promover la actividad económica, promover la construcción de viviendas y la dotación y el acceso a la vivienda de los ciudadanos, no pueden ponerlo más difícil desde este Pleno.

Quiere comentar que la licencia de obras está íntimamente ligada al impuesto de construcciones, y este Ayuntamiento lo tiene en el límite máximo que le permite la Ley, en el 4%, por tanto, están en contra, lógicamente, como ya ha comentado, de esta nueva sumidad.

Para finalizar toma la palabra el Sr. **Romero Moreno** diciendo que, ya está el coste repercutido en los ciudadanos, lo han dicho los miembros de la oposición, viene en la memoria, hasta medio millón de euros pagan todos los ciudadanos por una actividad que favorece a una persona concreta, que tiene todo el derecho a tener esa respuesta del Ayuntamiento, pero en definitiva es una actuación que favorece sólo a una persona, y ahora se repercute en todos los ciudadanos.

Indica que es un coste, el Ayuntamiento no se puede financiar con esta cantidad, lo que puede hacer es evitar que se tenga que recurrir para financiar otros costes, que sí son obligatorios a los ciudadanos.

No es una subida de impuestos, ya lo ha dicho, son tasas, y en definitiva nunca podrán rebasar los costes.

Con referencia al tema del P.G.O.U y al presupuesto, se trata de una previsión, ya lo dijo el año pasado, el presupuesto tiene una previsión, y lógicamente, las previsiones del Equipo de Gobierno son muy restrictivas porque tienen un Plan General en puertas, no pueden arriesgarse a hacer una previsión alocada.

Finalmente, indica que si se distingue entre obras mayores y menores, en la propia base del impuesto, y al final lo cierto es que donde en Mijas tienen 1,8 en Marbella tienen 0,7, esa es la realidad, en Estepona tienen 1,1 y en Marbella tienen 0,7, y en Mijas además veintisiete hechos impositivos, cree que la situación es mucho mejor para quien pida una licencia en Marbella, que para el que la pide o en Mijas o en Estepona.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Flores Bautista, siendo las 10,15 horas.



Por parte del Sr. Monterroso, se propone **ENMIENDA** al punto en el sentido que el tipo de gravamen a aplicar a las Licencias de Obra menor, se mantenga igual al que se venía aplicando hasta ahora, es decir, en el 0,4 %.

Se procede a la votación de la enmienda que **SE DENIEGA** por mayoría de dieciséis votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y once votos a favor (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERA.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias Urbanísticas anteriormente transcrita.

SEGUNDA.-Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTA.-El acuerdo definitivo de la modificación y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

SEXTA.- Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal N°. 1-03 de Tasa sobre licencias urbanísticas aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de noviembre de 1989.

4º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y BIENES.- Seguidamente, se da



cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Visto los fundamentos legales y el intervenido y conforme del Sr. Interventor y la propuesta de Ordenanza Fiscal reguladora.

Vista la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente;

PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y BIENES

El texto regulador que se propone es una adaptación a la normativa vigente en materia de haciendas locales.

En lo relativo a las cuotas que se proponen, se efectúa una modificación de las mismas, que se limita aplicar el incremento correspondiente del IPC 4,9%, al objeto de mantener en valor constante la presión fiscal.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento, se efectúa la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección general de personas y bienes.

SEGUNDA.-Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



QUINTA.-El acuerdo definitivo y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

SEXTA.- **Disposición derogatoria.**- A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº. 1-05 de Tasa por servicio extinción de incendios aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 1989.

En Marbella, a diecisiete de octubre de 2008

Fdo. ÁNGELES MUÑOZ URIOL.

Alcaldesa - Presidenta

Abierto el debate por la Presidencia, el Secretario como Jefe de Gestión Tributaria ofrece una breve explicación sobre la propuesta de Ordenanza en su aspecto sustantivo y formal; asimismo del contenido de la reforma impositiva.

Cerrado el debate, la Comisión **acuerda informar favorablemente**, con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5 votos) ; y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3 votos) y el voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía (1 voto), la siguiente:

PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERA.-**Aprobar provisionalmente** la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección general de personas y bienes, cuyo tenor literal es el siguiente:

TASA POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y BIENES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.k) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y por las actividades de protección general de personas y bienes, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios dentro del término municipal, o fuera de éste cuando proceda, por parte del Parque Municipal de



Bomberos en los casos de incendios y alarmas de incendio, derrumbes totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos y otros necesarios para la protección de personas y bienes.

Se devenga la tasa cuando la prestación del servicio o realización de la actividad municipal sea solicitada por los particulares y también cuando se lleve a cabo de oficio por razones de seguridad, siempre que la prestación de este servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2. No estará sujeto a esta tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se realicen en beneficio de toda o de una parte considerable de la población del municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública declarada oficialmente.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, usuarios de las fincas dañadas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiendo que éstos son, según los casos, los dueños, los inquilinos y los arrendatarios de estas fincas.

2. Cuando se trate de la realización de servicios de salvamento y otros análogos, el sujeto pasivo contribuyente será la persona física o jurídica y la entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o que resulte beneficiada por la actuación municipal.

3. La entidad o la sociedad aseguradora del riesgo tendrá, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamentos y, en general, protección de personas y bienes la condición de sustituto del contribuyente.

Artículo 4. Responsables

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales

Disfrutarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que obtengan unos ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6. Cuota tributaria



1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se utilicen en la realización del servicio, del tiempo que inviertan y del recorrido que efectúen los vehículos que actúen.

2. A este efecto se aplicará la tarifa siguiente:

| | Euros |
|---|--------------|
| Epígrafe 1. Personal | |
| a) Para el Jefe del Servicio, por cada hora o fracción | 10,07 |
| b) Por cada Mando intermedio, por cada hora o fracción | 8,05 |
| c) Por cada conductor ,por cada hora o fracción | 6,71 |
| d) Por cada bombero, por cada hora o fracción | 6,71 |
| Epígrafe 2. Material | |
| a) Por cada vehículo, por cada hora o fracción | 5,03 |
| b) Por cada autobomba, por cada hora o fracción | 10,07 |
| c) Por cada motobomba, por cada hora o fracción | 5,02 |
| d) Por cada autoescalera, por cada hora o fracción | 15,10 |
| e) Por cada coche ambulancia, por cada hora o fracción | 5,03 |
| f) Por litro de espumante | 4,53 |
| g) Por kilo de polvo o gas extintor | 2,51 |
| Epígrafe 3. Desplazamiento fuera del término municipal | |
| a) Para el Jefe de Servicio, por cada hora o fracción | 20,14 |
| b) Por cada Mando intermedio, por cada hora o fracción | 16,79 |
| c) Por cada conductor, por cada hora o fracción | 11,01 |
| d) Por cada bombero, por cada hora o fracción | 11,01 |
| Epígrafe 4. Material fuera del término municipal | |
| a) Por cada vehículo, por cada hora o fracción | 12,58 |
| b) Por cada autobomba, por cada hora o fracción | 25,17 |
| c) Por cada motobomba, por cada hora o fracción | 12,56 |
| d) Por cada autoescalera, por cada hora o fracción | 37,76 |
| e) Por litro de espumante | 12,58 |
| c) Por kilo de polvo o gas extintor | 6,29 |

Nota: En los desplazamientos fuera del término municipal, la cuota tributaria se incrementará con el importe del gasto de combustible.

3. La cuota tributaria a satisfacer para el sujeto pasivo será la suma de las cantidades correspondientes a los epígrafes correspondientes.

4. Cuando los servicios se presten fuera del término municipal de Marbella, las tarifas de los epígrafes anteriores se verán incrementadas en un 100 por ciento.

Artículo 7. Devengo



La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando la dotación correspondiente salga del Parque de Bomberos, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

Artículo 8. Régimen de declaración y de ingreso

De acuerdo con los datos que certifique el Parque de Bomberos, los servicios tributarios de este Ayuntamiento practicarán la liquidación que corresponda, la cual tendrá que satisfacerse en los plazos fijados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En lo relativo a las infracciones tributarias y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes.

Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº. 1-05 de Tasa por servicio extinción de incendios aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 1989.

SEGUNDA.-**Exponer** el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-**Publicar** el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTA.-El acuerdo definitivo y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

SEXTA.- Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº. 1-05 de Tasa por servicio extinción de incendios aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 1989.

El Sr. **Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.



Para la defensa del punto, toma la palabra la **Sra. Caracuel García** diciendo que, en este caso, están ante una ordenanza que propone únicamente la aplicación del IPC, exclusivamente, por incremento del mismo, no están ante una subida de impuestos, no quiere que se interprete ni nadie pueda entender que están subiendo una tasa.

Están ante una tasa del año 90, a la que se le aplica el IPC en la cuantía del 4,9%, excepto en dos puntos que es la utilización de determinado material, que lo que se le aplica es el coste del precio de mercado, se estaba pagando por determinado material que se utiliza en la extinción de incendios un precio totalmente obsoleto, fuera de mercado, y se ha aplicado esa tarifa.

En el resto, únicamente se aplica el 4,9% en todo lo que es intervención de bomberos en todo lo que recoge la Ordenanza.

Toma la palabra el Sr. Monterroso Madueño diciendo que, se plantea un incremento lineal del 4,9% de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, el coste de la vida, se aplica esta vara de medir de una forma pretendidamente inocente, de una forma pretendidamente justa, lineal, para todos, no supone un incremento considerable, como si no existieran otras varas de medir, y evidentemente, los trabajadores, la inmensa mayoría de los ciudadanos, manejan otras varas de medir, que son las de los salarios.

Indica que los salarios no se han incrementado en el mismo nivel que el coste de la vida, están justamente en la mitad, por tanto un Ayuntamiento puede, perfectamente, elegir otro rasero a la hora de plantear una subida para sus tasas y servicios.

Su grupo cree que castigar a los ciudadanos a un incremento de los precios siguiendo el coste de la vida, es ignorar que los salarios, su poder adquisitivo, está muy por debajo de eso, y atribuir una cierta bondad en la linealidad es a su juicio caer en un principio injusto como es considerar que aplicar la misma medida para todos, partiendo de la desigualdad existente de los que la han de padecer, es duplicar de alguna forma la injusticia, a su juicio.

Por tanto, su grupo va a plantear que la tasa sea exactamente, para eso hay indicadores oficiales, el nivel de los salarios de la inmensa mayoría de la población, recuerda que Marbella está congelada también a efectos económicos, en el sentido que la inmensa mayoría de las rentas de esta ciudad, han acusado la crisis doble, la local y la general.

Cree que en este momento, un deber de solidaridad con la inmensa mayoría de los ciudadanos, recomendaría no subir esta tasa, y ninguna otra, por encima del 2,5%, porque es ya mucho decir que todos han progresado en ese mismo nivel.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Caracuel García** diciendo que, entiende que el Sr. Monterroso tenga que intervenir en cada punto, pero hay veces en las que le debe costar mucho trabajo, porque realmente no se justifica el planteamiento que hace.

Indica que la propia ordenanza recoge la exención subjetiva para todas aquellas personas que estén por debajo del salario mínimo interprofesional, cree que no hay mejor forma de contemplar lo que es la capacidad económica de cada persona.

Además se encuentran ante una tasa profundamente solidaria, están ante una tasa, en primer lugar, que no está cubriendo el coste del servicio, le va a poner algunos ejemplos, en Marbella salen los bomberos ante cualquier llamada, además creen que debe ser así, están trabajando en la modernización y en la modificación de la tasa para tener cobertura en otros supuestos, porque están trabajando más en prevención que en el año 90 y eso debe ser contemplado en la tasa.



Quiere decir, y lo deben saber los ciudadanos, que una llamada a los bomberos, porque alguien se ha dejado la puerta cerrada y hay una olla en el fuego, eso vale treinta euros, cuesta menos que un cerrajero, y eso es lo que hoy está costando, no se está cubriendo ni siquiera el coste del servicio, y ante los servicios que puedan parecer que son más carga, para un bolsillo, normalmente, son las aseguradoras las que lo están cubriendo, porque hablan de grandes incendios, accidentes de tráfico donde tengan que intervenir en un rescate el servicio de bomberos, etc.

Cree que cubrir un servicio de una inundación en un garaje, de una salida de una vivienda que haya que hacer un rescate, con los costes que están ahora mismo, nadie puede decir que esta tasa tenga afán recaudatorio, no es así, por lo que solicita el voto a favor para su aprobación.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, diez abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y un voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

PRIMERA.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección general de personas y bienes, anteriormente transcrita.

SEGUNDA.-Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTA.-El acuerdo definitivo y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

SEXTA.- Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal N°. 1-05 de Tasa por servicio extinción de incendios aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 1989.



5º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el estudio técnico-económico; visto los fundamentos legales y el intervenido y conforme del Sr. Interventor y la propuesta de Ordenanza Fiscal reguladora.

Vista la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente;

PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

La Ordenanza Fiscal vigente y su estudio técnico-económico corresponden al ejercicio 1989 y su entrada en vigor el día 1 de enero del 1990.

El texto regulador se adapta a la normativa vigente en materia de haciendas locales.

El artículo 20.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Haciendas Locales, dispone que en los términos previstos en esta Ley, las Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

El artículo 25 del mencionado texto legal establece que los acuerdos de establecimientos de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económico en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

El artículo 24.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, dispone que en general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Asimismo, el artículo anterior establece que para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos, indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el



mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa.

Para efectuar una modificación de las tasas vigentes; que no sea simplemente el mantenimiento de la presión fiscal mediante la aplicación del IPC; es necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, **un informe técnico-económico al objeto de justificar la previsible cobertura del coste.**

Del resultado del estudio técnico-económico se propone un nuevo texto regulador de la Ordenanza más acorde con la técnica tributaria vigente.

Se suprimen hechos imposables que a la vista de la jurisprudencia y de la doctrina son controvertidos y se simplifica la Ordenanza al objeto de dotar de mayor seguridad al contribuyente y de eficacia a la Gestión Tributaria.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento, se efectúa la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo.

SEGUNDA.-Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTA.-El acuerdo definitivo de la modificación y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

En Marbella, a diecisiete de octubre de 2008
Fdo. ANGELES MUÑOZ URIOL.
Alcaldesa - Presidenta



Abierto el debate por la Presidencia, el Secretario como Jefe de Gestión Tributaria ofrece una breve explicación sobre la propuesta de Ordenanza en su aspecto sustantivo y formal; asimismo del contenido de la reforma impositiva.

Cerrado el debate, la Comisión **acuerda informar favorablemente**, con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5 votos) ; y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3 votos) y el voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía (1 voto), la siguiente:

PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERA.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, tramitación de expedientes, utilización de documentación municipal, así como otros servicios y actividades de carácter administrativo, que se regirá por la presente Ordenanza

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de todo tipo de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las autoridades municipales, así como otros servicios y actividades de carácter administrativo, previstos en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente ordenanza.

2. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que el particular haya provocado o que redunde en su beneficio, aunque no haya existido solicitud expresa del interesado.

3. La tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales no estará sometida a esta tasa, como tampoco lo están las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier clase y los relativos a la



prestación de servicios o a la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén grabados por otra tasa municipal o por los que este Ayuntamiento exija un precio público.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en interés de las cuales redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.
2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija que se distinguirá según la naturaleza de los documentos o expedientes que se tienen que tramitar, de acuerdo con las tarifas siguientes:

| | Euros |
|---|--------------|
| Epígrafe 1. Censos de población de habitantes | |
| 1. Certificaciones de empadronamiento en el censo de población | 2 |
| 2. Certificados de convivencia y residencia | 4 |
| Epígrafe 2. Certificaciones | |
| 1. Certificación de documentos o acuerdos municipales | 4 |
| 2. Certificaciones relacionadas con el Servicio de Reclutamiento | 6 |
| 3. Otras certificaciones | 2 |
| 4. Por cada bastanteo de poderes | 6 |
| Epígrafe 3. Documentos expedidos o emitidos por las oficinas municipales | |
| 1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno | 30 |
| 2. Por el visado de documentos en general, que no están expresamente tarifados, por cada uno | 3 |
| 3. Por cada documento que se expida en fotocopia, por cada folio | 0,20 |
| Epígrafe 4. Documentos relativos a servicios de urbanismo | |
| 1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios | 100 |
| 2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos a instancia de parte | 20 |
| 3. Por cada informe que se expida sobre características de terrenos o consulta para edificación a | 40 |



| | |
|--|----------|
| instancia de parte | |
| 4. Por cada expediente de concesión de instalación de letreros y muestras | 50 |
| 5. por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc. por cada m ² o fracción de plano | 10 |
| 6. Por expedición de copias de planos que conste en el expediente de concesión de licencia de obra, por cada m ² o fracción de plano | 10 |
| 7. Por expedición de copias de planos en soporte informático: Por cada CD Por cada DVD | 10 20 |
| 8. Por cada copia del P.G.O.U en soporte informático: Por cada DVD | 15 |
| 9. Consulta sobre ordenanzas de edificación | 40 |
| 10. Obtención de cédula urbanística | 100 |
| Epígrafe 5. Documentos de sanidad y consumo | |
| 1. Por cada certificación o informe sanitario que se expida | 6 |
| Epígrafe 6. Utilización de documentación municipal | |
| 1. Por copia de documentos incluidos en expedientes de antigüedad inferior a dos años, por cada 50 hojas o fracción | 10 |
| 2. Por copia de documentos incluidos en expedientes de antigüedad entre 2 y 5 años, por cada 50 hojas o fracción | 20 |
| 3. Por copia de documentos de antigüedad superior a 5 años, por cada 50 hojas o fracción | 30 |
| Epígrafe 7. Participación en procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos o Entidades públicas empresariales, en concepto de derechos de examen | |
| Derechos de examen | 15 |
| Epígrafe 8. Expedición de placas, patentes, distintivos y uso del escudo del municipio | |
| Por la concesión de la autorización de uso del escudo del municipio | 20 |

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde que se inicia hasta su resolución final, incluida la certificación y la notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. Devengo

1. La tasa se devenga cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. En los casos a que hace referencia el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando se produzcan las circunstancias que originen la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin solicitud previa del interesado pero que redunde en beneficio suyo.

Artículo 8. Régimen de declaración y de ingreso



1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. El ingreso se hará en la Tesorería Municipal.
3. Los escritos recibidos por los conductos en qué hace referencia el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no lleguen debidamente reintegrados, se admitirán provisionalmente pero no se podrán cursar si no se repara la deficiencia, para lo cual se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con la advertencia que, pasado este plazo, si no lo ha hecho se tendrán los escritos para no presentados y la solicitud será archivada.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En lo relativo a las infracciones tributarias y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes.

Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº. 1-01 de Tasa por expedición de documentos administrativos aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 1989.

SEGUNDA.-**Exponer** el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-**Publicar** el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTA.-El acuerdo definitivo y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

SEXTA.- Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº. 1-01 de Tasa por expedición de documentos administrativos aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 1989.

El Sr. **Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.



Para la defensa de la moción, toma la palabra **el Sr. Romero Moreno** diciendo que, en este caso se trata de modernizar una ordenanza que data de hace dieciocho años, durante ese periodo se han producido modificaciones legales incluso jurisprudenciales que han convertido la ordenanza que están tratando en una ordenanza totalmente obsoleta.

De acuerdo con la línea que se ha planteado, que han visto a través de la normativa, proceden a eliminar hechos imponderables que antes existían, por ejemplo, no se va a cobrar consultas tributarias, o una cosa tan curiosa como la póliza de urgencia, porque hoy está vigente una ordenanza que establece que si un señor con haberes llega y pone dinero encima de la mesa, su expediente puede ir más rápido, eso lo dice una ordenanza que se aprobó en el año 90, y no va a pasar, porque lo van a suprimir con este punto.

Continúa diciendo que es cierto que también, aquella ordenanza, establece situaciones que no prevén la realidad de los tiempos, por ejemplo, en la nueva ordenanza se establece lo que puede costar en un momento dado, la expedición de una copia de P.G.O.U en DVD, cosa que era imposible prever en el año 90, o la expedición de copias de planos en CD, por ejemplo, que tienen una actividad administrativa que tiene que ser financiada.

Sin embargo, en la anterior, había puntos en los que se cobraba por folios, evidentemente totalmente obsoleta.

Hay un apartado en el que se produce una regulación que antes no existía, y que quiere pararse en ella, que tiene que ver con la expedición de certificados de padrón, convivencia y residencia.

Respecto a estos certificados, la gratuidad de los mismos ha derivado en situaciones que generaban colapso administrativo en el Ayuntamiento, se expiden más de 60.000 certificaciones al año, y han visto que, tratándose de una cantidad desmesurada, teniendo en cuenta la población de Marbella, generan un coste de hasta 250.000 euros que no son cubiertos por nadie.

Han pensado que había que colocar algún precio para que, al final, aunque fuese simbólico, al gente valorase de alguna forma ese trabajo, y se plantea una ordenanza en la cual se grava con una tasa a esas actividades, pero no cubre ni el 60% del coste que tiene el servicio, es una ordenanza necesaria porque, por lo que ha planteado, el propio articulado de la misma huele a rancio, por así decirlo, y ya iba siendo hora de adaptarlo a la Ley actual.

Toma la palabra **el Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, debe decir, por si alguien no lo sabe, que como le va a extrañar que él intervenga en todos los puntos, tienen que tener en cuenta que es titular, no tiene banquillo, por lo que tiene que intervenir aunque no les guste.

Están bastante en desacuerdo con esta propuesta, y no pensaba hacer mucha referencia a algo que ha oído estos días, pero el portavoz del Partido Popular ha hecho alusión a un motivo que le parece preocupante, y es que se establece este precio con un cierto carácter disuasorio, es decir, para que pidan menos papeles, dando por presumido que la gente se levanta por la mañana, se arregla, se dispone a hacer una cola de una hora, pasa por un filtro y un control policial por gusto, le parece algo serio y grave, porque parece ser que está en el fondo de la propuesta.

Evidentemente, por lo que ingresan por este concepto, no van a salvar la economía del Ayuntamiento, está claro que porque cincuenta mil personas pasen



durante todo el año a pedir un papel, pero la importancia de los papeles deriva un poco de la finalidad para la que se usan, y hay que distinguir entre papeles imperativos, que se piden por necesidad, porque lo exigen otras administraciones o esta misma, y papeles privativos, que la gente pide porque quiere tener copia de documentos, la norma no establece esa diferenciación y les parece grave, porque se va a castigar a la gente que llena la hall de entrada, porque necesitan papeles.

Cree que no es lo mismo dos o cuatro euros que van a pedir por un certificado de residencia o empadronamiento a los que están en esta sala, que a la inmensa mayoría de los ciudadanos que pasan largas colas por la mañana para solicitar documentos que la administración le tiene que dar, porque es un servicio básico e imprescindible para su vida.

Niega categóricamente que la gente haga cola y pida papeles por gusto, podrían por esa lógica haberlos puesto a 100 euros el documento, para que la disuasión fuera completa, por lo que está completamente en desacuerdo, y cree que se tiene que eliminar la tasa por expedición de documentación cuando esa viene exigida por una organización o institución, o una sección de la Administración Local, Provincial o Nacional.

Incluso solicita que esta sea una moción en voz, para que se elimine, en cuanto al resto de los precios no tiene nada que decir, pero sí con esta en concreto, que se elimine del listado de servicios el coste por documentos de empadronamiento, insiste en que se elimine esa parte de la tasa.

Seguidamente, toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que para su grupo, hay una cuestión fundamental en esta tasa, no se prevén bonificaciones, exenciones ni reducciones en el caso principalmente, como se está comentando, de los certificados de empadronamiento y convivencia.

Como se ha comentado, en muchas ocasiones es un documento fundamental que se exige a muchos ciudadanos para cumplimentar otros trámites, y por tanto, principalmente, va a repercutir sobre personas mayores que tienen que hacer otro tipo de gestiones, por lo que están en contra.

Su grupo propone, cree que incluso Izquierda Unida podría modificar un poco su propuesta, no que se elimine tanto en estos dos casos, sino para que se establezcan esas bonificaciones, en el caso que cuando se tenga que expedir el documento, se haga para personas que tienen sus recursos muy limitados.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, efecto disuasorio ninguno, lo que se pretende es que se soliciten los documentos que se necesitan, ni más ni menos, la diferencia entre lo que es obligatorio y lo que no está en el propio concepto de la tasa, el Ayuntamiento establece un coste por una actividad que beneficia a un particular, pero lo dice también el propio hecho imponible.

Se dice que constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa a instancia de parte, de todo tipo de documentos que se expidan, y que la Administración entienda que benefician a un particular, en definitiva, lo que se trata es de beneficiar a un particular.

Los documentos obligatorios, como pueden ser obligaciones fiscales, tasas... están expresamente excluidos, con lo cual, se establece que únicamente aquellos supuestos en los cuales, y sabe que se solicitan muchos porque los tiene que firmar, se trata simplemente que los ciudadanos pongan en valor la necesidad que no sean los demás ciudadanos los que soporten ese coste sobre sus hombros, y están hablando de un



coste de dos euros, para un certificado que tengan que pedir una vez al año, qué coste es ese.

Dirigiéndose a la Sra. Radío le indica que sí es imposible en este punto hacer exenciones y bonificaciones, según la Ley de Tasas y Precios Públicos, art. 18, el Texto Refundido de Haciendas Locales, art. 21.2, sólo en determinados supuestos, el Estado las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos pueden tener esa situación cuando afecte a la seguridad nacional o en situaciones de emergencia o graves.

Lo dice la Ley, y contra la Ley no pueden ir.

La **Sra. Alcaldesa** indica que según lo derivado del portavoz del Partido Popular, queda rechazada la propuesta realizada por la portavoz del Partido Socialista porque no se contempla en la propia Ley, con lo cual, sólo queda viva la propuesta del portavoz de Izquierda Unida, por lo que indica que se proceda a la votación de la misma, en primer lugar, posteriormente se votará el dictamen.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Pérez Moreno siendo las 10,35 horas, y se incorpora a las 10,40 horas.

Por parte del Sr. Monterroso Madueño, se presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido que se proceda a eliminar la el coste del servicio correspondiente por expedición de documentos públicos, siempre y cuando éstos documentos sean exigidos obligatoriamente por una Administración.

Se procede a la votación de la enmienda **QUE SE DENIEGA** por mayoría de dieciséis votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y once votos a favor (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERA.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo, anteriormente transcrita.

SEGUNDA.-Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se



entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTA.-El acuerdo definitivo y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

SEXTA.- Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal N.º. 1-01 de Tasa por expedición de documentos administrativos aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 1989.

6.º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONEXIÓN A LAS REDES DEL ALCANTARILLADO.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Visto los fundamentos legales y el intervenido y conforme del Sr. Interventor y la propuesta de Ordenanza Fiscal reguladora.

Vista la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente;

PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONEXIÓN A LAS REDES DEL ALCANTARILLADO

El texto regulador que se propone es una adaptación a la normativa vigente en materia de haciendas locales.

La Ordenanza vigente fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 6 noviembre de 1989.

Las cuotas que se proponen se limitan aplicar el incremento correspondiente al IPC 4,9%, al objeto de mantener en valor constante la presión fiscal. Los tramos de la Ordenanza vigente se eliminan por la falta de aplicación al valorar las unidades.

Se mantiene el criterio de gravar única y exclusivamente la conexión a las Redes Generales del Alcantarillado.

El texto dota mayor seguridad jurídica al contribuyente y una simplificación en la Gestión Tributaria de la tasa.



Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento, se efectúa la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por conexión a las Redes del Alcantarillado, cuyo tenor literal es el siguiente:

TASA POR CONEXIÓN A LAS REDES DEL ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.r) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la conexión a las redes del Alcantarillado, que se regirá para la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiende a verificar si concurren las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
2. No estarán sujetas a esta tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o de terreno.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que hayan obtenido la licencia de primera ocupación o uso de los inmuebles.
2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario, usufructuario o titular del dominio útil del inmueble.

Artículo 4. Responsables

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.



2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos a la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales

No se concederá ninguna exención ni bonificación en la exacción de esta tasa.

Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad determinada en la siguiente:

| TARIFA | Euros/Unid. |
|---|-------------|
| a) Viviendas. | 117,67 |
| b) Locales o fincas que no estén exclusivamente destinados a viviendas. | 137,29 |

Artículo 7º. Devengo

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, y se entienda que ésta se inicia en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formuló expresamente.

2. Desde que tiene lugar la acometida efectiva en la red de alcantarillado municipal con independencia que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio del inicio del expediente administrativo que se pueda instruir para su autorización.

Artículo 8. Régimen de declaración e ingreso

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Con la documentación de solicitud de la licencia de acometida, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la autoliquidación según el modelo determinado por el mismo e ingresarán la cuota resultante. La mencionada autoliquidación tendrá carácter de liquidación provisional.

3.-No se tramitará ningún expediente de solicitud de licencia de acometida sin que conste en el mismo el ingreso de la autoliquidación.

4. Los Servicios de Gestión Tributaria, mediante la oportuna comprobación, procederán a practicar y notificar la liquidación definitiva que proceda.

Artículo 9. Infracciones y sanciones



En lo relativo a las infracciones tributarias y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes.

Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº. 1-08 de Tasa por servicios de alcantarillado aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 1989.

SEGUNDA.-**Exponer** el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-**Publicar** el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTA.-El acuerdo definitivo y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

SEXTA.- **Disposición derogatoria.**- A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº. 1-08 de Tasa por servicios de alcantarillado aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 1989.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** indica que, a efectos que conste en acta, y haciendo mención expresa al resto de los Concejales, ha habido un error en la determinación de la Ley, donde se habla de la Ley de Calidad Ambiental en el orden del día, en el supuesto viene 7/94, y es 7/2007, a efectos que conste en acta y para que así lo recojan los servicios de este Pleno.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, se enfrentan otra vez a la necesidad de adaptar a la norma vigente de Haciendas Locales, con este texto se va a conseguir también una mayor seguridad jurídica para el contribuyente y una simplificación en la gestión tributaria de la tasa.

Están hablando de la tasa de conexión a las redes de alcantarillado, cree que si en otras tasas única y exclusivamente están aplicando el IPC vigente, en este caso



podrían hablar de una disminución de la tasa, porque al simplificar el texto, antes había una serie de tramos que se habían quedado absolutamente obsoletos, se está utilizando únicamente el último tramo, están hablando para viviendas, pisos o apartamentos que quieran conectarse a la red de alcantarillado, todos aquellos cuyo valor fuese superior a 60.000 euros, tenían que pagar unos derechos de acometida de 131 euros, y había un tramo penúltimo para las viviendas con valor entre 30.000 y 60.000 euros que se aplicaba un valor de 112 euros.

En este caso, lo que se ha hecho es simplificar la tasa y aplicar sólo el valor penúltimo, con lo cual, están aplicando no el que se está utilizando ahora mismo, sino un valor inferior, lo que se va a aplicar es el IPC al penúltimo tramo, cuando realmente se estaba aplicando algo mucho mayor.

Cabe destacar también, en esta tasa, que únicamente están hablando de los derechos de acometida a la red de alcantarillado, en Marbella se da la circunstancia que no se cobra la tasa de alcantarillado como tal, como hace la inmensa mayoría de los municipios de España, sino que están hablando de la conexión por una vez a la red de alcantarillado.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se proceda a la votación.

Se hace constar que en el momento de la votación se ausenta de la sala la Sra. Echevarría Prados, siendo las 10,40 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, diez votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

PRIMERA.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por conexión a las Redes del Alcantarillado, anteriormente transcrita.

SEGUNDA.-Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTA.-El acuerdo definitivo y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.



SEXTA.- Disposición derogatoria.- A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal N°. 1-08 de Tasa por servicios de alcantarillado aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre de 1989.

7º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el estudio técnico-económico; visto los fundamentos legales y el intervenido y conforme del Sr. Interventor y la propuesta de Ordenanza Fiscal reguladora.

Vista la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente;

PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

La Ordenanza Fiscal vigente y su estudio técnico-económico corresponden al ejercicio 1989 y su entrada en vigor el día 1 de enero del 1990.

El texto regulador se adapta a la normativa vigente en materia de haciendas locales.

El artículo 20.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Haciendas Locales, dispone que en los términos previstos en esta Ley, las Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

El artículo 25 del mencionado texto legal establece que los acuerdos de establecimientos de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económico en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

El artículo 24.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, dispone que en general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o



previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Asimismo, el artículo anterior establece que para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos, indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa.

Para efectuar una modificación de las tasas vigentes; que no sea simplemente el mantenimiento de la presión fiscal mediante la aplicación del IPC; es necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, **un informe técnico-económico al objeto de justificar la previsible cobertura del coste.**

Del resultado del estudio técnico-económico se propone un nuevo texto regulador de la Ordenanza acorde con la legislación vigente en materia de actividades y protección ambiental.

Se establece una regulación que dota de mayor seguridad jurídica al contribuyente.

Se establecen cuotas tributarias fijas comparables con los Municipios del entorno.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento, se efectúa la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de establecimientos.

SEGUNDA.-Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



QUINTA.-El acuerdo definitivo de la modificación y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

En Marbella, a diecisiete de octubre de 2008
Fdo. ÁNGELES MUÑOZ URIOL.
Alcaldesa - Presidenta

Abierto el debate por la Presidencia, el Secretario como Jefe de Gestión Tributaria ofrece una breve explicación sobre la propuesta de Ordenanza en su aspecto sustantivo y formal; asimismo del contenido de la reforma impositiva.

Cerrado el debate, la Comisión **acuerda informar favorablemente**, con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5 votos) ; y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3 votos) y el voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía (1 voto), la siguiente:

PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERA.-**Aprobar provisionalmente** la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de establecimientos, cuyo tenor literal es el siguiente:

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la por Licencias de Actividad y Apertura de Establecimientos, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa aquí regulada la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de las necesarias licencias precisas para la apertura o desarrollo de actividades en cualquier local o establecimiento, tendentes a verificar si los mismos reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad, regularidad medioambiental y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales, para su normal funcionamiento.

2. A estos efectos, se entenderá por local o establecimiento los talleres, fábricas, oficinas, agencias, dependencias, almacenes, despachos, depósitos y en general, todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción, comercial, y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, o, aún sin esa sujeción, cuando la Licencia de actividad venga



exigida por las normas de Planeamiento vigente o por la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

3. Se entenderá que se realiza la actividad municipal que constituye el hecho imponible de la tasa, entre otros, en los siguientes casos:

a) Cuando se instale por primera vez el establecimiento.

b) El cambio o ampliación de actividad siempre que, conforme a la normativa sectorial o municipal, implique necesidad de nueva verificación de las condiciones reseñadas en el número 1 de este artículo.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el apartado 1 de este artículo, siempre que implique nueva verificación de las mismas.

d) Cuando un establecimiento se traslade de local, salvo que dicho traslado sea consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias relacionadas con el inmueble en que hubiera estado instalado el establecimiento:

- Derribo, declaración en estado ruinoso o expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

- Reforma, hundimiento o incendio del inmueble. En los casos de reforma, una vez terminada ésta, el establecimiento se habrá de reinstalar nuevamente en el local reformado dentro del plazo de dos meses.

e) La reapertura del establecimiento o local por cambio en la titularidad del mismo, siempre que existan modificaciones en la normativa sectorial o municipal que exijan nueva verificación del establecimiento para comprobar su adaptación a las mismas.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean titulares de la actividad que pretendan llevar a cabo o que de hecho desarrollen, en cualquier local o establecimiento.

Artículo 4. Responsables

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales

No se concederá exención o bonificación alguna en la tasa regulada por la presente Ordenanza fiscal.



Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar la las tarifas que se indican seguidamente para cada tipo de procedimiento, los coeficientes que correspondan, según lo previsto en los apartados siguientes:

| TIPO DE PROCEDIMIENTO | Euros |
|---|-------|
| Actividades calificadas. Sujetas a la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía | 600 |
| Actividades inocuas | 300 |

2. Sobre las cuotas indicadas anteriormente para cada tipo de procedimiento, se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 50 metros cuadrados: 1
- De más de 50 a 100 metros cuadrados: 1,20
- De más de 100 a 200 metros cuadrados: 1,30
- De más de 200 a 500 metros cuadrados: 1,50
- De más de 500 a 1.250 metros cuadrados: 1,70
- Más de 1.250 metros cuadrados: 2

3. Sobre los importes obtenidos como resultado de la aplicación del coeficiente anterior se aplicarán los siguientes índices de situación en función de la categoría de la vía pública en la que se encuentre el local, de acuerdo con las categorías en vigor determinadas en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, en el momento de solicitar la Licencia:

- Vías de primera categoría: 1,50
- Vías de segunda categoría: 1,40
- Vías de tercera categoría: 1,30
- Vías de cuarta categoría: 1,20
- Vías de quinta categoría: 1,10

4. Las actividades de carácter temporal abonarán el 50% de la cuota correspondiente, siempre que no se supere el periodo de actividad de 6 meses. En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible.

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.



2. En el supuesto de que la apertura haya tenido lugar sin haberse formulado la solicitud, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles por la normativa vigente para el otorgamiento de la licencia.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia, su concesión condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la caducidad de la misma, la renuncia o desistimiento del solicitante antes o después de la resolución municipal.

No obstante lo anterior, si una vez iniciado el procedimiento se produce el desistimiento por escrito por parte del solicitante, con anterioridad a la fecha en que se dicte resolución, se abonará el 10 por 100 de la cuota tributaria.

4. La obligación de contribuir se entiende respecto de cada uno de los locales en que se desarrolla la actividad industrial, mercantil, comercial o de cualquier otra índole que requiera licencia y, en su consecuencia, deberá tributarse, no sólo por la casa matriz, sino también por las sucursales, fábricas, talleres, oficinas, tiendas, almacenes, o dependencias de cualquier clase, incluso si se encuentran en el mismo edificio sin comunicación directa interior. No se estimará que haya comunicación directa si ha de salirse a la vía pública o privada para lograr acceso por puerta distinta.

Artículo 8. Régimen de declaración y de ingreso

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Las personas que solicitaren la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil, deberán presentar conjuntamente con ella el justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

4. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En lo relativo a las infracciones tributarias y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes.



Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal N°. 1-04 de Tasa por licencia de apertura de establecimientos aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de noviembre de 1989.

SEGUNDA.-**Exponer** el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-**Publicar** el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTA.-El acuerdo definitivo y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

SEXTA.- Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal N°. 1-04 de Tasa por licencia de apertura de establecimientos aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de noviembre de 1989.

El Sr. Secretario da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra la **Sra. Jiménez Gómez** diciendo que, se produjo el mismo error material que en la ordenanza anterior, hay que sustituir la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 7/1994, debe decirse 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Continúa diciendo que esta ordenanza sigue los criterios de adaptación y modernización de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, recuerda que ésta tasa sólo repercute en la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de licencias de apertura de nuevos negocios, los cambios de titularidad que requieran nuevas verificaciones, las ampliaciones y reapertura de locales...

Lo más novedoso de esta tasa es que se facilita y agiliza los trámites a los ciudadanos, y la nueva fórmula de determinación es una prueba de ello.

Siempre ha existido una autoliquidación, pero los distintos parámetros que había que tener en cuenta hacían que fueran pocos los contribuyentes, que realmente pudieran auto liquidar, porque era una fórmula un poco engorrosa, ahora lo agiliza y se simplifica.



La nueva forma de calcular la cuota es partiendo de dos cuotas fijas, distinguiendo entre actividades calificadas y no calificadas o inocuas, y sobre esas cuotas fijas se calculan unos porcentajes en función de los metros cuadrados y de la categoría de la calle donde se ubiquen los locales.

Cree que son elementos más racionales para determinar esa cuota, recuerda que la determinación del importe de esta tasa está basada en un estudio técnico económico, tal y como exige la Ley, y que la recaudación total de dichas tasas, no podrá superar el coste efectivo del servicio tal y como lo determina la Ley.

Es intención de esta Corporación que tanto exista un modelo de autoliquidación como un simulador de autoliquidación en la página web del Ayuntamiento, en el momento en que entre en vigor esta nueva ordenanza.

Cree que con todo ello se dota de mayor modernidad y de mayor seguridad jurídica al contribuyente.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, sin discutir algunos planteamientos que estima positivos por parte de la delegada en esta propuesta, sin embargo, lo que les ha llamado la atención es la ausencia de criterios a la hora de establecer, tanto los tramos para los coeficientes de superficie, como para las calles.

Añade que no se han explicitado, se pregunta por qué los locales entre cincuenta y cien metros cuadrados tienen un coeficiente de 1,20 en lugar de 1,00 o 1,30 o 1,40, los tramos parecen calculados en función de una hipótesis de unos ingresos que, por otro lado, también en este tema van a ser deficitarios, casi como debe ser, no hay por qué obsesionarse por que se igualen los ingresos y los gastos.

Le parece que parten de una ponderación de los coeficientes al final, de 1,69 para, según dice el texto del documento, para los tramos superiores a 200 metros cuadrados de superficie, pero no es así, leyendo los tramos están desde el principio, locales de menos de cincuenta metros tienen un coeficiente 1, entre cincuenta y cien tienen 1,20, entre cien y doscientos tienen 1,30, y sí es verdad que aumenta un poco la distancia entre los tramos a partir de doscientos, pero la progresividad está desde el principio, por lo que, a su juicio, habría que rectificarlo.

Lo mismo pasa con las categorías de las calles, que van desde primera categoría hasta la quinta, que establecen unos coeficientes cuya razón no está explicitada en el documento.

Cree que a estas alturas, aunque todos saben en qué están pensando, pero hablar de categorías de calles a estas alturas, cree que habría que sustituir ese término por algo menospreciativo para muchos ciudadanos cuando sepan que viven en una calle de quinta categoría, cree que hay otra fórmula para referirse al volumen y capacidad de captación de negocio que pueden tener unas calles y otras del municipio.

Con esas reservas, si se eliminan, podrían votar a favor de esta tasa, pero en la medida que no lo hagan, se abstendrá.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, en este caso, las cantidades que el Equipo de Gobierno del Partido Popular prevé, se ve incrementada por unos coeficientes correctores, como se ha comentado, van en función de la superficie del local y del tipo de calle, lo que finalmente da como resultado unas cuantías verdaderamente excesivas, más si se compara con otros ayuntamientos limítrofes.



Están convencidos que en estos momentos, lo que procede es reactivar la actividad económica, y no se debe gravar de una manera tan excesiva la licencia de apertura.

Por último, quiere comentar que efectivamente, antes de hacer una propuesta su grupo se documenta, no pretenden entrar en ningún tipo de debate con técnicos municipales, pero hay otros Ayuntamientos, como es el de Mijas, que sí prevé exenciones en la tasa por expedición de documentos.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Jiménez Gómez** dirigiéndose al Sr. Monterroso diciendo que, cree que los porcentajes son los apropiados, a los locales de menos de cincuenta metros, que no se les aplica ningún porcentaje, porque multiplicar por uno da como resultado la misma cantidad, la mayoría de los negocios, los pequeños negocios tienen menos de cincuenta metros, y cree que eso se refleja bien en la ordenanza.

En los términos categoría o clasificación, como quieren llamarle, cree que a los vecinos no les afecta.

Dirigiéndose a la Sra. Radío, cree que desconoce realmente como se estaban cobrando antes las tasas, con este procedimiento no se puede hacer una cooperativa a nivel global, tendrían que ir caso por caso, y le asegura que su grupo, que lo ha hecho, en la mayoría de los casos van a salir beneficiados, lo puede asegurar.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en el momento de la votación aún no se ha incorporado la Sra. Echevarría Prados.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, diez votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

PRIMERA.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de establecimientos, anteriormente transcrita.

SEGUNDA.-Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.-Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTA.-Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado, y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá **definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



QUINTA.-El acuerdo definitivo y el texto íntegro, habrá de ser publicado en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009.

SEXTA.- Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal N°. 1-04 de Tasa por licencia de apertura de establecimientos aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de noviembre de 1989.

8º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO Y VÍA PÚBLICA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A REDES Y SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la referida propuesta del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de regular los criterios para la instalación y funcionamiento de infraestructuras destinadas a redes y servicios electrónicos en el Término Municipal de Marbella se han creado estas Ordenanzas, que tras recabar los informes necesarios solicitados por Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Marbella se presentan para su aprobación por este Pleno.

La Sra. Concejala,

PROPONE

Al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las condiciones urbanísticas para la instalación y funcionamiento de infraestructuras destinadas a redes y servicios de comunicaciones electrónicas en el Término Municipal de Marbella”.

Por el Sr. Romero Moreno y Sra. Jiménez Gómez se clarifica “in voce” que lo que se trae a la Comisión Informativa es la **aprobación inicial** de la citada ordenanza, que se transcribe a continuación:

ÍNDICE

| | |
|---|---|
| <u>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</u> | 4 |
| <u>TÍTULO PRELIMINAR- DISPOSICIONES GENERALES</u> | 6 |
| <u>CAPÍTULO I.- Condiciones generales de implantación</u> | 7 |



| | |
|---|----|
| <u>CAPÍTULO II</u> .- <u>Definiciones</u> | 8 |
| <u>TÍTULO I</u> .- <u>INSTALACIONES PERTENECIENTES A REDES DE TELEFONÍA MÓVIL</u> | 9 |
| <u>CAPÍTULO I</u> .- <u>Competencia</u> | 9 |
| <u>CAPÍTULO II</u> .- <u>Áreas de protección especial</u> --..... | 9 |
| <u>CAPÍTULO III</u> .- <u>Ubicación de antenas</u> | 10 |
| <u>CAPÍTULO IV</u> .- <u>Criterios de implantación de los parques de antenas</u> | 10 |
| <u>CAPÍTULO V</u> .- <u>Sectorización de las coberturas del municipio</u> | 11 |
| <u>CAPÍTULO VI</u> .- <u>Garantías de correcto funcionamiento</u> | 14 |
| <u>CAPÍTULO VII</u> .- <u>Reglamento de Servicio y régimen Fiscal de Aplicación</u> | 14 |
| <u>TÍTULO II</u> .- <u>REDES DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE</u> | 15 |
| <u>CAPÍTULO I</u> .- <u>Condiciones generales</u> - | 15 |
| <u>Sección 1ª</u> .- | 15 |
| <u>Sección 2ª</u> .- | 15 |
| | 15 |
| <u>Sección 3ª</u> .- <u>Trazado de redes y ubicación de elementos auxiliares en vías urbanas</u> | 15 |
| <u>Sección 4ª</u> .- <u>Solicitud de Autorización para el uso y ocupación del dominio publico</u> | 16 |
| <u>CAPÍTULO II</u> .- <u>Redes aéreas existentes</u> | 17 |
| <u>CAPÍTULO III</u> .- <u>Zonas de nueva planificación urbanística</u> | 17 |
| <u>CAPÍTULO IV</u> .- <u>Zonas de urbanización consolidadas y carentes de infraestructuras de Telecomunicación</u> | 19 |
| <u>CAPÍTULO V</u> .- <u>Red de canalizaciones</u> | 20 |
| <u>CAPÍTULO VI</u> .- <u>Infraestructuras de telecomunicaciones en parques rurales</u> | 20 |
| <u>TÍTULO III</u> .- <u>ANTENAS y EQUIPOS PARA RADIODIFUSIÓN, LMDS y TELEVISIÓN</u> | 20 |
| <u>CAPÍTULO I</u> .- <u>Instalación de antenas sobre edificaciones</u> | 21 |
| <u>Sección 1ª</u> .- <u>Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión terrenales</u> | 21 |
| <u>Sección 2ª</u> .- <u>Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite</u> | 21 |
| <u>Sección 3ª</u> .- <u>Antenas de estaciones de radioaficionados</u> | 22 |
| <u>Sección 4ª</u> .- <u>Estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora televisión</u> | 23 |



| | |
|---|-----------------|
| <i>Sección 5ª.- Antenas de estaciones de radio enlaces y radiocomunicaciones para uso exclusivo de una sola entidad</i> | 23 |
| <i>Sección 6ª.- Equipos de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública, la protección civil y otros servicios gestionados directamente por la Administración General del Estado</i> | 24 |
| <u>CAPÍTULO II.- Normativa genérica para la instalación de antenas</u> | 24 |
| <i>Sección 1ª.- Ubicación de antenas en cubiertas de edificaciones urbanas</i> | 24 |
| <i>Sección 2ª.- Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno</i> | 26 |
| <i>Sección 3ª.- Instalaciones situadas en fachadas de edificios</i> | 26 |
| <i>Sección 4ª.- Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano</i> | 26 |
| <u>CAPÍTULO III.- Antenas para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio (LMDS)</u> | 27 |
| <u>CAPÍTULO IV.- Instalación de antenas pertenecientes a centrales de conmutación</u> | 27 |
| <u>TÍTULO IV.- CABINAS u OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA USO PÚBLICO</u> | 28 |
| <u>TÍTULO V.- CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL y DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES</u> | 28 |
| <u>TÍTULO VI.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS SOMETIDAS A ESTA ORDENANZA</u> | 29 |
| <u>CAPÍTULO I- Procedimiento</u> | 29 |
| <u>CAPÍTULO II.- Tramitación de licencias</u> | 30 |
| <u>CAPÍTULO III.- Conservación, retirada y sustitución de instalaciones de equipos de telecomunicación</u> | 32 |
| <u>TÍTULO VII-</u> | 33 |
| DISPOSICIONES ADICIONALES | 34 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS | 34 |
| DISPOSICION FINAL | 36 |
| <u>ANEXO I.1.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA PLANIFICACIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS</u> | 36 |
| <u>ANEXO I.2.- MODELO DE GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS</u> | 40 ANEXO |
| SUBTERRÁNEAS PARA TELECOMUNICACIÓN POR CABLE | 42 |
| I.- CONDICIONES GENERALES | 42 |
| II.- CARACTERÍSTICAS y TOPOLOGÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS | 45 |



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo tecnológico de las comunicaciones electrónicas ha posibilitado la aparición de nuevos sistemas o servicios que aportan al ciudadano medio para mejorar su calidad de vida. Uno de los de mayor impacto y rápida implantación ha sido la telefonía móvil.

No obstante esta utilización de las nuevas tecnologías en las comunicaciones electrónicas, en especial las que utilizan el espectro radio eléctrico, ha generado una cierta preocupación ciudadana alrededor de esta tecnología, lo cual hace que la administración local deba establecer acciones encaminadas a que prevalezca lo previsto en las diferentes normas y reglamentos que regulan estos servicios.

Para alcanzar este objetivo, y amparándonos tanto en la normativa sobre exposición a radiaciones electromagnéticas establecida por el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, sobre la reglamentación para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas ; Así como en la reforma legislativa en materia de las comunicaciones electrónicas establecidas en la Ley 32/2003, y finalmente las especificidades de ordenamiento y gestión urbanística particulares de este municipio recogidas en la presente ordenanza , se pretende regular la instalación y puesta en servicio de las estaciones Radioeléctricas en el término municipal de Marbella.

Así mismo, el despliegue incontrolado de las redes de comunicación electrónicas por parte de los operadores ha generado un impacto urbanístico y medioambiental negativo, derivado de la multiplicidad de torres y estaciones bases en cubiertas de edificios, contenedores y tendidos de cables aéreos por fachadas, incluso emplazados en zonas de protección histórico artísticas, así como la multiplicidad de antenas de redes privadas ubicadas en fachadas o cubiertas con gran impacto visual.

Con el fin de proceder a la inmediata ordenación de esta situación encaminada a preservar el interés público, el Ayuntamiento del municipio de Marbella pretende habilitar unas zonas delimitadas en el territorio del término municipal en las que podrán establecerse los operadores habilitados para la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas, así como regular la forma de desplegar las redes de cable y resto de sistemas de telecomunicación, en el ámbito de actuación de su termino municipal.

Todas estas redes de infraestructuras serán de obligatorio uso compartido, por todos los operadores con licencia que así lo soliciten, según prevé el artículo 26 al 32 de la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones, bien por acuerdo de compartición celebrado entre los operadores habilitados e interesados en ello y promovido por la Corporación, o bien, en su caso, previa declaración de dominio publico y de uso compartido de la red de infraestructuras de telecomunicación pública acordada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ya que según las competencias atribuidas en el artículo 149.1.21' de la constitución, en materia de Telecomunicación, corresponde al estado (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones) la competencia para realizar esta declaración de utilización compartida del dominio publico en un municipio a los efectos de instalación de redes publicas de Telecomunicación. Finalmente la fiscalidad que afecte a la gestión de estas infraestructuras será la de aplicación lo previsto en la legislación de haciendas locales.

En la Ordenanza se pretende dar una solución preventiva a la infraestructuras de telecomunicación incidiendo en los aspectos de planeamiento y especialmente en los proyectos de urbanización a fin de propiciar que antes de que se produzca la ejecución de nuevas urbanizaciones se tenga presente las necesidades que se derivan de los servicios que tienen la obligación de prestar los operadores de comunicaciones electrónicas.



Finalmente la vigente Ley General de Telecomunicaciones en sus artículos 26 al 30 reconoce la capacidad de las administraciones responsables de gestionar el dominio público, de desarrollar normativas específicas para imponer restricciones a la ocupación del dominio público y la propiedad privado, en los procedimientos para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, basándose en razones de protección del medio ambiente, salud pública, y ordenación urbana o territorial.

Para conseguir el objetivo de que la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas se realice de una forma ordenada con respecto a las condiciones urbanísticas, sanitarias y medioambientales, se redacta la presente ordenanza.

Será imperativo en esta regulación el principio de proporcionalidad de las medidas impuestas para preservar el interés público y la no-discriminación entre operadores, tratando de alcanzar el equilibrio entre la protección urbanística, medioambiental y salud de los ciudadanos, con la prestación de servicios universales de telecomunicaciones por parte de los operadores.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones Urbanísticas, así como administrativas a las que deben someterse la construcción, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telefonía móvil y radiodifusión, telecomunicación por cable y sistemas Emisores / receptores de ondas electromagnéticas en el término municipal de MARBELLA, con el fin de garantizar la protección de los intereses públicos que le compete.

Artículo 2.

Las prescripciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a la instalación de infraestructuras de telecomunicación en la totalidad del término municipal de MARBELLA, incluyendo las ya existentes, que deberán adaptarse progresivamente.

Artículo 3.

El régimen jurídico de aplicación es el siguiente:

- *Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.*
- *Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, al servicio universal y la protección de los usuarios.*
- *Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, sobre la reglamentación para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.*
- *Orden CTE/23/2002, de 11 de enero por la que se establecen condiciones para la presentación de estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.*
- *Real Decreto 401/2003, de 4 de Abril, que aprueba el reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicación para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.*



- *ORDEN ITC/1077/2006, de 6 de abril, por la que se establece el procedimiento a seguir en las instalaciones colectivas de recepción de televisión.*
- *Decreto 201/2001, de 11 de septiembre, sobre autorizaciones para la instalación, modificación o reforma de las infraestructuras de telecomunicaciones en parques y parajes naturales y en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.*
- *Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.*
- *Normas UNE 133100-1; 133100-2; 133100-3; 133100-4 y 133100-5, referente a canalizaciones y despliegues de redes de telecomunicación de forma subterránea, mediante postes o fachadas.*
- *Resto de Normativa local, nacional y autonómica que sea de aplicación.*

C A P Í T U L O

I

CONDICIONES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Artículo 4.

Toda instalación de comunicaciones electrónicas a la que se refiere el artículo 1 de la presente ordenanza, esta sometida a la obtención de licencia municipal en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 5.

En la determinación de los emplazamientos para los elementos y equipos de los sistemas de telecomunicación, previstos en el momento de aprobación de la presente Ordenanza, se cumplirán las condiciones que específicamente se establecen en los siguientes títulos. Cualquier otra instalación de telecomunicación no regulada expresamente en el presente documento, se ajustará a las disposiciones que se determinen para las instalaciones de características, morfológicas o funcionales, análogas.

Artículo 6.

En la tramitación de Planes Parciales, planes especiales y demás instrumentos de desarrollo, así como en los proyectos de Urbanización, se solicitará de la Administración del Estado el informe al que hace referencia el Art. 26 de la Ley Gral. De Telecomunicación, y se procederá, a los efectos de determinar con carácter definitivo las infraestructuras de comunicación electrónica (Servicios alámbricos, inalámbricos, telefonía, etc..), siguiendo el procedimiento establecido en el anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 7.

En los proyectos de obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios, será preceptiva la inclusión del proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, conforme establece la normativa específica vigente (Real decreto Ley 1/1998 y reglamentación que la desarrolla).

Artículo 8.



Con carácter general, se prohíbe cualquier instalación de antenas para comunicaciones electrónicas en fachadas de edificios, así como en suelo Calificado como Viario, Parques y Jardines o en zonas protegidas, salvo las excepciones que se establecen en los artículos 67, 68 y 69 para antenas de reducidas dimensiones (Micro-celdas) y las redes de canalizaciones subterráneas, respectivamente.

Igualmente, con carácter general y por razones de estética, las Instalaciones de Radiocomunicación no podrán incorporar leyendas, publicidad o anagramas publicitarios.

Sin perjuicio de lo anterior, toda instalación de radiocomunicación incorporará una placa con el nombre o razón social del operador y el número de licencia municipal, para poder identificarlas en las tareas de inspección, comprobación y control.

Artículo 9.

En edificios situados dentro del casco histórico, así como los catalogados por instrumento de ordenación urbanística, se evitará cualquier instalación de telecomunicación situada sobre cubierta o en fachada, que sea visualmente perceptible desde la vía pública, siempre que no se restrinja de forma absoluta el derecho de los operadores a establecer sus instalaciones.

Artículo 10.

Toda instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de comunicaciones electrónicas deberá disponer de la correspondiente autorización administrativa, y realizarse por una empresa inscrita en el registro de instaladores de Telecomunicaciones, debiéndose disponer de categoría suficiente para el trabajo a ejecutar según la clasificación del decreto 401/2003 y la orden CTE 1296/2003, así como seguro de responsabilidad civil en vigor.

Artículo 11. Condiciones específicas de implantación en Suelo Clasificado por el P.G.O.U como Urbanizable.

En suelo urbanizable sólo se admitirá la implantación de estas instalaciones con carácter provisional y, en todo caso, en situación exenta, y cumpliendo las condiciones de altura máxima y distancia mínima a lindero establecida en el artículo 12, y siempre que no dificulte el futuro desarrollo del planeamiento.

Cualquier revocación de dicha licencia provisional, no dará lugar a indemnización alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Artículo 12. Condiciones específicas de implantación en Suelo Clasificado por el P.G.O.U como No Urbanizable.

Con carácter general, se permitirá la implantación de este tipo de instalaciones cuando, cumpliendo las condiciones previstas en la presente Ordenanza, resulte posible de acuerdo con las prescripciones establecidas respecto de los usos previstos en No Urbanizable Común, No Urbanizable agrícola de regadío y No Urbanizable forestal, con las condiciones generales que resulten de aplicación según lo dispuesto en la normativa del P.G.O.U. y el Decreto 201/2001, de 11 de septiembre, sobre autorizaciones para la instalación, modificación o reforma de las infraestructuras de telecomunicaciones en parques y parajes naturales y en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se prohíben expresamente este tipo de instalaciones en No Urbanizable Protegido, —embalse de Río Verde y zona de Sierra Blanca (áreas geográficas de Nagüeles y Marbella) por encima de la cota +110— así como en suelos y edificaciones con especial protección (Conjuntos urbanos de Interés histórico, tipológico o ambiental, Edificaciones de interés cultural, arquitectónico o ambiental, Elementos singulares de interés, Yacimientos Arqueológicos y Espacios Libres de Interés). Así como en



los suelos delimitados por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental como Zonas de Protección Ambiental, en sus dos categorías.

Para autorizar cualquier instalación que se pretenda en suelo no urbanizable deberá acreditarse no sólo la compatibilidad con los usos previstos y la observancia de la legalidad vigente, sino fundamentalmente la adopción de cuantas medidas resulten oportunas al objeto de garantizar la preservación del entorno natural y medioambiental, minimizando al máximo su impacto sobre el mismo.

CAPITULO II **DEFINICIONES**

Artículo 13.

A los efectos de interpretación de la presente Ordenanza, se definen los siguientes conceptos:

- *Antena: Elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para la transmisión, recepción o ambas, de las ondas radioeléctricas.*
- *Central de conmutación: Conjunto de equipos destinados a establecer conexiones para conmutación de tráfico de voz y datos de un Terminal a otro sobre un circuito o red.*
- *Estación Base de Telefonía: Conjunto de equipos de telecomunicación adecuadamente situados, que permiten establecer las conexiones de una red de telefonía en un área determinada.*
- *Estación emisora: Conjunto de equipos y elementos cuya función es la modulación sobre una banda portadora de señales de diversa naturaleza y su transmisión a través de antena.*
- *Estación para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio: Conjunto de equipos destinados a establecer la conexión telefónica vía radio con la red de telefonía fija de un edificio.*
- *Estación remitora / repetidora: Estación intercalada en un punto medio de transmisión con objeto de restituir a su estado de partida las ondas atenuadas o deformadas en el curso de la propagación.*
- *Estudio de calificación ambiental: Documento redactado por equipo técnico competente, en el que se describe detalladamente la posible incidencia de la implantación y funcionamiento de una instalación de telecomunicación en el medio ambiente.*
- *Impacto en el paisaje arquitectónico urbano: Alteración visual del paisaje urbano y, en especial, de los edificios o elementos que constituyen el patrimonio histórico, artístico o natural.*
- *Micro celda de telefonía: Equipo o conjunto de equipos para transmisión y recepción de ondas radioeléctricas de una red de telefonía cuyas antenas, por sus reducidas dimensiones, pueden situarse por debajo del nivel de las azoteas de los edificios o construcciones, ya sea en las paredes de los mismos, sobre mobiliario urbano, elementos decorativos, arquitectónicos o cualquier otro del espacio urbano.*
- *Nodo final de una red de telecomunicaciones por cable: Conjunto de equipos cuya función es la transformación de la señal óptica en eléctrica, para su distribución a cada usuario a través de*



cable coaxial.

- *Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.*
- *Recinto contenedor: Habitación en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicación.*
- *Red de telecomunicación: Conjunto de canales de transmisión, circuitos y, en su caso, dispositivos o centrales de conmutación, que proporcionan conexiones entre dos o más puntos definidos para facilitar la telecomunicación entre ellos.*
- *Comunicación electrónica: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.*

T Í T U L O I

INSTALACIONES PERTENECIENTES A REDES DE TELEFONÍA MÓVIL

C A P Í T U L O I

COMPETENCIA

Artículo 14.

El artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones da el derecho a los operadores titulares de licencia para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, que se beneficien del derecho de ocupación del dominio público, y el 27 el derecho sobre la propiedad privada.

Estos derechos de ocupación no son absolutos ni incondicionados, sino que exige para su realización efectiva la aprobación de un proyecto concreto de ejecución de obra y una autorización singular de ocupación del dominio público.

Artículo 15.

A través de la presente ordenanza se establecen tanto los criterios de ubicación y uso compartido por parte de los operadores de las infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada, así como los procedimientos para la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones, tanto de ocupación del dominio como en lo relativo a la puesta en funcionamiento de la instalación.

C A P Í T U L O

II

ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 16.

1.- Para las estaciones tipo ERI y ER2, cuando en el entorno de las mismas existan espacios considerados sensibles (guarderías, centros de educación infantil, primaria, centros de enseñanza obligatoria, centros de salud, hospitales, parques públicos y residencias o centros geriátricos), el estudio tendrá en consideración la presencia de dichos espacios, para lo que se justificará la minimización de los niveles de exposición sobre los mismos según lo previsto en el artículo 8.7 del Reglamento y se aportarán los niveles de emisión radioeléctrica calculados, teniendo en cuenta los niveles de emisión preexistentes, en dichos espacios.”



C A P Í T U L O

III

UBICACIÓN DE ANTENAS

Artículo 17.

1.- Toda estación de Transmisión de Ondas electromagnéticas o red de comunicaciones electrónicas a implantar en el término municipal de MARBELLA, utilizara para su despliegue un punto dentro de los ámbitos habilitados para este fin por la presente Ordenanza.

Dichos espacios o ámbitos delimitados se arbitran como medio más eficaz de llevar a cabo el mecanismo de compartición de infraestructuras, que regula el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicaciones y sus normas de desarrollo.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, siempre que justifique su necesidad, podrá ordenar el traslado o eliminación de dicha ubicación de antenas, siendo los operadores instalados los que tengan que realizar dicho traslado o eliminación de las mismas.

C A P Í T U L O IV

CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN

Artículo 18.

Para la planificación de la cobertura de telefonía móvil en el término municipal de Marbella se tendrá en cuenta las sectorizaciones en las cuales ha sido dividido su territorio. Dependiendo de cada una de ellas se diseñaran en conjunto por los operadores y la OFICINA TÉCNICA, las instalaciones para dar la cobertura adecuada a cada servicio.

Artículo 19.

La determinación de los emplazamientos en que se ubicaran los parques de antenas se clasificaran en función del tipo de entorno geográfico y zonas a las que deba garantizar el servicio, definiéndose los siguientes criterios:

- Urbano denso. Edificaciones de 30 metros de altura, distritos financieros, bloques de edificios regularmente espaciados, así como bloques muy juntos de más de 30 metros, áreas muy densas dentro de grandes ciudades.
- Urbano: Grandes edificios aislados, pequeños grupos de edificios sin distribución uniforme espaciados por zonas verdes, áreas de ciudad con densidad media de calle sin distribución uniforme, con algo de vegetación y altura media inferior a 30 metros.
- Suburbano. Zonas industriales y comerciales con edificios de gran planta (20*40 metros), y de altura inferior a 20 metros, y espaciados mas de 20 metros entre si. También se consideran como suburbanas las zonas residenciales de chalet con vegetación y altura normalmente inferior a 15 metros.
- Rural: Poblaciones en entornos rurales y zonas abiertas sin vegetación dentro de entornos más densos como ciudades o zonas residenciales de menos de 8 metros.
- Carreteras. La distancia máxima a establecer entre un emplazamiento y su estación base asociada, será la siguiente:

Radio de la celda Denso Urbano:

800 metros



| | |
|----------------------------------|--------------|
| Radio de la celda Urbana: | 1.000 metros |
| Radio de la celda Sub-Urbana: | 1.650 metros |
| Radio de la Celda Rústica-Rural: | 8.000 metros |
| Radio de la celda en Carretera: | 7.000 metros |

CAPÍTULO V

SECTORIZACIÓN DE LAS COBERTURAS DEL MUNICIPIO

Artículo 20.

1.- De la clasificación expuesta se definen a continuación las siguientes zonas de cobertura en que se sectoriza el termino municipal, así como los ámbitos dentro de los cuales se determinarán los puntos de emplazamiento en que se ubicaran los parques de antenas, una vez aprobado el Plan de Implantación.

2.- La infraestructura para la ubicación de las antenas en los referidos parques, que sea necesario ubicar en suelo urbano denso o urbano, se realizará sobre suelo Calificado por el P.G.O.U como Equipamiento de Infraestructuras (EI).

Artículo 21.

Para aquellos casos en los que a juicio del operador, la cobertura de su servicio resultante del uso de esta red, incumpla el plan de cobertura radioeléctrico comprometido en su licencia, deberá presentar ubicación alternativa necesaria según las indicaciones especificadas en el artículo anterior y justificando la deficiencia de cobertura e imposibilidad de soslayarla con micro celdas.

Artículo 22.

Una vez analizada la petición se determinara la solución técnica más adecuada ampliando el parque de antenas mediante el procedimiento legalmente establecido o facilitando solución alternativa, según criterio de los servicios técnicos municipales.

Una vez creado el nuevo ámbito de instalación de los operadores de telecomunicaciones bajo el régimen de compartición de infraestructuras, los operadores dispondrán de un plazo de tres meses para formular el acuerdo a fin de establecer en este ámbito una sola infraestructura para la ubicación de las antenas de todos los operadores de comunicaciones electrónicas. Una vez formalizado el acuerdo los operadores dispondrán de un plazo de cuatro años para ubicarse en las infraestructuras determinadas en el mismo.

De no lograrse el acuerdo de los operadores, la Administración resolverá en ese ámbito la infraestructura pública de telecomunicaciones en la que, una vez ejecutada se instalarán los correspondientes operadores en el plazo que se establezca.

C A P Í T U L O V I

GARANTÍAS DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO

Artículo 23.

Toda solicitud de puesta en funcionamiento de instalación emisora ubicada en el termino municipal de MARBELLA, a que se refiere el artículo 92 de tramitación de licencias, deberá venir acompañada del



preceptivo certificado de cumplimiento en lo referente a radiaciones visado por colegio profesional competente, la cual deberá realizarse según la orden CTE/23/2002 de 11 de enero y continuara presentándose los tres primeros meses de cada año.

C A P Í T U L O V I I

REGLAMENTO DE SERVICIO Y RÉGIMEN FISCAL DE APLICACIÓN

Artículo 24.

La gestión, en su caso, de una red pública de las infraestructuras de comunicaciones electrónicas se denominará " parques de antenas " requerirá la aprobación del correspondiente reglamento del servicio, así como las tasas por su utilización. Este documento detallara el emplazamiento exacto, altura eficaz de cada torre, características de cada uno de los parques de antenas, así como los métodos de operación durante la ocupación del dominio público a efectos de garantizar el orden y policía en la relación entre los operadores y el Ayuntamiento de Marbella.

Artículo 25.

El régimen económico de aplicación al uso de los parques de antenas, así como su procedimiento de gestión será el establecido en la correspondiente ordenanza fiscal así como aquellas que se prevean en la normativa reguladora de las haciendas locales

T Í T U L O I I

REDES DE TELECOMUNICACIONES

C A P Í T U L O I

CONDICIONES

GENERALES

SECCIÓN 1ª

Artículo 26.

Se prohíbe expresamente la ocupación del dominio público con infraestructuras comunes de telecomunicación reguladas por el decreto 401/2003 para edificaciones con excepción de la arqueta de enganche. Ninguna red de canalizaciones perteneciente a la edificación podrá invadir el dominio público municipal, salvo autorización expresa de la corporación, en los términos establecidos para colonias de viviendas, y con la previa autorización del proyecto presentado.

SECCIÓN 2ª

Artículo 27.

Previo acuerdo entre las partes, la red de infraestructuras a ejecutar podría incluir además de los conductos de cada uno de los operadores, un número de conductos vacíos igual al 10% de los instalados, con una capacidad mínima de 1 tritubo de 63 mm de diámetro que se consideran como reserva municipal de canalizaciones.

SECCIÓN

3ª

TRAZADO DE REDES Y UBICACIÓN DE ELEMENTOS AUXILIARES EN VÍAS URBANAS

Artículo 28.

Quedan prohibidos los tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones por cable en las vías publicas urbanas, salvo las licencias provisionales, dotadas de garantías, que excepcionalmente se otorguen.



En el caso de que en un determinado tramo de vía pública se realicen obras de mejora o modificación, se aprovecharán las mismas para dotarlas de las infraestructuras de telecomunicaciones adecuadas.

Artículo 29.

Toda red de telecomunicaciones por medios alámbricos deberá discurrir necesariamente enterrada, en el interior de conductos dispuestos en zanjas.

Artículo 30.

Los recintos contenedores de nodos finales de redes de telecomunicaciones por cable se instalarán, preferentemente, bajo rasante o en recintos inferiores de Telecomunicación ejecutados según el RD 401/2003 de infraestructuras de telecomunicación y normas complementarias. Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

SECCIÓN

4ª

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 31.

Con la finalidad de ordenar el adecuado uso del dominio público y evitar molestias a los ciudadanos derivados de multiplicidad de obras motivadas por el despliegue de redes subterráneas de telecomunicación en zonas consolidadas, se aplicará el procedimiento establecido en el ANEXO I relativo a las nuevas actuaciones urbanísticas, el cual condicionará y regulará la autorización para el uso y ocupación de dominio público municipal en zonas urbanizadas.

Una vez presentada por un operador, solicitud de ocupación del dominio público, se procederá según establece el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, de desarrollo del Título III de la LGT en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a la explotación de redes de telecomunicaciones, para recibir cuantas solicitudes de compartición de infraestructuras por otros operadores con derecho de ocupación. Este plazo de exposición pública será de 20 días.

Una vez acordada la capacidad de final de la infraestructura compartida y sus condiciones, entre el solicitante y el resto de operadores que mostrasen su interés, para lo cual se dispondrá de 20 días adicionales, se remitirá al ayuntamiento el proyecto definitivo para continuar su tramitación.

Artículo 32.

En caso de desacuerdo, tanto en lo referente a la obligación como a las condiciones de compartición, se remitirá las solicitudes a la comisión del mercado de telecomunicaciones, quien resolverá, sin menoscabo del derecho exclusivo del Ayuntamiento para la ocupación de su dominio público en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 33.

Una vez ejecutada, la citada red será recepcionada por el ayuntamiento de forma simultánea al resto de la urbanización que la integra, pasando desde ese momento a ser de titularidad municipal y parte integrante de la Red Municipal de Telecomunicaciones RMTEL. En este sentido, carecerán de vinculación para este ayuntamiento los posibles acuerdos a que hubieren llegado los agentes urbanizadores con las empresas suministradoras de los servicios de telecomunicación por cable, sin la



autorización del Ayuntamiento de Marbella.

Una vez finalizado el proceso de recepción de la infraestructura y acordado el uso compartido de la misma, se procederá a firmar la correspondiente "Acta de aceptación y puesta a disposición" entre el Ayuntamiento y los operadores participantes, lo cual les confiere la autorización para ocupación del dominio Público. Esta autorización estará expedida en los mismos términos expuestos en los artículos 23 y 24 de la presente ordenanza para los parques de Antenas de gestión municipal, en lo referente reglamento de servicio y a régimen fiscal.

Artículo 34.

Independientemente a la solicitud de un operador, el Ayuntamiento podrá instar a los operadores para el traslado de redes aéreas a subterráneas mediante el procedimiento establecido en las presentes Ordenanzas.

CAPÍTULO

II

REDES AÉREAS EXISTENTES

Artículo 35.

Como consecuencia de la prohibición establecida en el Art. 28 todas las redes aéreas de comunicaciones electrónicas en suelo urbano quedan fuera de ordenación en el término municipal de MARBELLA y deberán ser paulatinamente sustituidas por redes subterráneas conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 36.

No se concederán licencias o autorizaciones que afecten o se refieran a redes aéreas de comunicaciones electrónicas en suelo urbano, salvo aquellas relativas a su sustitución por trazados subterráneos o trabajos de mantenimiento.

Artículo 37.

En zonas dotadas de infraestructura Pública Municipal subterránea para comunicaciones electrónicas (RMTEL), en las que existan tramos o líneas aéreas, estas deberán ser sustituidas por su trazado subterráneo de manera gradual a partir de la entrada en vigor de la presente normativa. Para ello se constituirá una comisión de seguimiento entre operadores y el Ayuntamiento destinada a planificar esta transición, aunque el coste de la misma será asumido por los operadores.

CAPÍTULO III

ZONAS DE NUEVA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 38.

En la tramitación de planes parciales, planes especiales y demás instrumentos de desarrollo, así como en los proyectos de urbanización se presentara proyecto de infraestructuras de telecomunicación contemplando los requerimientos del informe emitido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Art. 26.2 de la Ley 32/2003 General de Telecomunicación), en el cual se determinaran las necesidades requeridas para el establecimiento de las redes públicas de telecomunicación con que debe contar la planificación urbanística, así como teléfonos de uso público y estudio de cobertura radioeléctrica de servicios LMDS, RADIODIFUSION y Telefonía Móvil, con propuesta de ampliación de parques de antenas si estas coberturas fuesen insuficientes. Todo el procedimiento de tramitación se encuentra especificado en el anexo 1 de la presente ordenanza



Artículo 39. Catálogo de configuraciones urbanísticas en atención a sus necesidades de telecomunicación.

Para acometer con criterios de racionalidad la solución a las necesidades de telecomunicaciones que se plantean en el proceso urbanizador, es preciso establecer un catálogo de configuraciones y situaciones urbanísticas, de manera que se pueda dar a cada una un tratamiento diferenciado.

1.- URBANIZACIONES DE USO RESIDENCIAL

- *Edificación cerrada en una gran urbe.*
- *Programa de Actuación Urbanística en una población pequeña.*
- *Ciudad Jardín de Baja densidad*
- *Conjuntos de viviendas unifamiliares:*
 - *Conjunto de viviendas adosadas o pareadas incluidas en el ámbito de aplicación de la ICT*
 - *Conjunto de viviendas unifamiliares Aisladas en Colonia según el PGOLL*

2.- URBANIZACIONES DE USO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL

- *Polígonos Industriales:*
 - *Incluidos en el ámbito de actuación de las ICT*
 - *No incluidos en el ámbito de actuación de las ICT*
 - *Parques Tecnológicos y Empresariales.*
 - *Recintos para Ferias y Exposiciones*

3.- ZONAS DE USO COMERCIAL

- *Grandes superficies*
- *Hipermercados*
- *Mercados y supermercados*

4.- ZONAS DE OCIO Y HOSTELERÍA

- *Conjuntos urbanísticos de ocio y tiempo libre.*
- *Parques temáticos Culturales y universitarios*
- *Parques de atracciones*
- *Hoteles y conjuntos hosteleros*

5.- ZONAS DE USO DOTACIONAL

- *Conjuntos Hospitalarios*
- *Conjuntos Asistenciales para la 3ª Edad.*
- *Polideportivos*
 - *Colegios y guarderías.*

6.- ZONAS DE SERVICIO DE TRANSPORTES PÚBLICOS

- *Centros Intermodales de Transporte.*
- *Estaciones de FF.CC.*
- *Estaciones de Autobuses.*
- *Puertos o Puertos deportivos*
 - *Aeropuertos o aeródromos*

7.- ZONAS DE USO ESPECÍFICO DOCENTE.

- *Campus Universitarios*
- *Centros de Investigación*
- *Institutos y centros de enseñanza media*

8.- OTRAS.- No enmarcadas en ninguna de las anteriores.



Artículo 40.

La tramitación administrativa de la citada actuación se realizara mediante el procedimiento especificado en el anexo I de la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV

ZONAS DE URBANIZACIÓN CONSOLIDADAS Y CARENTES DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 41.

Toda licencia de obras de edificación cuyo emplazamiento este carente de urbanización subterránea de telecomunicaciones, esta obligada a realizar además del punto de enganche establecido en el RD 401/2003, las conducciones necesarias para el traslado de los tendidos aéreos, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza y normas UNE (1331001; 133100-2; 133100-3; 133100-4 y 133100-5) de aplicación.

Artículo 42.

En caso de viviendas unifamiliares o edificaciones no sometidas al régimen de división horizontal, ubicadas en zonas de tendidos aéreos o carentes de canalizaciones de telecomunicación, deberán realizar dichas conducciones subterráneas en todo el frente de fachadas que le afecte.

Artículo 43.

Una vez ejecutada, la indicada infraestructura será recepcionada por el ayuntamiento de forma simultánea al resto de la urbanización que la integra, pasando desde ese momento a ser de titularidad municipal y parte de la red de infraestructuras municipales de Telecomunicaciones (Rimel).

Artículo 44.

Una vez recibida la nueva infraestructura, el ayuntamiento junto a los operadores establecerá un periodo para tramitar el uso compartido de la misma, y la obligatoriedad del traspaso de las líneas aéreas existentes en los términos establecidos en el artículo 32 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO

V

RED DE CANALIZACIONES

Artículo 45.

En los proyectos correspondientes a las obras citadas en el Art. 39.3 y 39.4 de la presente Ordenanza, se preverá la disposición de la red de canalizaciones necesaria para la infraestructura común de telecomunicaciones, cuyo diseño se ajustará a la normativa específica de aplicación indicada en el anexo 1 de la presente ordenanza y las normas UNE (133100-1; 133100-2; 133100-3; 133100-4 y 133100-5) de aplicación.

Artículo 46.

En los edificios existentes que no sean objeto de obras de rehabilitación integral, el tendido del cableado discurrirá preferentemente por patios interiores o por zonas no visibles desde la vía pública.

Artículo 47.



Excepcionalmente y con autorización expresa municipal, dicho tendido podrá efectuarse por fachada, siempre que se disimule con efectividad, ejecutando su trazado paralelamente a las cornisas, bajantes exteriores, juntas de dilatación u otros elementos continuos verticales existentes y se adaptará el color de la canalización o cable al del paramento por el que discurra. Los elementos de conexión y equipos de transmisión serán del menor tamaño posible, sin sobresalir más de 25 cm. de la fachada y su colocación y color se ajustarán al ritmo compositivo de la misma.

C A P Í T U L O V I
INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN TERRENOS PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.

Artículo 48.

No se autorizaran tendidos de cables por fachadas ni postes para acometidas en terrenos pertenecientes al Sistema General de Espacios Libres. En estas áreas, las infraestructuras deberán estar perfectamente canalizadas o mimetizadas en el entorno.

T Í T U L O III
ANTENAS y EQUIPOS PARA RADIODIFUSIÓN, LMDS y TELEVISIÓN

C A P Í T U L O I
INSTALACIÓN DE ANTENAS SOBRE EDIFICACIONES

S E C C I Ó N 1ª
ANTENAS RECEPTORAS DE SEÑALES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN TERRENALES

Artículo 49.

La instalación de estas antenas se efectuará de forma que se evite o se reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública y siempre según las condiciones reguladas por el Real Decreto 401/2003 sobre infraestructuras de Telecomunicación en edificaciones sometidas al régimen de división horizontal, o zonas comerciales y de servicios afectadas por el Decreto Ley 1/98.

Artículo 50.

Tendrán carácter colectivo y solo se autorizara un sistema receptor por edificación. No obstante, cuando concurran circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de antena colectiva en un determinado edificio, según lo establecido en RD. Ley 1/1998, y reglamentación que lo desarrolla, se permitirá la instalación de individuales sujetas a las mismas prescripciones establecidas para colectivas.

S E C C I Ó N 2ª
ANTENAS RECEPTORAS DE SEÑALES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN POR SATÉLITE

Artículo 51.

Será obligatoria la sustitución de antenas individuales por una colectiva en todos los supuestos establecidos en el RD Ley 1/1998 sobre infraestructuras de telecomunicación. Esta sustitución también será obligatoria si a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, resulte peligrosa o antiestética y no se modifique conforme a las prescripciones dadas por los mismos.



S E C C I Ó N

3ª

ANTENAS DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS

Artículo 52.

La instalación de antenas de estaciones de radioaficionados es admisible en la cubierta de edificios siempre que no afecte un área de protección de especial sensibilidad o protegida por patrimonio histórico, y dispongan de licencia de radioaficionado emitida por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio.

Artículo 53.

El titular de la instalación deberá disponer de la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Artículo 54.

En todos los casos el solicitante deberá aportar autorización de la comunidad de propietarios para la instalación del sistema solicitado, cuando la edificación esté sometida al régimen de división horizontal.

SECCIÓN 4ª

ESTACIONES EMISORAS, REPETIDORAS Y REEMISORAS DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN

Artículo 55.

En el ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico, es decir la Zona Centro, el Barrio Alto, el Barrio y las Peñuelas, que están calificadas como Centro C-1 y Núcleo Popular NP, así como en el Centro Histórico de San Pedro Alcántara, calificado como Centro C-2 y Núcleo Popular NP, por lo general se evitará cualquier instalación de telecomunicación situada sobre cubierta o en fachada, que sea visualmente perceptible desde la vía pública.

La instalación de antenas pertenecientes a estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión se regulara por los mismos preceptos que las antenas de telefonía móvil, según se especifica en los artículos del TITULO I de la presente ordenanza.

Artículo 56.

Este tipo de antenas podrá instalarse sobre el terreno, siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal y habilitación estatal para la prestación del servicio de difusión.

SECCIÓN 5ª

ANTENAS DE ESTACIONES DE RADIO ENLACES Y RADIOCOMUNICACIONES PARA USO EXCLUSIVO DE UNA SOLA ENTIDAD

Artículo 57.

En el ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico, es decir la Zona Centro, el Barrio Alto, el Barrio y las Peñuelas, que están calificadas como Centro C-1 y Núcleo Popular NP, así como en el Centro Histórico de San Pedro Alcántara, calificado como Centro C-2 y Núcleo Popular NP, se evitará cualquier instalación de telecomunicación situada



sobre cubierta o en fachada, que sea visualmente perceptible desde la vía pública.

Artículo 58.

Su instalación solo es admisible siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal y concesión administrativa para el uso del espectro radioeléctrico.

Artículo 59.

Solo se admitirán enlaces del tipo punto a punto y cuyo sistema radiante sea de tipo direccional, con parábolas inferiores a 80 centímetros y con las condiciones indicadas en el artículo 63 de estas Ordenanzas.

Artículo 60.

Para cualquier otro tipo de sistema deberá establecerse enlace con la red de parques de antenas municipales y desde esta trazar el plan de comunicaciones con el punto de destino.

Artículo 61.

En todos los casos el solicitante deberá aportar autorización de la comunidad de propietarios para la instalación del sistema solicitado en la cubierta del edificio y de la Dirección General de Telecomunicaciones para la instalación y funcionamiento del mismo.

SECCIÓN 6ª

**EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA LA DEFENSA NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA PROTECCIÓN CIVIL
Y OTROS SERVICIOS GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Artículo 62.

Estas instalaciones podrán localizarse sobre terrenos y edificios previstos para estos usos en el Planeamiento vigente o en cualquier otro emplazamiento, en las condiciones previamente convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular, considerando lo que establece la Ley General de Telecomunicaciones para los servicios de telecomunicaciones dedicados a la defensa nacional y los dedicados a la seguridad pública y protección civil.

C A P Í T U L O

II

NORMATIVA GENÉRICA PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS

En la instalación de las antenas de señales radioeléctricas, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual. Sé cumplirán en todo caso las reglas siguientes:

S E C C I Ó N

1ª

ANTENAS UBICADAS EN EDIFICACIONES SITUADAS EN SUELO URBANO

Artículo 63.

Condiciones Urbanísticas de las antenas:



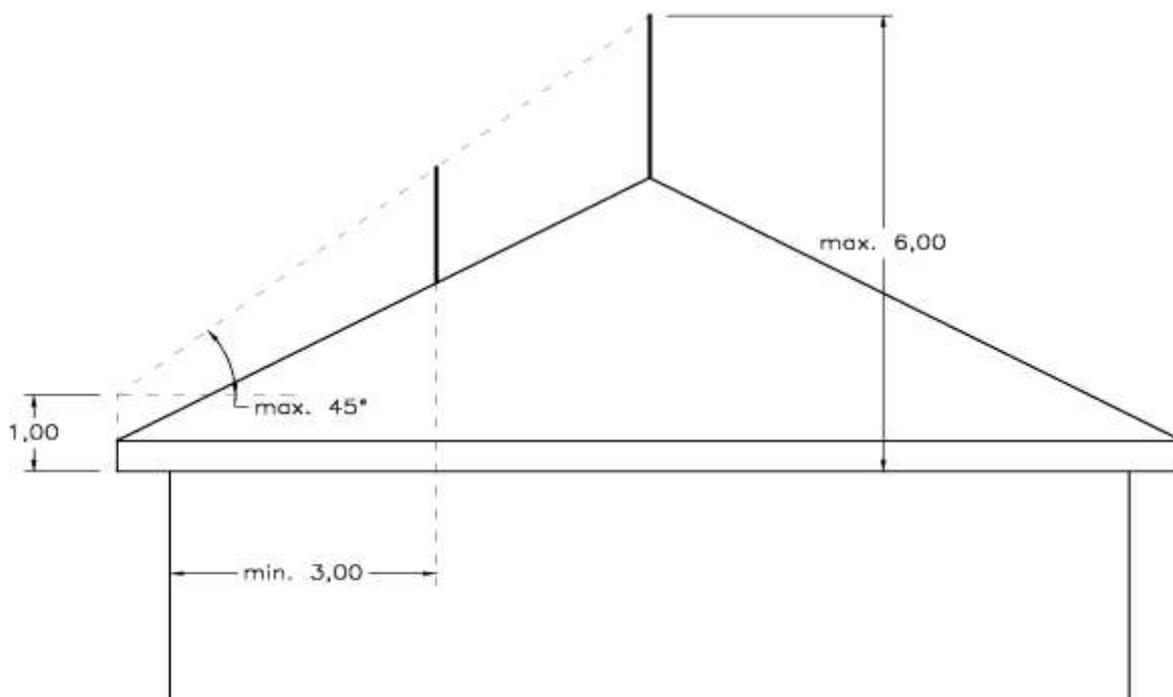
1.- Se prohíbe la colocación de antenas en fachadas, exceptuando los casos recogidos en el artículo 67 de la presente Ordenanza.

2.- Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

3.- Los mástiles u elementos soporte de antenas, apoyados en cubierta plana o inclinada cumplirán las siguientes reglas:

a) El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 3 metros.

b) La altura máxima sobre la cubierta inclinada o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de la cubierta inclinada o terraza plana, a una altura superior en 1 m de la de éste, medidos desde la cara inferior del forjado horizontal (o cara inferior de la zona mas baja del forjado, si este es inclinado) sobre la que se apoye. En cualquier caso dicho conjunto no podrá tener una altura superior a 6'00 m. medidos igualmente desde la cara inferior del forjado horizontal (o cara inferior de la zona mas baja del forjado, si este es inclinado) sobre la que se apoye.



c) El diámetro máximo del mástil o soporte o cilindro circunscrito al elemento soporte será de 6" (15,24 cm). El diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba las distintas antenas y el elemento soporte no excederá de 120 cm. Los vientos para el arrojamiento del mástil o elemento soporte, se fijarán a una altura que no supere un tercio de la de dichos elementos.

Artículo 64.

Condiciones urbanísticas de los recintos contenedores vinculados funcionalmente a una



determinada estación, situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

- 1.- Preferentemente se utilizarán los Recintos de instalaciones superiores de telecomunicación establecidas en el RD 401/2003. En caso de no poder ser emplazado en el RITS, y previa autorización municipal se podrá instalar siempre a una distancia mínima de 3 m respecto de las fachadas exteriores del edificio y no serán accesibles al público.*
- 2.- La superficie máxima del Recinto será de 25 m², teniendo en cuenta, además, que sumada con la de los casetones de escaleras y cuartos de máquinas de ascensores e instalaciones, etc. que hubieren en la cubierta, no deberá exceder del 10% de la superficie de la misma. Además, en caso de que fueran edificios alineados a vial o espacio libre público, estos Recintos deberán separarse de las alineaciones públicas más de 3 m.*
- 3.- La altura máxima del Recinto no superará 3'50 m, medidos desde la cara inferior del forjado suelo hasta el punto más alto de su cubierta.*
- 4.- La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta, necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.*
- 5.- Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.*

Artículo 65.

Las Áreas de Protección Especial corresponden a los edificios protegidos de forma global y cualquier otro edificio que por su singularidad en el entorno urbano, a juicio de los Servicios Municipales, merezca la misma consideración a estos efectos. En estos emplazamientos se evitará cualquier tipo de instalación, salvo que la solución propuesta justifique la anulación del impacto visual desfavorable.

S E C C I Ó N

2 ª

INSTALACIÓN DE ANTENAS SITUADAS SOBRE MÁSTILES O ESTRUCTURAS SOPORTE APOYADAS SOBRE EL TERRENO

Artículo 66.

Solo podrán instalarse en suelo Calificado por el P.G.O.U como Industrial o Equipamiento de Infraestructuras, así como en suelo Clasificado como Urbanizable y No Urbanizable, con las condiciones indicadas en los artículos 11 y 12.

En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje.

En suelo Calificado como Industrial la altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de la que determine las Ordenanzas para la edificación mas 6 m, debiéndose separar de los linderos una distancia mayor a su altura, con un mínimo de 3m.

En los demás casos la altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 15 m debiéndose separar de los linderos una distancia mayor a su altura, con un mínimo de 3m. Para alturas superiores se deberá solicitar su implantación en el parque de antenas, o solicitar a los servicios técnicos municipales, mediante proyecto técnico específico, su necesidad, así como la imposibilidad de solventar el problema con las medidas alternativas.

En las zonas adyacentes a vías rápidas deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.



En parcelas no edificadas, el Ayuntamiento establecerá en su caso las condiciones de provisionalidad de la licencia.

S E C C I Ó N

3 ª

INSTALACIONES SITUADAS EN FACHADAS DE EDIFICIOS

Artículo 67.

Excepcionalmente podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones (micro celdas o similares) y condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada, y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) Se presentara Fotocomposición del estado final de la instalación solicitada.*
- b) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.*
- c) Su colocación se ajustará al ritmo competitivo de la fachada.*
- d) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 20 centímetros.*
- e) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.*
- f) El contenedor se ubicará en EL RITS o lugar no visible si este no existiese.*
- g) En edificios protegidos conforme a normativa vigente en materia de patrimonio histórico no se permitirán este tipo de instalaciones.*

SECCIÓN 4ª

INSTALACIÓN DE ANTENAS DE DIMENSIONES REDUCIDAS SOBRE CONSTRUCCIONES O ELEMENTOS INTEGRANTES DEL MOBILIARIO URBANO

Artículo 68.

Se podrá autorizar para solventar problemas de cobertura de interés general y mediante el oportuno convenio, la instalación de pequeñas antenas sobre báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno.*
- b) El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante.*
- c) Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.*

CAPÍTULO

III

ANTENAS PARA USUARIOS DE TELEFONÍA FIJA CON ACCESO VÍA RADIO (LMDS)



Artículo 69.

Se admite su instalación en la cubierta de edificios solo para las estaciones de abonado y con las condiciones indicadas en el artículo 64.

La instalación de los equipos asociados a las citadas antenas se emplazara en los RITS., y en caso de que no existan en contenedores según las condiciones establecidas en el citado artículo 63.

Artículo 70.

Las estaciones Bases de transmisión de telefonía fija sin hilos (LMDS), tendrán las mismas consideraciones y tratamiento que el resto de estaciones que generan ondas electromagnéticas de forma no directiva (TITULO I de la presente Ordenanza)

C A P Í T U L O

I V

INSTALACIÓN DE ANTENAS PERTENECIENTES A CENTRALES DE CONMUTACIÓN

Artículo 71.

Solo serán autorizadas en suelo de Calificación Industrial. Dadas las características morfológicas y funcionales de estos equipos, su instalación cumplirá, según corresponda por las condiciones de su ubicación, las prescripciones señaladas en esta Ordenanza.

Artículo 72.

En aquellos casos en que las antenas y su infraestructura autoportante estén afectadas al emplazamiento de una central de conmutación u oficinas sociales de los operadores, dispongan de licencia de apertura de la actividad y siempre en suelo industrial, se podrá autorizar la citada infraestructura, para lo cual se deberá considerar un expediente de actividad registrada. En estos casos la citada infraestructura deberá disponer de la misma documentación y requerimientos de cualquier estación del parque municipal de antenas y ser enlace entre sus comunicaciones alámbricas y cableadas o satelitales.

TÍTULO IV

CABINAS u OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA USO PÚBLICO

Artículo 73.

La regulación para la implantación en suelo publico de este tipo de infraestructuras será sujeto de ordenanza específica, la cual se considerara anexa al presente documento, una vez publicada y autorizada. En ella se especificara el método de concurrencia pública para prestar el servicio, así como las condiciones de despliegue de cabinas de los operadores con licencia, dentro de las especificidades del servicio universal y la armonización de su implantación en el municipio.

TÍTULO V

CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL y DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

Artículo 74.

En las instalaciones de equipos pertenecientes a una red de



telecomunicación, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano, con las debidas condiciones de seguridad.

Cuando se trate de la utilización por diferentes operadores de una determinada ubicación, se procurará la menor separación entre las diferentes antenas y la mejor composición rítmica, para lograr la máxima integración en el paisaje urbano.

Artículo 75.

La climatización de cualquier recinto contenedor se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles y su funcionamiento evite el vertido incontrolado de aguas, así como ruidos y vibraciones molestos.

Artículo 76.

La instalación de los equipos de telecomunicación se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas necesario para la conservación y mantenimiento del inmueble en el que se ubiquen.

Artículo 77.

Los contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de los equipos de telecomunicación.

Artículo 78.

Si pueden ser objeto de visita, dispondrán de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de 0,80 por 1,90 m de altura, que se abrirá en el sentido de la salida.

Artículo 79.

En la proximidad de los contenedores, se situarán extintores portátiles de polvo polivalente ABC o de anhídrido carbónico, cuya eficacia dependerá de las características de la instalación. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de eficacia 13-A.

Artículo 80.

Las características y sistemas de protección de los elementos y equipos de cualquier red de telecomunicación, cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación.

TÍTULO VI

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS SOMETIDAS A ESTA ORDENANZA

A continuación se definirá el procedimiento de tramitación de los expedientes regulados en la presente ordenanza.

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO

Artículo 81.

Estará sometida a licencia municipal previa, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, la instalación de infraestructuras de Telecomunicación, en su caso, así como la puesta en funcionamiento de los equipos y sistemas de telecomunicación ubicados en este término municipal y, en particular, los



siguientes actos:

1. *Estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio (LMDS).*
2. *Estaciones de radio aficionado así como transmisión y recepción de datos para uso exclusivo de una sola entidad.*
3. *Contenedores de nodos finales de redes de telecomunicaciones por cable.*
4. *Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión afectadas por el RD 401/2003.*
5. *Instalación por fachadas de cables.*
6. *Sustitución de antenas, elementos soporte o aparatos incluidos en los contenedores ya registrados, por otros de similares características.*
7. *Cambios de titularidad de licencia.*
8. *Antenas de Radiotelefonía, Micro celdas de Telefonía Móvil, de reducidas dimensiones en fachadas de edificios y elementos integrantes del mobiliario urbano.*
9. *Estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio.*
10. *Estaciones de Radio aficionados así como transmisión y recepción de datos para uso exclusivo de una sola entidad.*
11. *Despliegue de redes de postes y acometidas generales por fachada.*
12. *Contenedores de nodos finales de redes de telecomunicaciones por cable.*
13. *Tendido por fachada de cables o canalizaciones pertenecientes a redes de telecomunicaciones por cable.*
14. *Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión y estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio en edificios con algún tipo de protección.*
15. *La implantación de estaciones base de telefonía (Móvil y LMDS).*
16. *La instalación de los equipos y elementos pertenecientes a estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.*
17. *Estaciones de radioaficionados.*
18. *La instalación de estaciones de radio enlaces y radiocomunicaciones para uso exclusivo de una sola entidad.*

C A P Í T U L O
TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

II

Artículo 82.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

El procedimiento de autorización de una estación de telefonía móvil (por ser el caso más generalizado), desde el punto de vista de la Secretaría de Estado (SETySI) está dividido en dos fases:

1ª.- Aprobación de la memoria técnica: Por parte del operador se presenta solicitud de instalación acompañada de estudio técnico. Tras ser revisada conforme a la normativa de aplicación, se emite la Aprobación de Memoria Técnica que faculta al operador para la ejecución de la instalación, sin perjuicio de la obligada tramitación de éste de los permisos y licencias que correspondan al resto de Administraciones implicadas.

2ª.- Autorización de Puesta en Servicio; Una vez finalizada la instalación, se solicita la Autorización de Puesta en Servicio, para lo que se aporta Certificado de Técnico competente en el que refleja la ejecución tal y como se aprobó en la memoria técnica ó bien se procede a realizar reconocimiento técnico de la estación por parte de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, en función de la tipología de la estación.

Cuando, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, sea necesaria la presentación previa de un Plan de Implantación, la licencia municipal para cada instalación individual de la red sólo se podrá otorgar una vez presentado el citado plan y siempre que aquella se ajuste plenamente a sus previsiones o a las progresivas actualizaciones.

Las licencias para la instalación de antenas de telefonía móvil tendrán carácter temporal y una duración limitada según la tabla adjunta. Para posibilitar su permanencia, deberán ser renovadas al acabar el plazo de su concesión, modificación o renovación por parte del organismo concesionario, en cuyo momento deberán modificarlas si es el caso, para dar cumplimiento a lo establecido en los apartados anteriores y con especial referencia a la minimización del impacto visual.

| <i>TIPO DE SERVICIO</i> | <i>PERIODO DE CONCESIÓN</i> | <i>PUBLICACIÓN</i> |
|-----------------------------|---|----------------------------------|
| <i>GSM</i> | <i>15 años, prorrogables por otros 5.</i> | <i>B.O.E. nº 231 de 27.09.94</i> |
| <i>DCS 1800</i> | <i>25 años, prorrogables por otros 5.</i> | <i>B.O.E. nº 54 de 04.03.98</i> |
| <i>3ª GENERACIÓN (UMTS)</i> | <i>20 años, prorrogables, por una sola vez, por otros 10 años</i> | <i>B.O.E. nº 270 de 11.11.99</i> |

La tramitación de las solicitudes de licencia municipal sometidas a esta Ordenanza se ajustará a los procedimientos establecidos en la Legislación de Régimen Local, que se aplicará conforme a los criterios que a continuación se establecen y teniendo en cuenta las particularidades previstas en los apartados siguientes.

La solicitud se presentará al Registro General del Ayuntamiento, y se acompañará proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo acompañarse certificado de intervención técnica en la dirección de las obras y certificado de instalador de Telecomunicación Inscrito.

Deberá acompañarse la solicitud de licencia de certificación de la propiedad del lugar de instalación de los equipos, o en caso de no ser la entidad instaladora propietaria de dicho lugar de ubicación deberá acompañar contrato de arrendamiento de la superficie en que se pretenda realizar la instalación suscrito entre la empresa instaladora y los propietarios de la misma. Así mismo, en caso de tratarse de un inmueble propiedad de Comunidad de vecinos se deberá acompañar Acta de la Comunidad donde se recoja el acuerdo de autorización de dichas instalaciones y obras. En todos los casos sólo se aceptarán los documentos originales o fotocopia compulsada por la Secretaría de este Ayuntamiento a la vista del contrato original en el primer caso y del libro de Actas en el



segundo. Se aceptará así mismo certificado expedido por Administrador colegiado que acredite su condición de administrador de la comunidad y la efectiva e incondicionada adopción del acuerdo.

Sin perjuicio de la posible adaptación de la documentación a presentar en función del tipo de instalación, en el proyecto técnico anterior se incluirá la siguiente documentación complementaria:

1. Memoria, con los siguientes capítulos y documentos anexos:

a) Estudio sobre las condiciones de implantación, incidencia en el ambiente exterior e interior de las edificaciones, relación de la estructura implantada con el entorno y sus construcciones circundantes, con indicación especial de los siguientes datos:

- Justificación del cumplimiento de los niveles y limitaciones establecidos en la normativa medioambiental.*
- Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.*
- Impacto visual en la edificación y en el paisaje general de la ciudad, desde la perspectiva del viandante y en caso de que así sea requerido, desde otros puntos.*
- Justificación técnica de la posibilidad o, en su caso, imposibilidad de uso compartido de infraestructuras con otros operadores.*
- Justificación de la utilización de la mejor tecnología disponible en cuanto a la tipología y características de los equipos a implantar al objeto de conseguir la máxima minimización del impacto visual ambiental.*

b) Clasificación y calificación del suelo que ocupa la instalación según el planeamiento urbanístico vigente.

c) Certificado técnico mediante el que se acredite que el edificio puede soportar la sobrecarga de la instalación; si fuera necesaria la realización de cualquier tipo de refuerzo estructural del proyecto del mismo estará suscrito, asimismo, por técnico competente.

d) Certificado suscrito por técnico competente comprometiéndose al mantenimiento de la instalación en perfectas condiciones de seguridad durante la vigencia de la licencia, tras lo cual se responsabilizará del desmantelamiento de la misma.

2. Documentación gráfica ilustrativa del impacto visual de la instalación desde el nivel de la vía pública y justificativa del emplazamiento y de la solución de instalación elegidos, incluyendo:

a) Fotomontajes:

- Frontal de instalación (cuando sea posible).*
- Lateral derecho: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.*
- Lateral izquierdo: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.*

Si los Servicios Técnicos Municipales lo estiman procedente, deberá aportarse, además, simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visión del viandante o desde otros puntos.



b) Plano, a escala adecuada, de ubicación de la instalación y del trazado del cableado (ubicación del mismo en trazados verticales y horizontales), si la instalación se realizase en fachada exterior.

3 Datos y escritura de constitución de la empresa responsable de la realización de los trabajos, con indicación expresa del número de registro en telecomunicaciones y justificación de la vigencia del seguro de responsabilidad civil en vigor y en su caso, Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones, con expresa indicación del número de instalador de telecomunicaciones y copia de seguro de responsabilidad civil vigente.

4. Los titulares de las instalaciones deberán presentar los correspondientes Certificados de Aceptación que acrediten la conformidad de los equipos y aparatos con las especificaciones técnicas que les sean de aplicación.

5. Asimismo, deberá acreditar que dispone del correspondiente título habilitante para la prestación del servicio de Telecomunicaciones de que se trate de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general y sectorial que sea de aplicación, o que el solicitante se encuentra suficientemente apoderado por quién disponga del título habilitante para realizar la solicitud.

6. Aval suficiente que garantice el desmontaje de dichas instalaciones trascurrido el plazo de tres años desde la concesión de la licencia, en los supuestos de cese de la actividad o elementos de las mismas que no se utilicen, o por pérdida de la vigencia de la licencia otorgada en el término de los plazos de autorización sin que se renueve la misma.

C A P Í T U L O

III

CONSERVACIÓN, RETIRADA Y SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 83.

El titular de la licencia deberá conservar la instalación de los equipos y sistemas de telecomunicación en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

El deber de conservación de las instalaciones de equipos de telecomunicación implica su mantenimiento, mediante la realización de los trabajos y obras que sean precisos, para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.*
- b) Preservación de las condiciones de funcionalidad y además de seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos soporte de las mismas.*

Artículo 84.

El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberán realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de telecomunicación o sus elementos restaurando el estado anterior a la instalación de los mismos, el terreno, construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación, en los supuestos de cese definitivo de la actividad o de los elementos de las mismas que no se utilicen.

Para el desmantelamiento de este tipo de instalaciones e infraestructuras, en función de los componentes de los elementos que contengan, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el artículo 2 del Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.



Artículo 85.

1.- Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización o sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

2.- El Ayuntamiento podrá imponer la renovación o sustitución de una instalación existente en el supuesto de caducidad de la licencia o autorización.

T Í T U L O

V I I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 86. Medida cautelar de suspensión.

1. Cuando un acto de instalación sujeto a licencia previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o contraviniendo las condiciones de la misma, se ordenará en todo en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o cese de la instalación o uso.

2. Practicada la resolución, podrá procederse al precintado de la instalación.

3. Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la instalación y materiales de la misma, siendo por cuenta del responsable los gastos de una y otra.

4. El incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de 10 días y cuantía mínima de 600 euros.

Artículo 87. Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

1. Cuando las instalaciones pudieran ser compatibles conforme a lo previsto en esta ordenanza, al suspenderse la instalación por concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliable por solo una vez hasta un máximo de dos meses en atención a la complejidad de la instalación, o proceda ajustar la instalación al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

2. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las solicitudes iniciales que deban ser otorgadas.

3. Si transcurrido el plazo concedido al efecto, no se hubiera procedido aún a instalar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía de 600 euros.

4. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación.

Artículo 88. Reposición de la realidad física alterada.

Se procederá a adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando:

a) Las instalaciones sean manifiestamente incompatibles con lo regulado en esta Ordenanza.



- b) *Se inste su legalización y ésta haya sido denegada.*
- c) *Se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables.*

Artículo 89. Clasificación de las infracciones.

Se sancionaran las infracciones recogidas en esta Ordenanza conforme a lo prevenido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, mientras mantengan su vigencia, así como todas aquellas que prevean las normas urbanísticas y de residuos vigentes aplicables en el momento de su comisión, y más en concreto las siguientes:

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- a) *Todas las que, estando contempladas en el apartado siguiente, sean expresamente excepcionadas en él de su clasificación como graves.*

Se consideran infracciones graves:

- a) *La reincidencia en faltas leves en un periodo de treinta días consecutivos en una o varias instalaciones.*
- b) *La instalación de equipos de radiocomunicación sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.*
- c) *Los incumplimientos de requerimientos municipales, con ocasión de la ejecución de la instalación o una vez instaladas, de deberes y obligaciones impuestas por esta ordenanza, o en virtud de la misma y de las correcciones de deficiencias de todo tipo advertidas en las mismas, salvo que se subsanen tras el primer requerimiento de forma voluntaria en cuyo caso tendrá la consideración de infracción leve.*
- d) *La obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora.*
- e) *La instalación de equipos de radiocomunicación que sean contrarios a la ordenación territorial o urbanística y en lugares no habilitados al efecto.*
- f) *El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.*

Se consideran infracciones muy graves:

- a) *La reincidencia en faltas graves en un periodo de treinta días consecutivos en una o varias instalaciones.*
- b) *La inobservancia de las medidas cautelares de suspensión ordenadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.*

Artículo 90. Sanciones.

- a) *Infracciones leves: Multa desde 600 hasta 2.999 euros.*
- b) *Infracciones graves: Multa desde 3.000 hasta 5.999 euros.*



- c) *Infracciones muy graves: Multa desde 6.000 hasta 120.000 euros.*

Artículo 91. Prescripción de las infracciones y sanciones.

Las reglas para la prescripción de las infracciones y sanciones serán las previstas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La presente ordenanza será de aplicación a todas aquellas solicitudes de instalación que a la fecha de entrada en vigor de ésta, no tuvieran resolución municipal de concesión de licencia para su instalación.

Segunda.

En el plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento creara unos registros en los cuales se inscribirán:

- a) *Todas las instalaciones de emisión y recepción de servicios de telecomunicación existentes en el término municipal.*
- b) *Todos los tendidos aéreos existentes en el municipio.*
- c) *Relación de teléfonos públicos y sus operadores.*

La inscripción registral se realizara de oficio o a instancia de interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

Tercera.

En el plazo máximo de un año el ayuntamiento realizara un inventario de las canalizaciones destinadas a redes de telecomunicación que han sido recibidas o serán recibidas por el Ayuntamiento de MARBELLA en los planes parciales u otras figuras de planeamiento urbanístico, procediendo posteriormente a su tramitación ante el ministerio de ciencia y tecnología a efecto de declaración de dominio publico de uso compartido.

Cuarta.

El Ayuntamiento podrá crear una comisión de expertos encargada de asesorar sobre el correcto despliegue de los operadores y la gestión de los parques de antenas.

Quinta.

El Ayuntamiento de Marbella regulara la implantación de los parques de antenas mediante una normativa en la cual se especifique detalladamente la ubicación de estos centros en función de la disponibilidad del suelo y los requerimientos técnicos de cobertura. En ese documento se establecerán las condiciones administrativas para solicitud de ocupación del parque de antenas, características de las torres y distribución de zonas en las mismas en función del uso previsto (Operadores y resto de usuarios con derecho a uso). Así mismo se regulara el traslado de las estaciones actualmente en funcionamiento en el término municipal, evitando en todo momento que los servicios puedan ser afectados.

Así mismo se regulara fiscalmente la repercusión económica y modelo de gestión de cada emplazamiento en función de la ubicación, ocupación de espacio y consumo eléctrico y resto de



servicios.

Sexta.

Se establecerá una ordenanza anexa a la presente reguladora de la instalación y explotación de teléfonos públicos en suelo municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Las instalaciones de telecomunicación establecidas sin la debida autorización con anterior a la fecha de entra en vigor de esta ordenanza, deberán regularizar su situación de conformidad con los siguientes criterios:

- a) *Las instalaciones del art. 82, sometidas al procedimiento de actos comunicados y que cumplan las condiciones urbanísticas previstas en esta ordenanza, se entenderán legalizadas sin más trámite que la simple notificación por parte del operador, de su existencia para el caso de sistemas receptores y la información planimetría del despliegue de la red para el caso de operadores de cable tanto aéreos como subterráneos.*
- b) *Las instalaciones del art. 82 que no cumplan el apartado anterior, deberán regularizar su situación, solicitando licencia provisional en plazo de tres meses, válida hasta su instalación en el correspondiente parque de antenas, para lo cual tendrán un plazo máximo de 2 años, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente texto legal, salvo que la instalación se encuentre situada en alguno de los emplazamientos a los que se refiere el artículo 14 para Espacios Sensibles , en cuyo caso el plazo será de un año, a partir de la fecha referida, salvo que el parque de Antenas municipal no este disponible, en cuyo caso, se prorrogara hasta seis meses de la fecha en que la citada infraestructura esté disponible.*
- c) *Las instalaciones del art. 82.15 Y 82.16 que dispongan de licencia municipal o no, para su instalación, deberá justificar el cumplimiento de la normativa vigente según RD 1066/2001 y ORDEN CTE/23/2002 en un plazo máximo de 3 meses, aportando además despliegue de la red existente con licencias en este término municipal. En caso de solicitar su traslado al parque de antenas, estas estaciones tendrán carácter preferencial en su tramitación y emplazamiento.*

Segunda.

Los titulares de instalaciones reguladas en esta ordenanza establecidas con la debida autorización con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza, serán respetados en sus derechos adquiridos, sin perjuicio de la obligación que les impone de realizar las adaptaciones que les fueran pertinentes, por los procedimientos expuestos, en el plazo máximo de tres años, contados de la referida fecha.

Tercera.

Todos los operadores de telecomunicaciones con actividad en el termino municipal, quedan obligados a notificar el estado de despliegue de sus redes alámbricas e inalámbricas a efectos de ser inscritas en el sistema GIS de registro de infraestructuras de Telecomunicaciones, en el plazo de 1 año desde la creación del GIS.

Cuarta.



Con el fin de proceder a lograr la compartición de infraestructuras que se prevé en la presente ordenanza se establece el siguiente procedimiento:

1º.- En los ámbitos dentro del planeamiento que se declaran como las únicas zonas en las que estará permitida la instalación de los operadores de telecomunicaciones bajo el régimen de compartición de infraestructuras. Dicha compartición de infraestructuras se llevará a cabo por alguno de los procedimientos siguientes:

a.- A la entrada en vigor de la presente ordenanza los operadores dispondrán de un plazo de tres meses para formular acuerdo a fin de establecer en cada uno de los referidos ámbitos una sola infraestructura para la ubicación de las antenas de todos los operadores de comunicaciones electrónicas. Una vez formalizado el acuerdo los operadores dispondrán de un plazo de cuatro años para ubicarse en las infraestructuras determinadas en el mismo.

b.- De no lograrse el acuerdo de los operadores, la Administración realizará en cada uno de esos ámbitos la infraestructura pública de telecomunicaciones en la que, a medida de que se vayan ejecutando se instalarán los correspondientes operadores en los plazos que se establezcan.

2º.- Con la entrada en vigor de la Ordenanza se procederá a autorizar provisionalmente las instalaciones de antenas existentes en los ámbitos señalados en la ordenanza siempre que se acredite la legalidad de la instalación y se aporte un informe técnico en el que certifique que el edificio en el que se ubique pueda soportar la referida infraestructura. Dichas licencias quedaran sin efecto una vez haya acuerdo de compartición y transcurra el plazo para que los operadores se trasladen a la infraestructura común.

En caso de que no haya acuerdo quedaran sin efecto las licencias otorgadas en cuanto por la Corporación se lleven a cabo las infraestructuras comunes públicas a las que se refiere el apartado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera y única.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la presente ordenanza entrará en vigor a los QUINCE días de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO 1.1

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA PLANIFICACIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

1.1.1.- Objeto: Este procedimiento tiene por objeto establecer el marco de actuación que, como regla general, se propone seguir en relación con la dotación de infraestructuras de comunicaciones electrónicas en nuevos desarrollos urbanísticos, entendiéndose por tales las infraestructuras a construir en cualesquiera urbanizaciones residenciales y polígonos industriales/empresariales de nueva construcción no sujetas al ámbito de las ICT, al igual que la adaptación de las existentes.

1.1.2.- Flujo de actuaciones: Con el fin de contemplar adecuadamente las necesidades en materia de comunicaciones electrónicas al elaborar los instrumentos de planificación de nuevas actuaciones urbanísticas, se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

A. Información previa.- El Ayuntamiento, a través de cualquier medio de



notificación que permita tener constancia de la recepción por el interesado y mediante la publicación de actuaciones, facilitará el conocimiento por parte de los operadores de comunicaciones electrónicas de aquellos planes de desarrollo y proyectos de urbanización que vayan a desarrollarse en el ámbito de sus competencias y que lleven aparejados la necesidad de contar con una infraestructura adecuada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. La citada información indicará la tipología de urbanización, según la clasificación del art. 40, el promotor/agente urbanizador actuante en caso de conocerlo y, en la medida que sea posible, el número de viviendas o establecimientos industriales o comerciales previstos en la actuación.

- B. Respuesta de los operadores.- Los operadores, en un plazo no superior a 15 días desde su conocimiento de la información, comunicarán fehacientemente a la Delegación Municipal de Urbanismo actuante su interés en disponer del uso de infraestructuras de obra civil precisas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en la actuación urbanística correspondiente, y ello en los términos generales establecidos en las Normas UNE (133100-1; 133100-2; 133100-3; 133100-4 y 133100-5) de aplicación para el diseño de las infraestructuras de comunicaciones electrónicas con las que dotar la actuación urbanística correspondiente. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el operador podrá solicitar documentación adicional, por no ser suficiente la comunicada originariamente por el Ayuntamiento, incrementándose el plazo de contestación en 10 días a partir de la recepción de la documentación adicional requerida. Si en los plazos establecidos los operadores no hubieran realizado manifestación alguna al respecto se considerará que no existe interés por su parte en participar en el procedimiento de dotación de infraestructura en la zona de actuación correspondiente.*
- C. Redacción del Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicación. El promotor/agente urbanístico encargará a un técnico competente la redacción del Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicación, teniendo en cuenta las especificaciones técnico-constructivas indicadas en el básico y en la normativa UNE (133100-1; 133100-2; 133100-3; 133100-4 y 133100-5) que resulte aplicable, y en el que, como mínimo, se incluya:*
- Plano General del Proyecto de Urbanización.*
 - Plano en planta del trazado de los prismas de canalización y de los elementos de registro previstos en los mismos.*
 - Justificación de la previsión de demanda de servicios de Telecomunicación de cada Parcela en función de su uso, superficie, tipo de usuarios y número de ellos, así como de los servicios de teléfonos públicos que correspondan.*
 - Justificación de la existencia de los servicios inalámbricos en la unidad de actuación o en su defecto, ampliación de los parques de antenas municipales.*
 - Esquema de los conductos y elementos de registro destinados al futuro uso de cada operador.*
 - Ajuste del proyecto a los correspondientes proyectos técnicos aprobados por el Ministerio competente.*
 - Calendario estimado de tramitación y ejecución.*
- D. Confirmación de los operadores. El promotor/agente urbanístico actuante remitirá al Ayuntamiento el proyecto de infraestructura de telecomunicaciones, debidamente visado, el cual será supervisado por los servicios técnicos municipales, los cuales lo remitirán a los operadores que hayan manifestado su interés en participar en el proceso, para que éstos, en el plazo máximo de siete días, confirmen el mismo en el caso de estar de acuerdo o, en su caso, solicitar las modificaciones oportunas. En el caso de plantearse modificaciones del diseño, el promotor/agente urbanístico, las incluirá, volviendo a facilitar el Proyecto*



que se incluirá e integrará dentro del Proyecto de Urbanización correspondiente para su aprobación por parte de la Administración correspondiente. Una vez redactado el proyecto definitivo, los operadores que manifestaron su interés en la unidad de actuación podrán solicitar al Ayuntamiento un ejemplar del proyecto de urbanización integrado.

E. Ejecución de los trabajos.- Una vez aprobado el proyecto de urbanización, el promotor/agente urbanístico asumirá el control del proceso de ejecución del mismo, lo que, en relación con la construcción de la infraestructura de telecomunicación, incluirá las siguientes tareas:

- a) Dirección, gestión y supervisión de los trabajos ejecutados por la empresa constructora seleccionada. Cuando los operadores participen de la financiación y titularidad de las infraestructuras tendrán derecho a supervisar la ejecución de los trabajos, designando para ello un interlocutor con el responsable de la dirección de obra.*
- b) Cualquier modificación de los proyectos específicos que se produzca por motivos constructivos durante la ejecución de las obras se documentará mediante Anexos al Proyecto constructivo, firmados por el técnico competente Director de la obra, debidamente visados y realizados sobre la base de los criterios generales de diseño establecidos en la Normativa UNE o reglamentación complementaria. En caso de que tal modificación supusiera una alteración de importancia del proyecto técnico aprobado, se requerirá la previa aprobación de los servicios técnicos municipales y los operadores interesados.*

1.1.3.- Modelos de Recepción y Posterior Gestión de las Infraestructuras para Dotación de Servicios de Telecomunicaciones.

- Aceptación técnica de las infraestructuras el Ayuntamiento.*

En la recepción de las obras de urbanización se comprobará la correcta finalización de las infraestructuras de telecomunicaciones y su adecuación al proyecto técnico aprobado.

Si la infraestructura está en condiciones de ser utilizada, se completará y firmará el "Acta de conformidad", a la cual se acompañará una certificación de fin de obra de las infraestructuras de telecomunicaciones, firmada por un técnico competente y debidamente visada, como garantía de que la obra ha sido realizada de manera conforme al proyecto. Si, por el contrario, la infraestructura, por defectos de construcción, no estuviera en condiciones de ser utilizada por los operadores para la prestación de sus respectivos servicios, se completará y firmará el "Acta de reparos".

Si pasados tres meses desde la fecha indicada en el "Acta de reparos" no se han reparado los defectos relacionados en la misma, y éstos hacen inservible la infraestructura construida para la prestación de servicios de telecomunicaciones, al Ayuntamiento se reservará el derecho de ejecutar al promotor/agente urbanístico las garantías correspondientes para proceder a la adecuación de las mismas.

A partir de este momento, resultarán de aplicación los dos posibles modelos de gestión de las infraestructuras basadas en la titularidad de las mismas que se detallan a continuación, resultando de aplicación en ambos modelos la legislación vigente correspondiente en materia de tributación local.

Así, los operadores abonarán al Ayuntamiento, en concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, vuelo y subsuelo del dominio público, el porcentaje de sus ingresos brutos que determine la legislación vigente, generados



a partir de la explotación de su Red.

- *Opción A.- Infraestructuras que pasan a integrarse en el dominio público.*

En el supuesto de que legalmente se establezca la titularidad municipal, el Ayuntamiento será, a todos los efectos, titular de las infraestructuras de telecomunicaciones construidas en la nueva actuación urbanística considerada.

En un plazo no superior a 30 días desde la RECEPCIÓN DEFINITIVA del Proyecto de urbanización por parte del Ayuntamiento, y con este, de las propias infraestructuras de telecomunicaciones, se procederá por este a la puesta a disposición de los operadores interesados de las infraestructuras destinadas a su uso, así como al otorgamiento por su parte de la correspondiente autorización de ocupación del dominio público, EN LOS TÉRMINOS establecidos en la Sección 4, Capítulo I, Título II referentes a las autorizaciones para uso y autorización del dominio publico , especificados en la presente ordenanza

Esta autorización otorgará a cada uno de los operadores interesados, en su caso, un derecho de ocupación de la parte de infraestructura establecida como necesidad básica de cada operador en el proyecto técnico aprobado.

Las autorizaciones otorgadas tendrán una duración equivalente a la de la habilitación en virtud de la cual que el operador ostente el derecho a ocupar el dominio público para establecer y explotar redes y/o servicios de telecomunicaciones, incluidas sus posibles prórrogas.

El Ayuntamiento a petición de los operadores interesados facilitara una copia de la documentación final de obra (planos "as built") en soporte informático, una vez finalizadas las obras y recepcionado por su parte el proyecto de urbanización correspondiente.

El régimen de utilización, conservación, mantenimiento y reposición de las infraestructuras podrá ser objeto de un acuerdo entre los operadores, la OTC y el Ayuntamiento, o bien únicamente entre los propios operadores interesados como usuarios de las mismas, siempre con conocimiento municipal de los términos acordados. A estos efectos, en el caso de que el Ayuntamiento se reserve parte de la infraestructura, bien para su propio uso, o bien para uso de futuros operadores que manifiesten interés en la misma, se le considerará como un operador más, asumiendo en consecuencias los mismos derechos y obligaciones en proporción a la infraestructura reservada si es ocupada para su uso particular.

- *Opción B.- Infraestructuras de titularidad de cada uno de los operadores interesados.*

En el caso de que la titularidad de la infraestructura corresponda al operador u operadores que hayan intervenido, se establecerán, mediante convenio, las condiciones de uso, conservación y mantenimiento de la infraestructura

- *Opción C.- Titularidad de las infraestructuras correspondiente al titular del ámbito urbanístico de actuación*

Este régimen de gestión de la infraestructura solo podrá ser autorizado en topologías Ciudad Jardín en Régimen de colonia según establece el PGOLL, o polígonos Industriales de gestión privada, en lo que se constituya una común.

En el caso de que la titularidad de la infraestructura correspondiera al titular privado del polígono o zona urbanística de actuación se plantearía trasladar el régimen establecido por la legislación vigente en materia de ICT en el Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril . De este modo, dicho titular del polígono o zona urbanística de actuación resultaría igualmente serlo de la infraestructura



de telecomunicaciones, siendo responsable de su conservación y mantenimiento. Por ello, se deberá garantizar al Ayuntamiento la constitución de la comunidad de propietarios o Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación responsable de garantizar el mantenimiento de las infraestructuras comunes de telecomunicación.

ANEXO 1.2

MODELO DE GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

La gestión de las infraestructuras de telecomunicaciones municipales se realizara mediante convenio entre los diversos agentes que intervienen en la gestión de la infraestructura, para lo cual la gerencia de urbanismo fomentara la gestión compartida de las infraestructuras. y participara de representación en la entidad gestora de las citadas infraestructuras, junto a la OTC.

- *Para ello, se establece el siguiente procedimiento:*

Se creara un comité de seguimiento formado por un representante de cada una de las entidades titulares bajo la presidencia de la gerencia de Urbanismo, para tratar de solucionar de forma amistosa los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la compartición, así como el cauce de comunicación hacia terceros en relación con cualquier aspecto derribado del uso de la infraestructura compartida.

El comité de seguimiento se reunirá en cualquier momento y a iniciativa de cualquiera de las entidades titulares, levantándose acta del contenido de sus sesiones.

A los efectos de este procedimiento, se entenderá por entidad titular tanto a los operadores como a la gerencia responsable de la gestión de la capacidad restante, en su caso.

- *En caso de daños causados por terceros en la infraestructura de obra civil, el operador que primero detecte los mismos se compromete a comunicar al resto de entidades titulares esta circunstancia a la mayor brevedad, de manera que se adopten las medidas correctivas que se consideren oportunas, con independencia de los servicios que se hayan visto afectados.*

Al margen de los procedimientos de actuación descritos a continuación, en caso de daños en la infraestructura de uso compartido, cada entidad titular adoptará las medidas precisas para, mediante reparaciones provisionales, restablecer los servicios afectados. Para ello, deberán coordinarse los procedimientos de actuación entre las entidades titulares afectadas por la incidencia, a fin de que no se dificulten las operaciones a desarrollar.

Será a cargo exclusivo de cada entidad titular usuaria de la infraestructura compartida la conservación, mantenimiento y reparación de sus respectivas redes de cables, equipos, arquetas y cámaras de registro de uso privativo, elementos asociados e instalaciones anejas.

El Comité de seguimiento, con el fin de garantizar la unidad de actuación en los trabajos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras compartidas, determinará cuando sea preciso qué entidad se hace cargo de la reparación de las mismas, lo que se ejecutará según lo previsto a continuación:

- *Si por causas de fuerza mayor, caso fortuito o actuación de un tercero ajeno a la relación contractual y que no actúe por cuenta de alguno de las ENTIDADES TITULARES implicadas en la compartición, se produjeran daños que afecten a la infraestructura de uso compartido, haciendo precisa su reparación, la Comisión de Seguimiento determinará qué entidad titular se hace cargo de la reparación (a través de la empresa contratista que designe en cada caso), el cual se comprometerá a iniciar los trabajos de reparación, salvo causas ajenas a su voluntad, en el plazo de 24 horas desde que haya tenido conocimiento de los daños, así como*



a su finalización en el menor plazo posible.

Asimismo, una vez finalizados los trabajos de reparación, la entidad titular que los haya efectuado notificará al resto de entidades titulares la terminación de los mismos, al objeto de que éstos restablezcan sus instalaciones privativas a su estado original.

En cuanto a la repercusión por la entidad titular designada de los gastos derivados de los trabajos de conservación y reparación de la infraestructura de uso compartido, siempre que no sean debidos a la actuación de alguna de las entidades titulares o de terceros que actúen por cuenta de aquéllas, serán imputados a cada entidad titular en la parte que proporcionalmente le corresponda en función del volumen de ocupación de las infraestructuras por sus respectivos conductos, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que legalmente les correspondan. En dicha repercusión de gastos se tendrá en cuenta, entre otros factores, el importe relativo a la disponibilidad del personal encargado de las reparaciones, así como los derivados de la existencia, en su caso, de medios de detección de averías mediante sistemas propios de supervisión.

- En el caso de reparación de daños causados por un operador firmante del convenio y si bien la reparación de la infraestructura de uso compartido afectada será efectuada también por la entidad titular que designe la Comisión de Seguimiento, los gastos derivados de la misma serán íntegramente soportados por la entidad titular cuyo personal, propio o de terceros que actúen por su cuenta, haya causado los daños y desperfectos detectados tanto en la infraestructura de obra civil común construida como en las instalaciones y redes de cualquiera de las demás entidades titulares, así como en otras ajenas que pudieran verse afectadas.*

En la repercusión de los gastos de reparación se tendrá en cuenta, entre otros factores, el importe relativo a la disponibilidad del personal encargado de las reparaciones, así como los derivados de la existencia, en su caso, de medios de detección de averías mediante sistemas propios de supervisión.

- La aceptación o, en su caso, disconformidad, con las facturas derivadas de los trabajos de conservación de las infraestructuras, según han quedado descritos en las cláusulas anteriores, se producirá en el plazo de treinta días naturales desde su presentación al cobro. Transcurrido dicho plazo sin disconformidad expresa, se entenderán aceptadas.*

- En el comité de seguimiento se estudiará la posibilidad de regular mecanismos de actuación conjunta, en virtud de los cuales puedan canalizarse, en nombre de todas las entidades titulares, procedimientos relativos a los trámites prejudiciales y judiciales que puedan resultar precisos para reclamar las responsabilidades oportunas con motivo de daños causados a las infraestructuras de uso compartido. Todo ello quedará, en su caso, documentado a través de un Protocolo de Actuación que será incorporado al Convenio como Anexo.*

- En el supuesto de que existieran conductos no ocupados atribuidos a cualquiera de las entidades titulares y fuese necesario disponer de los mismos para alguno de ellos en caso de reparaciones provisionales de la infraestructura de uso compartido, se podrán acordar cesiones temporales entre las entidades titulares sobre la base de las condiciones económicas y de uso que, en su momento, acuerde el comité de seguimiento. Los conductos cedidos temporalmente deberán ser liberados, como regla general, en el plazo de siete días desde la conclusión de la reparación definitiva.*

- Las entidades titulares podrán cederse, entre sí o a terceros operadores (que en todo caso ostenten título habilitante suficiente), los derechos de uso sobre su infraestructura de la forma, para las finalidades y por los periodos que consideren convenientes, sin que ello pueda suponer perjuicio alguno para el resto de infraestructuras. En caso de que, para hacer operativa dicha cesión, sea precisa la ejecución de alguna obra adicional a las ya ejecutadas, el cedente y el cesionario procurarán producir la menor afeción posible sobre*



la infraestructura compartida, haciéndose responsable, en cualquier caso, de cualquier daño o perjuicio que pudieran sufrir las demás entidades titulares, tanto en sus redes o equipos como en la infraestructura de obra civil.

No obstante, en caso de que alguna de las entidades titulares decidiese abandonar definitivamente sus derechos de uso en la presente infraestructura, deberá ofrecer a las demás entidades titulares con título habilitante la posibilidad de adquirir el uso de la capacidad de conductos que estimase precisa, de forma preferente respecto de terceros operadores.

En caso de que, una vez construidas las infraestructuras de uso compartido, el titular del dominio afectado solicitase su modificación, alegando una causa justificada para ello, deberá acordarse entre éste y las entidades titulares el conjunto de condiciones (plazos, costes, ubicación definitiva...) que regirán la modificación solicitada en el marco del acuerdo que, al efecto, se habrá de suscribir. En cualquier caso, en relación con la variación de instalaciones habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto al efecto por la legislación sectorial vigente.

ANEXO 2

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA RED DE INFRAESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS PARA TELECOMUNICACIÓN POR CABLE

I.- CONDICIONES GENERALES

La ejecución de las obras comenzará una vez se cumplan los requisitos descritos en el título 7.2. El titular de la licencia deberá ejecutar la obra en el menor tiempo posible y causando el menor número de molestias a los vecinos de la zona.

La ejecución de los trabajos de construcción e instalación se realizará dentro del horario indicado por el área correspondiente del Ayuntamiento. Se retirarán todos los materiales sobrantes de la obra y se restaurará su entorno, en el caso de que resultara afectado por las obras, de acuerdo a lo exigido por el Ayuntamiento.

Artículo 1.- Canalizaciones para cables.

a) En la vía pública, como criterio general, se construirán canalizaciones simétricas y compuestas por líneas de tubos del mismo diámetro en cada capa y embutidos en un prisma de hormigón, de acuerdo a los modelos contemplados en el Anexo "Características constructivas y Tipología de las Infraestructuras Básicas reguladas en estas Ordenanzas", o normativa UNE de aplicación especificada.

b) Se procurará destinar los tubos de un mismo nivel o niveles contiguos al mismo Operador. Las cámaras o arquetas de paso de cables deberán ser también comunes.

c) En el Anexo indicado se contemplan, entre otros aspectos, las características constructivas y dimensiones de la canalización mínima admisible.

d) En los casos en que por razones técnicas o físicas, no fuera posible atenerse a lo anteriormente indicado en este artículo, se deberá justificar suficientemente mediante el proyecto e informe correspondiente que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Zanjas.

Para la rotura de pavimentos y para la apertura de zanjas en la vía pública, se utilizarán martillos - compresores y retroexcavadoras o zanjadoras siempre que sea posible, perfilando a mano si fuese preciso, hasta conseguir las dimensiones previstas. Como norma



general se deberá atender a las dimensiones indicadas en la siguiente tabla, en lo referente a la profundidad de la zanja y a su anchura mínima:

| PROFUNDIDAD (cm.) | ANCHURA MINIMA (cm.) |
|-------------------|----------------------|
| Hasta 125 | 45 |
| De 125 a 150 | 50 |
| De 150 a 185 | 55 |
| De 185 a 250 | 60 |
| De 250 a 275 | 65 |
| De 275 a 300 | 70 |
| De 300 a 350 | 75 |

En caso de realizarse obras de canalización para su comparación por dos o más operadores, el Ayuntamiento podrá decidir si se realizan en una sola zanja o en varias en paralelo y de forma simultánea, en función de la disponibilidad u otras instalaciones existentes en el subsuelo o por otras causas que puedan condicionar la obra.

Artículo 3.- Separación con otros servicios.

La separación con otros servicios de suministro, tomando el punto más próximo del prisma de telecomunicaciones al tubo del servicio considerado, deberá respetar las siguientes distancias:

- a. Con Instalaciones eléctricas:
 - Para Baja tensión no será inferior a 20 cm.
 - Para Alta tensión no será inferior a 25 cm.
- b. Con instalaciones de agua, gas, alcantarillado, etc.
 - No será inferior a 30 cm.

Como norma general el prisma de telecomunicaciones debe pasar por encima de las conducciones de agua y por debajo de las de gas.

Artículo 4.- Cámaras de Registro y Arquetas.

Las cámaras de registro y arquetas se deberán limitar al número mínimo necesario y se construirán atendiendo a lo indicado en el artículo 22. En caso de canalizaciones compartidas se procurará atenderse a lo expresado en el artículo 23, la imposibilidad técnica de realizarlo se deberá justificar suficientemente.

La ubicación y el tipo de tapa de las cámaras o arquetas será tal que se ajusten al ritmo compositivo y geométrico de la vía pública así como a la disponibilidad de espacio en aceras y calzadas.

Artículo 5.- Armarios contenedores de equipos.

En la vía pública se deberá evitar la instalación superficial de estos elementos que deberán disponerse en arquetas adecuadas en el subsuelo, emplazarse en los RITI de las edificaciones o empotrarse en estructuras ya existentes. Cuando técnica o físicamente no sea posible hacerlo, se deberá justificar suficientemente al Ayuntamiento y se podrán instalar pedestales con sus armarios correspondientes contenedores de equipos en zonas ajardinadas, en sus proximidades o en áreas libres de circulación de personas y vehículos.



Excepcionalmente y después de efectuado el reconocimiento correspondiente por los técnicos municipales, podrá admitirse su instalación en aceras o plazas.

Los armarios contenedores de equipos que tengan que instalarse sobre la superficie del Dominio Público Municipal deberán ser modulares, de diseño y color análogos a los modelos establecidos por el órgano Municipal Competente y dimensionados de forma que no sea necesario su ampliación o reposición en un plazo mínimo de dos años a partir de su instalación.

En cualquier caso se exigirá que cumplan las siguientes condiciones:

- *Que no obstaculicen el tránsito de peatones y no perjudiquen los intereses de terceros.*
- *Que se limiten al número mínimo posible debidamente justificado.*
- *El paso libre en la acera no será nunca inferior a 140 cm. y siempre conforme a la Norma de Mobiliario urbano. Del Anexo 1 del Reglamento de la Ley 8/1995 de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.*
- *No podrán colocarse en una salida de paso de peatones.*
- *No podrán impedir la visibilidad del tráfico rodado ni de la señalización correspondiente.*
- *Se ajustarán al ritmo compositivo de la calle o mobiliario urbano y se instalarán siempre alineados con los alcorques si estos existieran.*
- *Sus dimensiones serán las mínimas técnicamente posibles, debiendo justificarse suficientemente las circunstancias que las condicionan.*
- *Los pedestales de los armarios también serán uniformes y rematados con las losas de piedra natural de las características que establezca el órgano municipal competente.*

En cualquier caso deberán contemplarse y justificarse estos elementos en el proyecto que se presente para la obtención de la licencia y en los modificados posteriores si resultaran necesarios.

Artículo 6.- Elementos de interconexión de cables.

Los dispositivos, mecanismos, borneros, cajas terminales, puntos de sub-repartición, empalmes y demás elementos de interconexión de cables deberán instalarse preferentemente en arquetas, en cámaras de registro o en los RITI de las edificaciones.

En el caso de que técnica o físicamente no sea posible, deberá justificarse en el proyecto que se presente para la obtención de los permisos. Si fuera el caso y cualquiera de estos elementos tuviera que ser instalado en fachadas o en armarios sobre la vía pública, su emplazamiento deberá acomodarse a la arquitectura o al ritmo compositivo del entorno en el que se instale, de forma que su impacto visual o las barreras físicas que produzcan sea lo menores posibles. En el caso de armarios deberá tenerse en cuenta, además, lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 7.- Tendidos aéreos y en fachada.

Como norma general no se autorizará nuevos tendidos aéreos de cables de telecomunicación en las vías públicas urbanas, excepto como solución provisional o imposibilidad manifiesta de cualquier otra alternativa. En estos casos se deberá justificar suficientemente a juicio del Ayuntamiento y se deberá comprometer un plazo concreto y máximo para su desmontaje.



Los tendidos en fachada tampoco se autorizarán en principio y se estará a lo dispuesto en el título 4.2.2 del Reglamento. En los casos excepcionalmente admitidos se deberán realizar de forma agrupada y en canales de las características técnicas, tipología y dimensiones mínimas indicadas en el Anexo "Características constructivas y Tipología de las Infraestructuras Básicas reguladas por estas Ordenanzas", adaptados a la arquitectura de cada fachada por la que discurran y de la forma más oculta posible con el fin de minimizar su impacto visual. Para este tipo de instalaciones se podrá seguir un procedimiento de comparación similar al establecido en el título 3.4, que posibilite los acuerdos privados entre los operadores que compartan estas infraestructuras y otros futuros, en base a costes y con el Visto Bueno del Ayuntamiento, que arbitrará en caso de desacuerdo.

En todo caso el permiso para este tipo de instalaciones, se concederá con carácter provisional o en precario.

Artículo 8.- Inspección Municipal.

Durante la ejecución de la obra la Gerencia de Urbanismo Municipal podrá ejercer la inspección y vigilancia de las actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de las normativas. Al respecto será obligatorio que en la obra se mantenga un libro de órdenes donde se recogerán este tipo de incidencias.

Artículo 9.- Finalización de obras.

El titular de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento por la finalización de las obras y presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se indique que la obra realizada se ajusta al proyecto autorizado. Así mismo se aportará la documentación referida en la licencia urbanística de funcionamiento.

II.- CARACTERÍSTICAS y TOPOLOGÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Artículo 1.- Generalidades técnicas

Las infraestructuras de obra civil, utilizadas por los servicios de Telecomunicaciones por cable, están formadas básicamente por canalizaciones subterráneas, de distintos tipos de prismas y registros en función de jerarquía, de red que vayan a soportar.

Para la ubicación de nodos, se precisa a menudo la colocación en la vía pública de armarios sobre un pedestal desde donde se enlaza mediante arquetas con los diferentes tipos de canalizaciones.

Artículo 2.- Apertura Cierre de zanjas

En pavimentos continuos, se recortarán los bordes hasta conseguir un perfil vertical y uniforme. En pavimentos formados por elementos prefabricados, la rotura se realizará sobre elementos completos, eliminando de los bordes los elementos sobrantes de forma que se consiga un perfil limpio.

Tanto para la realización de zanjas en calzada, acera ó jardín, se planificará de forma que los tramos a acometer puedan ejecutarse en los siguientes tiempos máximos:

| TIPO | APERTURA | PRISMA REPOSICIÓN |
|---------|----------|-------------------|
| Jardín | 1 día | 1 día |
| Acera | 1 día | 1 día |
| Calzada | 1 día | 1 día |

Artículo 3.- Rotura de pavimentos



- Se realizará por medios mecánicos, preferentemente manejados por operario sobre el pavimento, o bien: mediante cortadoras de disco.
- Se procurará conservar al máximo los elementos que tengan valor para su posible reutilización y aprovechamiento, debiendo sanearse, apilarse y protegerse pero siempre dentro del área de las obras.

Artículo 4.- Profundidad de la excavación.

- La profundidad de la excavación será la de formación del prisma más la altura del relleno y el pavimento.
- La altura mínima de relleno será:

| ACERA | CALZADA | TÚNEL | TIERRA O JARDÍN |
|------------|---------|-------|-----------------|
| 45 – 60 cm | 100 cm | 50 cm | 100 cm |

- Anchura de la excavación.- A efectos de seguridad en el trabajo, cuando para la fabricación del prisma haya que bajar a la zanja, la anchura mínima de ésta vendrá dada por la siguiente tabla:

| PROFUNDIDAD (cm.) | ANCHO MINIMO (cm.) |
|-------------------|--------------------|
| Hasta 125 | 45 |
| De 125 a 150 | 50 |
| De 150 a 185 | 55 |
| De 185 a 250 | 60 |
| De 250 a 275 | 65 |
| De 275 a 300 | 70 |
| De 300 a 350 | 75 |

Artículo 5.- Entibaciones

En terrenos que no sean roca, cuando la profundidad de la excavación sea superior a 1.5 m, deberá realizarse el adecuado entibada de las zanjas ó bien justificar que no es necesario, con el correspondiente estudio geotécnico.

Artículo 6.- Drenajes

En presencia de agua se realizarán achiques, compatibles con la estabilidad de la excavación, mediante gravedad o bombas de extracción.

Para construir drenajes permanentes para la obra terminada, cuando sean de temer posteriormente entradas de agua no atajables con impermeabilizaciones, se contará con el permiso correspondiente, para la conexión a la red de saneamiento.

Artículo 7.- Relleno de zanjas

Para el relleno de zanjas se utilizarán a ser posibles las tierras procedentes de la propia excavación, si son admisibles, o mediante aportación en la cantidad necesaria.

El relleno deberá asegurar la inexistencia de asientos posteriores (compactación apropiada).



Las tierras de aportación no podrán ser serán plásticas ni semisólidas, ni contendrán piedras o cascotes. El contenido de materia orgánica será residual, menor del 2% y la densidad seca mayor de 1,5 t/m³.

Como mínimo, se alcanzará una compactación del 85% Proctor Modificado en aceras y del 90 % en calzadas.

En función de las características de la vía pública por la que discurra la canalización, el Excmo. Ayuntamiento podrá requerir la rellena con material granular de aportación o incluso con hormigón, en todo o en parte del relleno.

Artículo 8.- Reposición de pavimentos

Como norma general, se dejará el pavimento en las mismas condiciones en que se encontró, tanto en su conjunto coma en cada una de sus capas, asegurando la inexistencia de desniveles y salientes que pudieran ser causa de accidente.

En túneles, la anchura mínima será de 75 cm. Salvo indicaciones en otro sentido, se conservarán los mismos espesores, composiciones y dosificaciones de las distintas capas que forman el pavimento demolido, así como el tratamiento y sellado de las capas superficiales, la señalización horizontal afectada, acabado de juntas, mallazos, cunetas, rígelas, bordillos, etc., sean construidos "in situ" o prefabricados.

Las losas, losetas, mosaicos, etc..., utilizadas en aceras, terrazas y paseos deberán tener el mismo color, tono, tamaño y dibujo que los existentes.

Una vez terminada la reposición deberá retirarse los materiales sobrantes y se procederá al barrido y limpieza de la, zona circundante.

Se mantendrá cerrado al tráfico el espacio afectado hasta que sea fiable el nuevo pavimento, al menos durante 24 horas.

Artículo 9.- Señalización enterrada

A fin de advertir de la presencia del prisma de canalización frente a futuras obras, se colocará a una distancia no inferior a 25 cm. del nivel superior del mismo una cinta plástica en la que figura una leyenda de advertencia en sentido longitudinal.

La cinta será de polietileno, propileno y otro material insensible a microorganismos y resistente a la decoloración y variación del color, de entre 10 y 20 cm. de ancho; y deberá incorporar un hilo de acero inoxidable - 0,5 mm embutido en una acmaladura longitudinal interior.

Esta cinta proporciona, además de la advertencia de la presencia del prisma, la posibilidad de detectar el trazado de la ruta. ¡Inyectando una señal por el hilo de acero.

Deberá estar precortada mediante unos puntos. de debilidad, colocados al menos cada 2 m, para facilitar su rotura y arrastre por la máquina causante del desperfecto y con ello su visibilidad.

La resistencia a tracción de la cinta debe ser mayor de 300 N, supuesta una anchura de cinta de 10 cm, o el valor equivalente para más anchura.

Artículo 10.- Arquetas, Tapas y Cámaras de Registro

En las urbanizaciones de nueva construcción las arquetas y cámaras de registro que vayan a contener empalmes, podrán ser construidas para uso independiente, siempre que así se hubiese acordado entre los operadores y el promotor, y previo informe municipal.



Las arquetas de paso ó de cambio de dirección deberán de ser siempre compartidas.

En urbanizaciones preexistentes, donde el espacio disponible para su ubicación, se supone será limitado, deberían proponerse soluciones que registren de forma individual no más de dos operadores; en cada lado del cruce. Si solo fuera posible la utilización de uno de estos lados, deberá utilizarse el siguiente cruce.

Las tapas y cercos de los registros que se sitúen en calzada deberán soportar las mismas cargas que las establecidas en. Plan General para las vías donde se ubiquen.

Artículo 11.- Instalaciones en fachadas

Cuando el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ordenanza, autorice el tendido de cables en fachadas mediante el uso de canales; éstas deberán disponerse de forma rectilínea y adaptarse al máximo a la arquitectura de cada fachada. Deberán aprovechar al máximo las cornisas y salientes, para discurrir de la forma más oculta posible, y reducir al mínimo el impacto visual que se produzca. Se atenderán siempre a las especificaciones indicadas en la normativa UNE 133100-5

A fin de evitar la proliferación de este tipo de elementos, las canales a instalar deberán poder ser utilizadas por varios operadores; y por ello sus medidas deberán de ser como mínimo 190 x 60 mm y disponer de al menos 4 compartimentos conformados a base de tabiques móviles. En el Plano 17 puede verse una sección de la misma y un esquema descriptivo de su colocación.

Podrán de material plástico ó metálicas y en cualquier caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Han de disponer de laterales conformados, de manera que permitan el cierre a presión de la cubierta y presentar una superficie sin fisuras y con color uniforme.*
- *Deberán mantener la adherencia a la pintura durante al menos el mismo periodo de tiempo que de la pintura de la fachada.*
- *Los extremos han de finalizar con un corte perpendicular al eje y sin rebabas.*
- *Su fijación a la fachada deberá ser mediante tacos y tornillos.*
- *Las paredes han de ser macizas y estarán provistas de tapa desmontable con la ayuda de un útil.*
- *Ha de soportar los ambientes húmedos, salinos y químicamente agresivos de acuerdo con lo indicado en la norma DIN.*
- *Su coeficiente de dilatación lineal ha de ser $< 0,07 \text{ mm}/^{\circ}\text{m}$*
- *Rigidez dieléctrica (UNE 2131.674) $\geq 2\text{-E0 kV/cm}$.*
- *Grado de protección contra daños mecánicos adecuados al uso.*

Se deberá hacer especial hincapié en asegurar la indeformabilidad de las tapas de cierre, y en garantizar la no-degradación ni el resquebrajamiento así como el mantenimiento de la geometría original de las canales por efectos del sol y otros elementos, durante al menos 10 años.

Artículo 12.- Perforaciones Subterráneas dirigidas

Son perforaciones horizontales bajo el pavimento, realizada mediante maquinaria especializada, que proveen los conductos de la canalización taladrando el terreno, para cada conducto, entre dos hoyos previamente excavados,

Su ventaja más importante es que no altera él. Físico, evitándose la rotura de pavimentos, movimientos de tierras, construcción de la propia excavación, etc., por lo que las molestias vecinales y de tráfico son mínimas.

En lugares de especial protección el Ayuntamiento, si así lo estimase, podrá exigir el uso de este tipo de maquinaria para la ejecución de canalizaciones.



Artículo 13.- Dimensiones de Cámaras y Arquetas.

• Obra de nueva construcción

Se realizara mediante las arquetas que establezca el proyecto específico en función del dimensionamiento de la red de canalizaciones, normalizándose las especificadas en la Norma UNE 133100-2. Todas dispondrán de la rotulación de TELECOMUNICACIONES y distintivo de la propiedad municipal.

• Obras realizadas por los operadores

Por lo general, en los casos de uso individual, las tipologías y dimensiones de los diferentes registros serán las utilizadas habitualmente por los operadores; no obstante, si el Ayuntamiento atendiendo a criterios de aprovechamiento de suelo disponible lo estimase conveniente, podrá imponer unas dimensiones máximas ó mínimas. A continuación se describen algunos tipos de registros para estos casos.

Artículo 14.- Criterios de dimensionado para los prismas de canalización

1. Urbanizaciones de nuevo construcción

Para el cálculo del número de tubos que vayan a conformar la canalización se tendrán en cuenta los siguientes, criterios:

a) Canalización principal.

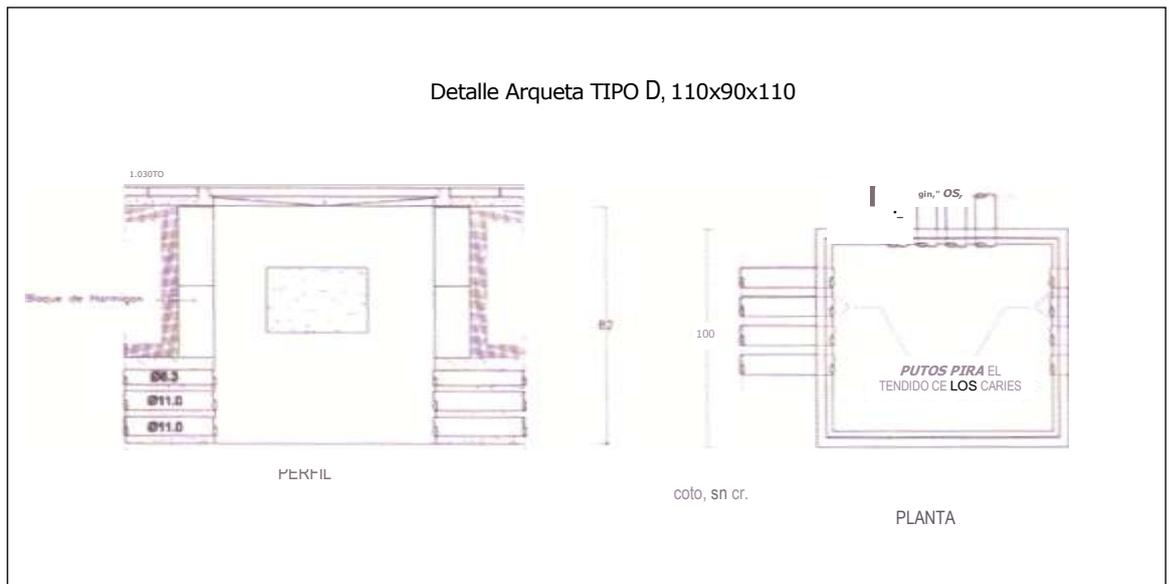
Es aquella que discurre por las vías principales de la urbanización y tiene conexión con los viales exteriores. Contiene los cables de alimentación ó la red troncal primaria de la misma, así como rutas de tránsito hacia otras urbanizaciones.

Estará formada por un mínimo de 8 conductos de 110 mm, y 2 tritubos de 63 mm, y se calculará según los siguientes criterios:

- Un conducto de 110 mm. por cada operador que se prevea vaya a dar servicio a la zona, aumentando el número resultante en un 50% para ser utilizado como reserva, y para ser utilizado con carácter provisional por cualquiera de los operadores en trabajos de mantenimiento.
- Los tritubos de 63 mm. se destinaran a rutas en tránsito y reserva municipal.

A pesar de estos mínimos, el promotor podrá consultar y acordar con los operadores y ayuntamiento, la conveniencia de instalar un mayor número de tubos, y en tal caso se añadirán niveles completos de éstos.

b) Canalizaciones Secundarias.





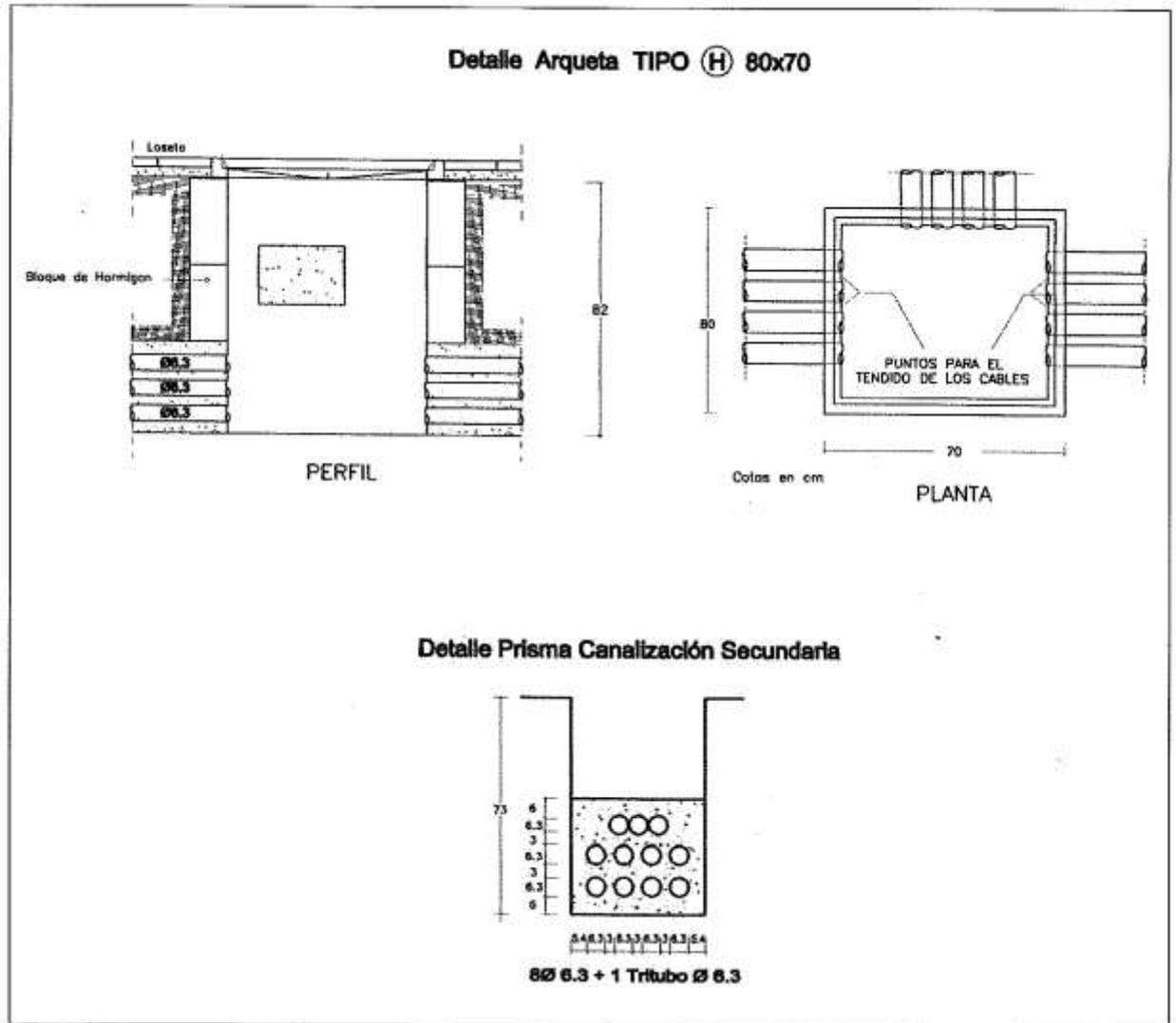
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Son aquellas que discurren por viales de la urbanización y contienen los cables de distribución ó la red troncal secundaria.

Estará formada por tubos de al menos 110 mm, y su número se determinará aplicando los mismos criterios que el apartado anterior, excepto en lo relativo a los tritubos.

El mínimo número de tubos a instalar será de 8 de 110 mm. y un tritubo de 63 mm.

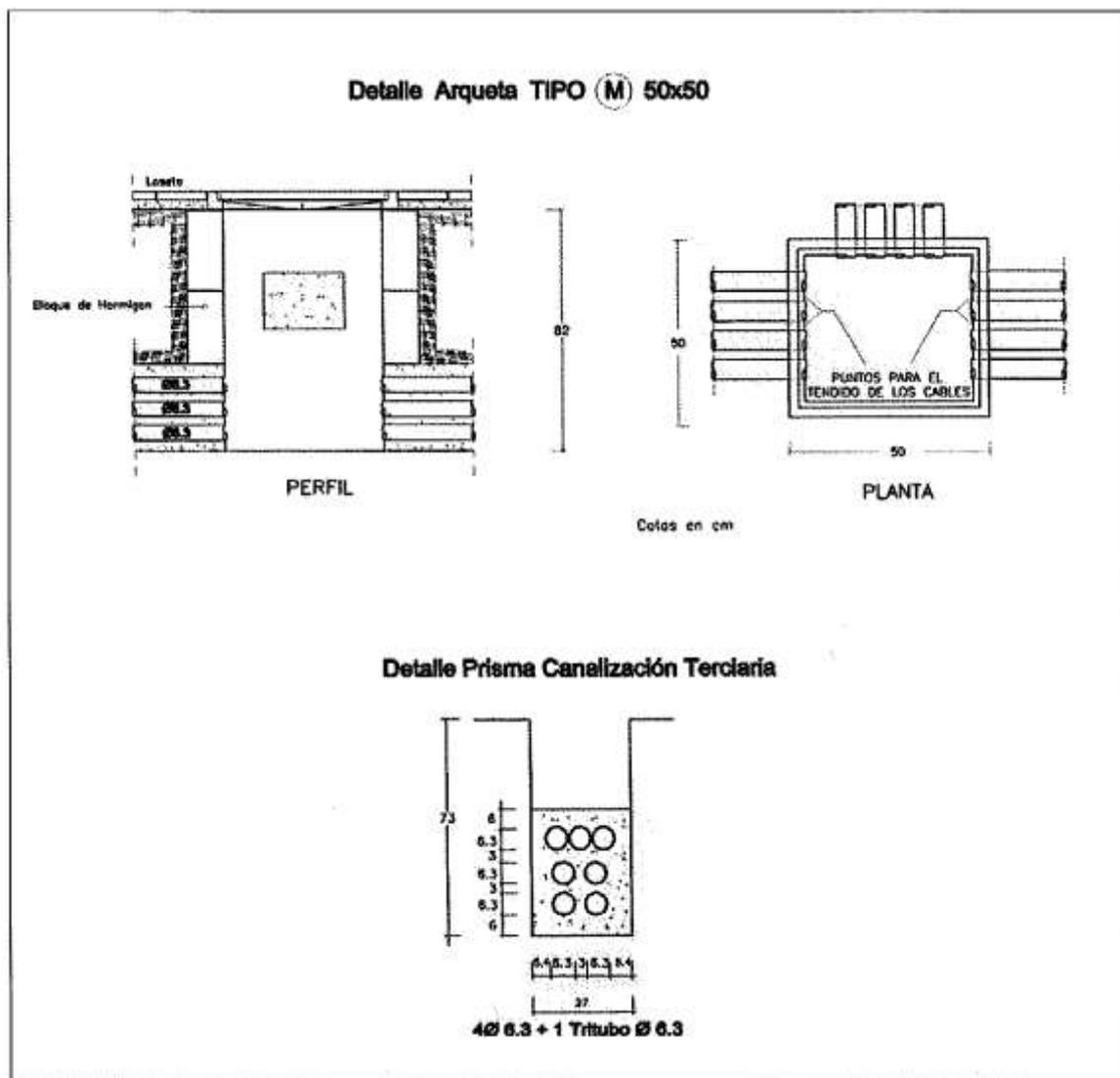




c) Canalizaciones Terciarias.

Son aquéllas que soportan los cables que desde los puntos de sub-repartición ó nodos finales acometen a las parcelas, sin que en ningún caso sirvan de paso hacia otras zonas de la misma o distinta urbanización.

Estará formada por al menos 8 conductos de 63 mm.



c) Canalizaciones Laterales y de Acceso a Parcela.

Son las que derivando de las canalizaciones terciarias enlazan éstas con los puntos de ubicación de nodos, armarios contenedores de equipos, salida a fachada ó poste y con las arquetas de entrada de las ICT.

Generalmente se constituyen a base de 4 conductos de 63 mm ó 40 mm.

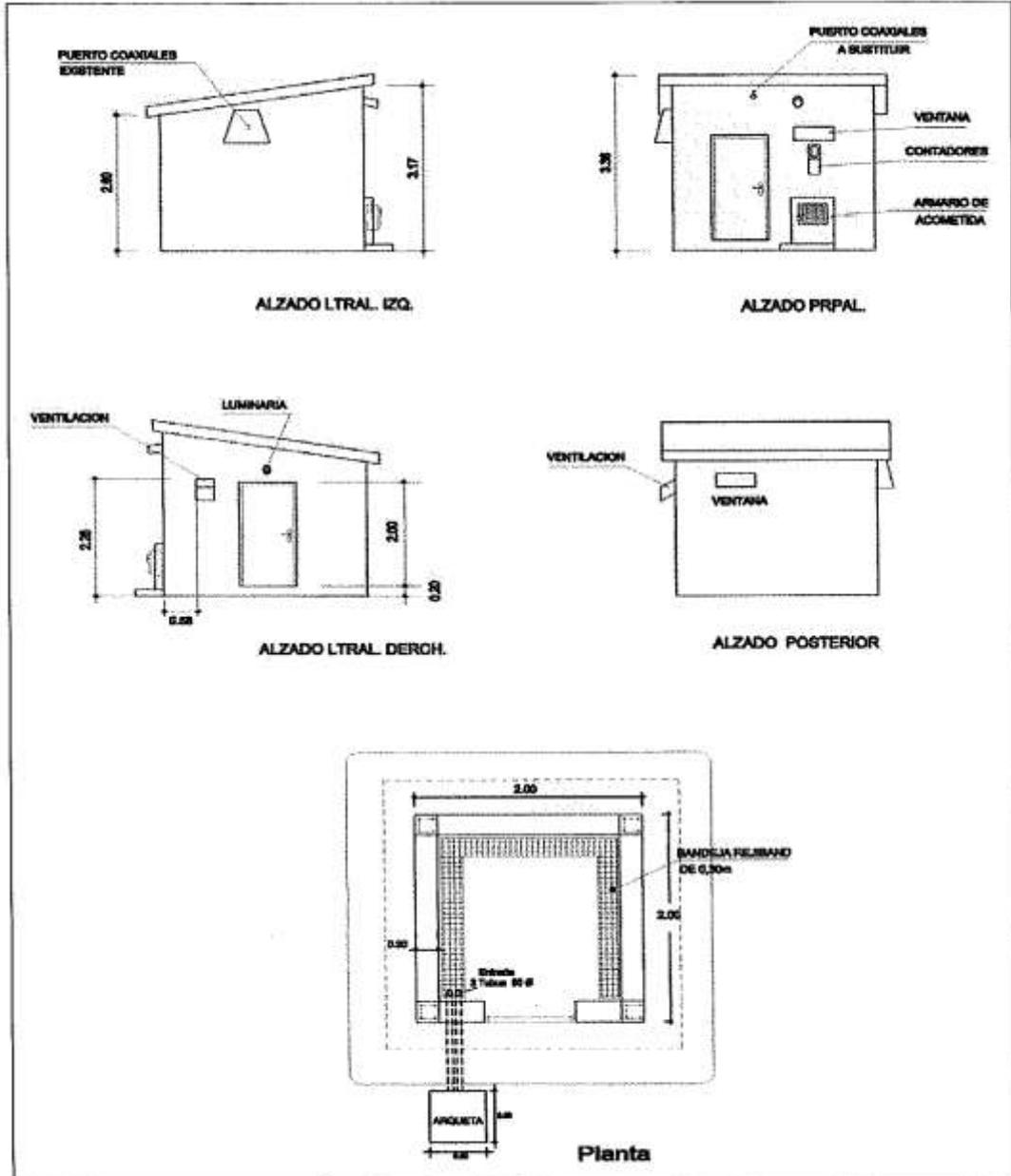
Con el fin de no saturar la capacidad de entrada de conductos, en estas arquetas se limita el número de tubos por operador y parcela ó edificio a 2 de 63 mm.

d) Urbanizaciones preexistentes

En estos casos, se tenderán en la medida de lo posible a cumplir con los criterios establecidos para el caso de nueva construcción.



Tal y como se establece en la ordenanza, en el caso que llegara a producirse acuerdo de compartición entre los operadores, los criterios de dimensionado de la infraestructura serán los que allí se determinen.





Y la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal del PSOE-A y uno del Grupo Municipal de IULV-CA) dictamina FAVORABLEMENTE la citada Propuesta y en su consecuencia que por el Pleno del Ayuntamiento se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- **Aprobar inicialmente** la Ordenanza Municipal reguladora de las Condiciones Urbanísticas para la instalación y funcionamiento de infraestructuras destinadas a redes y servicio de comunicaciones electrónicas en el Término Municipal de Marbella, que consta de una Exposición de Motivos, 7 Títulos con 91 Artículos, 6 Disposiciones Adicionales, 4 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Final y 2 Anexos (Anexo II con 14 artículos).

SEGUNDO.- **Someter** el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, mediante publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la Provincia y tablones de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para presentación de sugerencias y reclamaciones, en su caso.

TERCERO.- Caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de información pública, se considerará **aprobada definitivamente** la citada Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor tras la publicación reglamentaria de la misma, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LBRL.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto toma la palabra la **Sra. Jiménez Gómez** diciendo que, es una gran satisfacción traer a este Pleno la aprobación inicial de esta ordenanza, todos saben que desde el primer momento y por mandato de la Sra. Alcaldesa se pusieron a trabajar en ella.

No existía una normativa municipal que regulara este tipo de instalaciones, y al mismo tiempo existía una gran preocupación ciudadana por este tema, con estas ordenanzas pueden dar tranquilidad a los vecinos, ya que por primera vez regulan tanto las instalaciones de antena como su funcionamiento y conservación.

También se regula la instalación funcionamiento y conservación de cualquier otra infraestructura destinada a redes y servicios de comunicación electrónica.

Les preocupaba también el despliegue incontrolado de este tipo de instalaciones, que ha generado en muchos casos un impacto visual muy negativo para una ciudad que vive de su imagen, como es Marbella.

La complejidad de la ordenanza, así como los antecedentes existentes en otros municipios, les ha condicionado en el tiempo, alargándolo más de lo que era su deseo.

Querían tener unas ordenanzas eficaces, que no pudieran ser impugnadas por ninguna compañía, al mismo tiempo deben garantizar la prestación del servicio, no pueden dejar sin cobertura ninguna parte de la ciudad, para todo ello se creó un grupo de trabajo formado por técnicos de urbanismo, industria, medio ambiente, asesoría



jurídica, y con la colaboración del Colegio de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones, por lo que les agradece el trabajo realizado.

Durante todo este tiempo no han parado de trabajar, han mantenido reuniones con todas las asociaciones de vecinos, con las representantes de las AMPAS para informarles de los aspectos más importantes de estas ordenanzas, han solicitado mediciones de niveles de exposición radioeléctrica en los cinco puntos del municipio que se acordaron con los vecinos.

Estas mediciones las realizó la Oficina de Asesoramiento de Telecomunicaciones para Administraciones Locales, oficina adscrita a la Consejería de Innovación y Ciencia, pueden tranquilizar a los vecinos ya que el resultado de dicho informe les dice que los niveles medidos están muy por debajo de los niveles máximos en todos y cada uno de los puntos.

Vuelve a recordar que esta ordenanza tendrá una exposición pública de treinta días y durante ese periodo se podrán presentar alegaciones.

Una vez más se sienten satisfechos de poder dar una respuesta a una demanda de los ciudadanos, está segura que contará con el apoyo de toda la Corporación en esta moción.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, esta es una ordenanza largamente esperada a la que cree que todos los ciudadanos han contribuido, porque no nace de esta legislatura sino que viene de atrás y cuenta con un nivel de preocupación ciudadana importante.

Su grupo la saluda, la apoya, les preocupan algunas cosas, como eso de haber dejado fuera la distancia mínima a los centros públicos, ante el temor que pueda ser impugnada por las propias compañías, con lo cual hay un signo de debilidad, cree que un Ayuntamiento no tiene por qué tener miedo previo a que haya impugnaciones.

Lo que sí hay que tener en cuenta es que en esta ciudad ya hay indicadores, no quiere alarmar a la población, pero hay dos centros públicos en cuyos alrededores se han observado unos niveles por encima de lo normal, de determinadas enfermedades, no quiere decir donde, pero hay algunos signos que deberían ir en el sentido de ...

No quiere decir qué centros son, pero se están extrañando, no sabe de qué, no habla de memoria en este tema, ha habido uno en El Salto y otro en la zona del Valdeolletas, y ha habido indicadores que de alguna forma se podría estar produciendo unos niveles por encima de los normales, por lo que cree que obligarles a hacer mediciones sólo ellos no es suficiente, hay que introducir los mecanismos de control, por lo que ese aspecto le parece preocupante.

También tiene que decir que bienvenida sea esta nueva regulación pero también hay que vigilar la situación que tenían hasta ahora, porque han sabido que algunas antenas que hay en la zona de Altos del Rodeo, sobre una zona deportiva pública, habría que vigilar el nivel de conservación que tienen y posibles efectos nocivos sobre la población.

Cree que tiene muchos aspectos positivos, solicita que se ejerza el derecho de la alegación por parte de los vecinos durante el tiempo de exposición, ha podido comprobar que los que han hecho la ordenanza han rectificado de puño y letra en muchas ocasiones, es decir, hay motivo para seguir puliéndola y mejorándola, y lo tienen que hacer los vecinos, que son los que la van a sufrir.

Por tanto, hay que alentar a los vecinos para que la lean, que se reparta con propulsión, que se conozca y ejerzan su derecho a disentir.



Seguidamente toma la palabra el **Sr. Fernández Vicioso** diciendo que, su posición es que retiren la norma para revisarla y darle una vuelta más, es una ordenanza que no ordena lo suficiente, ni regula.

Han analizando la ordenanza atendiendo a varios criterios, en primer lugar por la cobertura de los servicios de telecomunicación que debe tener el Ayuntamiento y el núcleo municipal, después por el impacto visual, y también por la protección frente a las radiaciones electromagnéticas.

El problema principal que tiene la norma es que está llena de excepciones y por eso no les gusta, son excepciones que no confirman la norma, quería leer un artículo para ilustrarlo un poco.

El artículo 67 para las instalaciones situadas en fachadas de edificios, dice que excepcionalmente podrá admitirse la instalación de antenas en las fachadas de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones, micro celdas y similares, y condiciones de ubicación, resulten acordes con la composición de la fachada, y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma.

Pregunta qué quiere decir esto, porque es un poco arbitrario, que a alguna persona le puede parecer bien, que no afecta a la estética del edificio, y a otra que sí, es decir, el ciudadano que va a solicitar que se ponga una antena, le puede parecer que es razonablemente pequeña y que está bien, luego lo puede ver un técnico de urbanismo o vía pública y decir que le parece mal, y luego lo ve otro técnico y le dice que le parece bien, es decir, no es suficientemente objetiva.

Además, según ha comentado el Sr. Monterroso, no se establecen distancias mínimas a centros públicos, su grupo ha pregunta el motivo, han visto que sí han utilizado, como les habían recomendado en su momento, los servicios de la Junta de Andalucía para hacer las mediciones que han explicado, y eso les congratula porque para eso están.

Cree que en este tema todavía no acaban de dar con la tecla para resolver estos problemas, hay alarma social en todo el tema de radiaciones electromagnéticas, tanto por los cables de alta tensión como por las antenas que hay por todo el territorio.

Tienen quejas de Plaza de Toros, de Las Albarizas, de las Chapas, donde hay un grupo de alemanes que viven en Costabella que se han quejado, en San Pedro, los ciudadanos de El Salto del Agua están preocupados...

Lo cierto es no están satisfechos con esta ordenanza porque la norma es un colador, dice que regula una serie de cosas pero al final las excepciones son casi tan grandes como todo lo que regula, piensa que hace falta una norma más completa, que ordene, que regule, que se entienda bien por el ciudadano, que es el que luego va a solicitar las licencias, y sobre todo que sea objetivo, que no de lugar a interpretaciones y a arbitrariedades de ningún tipo.

De esta forma podrá proporcionar dirección a los técnicos que tengan que hacer los proyectos, y también tranquilidad y confianza a los ciudadanos de saber que están a salvo de estas radiaciones electromagnéticas, es verdad que no está demostrado que sean nocivas, pero tampoco está demostrado que no lo sean, esto puede convertirse en un cisne negro.

En el siglo XVI todos los cisnes eran blancos hasta que llegó una a Australia y empezó a ver cisnes negros, eran muy feos pero estaban ahí, y puede que esto sea lo mismo, a día de hoy no se sabe si las radiaciones electromagnéticas son malignas o no, pero no se puede afirmar ninguna de las dos hipótesis.



Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Jiménez Gómez** diciendo que, siguen la recomendaciones del departamento de Asesoría jurídica, y no es cuestión de por temor a impugnaciones, lo que no quieren es que esta ordenanza no funcione, necesitan una ordenanza, así lo piden los vecinos.

Indica al Sr. Monterroso que no cree alarma social sin necesidad, le ha dicho que han realizado mediciones en aquellos puntos que les han pedido los vecinos, y en esto contesta también al Sr. Fernández, en El Salto del Agua se han hecho dos mediciones, el nivel máximo es de 41,25, cuando el nivel que tiene en los dos puntos es de 0,31 en el primero y 0,55 en la segunda medición, muy por debajo de los niveles máximos.

Han hecho esta ordenanza por y para los vecinos, si no pueden poner distancias, no les preocupa, mantendrán la vigilancia tanto del mantenimiento como de la conservación, y pedirán tantas mediciones como sean necesarias, porque lo que quieren es, en primer lugar es ordenar, tener un reglamento que controle esto, y tranquilizar a los vecinos.

Dirigiéndose al Sr. Fernández cree que le ha dicho muchas cosas, por lo que le indica que presente alegaciones ya que tiene treinta días para hacerlo.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión la Sra. Echevarría Prados siendo las 10,55 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once abstenciones (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Condiciones Urbanísticas para la instalación y funcionamiento de infraestructuras destinadas a redes y servicio de comunicaciones electrónicas en el Término Municipal de Marbella, que consta de una Exposición de Motivos, 7 Títulos con 91 Artículos, 6 Disposiciones Adicionales, 4 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Final y 2 Anexos (Anexo II con 14 artículos).

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, mediante publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la Provincia y tablones de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para presentación de sugerencias y reclamaciones, en su caso.

TERCERO.- Caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de información pública, se considerará **aprobada definitivamente** la citada Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor tras la publicación reglamentaria de la misma, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LBRL.



9º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA SOBRE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Vistas las necesidades de los ciudadanos y en cumplimiento con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de Participación Ciudadana “Órganos de Participación” en sus artículos 23, 26 y 27 (Los Consejos Sectoriales), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123 de 26 de junio de 2007, a la consideración del Pleno,

PROPONE

PRIMERO: Constituir el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 26 y 27 del Reglamento de Participación Ciudadana de Marbella.

SEGUNDO: Aprobar la composición y funciones del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana.

COMPOSICIÓN:

1) Representantes de las entidades vecinales inscritas en el Registro Municipal:

- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MARBELLA Y SAN PEDRO, CON CIF G 92040583 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 1.
- AVV. EL BARRIO, CON CIF G 29493665 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 2.
- AVV. HUERTA GRANDE – FCO NORTE, CON CIF G 92713916 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 3.
- AVV. ARROYO GUADALPIN, CON CIF G 92515576 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 4.
- AVV. PLAZA DE TOROS DE MARBELLA, CON CIF G 92861988 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 6.
- AVV. LA MILAGROSA DE MIRAFLORES, CON CIF G 92915297 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 9.
- AVV. MAÍZ VIÑALS, CON CIF G 29403292 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 10.
- AVV. ARCOS BLANCOS, CON CIF G 29382199 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 11.
- AVV. CRISTO DE LOS MOLINOS, CON CIF G 92825025 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 12.
- AVV. HUERTO PORRAL, CON CIF G 92067065 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 13.



- AVV. PABLO PICASSO, CON CIF G 29519840 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 15.
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS BARRIOS DE MARBELLA, CON CIF G 92917517 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 17.
- AVV. MOLINO DE VIENTO, CON CIF G 92185461 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 20.
- AVV. VÁZQUEZ CLAVEL, CON CIF G 29227253 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 21.
- AVV. TRAPICHE NORTE, CON CIF G 92200005 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 22.
- AVV. LAS ALBARIZAS, CON CIF G 29516465 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 23.

2) Personas mayores de 16 años elegidas de forma aleatoria del Padrón de Habitantes:

- D^a. Raquel Morente Pérez con DNI 27343669, y número de sorteo 79607. Titular.
- D. David Jorge Masri Cardoso con DNI 079044383, y número de sorteo 32672. Titular.
- D^a. Mónica Chugchilan Delgado con DNI X 5540606, y con número de sorteo 34070. Suplente pasa a ser Titular.
- D. Gregorio Aranguren Muñoz con DNI 27334907, y con número de sorteo 1583. Suplente pasa a ser Titular.
- Martirio las Heras de Plaza con DNI 23561184, y con número de sorteo 80001. Suplente.

3) Cinco personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldesa:

- Nuria Montañez Varcos con DNI 33372649.
- Baldomero León Navarro con DNI 80113808.
- M^a. Isabel Notario Madueño con DNI 80117705.
- Ana Isabel García Ramírez con DNI 74804194.
- David Rodríguez Montes con DNI 77453257.

FUNCIONES:

- El Consejo Sectorial de Participación Ciudadana se reunirá, al menos, una vez cada tres meses y tantas veces como sean convocados por el/la Alcalde/sa o por 1/3 de sus miembros.



- El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana y aprobado por el Pleno Municipal.
- El Consejo Sectorial de Participación Ciudadana deberá ser renovado cada dos años en cuanto a los/as representantes de entidades y ciudadanos/as elegidos/as y cada cuatro años, en cuanto a los/as representantes del Ayuntamiento.
- Cada año, el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será remitido al Pleno de la Corporación.

TERCERO: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 8 votos a favor (5 votos del P.P. y 3 votos del PSOE.) y 1 voto en contra de IULV-CA.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, sin querer entrar en ningún tipo de debate, quiere decir a la Sra. Radío que la ordenanza de Mijas se aprobó en diciembre del 2003, y la Ley de Haciendas Locales entró en vigor en el 2004 recogiendo que no se pueden hacer exenciones ni bonificaciones.

En este punto, a ver si consiguen que en algún punto voten a favor, porque resulta que el Equipo de Gobierno son los monotemas, los oscurantistas, van nueve puntos y el Equipo de Gobierno ya ha votado a favor de una moción de la oposición, pero la oposición no ha votado ninguna del Equipo de Gobierno.

Indica que están obligados a ir constituyendo los Consejos Sectoriales, es una obligación establecida en el artículo 23, 26 y 27 del Reglamento de Participación Ciudadana.

No han podido constituir antes los Consejos porque, entre otras cosas, requerían de un registro previo de asociaciones, lo establecía el propio reglamento de participación ciudadana, han recibido solicitudes de inscripción de algunas asociaciones de vecinos incluso en septiembre, y las tienen en el expediente.

Cree que este acuerdo es muy importante, a partir de este punto asociaciones tan emblemáticas como las de El Barrio, Vázquez Clavel, Huerto Porral, en definitiva las asociaciones de vecinos de la ciudad de Marbella y San Pedro, podrán contribuir aportando ideas para el mejor gobierno de la ciudad, y tendrán que intervenir en asuntos de tanto calado como la propuesta a todos del nombramiento del defensor del pueblo.

En este Consejo están representadas la Federación de Asociaciones de Vecinos de Marbella, la Asociación de Vecinos El Barrio, Huerta Grande, Arroyo Guadalpín, Plaza de Toros de Marbella, La Milagrosa en Miraflores, Maíz Viñals, Arcos Blancos, Cristo de los Molinos, Huerto Porral, Pablo Picasso, la Federación de Asociaciones de Vecinos Vazquez Claves, Trapiche Norte, Las Albarizas, en total dieciséis



representantes de Asociaciones de Vecinos, partiendo de un elemento de dinamismo en el propio consejo, que tendrá que tener en cuenta las incorporaciones que se produzcan en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Existen cinco ciudadanos elegidos aleatoriamente y otros cinco de especial relevancia que han sido propuestos por la Alcaldía, según establece el propio reglamento de participación ciudadana.

Cree que es un momento importante, para poder dar un paso más en la participación en cuanto a la llevanza de los asuntos de este Ayuntamiento por parte de los vecinos en Marbella.

Deben saber que este es el primero de otros consejos sectoriales que se irán creando, pero no cabe duda que este es el más importante en la medida que da cabida a los vecinos, que para el Equipo de Gobierno son, de alguna forma, los representantes del colectivo más implicado con la mejora de la ciudad.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, en este tema, su grupo muestra su desacuerdo con el tratamiento que están dando al tema de fondo, participación ciudadana.

Cree que participación ciudadana deberían ser dos palabras sagradas tratándose de un Ayuntamiento Democrático, si en este municipio hubiera habido participación ciudadana, no habría tenido lugar el espectáculo que se ha dado a toda España, no habría habido tanto clientelismo, tanto conformismo y tanta complicidad, por tanto, son cosas que a su grupo le parecen muy importantes, y a veces, de tanto manoseo de las expresiones, pueden quedarse sólo en algo superficial, figurativo, y perder de vista un poco del fondo de lo que se pretende.

Eso es exactamente lo que quiere aportar, evidentemente están a favor de este modelo de gestión de los Ayuntamientos, pero cree que no se está llevando bien, y esto les duele, porque saben que esta es una cosa que sin atribuirse ningún tipo de mérito, pero es cierto que les tocó, en tiempos de la Gestora, crear al marco.

Después se ha dilatado en el tiempo y hoy se va a dar un paso más, pero evidentemente es un tema que le duele fundamentalmente.

Está preocupado en ese aspecto, que se quede en papel mojado, que quede solamente en la epidermis.

Su discrepancia es en base, justamente, a las dos cuestiones que se plantean en la moción, una a la composición de ese consejo de ciudadanos, y otro a las funciones.

Con respecto a la composición de ese consejo, su grupo cree que no cabe en este tema que la Alcaldía designe a ciudadanos para representar a todos los ciudadanos, porque no tiene todas las voluntades en su poder, como mucho, tienen, tenían cerca del cincuenta por ciento, pero nunca el poder total y absoluto.

Cree que tiene que desistir, por lo que pide que la Alcaldía haga esa propuesta consultando previamente con la pluralidad de los grupos representados en esta cámara.

Si no hay pluralidad en la composición de las personas que van a representar al conjunto, esto les parece que nace viciado de origen.

Por otro lado, aunque sabe que está establecido lo del sorteo, lo que no es óbice para nada es que esa designación vía sorteo, viniera precedida de un periodo de reflexión, de análisis de formación, de conocimiento, porque se trata de una cosa importante y hay que establecer, previamente, en algún tipo de documento, profundizar sobre la naturaleza de este nuevo órgano y de las funciones.



Esta es la segunda parte de su discrepancia, se presenta un documento donde inexplicablemente se confunden funciones con funcionamiento, remiten a unos cuantos aspectos del funcionamiento que viene en el marco regulatorio del reglamento inicial, pero ni una palabra de las funciones, del cometido, del papel que ha de cumplir, de cómo se participa y se hace real que los ciudadanos participen en los asuntos públicos que les conciernen.

Cree que ese es un déficit, a su juicio, clamoroso, tampoco les pueden remitir al futuro para establecer ese tipo de documento sobre la naturaleza y las funciones, y cree que ha pasado ya un tiempo suficiente, están a treinta y uno de octubre de dos mil ocho, justo hace un año que se aprobaba el Reglamento en el que iban a inscribirse las asociaciones, han resultado escasas en nivel de inscripción, habría que indagar la causa por la que los vecinos deciden no inscribirse en algo que puede ser tan importante.

Cree que han menospreciado un poco todo lo que tiene que ver con la estimulación necesaria para poner en marcha un modelo tan importante alternativo al de la gestión pura y dura.

Por tanto, mientras no se resuelva esa discrepancia importante de la composición, renunciando la Alcaldía a resignar y al propio tiempo no se ponga en marcha un tiempo imprescindible para el conocimiento de la reflexión, porque participar, si no va precedido por ese proceso previo, puede quedar en nada.

Seguidamente, toma la palabra la **Sra. Menor Pérez** diciendo que, en numerosas ocasiones, el Grupo Municipal Socialista ha pedido y denunciado públicamente el retraso del reglamento de participación ciudadana, lo han denunciado muchas veces y cree que tienen un ejemplo claro en la sala en esos momentos, que quiere hacer notar a la Sra. Alcaldesa que tienen una ciudadana con la boca tapada.

Cree que es un claro ejemplo de la no participación de los ciudadanos en los asuntos de este Ayuntamiento.

Hoy se trae a este Pleno la constitución del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, su grupo va a votar a favor, porque ha habido una reunión el día 25 de septiembre, donde dieciséis colectivos vecinales, entre ellos dos federaciones de vecinos, aprobaron por unanimidad delegar en la Alcaldesa, como marca el Reglamento de Participación Ciudadana, el nombramiento de estas cinco personas relevantes.

Está aprobado por unanimidad por lo que su grupo lo acepta de esta manera, si bien piensa que lo que es el sorteo aleatorio deberían hacerlo con el censo de San Pedro y de Marbella, para así, en definitiva, proporcionar toda la participación de toda la ciudadanía, tanto de San Pedro como de Marbella.

Es verdad que piensa que ya que se ha aprobado recientemente el Plan General de Urbanismo, por qué no se ha creado primero el Consejo de Urbanismo, o el de educación, puesto que ha coincidido con el curso escolar, o el de cultura, se ha elegido primeramente, como bien ha dicho el Sr. Romero, cree que todo esto va por el tema del Defensor del Pueblo.

Solicita, puesto que en este Consejo de Participación Ciudadana está sólo representado, como así es, los movimientos vecinales, que no se dilate más en el tiempo la creación del resto de los consejos sectoriales, que es donde realmente tendrían la representación de todos los colectivos de Marbella y San Pedro de todos los ámbitos.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo a la Sra. Menor que le agradece que al final vayan a votar a favor, se alegra porque es bueno para la ciudad de Marbella.



En cualquier caso, en el tema del Defensor del Pueblo, no le van a quitar esa competencia, si eso es precisamente, evidentemente, una cuestión muy importante en la que quieren que haya una participación ciudadana, que sean ellos los que lo propongan.

Al Sr. Monterroso le dice que a veces confunde la participación ciudadana con la participación política, la política la tienen en esta sala, en el Consejo Sectorial es la participación ciudadana, y también confunde las instituciones con los partidos, la Alcaldía no es el Partido Popular, es la Alcaldía.

Indica que en el caso, bastante improbable le parece ahora, que el Sr. Monterroso alcanzase la Alcaldía algún día, le parece tan difícil como que el hombre llegue a Júpiter pero se puede dar, en ese caso respetarán que hagan la propuesta que tengan que hacer, porque será el Alcalde quien lo haga, y esa es la relación que tiene que haber entre los vecinos y la Alcaldía.

En ese sentido, lo que han hecho es cumplir el Reglamento de Participación Ciudadana, que además ha sido aprobado por unanimidad, como bien decía la Sra. Menor, por todos los vecinos.

Cree que se está adoptando un acuerdo muy bueno, y en definitiva se hacen el momento que se puede hacer, y con todos los avales necesarios.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Cardeña Gómez siendo las 11,20 horas, y se incorpora a las 11,15 horas.

Asimismo, durante la votación se ausenta de la sala la Sra. Caracuel García siendo las 11,12 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (quince del Grupo Municipal Partido Popular y diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español) y un voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

PRIMERO: Constituir el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 26 y 27 del Reglamento de Participación Ciudadana de Marbella.

SEGUNDO: Aprobar la composición y funciones del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana.

COMPOSICIÓN:

2) Representantes de las entidades vecinales inscritas en el Registro Municipal:

- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MARBELLA Y SAN PEDRO, CON CIF G 92040583 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 1.
- AVV. EL BARRIO, CON CIF G 29493665 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 2.
- AVV. HUERTA GRANDE – FCO NORTE, CON CIF G 92713916 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 3.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

- AVV. ARROYO GUADALPIN, CON CIF G 92515576 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 4.
- AVV. PLAZA DE TOROS DE MARBELLA, CON CIF G 92861988 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 6.
- AVV. LA MILAGROSA DE MIRAFLORES, CON CIF G 92915297 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 9.
- AVV. MAÍZ VIÑALS, CON CIF G 29403292 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 10.
- AVV. ARCOS BLANCOS, CON CIF G 29382199 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 11.
- AVV. CRISTO DE LOS MOLINOS, CON CIF G 92825025 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 12.

- AVV. HUERTO PORRAL, CON CIF G 92067065 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 13.
- AVV. PABLO PICASSO, CON CIF G 29519840 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 15.
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS BARRIOS DE MARBELLA, CON CIF G 92917517 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 17.
- AVV. MOLINO DE VIENTO, CON CIF G 92185461 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 20.
- AVV. VÁZQUEZ CLAVEL, CON CIF G 29227253 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 21.
- AVV. TRAPICHE NORTE, CON CIF G 92200005 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 22.
- AVV. LAS ALBARIZAS, CON CIF G 29516465 Y N° DE REGISTRO MUNICIPAL 23.

2) Personas mayores de 16 años elegidas de forma aleatoria del Padrón de Habitantes:

- D^a. Raquel Morente Pérez con DNI 27343669, y número de sorteo 79607. Titular.
- D. David Jorge Masri Cardoso con DNI 079044383, y número de sorteo 32672. Titular.
- D^a. Mónica Chugchilan Delgado con DNI X 5540606, y con número de sorteo 34070. Suplente pasa a ser Titular.
- D. Gregorio Aranguren Muñoz con DNI 27334907, y con número de sorteo 1583. Suplente pasa a ser Titular.
- Martirio las Heras de Plaza con DNI 23561184, y con número de sorteo 80001. Suplente.

3) Cinco personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldesa:

- Nuria Montañez Varcos con DNI 33372649.
- Baldomero León Navarro con DNI 80113808.
- M^a. Isabel Notario Madueño con DNI 80117705.
- Ana Isabel García Ramírez con DNI 74804194.
- David Rodríguez Montes con DNI 77453257.

FUNCIONES:



- El Consejo Sectorial de Participación Ciudadana se reunirá, al menos, una vez cada tres meses y tantas veces como sean convocados por el/la Alcalde/sa o por 1/3 de sus miembros.
- El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana y aprobado por el Pleno Municipal.
- El Consejo Sectorial de Participación Ciudadana deberá ser renovado cada dos años en cuanto a los/as representantes de entidades y ciudadanos/as elegidos/as y cada cuatro años, en cuanto a los/as representantes del Ayuntamiento.
- Cada año, el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será remitido al Pleno de la Corporación.

TERCERO: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia

10º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR, D. FÉLIX ROMERO MORENO AL PLENO, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (EPÍGRAFE DE BIENES INMUEBLES). .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de junio de 2008, en su punto 15, acordó por mayoría, en el apartado TERCERO del acuerdo, dar de Alta en el Inventario General Consolidado de Bienes de este Ayuntamiento bajo el epígrafe de Bienes Inmuebles las parcelas denominadas “MANZANA 4.1” y “MANZANA 4.2”, sitas en San Pedro Alcántara, término municipal de Marbella, del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos”, adjudicadas en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del mencionado Sector.

En base a lo anterior, figuran inscritas en el Inventario General Consolidado de Bienes de este Ayuntamiento bajo el epígrafe de Bienes Inmuebles, la parcela denominada MANZANA 4.1 con el número de orden 1502, y la denominada MANZANA 4.2 con el número de orden 1503.

Con fecha 17 de junio de 2008, la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, dictó decreto nº 009698/2008, por el que se concedía licencia de Parcelación para proceder a la agrupación de las parcelas citadas anteriormente, en base al Proyecto de agrupación de parcelas residenciales 4.1 y 4.2 del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos”, emitido por



el Servicio Técnico de Patrimonio el día 6 de mayo de 2008, siendo resultante de la agrupación, la parcela denominada 4.1-2 del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos”.

El 15 de julio del 2008, se otorgó por este Ayuntamiento ante la Notario de Marbella, D^a Amelia Bergillos Moretón, con el número 1.615 de su protocolo, escritura pública de agrupación de las parcelas 4.1 y 4.2 del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos”, procediendo el Registro de la Propiedad nº 7 de los de Marbella, a la inscripción de la parcela resultante 4.1-2, en el Tomo 2035, Libro 393, Folio 186, con el nº de finca registral 25936.

Considerando lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto a que la Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario y que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

Al Pleno tengo el honor de proponer, en base a las potestades atribuidas a la Entidades Locales, según lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 enero, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dar de Baja en el Inventario General Consolidado de Bienes de este Ayuntamiento, las parcelas que figuran inscritas bajo el epígrafe de Bienes Inmuebles con los números de orden 1502 y 1503, con el nombre “Manzana 4.1, sector URP-SP-17 "Cuatro Vientos" y “Manzana 4.2, sector URP-SP-17 "Cuatro Vientos" respectivamente, por agrupación de las mismas, en virtud del Decreto nº 009698/2208, dictado por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo con fecha 17 de junio de 2008, y por el que se concedía Licencia de Parcelación para proceder a la agrupación de las parcelas citadas anteriormente.

SEGUNDO: Dar de Alta en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, la finca resultante de la agrupación de las fincas descritas en la fichas de Inventario nº 1502 y 1503, sitas en el sector URP-SP-17 "Cuatro Vientos", cuya descripción, conteniendo los datos según el art. 104.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, es la siguiente:

1.- Nombre: PARCELA 4.1-2, sita en San Pedro de Alcántara, término municipal de Marbella, del sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos” del P.G.O.U. de Marbella 1.986.

Naturaleza: Patrimonial, incluido en PMS.

Clasificación: Urbana.

Calificación: Plurifamiliar en Manzana Cerrada (MC-1)

Situación: San Pedro Alcántara, término municipal de Marbella.



Linderos: al Norte, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17, en línea curva de 57,72 m.; al Sur, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17, en línea de 55,18 m.; al Este, con Sistema Local Viario del Sector URP-SP-17, en línea de 34,39 m.; al Oeste, con parcela 4.3 del Sector URP-SP-17, en línea de 21,57m.

Superficie: MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS METROS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.723,60 m2).

Edificabilidad: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS DE TECHO (4.860,00 m2t).

Destino y Uso: Residencial.

Régimen: Patrimonial, incluido en PMS.

Título Adquisición: Escritura pública de agrupación otorgada ante la Notario D^a Amelia Bergillos Moretón, el día 15/07/2008, con el nº 1.615 de su protocolo.

Inscripción: Tomo 2035, Libro 393, Folio 186, Finca 25.936 del Registro de la Propiedad nº 7 de Marbella.

Derechos Reales constituidos a favor del bien: No constan.

Derechos Reales que gravan el bien: Afecta a la cuenta de liquidación provisional por un importe en su contra de 266.854,59 euros, atribuyéndole una cuota del 12,6548 % en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y demás del proyecto, por hallarse obligada al pago de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, como carga real.

Derechos Personales constituidos sobre el bien: No constan.

Cuantía de la Adquisición: Agrupación de fincas de titularidad municipal.

Valor Real del Inmueble: Un millón, novecientos nueve mil quinientos ochenta y dos euros con setenta y siete céntimos de euro (1.909.582,77 €).

Frutos y rentas que produzcan: No constan.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 8 votos a favor (5 votos del P.P.y 3 votos del P.S.O.E.) y 1 abstención de IULV-CA.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, se trata que en el esfuerzo que tienen de ir poniendo orden en la casa, una de las cuestiones que se han establecido es, precisamente, que todas las cuestiones de inventario pasen por el Pleno, en este caso concreto, para las parcelas donde se van a realizar las viviendas de VPO, una de las cuestiones que ha surgido es la obligación de agrupar fincas.

Esa obligación de agrupación de fincas lleva aparejadas la necesidad de dar de baja las fincas que se agrupan, y dar de alta la finca agrupada, en definitiva, eso es lo que se establece y lo que se propone en este acuerdo.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** para recordar al Sr. Romero que hay cisnes negros, que espere dos años y medio y pueden estar ante una nueva mayoría.

Se procede a la votación.



Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión la Sra. Caracuel García siendo las 11,20 horas, y se ausenta el Sr. Hernández García, siendo las 11,23 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO: Dar de Baja en el Inventario General Consolidado de Bienes de este Ayuntamiento, las parcelas que figuran inscritas bajo el epígrafe de Bienes Inmuebles con los números de orden 1502 y 1503, con el nombre “Manzana 4.1, sector URP-SP-17 "Cuatro Vientos" y “Manzana 4.2, sector URP-SP-17 "Cuatro Vientos" respectivamente, por agrupación de las mismas, en virtud del Decreto nº 009698/2208, dictado por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo con fecha 17 de junio de 2008, y por el que se concedía Licencia de Parcelación para proceder a la agrupación de las parcelas citadas anteriormente.

SEGUNDO: Dar de Alta en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, la finca resultante de la agrupación de las fincas descritas en la fichas de Inventario nº 1502 y 1503, sitas en el sector URP-SP-17 "Cuatro Vientos", cuya descripción, conteniendo los datos según el art. 104.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se ha detallado anteriormente.

11º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA SOBRE INCREMENTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS PRESUPUESTOS DE 2009. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Las desigualdades son una evidencia social que se hacen más duras con las crisis económicas, siendo siempre los más débiles, los que menos ingresos tienen, o no tienen ninguno, como son los parados, los que más sufren en estas circunstancias.

Consciente de ello, el Gobierno Socialista forzado a elaborar los presupuestos generales más austeros de los últimos años, ha establecido como prioridad el mantener los gastos sociales que suponen el 53% del total presupuestario; e incluso aumentando las partidas correspondientes al Desempleo y a la Dependencia. Así, los parados contarán con un 24,4% más que en 2008 llegando a los 19.292 mill. de € ; y los Dependientes verán incrementada su dotación un 33%, pasando de los 975 mill. de €, que se preveían para 2009 a los 1.158 mill. Son dos partidas eminentemente sociales las que experimentan el mayor aumento porcentual en los presupuestos.



Estas prioridades demuestran que los Socialistas estamos comprometidos con los más débiles económicamente, y que el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia constituye uno de los pilares de la política social española y por esta razón el compromiso del Gobierno Socialista de José Luís Rodríguez Zapatero con la financiación de la Ley de Dependencia es absoluto.

Es una realidad incuestionable, que el presupuesto de nuestro Ayuntamiento para gastos sociales en el presente año 2008 es desmedidamente insuficiente como lo demuestran las pocas ayudas que se están otorgando a familias con menores; a situaciones de emergencia social; las listas de espera en la Ayuda a Domicilio como servicio básico de los SS Comunitarios; la poca o nula inversión en mejorar las instalaciones de los Centros de Mayores y de los Centros Cívicos; las pocas ayudas a los colectivos sociales, etc .etc. Con apenas 4 mill. de €. donde se incluyen los gastos del personal de la Delegación y el mantenimiento de la Fundación Marbella Solidaria (Hacienda de Toros) poco más se puede hacer. Y esta escasez de medios económicos, únicamente paliada por la aportación de 2 mids €. de la Junta de Andalucía para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios, según convenio firmado en su día, significa que a los más necesitados del Municipio no se les pueda prestar la atención y ayuda que necesitan y merecen. Por todo ello, los Socialistas presentamos la siguiente:

MOCIÓN

QUE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN PLENO APOYE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE PARA QUE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL PRÓXIMO AÑO 2009, LA PARTIDA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES VEA INCREMENTADA SU CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, RESPECTO A LA MANIFIESTAMENTE INSUFICIENTE DEL PRESENTE AÑO 2008, HASTA REPRESENTAR EL 5% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO. Y QUE ESTA CANTIDAD SE INCREMENTE PROGRESIVAMENTE AÑO TRAS AÑO.

EL INCREMENTO PROPUESTO, SI ES ACEPTADO SIGNIFICARÁ QUE EL PLAN DE AUSTERIDAD PRIORIZA LOS DERECHOS DE LOS MAS DÉBILES ECONÓMICAMENTE, CON EL OBJETIVO DE QUE NINGUNA NECESIDAD DEJE DE SER ATENDIDA EN LA MEDIDA QUE SU CORRESPONDIENTE INFORME SOCIAL DETERMINE.

Se aprueba **POR UNANIMIDAD LA URGENCIA DE LA PROPUESTA.**

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 4 votos a favor (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA) y 5 abstenciones del P.P.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.



Para la defensa del punto, toma la palabra, por un tiempo de tres minutos, la **Sra. Torres Cañabate** diciendo que, para los socialistas, la partida de bienestar social y servicios sociales es la más importante del presupuesto, porque trata de la igualdad, que todos los ciudadanos del pueblo tengan el mismo derecho a participar en la calidad de vida y el bienestar de los demás y de lo que se proporciona en el municipio.

Indica que si la partida de bienestar social y servicios sociales es suficiente, es una demostración que el Ayuntamiento es solidario y que piensa en los que menos tienen, en los más necesitados.

No es el caso de este Ayuntamiento, el pasado año fue un presupuesto muy insolidario con los más necesitados, este año han aumentado muy tímidamente la partida de bienestar social y servicios sociales, por lo que su grupo no tiene más remedio que pensar, y ha habido una intervención del portavoz del Partido Popular que lo ha demostrado, que tienen diferentes conceptos de lo que es el ocuparse de los necesitados.

Se ha calificado como un incremento simbólico lo de los dos euros y los cuatro euros en unas certificaciones que son muy usuales en los ciudadanos, porque así se lo exigen desde distintas administraciones y desde la misma nuestra.

Decir que es simbólico dos o cuatro euros, su grupo piensa que eso supone el pan y la leche de un día de una familia que lo necesite.

Tiene que decir que este año se van a arrastrar los mismos problemas del año pasado, que se van a tener listas de espera en los servicios básicos de ayuda a domicilio, esto paliado, quizá, por la Ley de Dependencia que va a asumir a parte de estos usuarios, de todas maneras sigue habiendo listas de espera, porque lo tiene una empresa externa que paga el Ayuntamiento, y presta los servicios que se le pagan, y si no hay dinero para pagarle más, habrá un enfermo, habrá un discapacitado, una persona mayor que se encuentre sin este servicio.

No se podrá mejorar debidamente las instalaciones de los mayores, no se podrá ayudar a las asociaciones benéficas que sin ningún ánimo de lucro cubren lagunas que tienen las administraciones para solucionar problemas de extrema necesidad, y así todo el rosario de quejas que tienen los socialistas respecto al poco, al poquísimos presupuesto que merece para el Equipo de Gobierno la Delegación de Bienestar Social y Servicios Sociales.

Continúa diciendo que su grupo propone que se aumente el 5%, se pregunta qué diferencia hay entre lo que ha subido el Ayuntamiento, y lo que el Grupo Socialista, que también reconoce que es una petición tímida, porque para 130.000 habitantes, el 5% de un presupuesto de 222 millones de euros es muy poco, es lo mínimo que se puede pedir.

Añade que su grupo, haciendo una actuación de solidaridad y responsabilidad por la situación que tiene el Ayuntamiento en cuanto a tesorería, han pensado que el 5% aunque no les satisface, al menos era más digno que lo que habían tenido el año pasado.

Indica que el Equipo de Gobierno ha subido algo, pero hay una diferencia de tres millones de euros, con los cuales, entre los que se ha subido, que son unos ocho, y los once que sería ese 5%, se podrían atender muchas cosas.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que su grupo quiere aportar en esta propuesta del Partido Socialista un poco más, a su juicio, de clarificación, no para negarle la razón sino para clarificarla, cree que esta propuesta quiere hablar del capítulo dos del presupuesto, concretamente el que hace referencia a gastos en bienes corrientes y servicios de gastos sociales.



Efectivamente, la partida que figura en estos presupuestos, para esos gastos, no para gastos del capítulo I de personal, no para gastos de inversiones, no es lo mismo, por lo que de entrada hay que clarificar ese sentido, a su juicio no estarían hablando de un 5% sobre el presupuesto global, sino sobre el de gastos corrientes y gastos sociales, en estos dos capítulos que el propio presupuesto distingue entre Bienestar Social, el de Marbella Solidaria que tiene un capítulo propio de 300.000 euros en gastos.

En total, el presupuesto prevé 580.000 euros a este tipo de necesidades sociales, distinguiendo entre ayudas de emergencia social, 42.000 euros, ayudas económicas familiares 39.000 euros, subvenciones a asociaciones de carácter social 40.000 euros, otros convenios de colaboración social con Cáritas, 9.000 euros, el convenio de colaboración con Marbella Voluntaria, 15.000 euros, el convenio de colaboración con Aspandem 35.000 y otras ayudas por bonificaciones 100.000 euros, todo ello supone 581.000 euros, sobre 29 millones supone el 1,9% del gasto.

Eso sí que les parece insuficiente, de ahí su propuesta que ahora sí se coja la vara del 4,9% y que sean capaces de elevar el gasto social al 4,9%, lo cual sería un incremento de 850.000 euros para llegar hasta 1.431.000, que sería justo el 4,9%, esa es su aportación.

Además quiere que se vote, estarían ante una especie de enmienda a los presupuestos, y si no se vota en este Pleno, van a hacer la enmienda, porque les parece muy razonable la propuesta del Partido Socialista, solo que hacía falta concretarla un poco más.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, si de algo se pueden calificar los presupuestos es precisamente de sociales, su moción demuestra claramente que a pesar que han acatado las órdenes que le venían de Madrid de no recurrir a los presupuestos y demás, no se los han leído, ni el Grupo Socialista ni el Grupo Izquierda Unida.

Han solicitado que se incremente la partida de Bienestar Social y Servicios Sociales hasta el 5%, y en su moción hablando de Hacienda de Toros, de los centros de mayores, y dicen que no hay suficiente gasto social, cree que siendo miembro del mismo partido que ostenta las competencias en la Junta de Andalucía, hay que tener un rostro granítico para venir a pedir que haya mucho más gasto social, cuando claramente se trata de lo que se llaman competencias impropias, de lo que hacen los Ayuntamientos y debería hacer la Junta de Andalucía.

Es verdad que todo esto lo tienen que hacer los socialistas, pero desde la Junta de Andalucía, que para eso cobran los impuestos, dos millones de euros anuales cuesta Hacienda de Toros, competencia 100% de la Junta de Andalucía y lo están sustentando entre todos los ciudadanos de Marbella.

Cuando han pedido a la Junta de Andalucía que asuma esa competencia, les han dicho que envíen a los enfermos de Marbella a Mijas, que allí sí hay un centro construido y financiado por la Junta de Andalucía, en Marbella no.

Tiene que decir que con ese bagaje, desde el Grupo Socialista, no se puede levantar ninguna bandera de solidaridad ni se puede pretender ser el adalid del gasto social y la defensa de los más desfavorecidos.

El gasto social en este Ayuntamiento impregna todas las partidas del presupuesto, pregunta si no es gasto social que se ceda gratis a Faisen, por ejemplo, una parcela municipal de 1.400 metros, pregunta si eso no es de los ciudadanos de Marbella y se cede, o no es gasto social que se ceda gratuitamente 5.000 metros a Aspandem, no es



gasto social que se haga la inversión que se va a hacer en la residencia de ancianos, no es invertir con un criterio social el que se establezcan equipamientos sociales en el Plan General de Ordenación Urbana, todo eso es gasto social.

Va a hablar del gasto social directo, ese que al parecer han contado, pero lo han contado mal, los presupuestos de la Delegación de Bienestar Social más Marbella Solidaria ascienden a 9.488.391,51 euros, más la partida del centro social polivalente en Miraflores, total 11.733.946,42 euros, el 5,39% del presupuesto, y la oposición solicita el 5%.

Piensa que su moción se queda corta, si admiten que se modifique en el sentido de recoger literalmente que el gasto social en los presupuestos alcance el 5,39%, su grupo lo apoyará, si nó, no tendrán más remedio que no apoyarlo porque se tratará de una moción poco ambiciosa e insuficiente para el Ayuntamiento de Marbella.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Torres Cañabate** diciendo que, todo lo que acaba de decir el Sr. Romero, por qué no se lo dice a los ciudadanos que pasan dificultades, que les va a costar mucho trabajo pagar dos euros para sacar un certificado de empadronamiento, o a los ciudadanos que por enfermedad, por un paro prolongado, por muchas circunstancias lo pasan muy mal y no tienen respuesta, no están teniendo respuesta de este Equipo de Gobierno.

Le indica que se lo diga a esos ciudadanos, hay que distinguir, no puede decirle ni a ella ni a su grupo, que la Hacienda de Toros es competencia de la Junta de Andalucía, cuando ésta tiene recursos propios para deshabituarse a los drogadictos, le ha indignado su intervención.

Añade que le ha indignado porque si el Ayuntamiento de Marbella en su día tuvo la idea de poner aquí un centro de desintoxicación, en contra del criterio de muchísimos psiquiatras y personas que llevaban mucho tiempo en este campo de curar a adictos, la Junta de Andalucía tiene un centro provincial de dependencia, tiene muchos recursos para este tema.

El Ayuntamiento de Marbella está manteniendo un centro en Hacienda de Toros que, según su última información, tiene 45 usuarios, de los cuales sólo 15 son de Marbella, y se están gastando 1,8 millones de euros en ello.

La **Sra. Alcaldesa** indica a la Sra. Torres que debe finalizar su intervención.

La **Sra. Torres Cañabate** continúa diciendo al Sr. Romero que si le va a echar la culpa de eso, que quieran, por quince personas de Marbella, que la Junta de Andalucía subvencione un centro, hay que ser serios, pregunta qué tiene eso que ver con los ciudadanos que lo pasan mal.

La **Sra. Alcaldesa** aclara que se procederá a votar la enmienda presentada por el Sr. Monterroso en los términos del debate, en caso que sea rechazada, el portavoz de Izquierda Unida la llevará a cabo por la vía reglamentaria a las enmiendas del presupuesto.

Asimismo, existe una enmienda por parte del Partido Popular que no ha entendido de la Sra. Torres si acepta la enmienda planteada de viva voz por el portavoz del Partido Popular.

El Partido Popular ha propuesto que recoja en su moción el porcentaje exacto que viene en los presupuestos que le han facilitado, en gasto social se recoge el 5,39%, si varían el contenido de la moción aumentando la petición que se hace, se apoyaría el punto.



La **Sra. Torres Cañabate** indica que no pueden aceptar esa propuesta porque ahí se está incluyendo, en ese 5,39 %, temas culturales y demás...

La **Sra. Alcaldesa** indica que los argumentos que tenga los podrá sustentar a la hora de rechazar internamente con sus argumentos la enmienda, por lo que indica que se proceda a la votación de la enmienda del Sr. Monterroso.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Mora Cañizares siendo las 11,22 horas, y se incorpora a las 11,30 horas, asimismo, se incorpora a la sesión el Sr. Hernández García, siendo las 11,25 horas.

Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida, se presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido de elevar en un 5% la partida presupuestaria correspondiente a gastos sociales.

Se procede a la votación de la enmienda, que **SE DENIEGA** por mayoría de dieciséis votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular, diez abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

Se procede a la votación de la moción tal y como se ha planteado, entendiendo que la Sra. Torres no acepta la propuesta realizada por el Partido Popular en el sentido de incrementar la partida presupuestaria tal como viene reflejada en la intervención del Sr. Romero.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y once votos a favor (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

12º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE SOLICITUD A LA EMPRESA DE SUELO DE ANDALUCÍA CESIÓN GRATUITA DE LOCALES EN LAS ALBARIZAS. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“La Barriada de las Albarizas, fue declarada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en el año 2002, como una Zona con Necesidades de Transformación Social, definidas como aquellos espacios claramente delimitados, en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en los que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias:



- Vivienda, deterioro urbanístico y déficit de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.
- Elevados índices de absentismo y fracaso escolar.
- Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales.
- Significativas deficiencias higiénico sanitarias.
- Fenómenos de desintegración social.

Al amparo de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 25 de enero de 2008 (BOJA Nº 32 de 14 de febrero de 2008), se subvenciona un Proyecto Actuación en la Zona con Necesidades de Transformación Social de Las Albarizas, y dentro de las actividades a desarrollar están previstos diferentes talleres de inserción socio-laboral, algunos de los cuales, tienen que realizarse fuera de la Barriada ya que el Centro Social Polivalente de las Albarizas no dispone de las aulas suficientes para impartir los mismos.

Que la Empresa Pública del Suelo Andaluza dispone en la Barriada de las Albarizas, y muy próximo al local del CSP Las Albarizas, de un inmueble totalmente desocupado aunque en deficientes condiciones, el cual podría servir para destinarlo a la creación de un Centro Social Polivalente en el que desarrollar los mencionados talleres, si se obtuviera la cesión gratuita del mismo debidamente acondicionado.

Por todo ello, mediante la presente propuesta **SOLICITO**, a las compañeras y compañeros de corporación se adopte el siguiente acuerdo:

“SOLICITAR A LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA, LA CESIÓN GRATUITA, DE LOS LOCALES, sitos en la Barriada de Las Albarizas, Calles Las Albarizas y José Manuel Vallés s/n, Bloques 17 y 19, bajos de Marbella, debidamente acondicionados, con el fin de destinarlos a la creación de un Centro Social Polivalente en el que desarrollar los talleres del Proyecto de Actuación en la Zona con Necesidades de Transformación Social de las Albarizas, por ser de utilidad pública e interés social”.”

Se aprueba **POR UNANIMIDAD LA URGENCIA DE LA PROPUESTA.**

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 6 votos a favor del P.P.(5 votos del P.P. y 1 voto de IULV-CA) y 3 abstenciones del P.S.O.E.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Álvarez Racero** diciendo que, la propuesta que se trae a Pleno, es solicitar a la Junta de Andalucía, en concreto a EPSA que es la Empresa Publica del Suelo de Andalucía, unos locales que se



encuentran en la barriada Las Albarizas, que están en un estado de abandono y en un lamentable estado de deterioro.

Por todo ello, solicita, para la mejor adecuación de estos locales, y por supuesto en beneficio de los ciudadanos de Marbella, y más en concreto de esta barriada, donde el Equipo de Gobierno, desde la Delegación de Bienestar Social, prestan una inserción laboral mediante talleres de formación, a esa población.

Como el espacio con el que cuentan en el centro polivalente de bienestar social es un espacio reducido, se ven obligados a que determinados talleres tengan que impartirlos fuera de la zona, por lo tanto, desubican a estas personas a que se tengan que trasladar a otros lugares del municipio para poder tener esta formación.

Por todo ello, solicita que les sea cedido de forma gratuita, y que sean debidamente acondicionados los locales, para poder crear un nuevo centro social polivalente en beneficio de toda la ciudadanía y en especial de la barriada Las Albarizas, por considerarlo de utilidad pública e interés social, no duda que la Corporación aprobará esta propuesta.

El **Sr. Monterroso Madueño** indica que va a apoyar la moción, pero solicita que se le añada algo, que a su juicio le falta, porque junto a esos locales que se reivindican a la Junta de Andalucía, hay dos pistas polideportivas fundamentales para los vecinos y ciudadanos, en un estado de absoluto abandono y deterioro, y con presencia allí de desechos, restos, incluso colchones, que no se resuelve por que se reclame a la Junta de Andalucía esos locales para un taller.

Recuerda que ese equipamiento deportivo no funciona como tal, por el abandono en el que se encuentra, por la desidia y la falta de atención que se le presta, fue cofinanciado por Horizonte, por el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía y así lo reconoce un cartel donde se publicita eso, todavía está allí el cartel.

Llama la atención un cartel sobre una realidad que es francamente deplorable.

Su grupo cree que a estas alturas no hace falta insistir en los beneficios que el deporte, como actividad, tiene sobre la vida de las personas, no desde el punto de vista de salud, sino sobre todo de lo que tiene de hábitos, de comportamientos, de aptitudes, de regeneración moral y de toda índole.

Cree que, aprovechando que están en el próximo aniversario de Marbella Ciudad del Deporte, sería una buena ocasión para retomar la gestión directa por parte de la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento de esas pistas, con un buen programa de atención a los ciudadanos de aquella zona, y juntos, los talleres y el deporte, podrían contribuir un poco más a la mejora de esa barriada que no prestigia en exceso al resto del conjunto de la población.

Además, indica a la Sra. Álvarez que, en la medida que esta propuesta que realiza no menoscaba para nada la suya, sino que le añade un compromiso de gestionar en el futuro estas pistas, si no fuera atendida, anuncian una moción para el próximo pleno.

Toma la palabra la **Sra. Torres Cañabate** diciendo que, es verdad todo lo que ha dicho la delegada, esos locales están abandonados, esos locales no se pueden mantener en la situación en la que se encuentran.

También es verdad que es una barriada que ha mejorado mucho, está en camino de normalización, tiene que reconocer que el centro cívico que allí existe, a pesar de su reducidas dimensiones, está realizando una buena labor en la barriada, junto con el



colegio, su directora, que desempeñan una actuación muy favorable para esa normalización.

Pero ella quiere puntualizar una cosa, su grupo, como Grupo Municipal es parte de este Ayuntamiento, y tienen que defender lo que el Ayuntamiento considera bueno para los vecinos, en ese sentido, lo reconocen, pero también quieren puntualizar, porque quieren ser justos con los mismos ciudadanos, y es que la asociación Horizonte, ha estado durante cinco años ocupando esos locales mediante el pago de un alquiler y es la propietaria de las pistas deportivas que se han nombrado.

Añade que en el año 2005, después de un funcionamiento bastante ejemplar como se demuestra con otro centro de prevención que tienen en El Ángel, en La Patera, la asociación Horizonte fue víctima de un asalto en toda la extensión de la palabra, se llevaron los ordenadores, les pusieron todo patas arriba, entonces pidieron ayuda, en aquel tiempo, para que el Ayuntamiento les prestara una protección policial, y no la recibieron.

Están hablando del año 2005, y se vieron precisados a terminar la actuación, de momento, porque se veían incapaces de volver a poner todo en funcionamiento de nuevo, y que fueran a los dos días víctimas de otro ataque, han pagado alquiler durante estos años a la EPSA y sin embargo no han tenido actuaciones porque no tenían la seguridad necesaria para poder llevarlas a cabo.

Continúa diciendo que al cumplirse el plazo de su arrendamiento, visitaron la EPSA intercediendo por ellos, porque dicha empresa quería, ante el estado en que se encontraban las instalaciones, no renovarles el contrato de alquiler, consiguieron una promesa del gerente de la EPSA con Dña. Isabel García Bardón, presidenta de Horizonte, que cuando él desocupara, porque además se metió gente en los locales, dicen que está desocupado, puede que no haya unos ocupas estables, pero está siendo objeto de ocupación, de reuniones de gente para unas actividades no muy recomendables.

En definitiva, hay una promesa del gerente de la empresa con Dña. Isabel que cuando eso esté desocupado, a la primera que van a llamar va a ser a Horizonte por si le sigue interesando renovar el contrato de inquilinato, es más, ella se comprometió a que si se lo renovaban, su asociación adecuaría otra vez el local con sus medios.

La **Sra. Alcaldesa** indica a la Sra. Torres que debe finalizar su intervención.

La **Sra. Torres Cañabate** indica que su grupo ofrece un compromiso para votar a favor de la moción, que consideran muy beneficiosa para la barriada, y como concejales de este Ayuntamiento, en cierto modo, están obligados a apoyar, pero también tienen que respetar unos derechos de otros ciudadanos que desempeñan una labor muy beneficiosa para este Municipio, como es Horizonte.

La **Sra. Alcaldesa** vuelve a avisar a la Sra. Torres de la finalización del tiempo de intervención en varias ocasiones.

La **Sra. Torres Cañabate** ofrece un compromiso para que la Delegación de Servicios Sociales se ponga en contacto con Horizonte, y que a ambos realicen esta petición, de manera que sea una explotación conjunta, ellos también pueden aportar mucho, en segundo lugar, que la policía local se comprometa también a vigilar estas instalaciones para que no sean víctimas de esos desalmados.

La **Sra. Alcaldesa**, tras haberle hecho varias llamadas de atención a la Sra. Torres para que finalizara su intervención, interrumpe a la Sra. Torres y le indica que, por solidaridad con el resto de los miembros de la Corporación, y dado que ellos se



ajustan al tiempo, le ruega que así lo haga, en cuanto a la importancia social le asegura que es igual tanto para el Grupo Izquierda Unida como para el Grupo Popular, se lo puede asegurar.

Indica que tiene el uso de la palabra la Sra. Delegada de Asuntos Sociales.

Para finalizar toma la palabra la **Sra. Álvarez Racero** diciendo que, en relación con las pistas existentes allí, desde la Delegación de Deportes se están manteniendo conversaciones y negociaciones con Horizonte, además esa es una zona propiedad del Ayuntamiento, se refiere a las pistas en concreto, y tienen un convenio con la Asociación Horizonte.

No cabe duda, según le comentaba el Sr. Mora, que tiene prevista una cita para la próxima semana y hablar de este asunto.

Dirigiéndose a la Sra. Torres le indica que estuvo reunida y hablando con los miembros de la Asociación Horizonte, sabían que había terminado el contrato de cesión que tenían para estos locales, y evidentemente, al ver el deterioro en el que se encuentran estos locales, que la Junta de Andalucía, en tanto tiempo no les ha echado una mano, ellos han seguido pagando el alquiler, y siendo una zona tan especial como pueda ser ésta, no se han adoptado ningún tipo de medidas por parte de EPSA.

Por tanto, el Ayuntamiento sí que ha estado en conversaciones con la presidenta de dicha asociación, hablando de este asunto, y es por lo que solicitan que sea un centro social polivalente, para que a su vez ellos puedan tener un espacio aquí, con esto cree que da respuesta a lo que le han expuesto.

La **Sra. Alcaldesa** cree que se recoge la propuesta del Sr. Monterroso, puede tener la absoluta seguridad que será incluida en el acta del orden del día.

Se procede a la votación de la moción incorporando lo que ha dado a entender la Delegada de Servicios Sociales.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala la Sra. Radío Postigo siendo las 11,40 horas, y se incorpora a las 11,45 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

SOLICITAR A LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA, LA CESIÓN GRATUITA, DE LOS LOCALES, sitios en la Barriada de Las Albarizas, Calles Las Albarizas y José Manuel Vallés s/n, Bloques 17 y 19, bajos de Marbella, debidamente acondicionados, con el fin de destinarlos a la creación de un Centro Social Polivalente en el que desarrollar los talleres del Proyecto de Actuación en la Zona con Necesidades de Transformación Social de las Albarizas, por ser de utilidad pública e interés social, así como **adquirir** el compromiso de gestionar, en un futuro, las pistas deportivas anexas a dichos locales.

13º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA PARA INICIAR EXPEDIENTE DE DESLINDE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MARBELLA Y OJEN. .- Seguidamente, se da cuenta del



dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Visto que en 1874 se realiza un deslinde entre Marbella y Ojén, que firmaron ambos Ayuntamientos, y que delimitó la línea de Término Municipal; que posteriormente aparece una nueva delimitación que no se ajusta a las Actas de Deslinde que recoge el acuerdo anterior.

Visto que en 1992, el Ayuntamiento de Marbella solicita al Instituto Geográfico Nacional el replanteo de límite entre Términos, momento en que aparecen las primeras divergencias.

Considerando que ambas Corporaciones están interesadas en llegar a un acuerdo que resuelva definitivamente la delimitación de Línea Límite entre Marbella y Ojén, por lo que representantes de ambos Municipios han mantenido reuniones en las que han determinado que el deslinde actual se mantiene, excepto en las zonas de La Mina y Elviria (La Mairena), en que se ha llegado a una solución consensuada.

La Sra. Alcaldesa

PROPONE

Al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente de deslinde entre los términos municipales de Marbella y Ojén.

SEGUNDO.- Someter dicho expediente a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Ojén y demás interesados en el procedimiento.

CUARTO.- Nombrar una Comisión encargada de verificar la operación de deslinde acordada, compuesta por la Sra. Alcaldesa, Dña. Ángeles Muñoz Uriol, Dña. Alba Echeverría Prados, Concejal Delegada de Urbanismo, D. Antonio Espada Durán, Concejal Delegado de Limpieza y Medio Ambiente, D. Pablo Miguel Moro Nieto, Concejal Delegado de Obras y Servicios Operativos y D. Carlos Rubio Gómez, Ingeniero Topógrafo-Jefe de la Sección de Topografía del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.”



Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 5 votos a favor del P.P., 3 abstenciones del P.S.O.E. y 1 voto en contra de IULV-CA.

Asimismo, se da cuenta de informe jurídico de fecha 8 de octubre de 2008, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE EXPEDIENTE DE DESLINDE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MARBELLA Y OJÉN.

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.2.11) de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-^o-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Se remite a este funcionario por la Sra. Alcaldesa Nota Interior junto con topografía e informe del Sr. Ingeniero Topógrafo-Jefe de Sección de Topografía del Ayuntamiento con la finalidad de que se inicie expediente de deslinde entre los términos Municipales de Marbella y Ojén.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 12 señala que el término municipal es el territorio en que el Ayuntamiento ejerce sus competencias.

Los artículos 17 a 25 de Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales describen detalladamente el procedimiento a seguir en los expedientes de deslinde de términos municipales, por lo que procede reproducir dicha normativa:

<<Deslinde de los términos municipales.

Artículo 17....

- 1. Para la  demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos, a quienes afecte la línea divisoria, nombrará una Comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate.*
- 2. Al acto asistirán únicamente, por cada municipio, dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y las fuerzas de seguridad encargadas de mantener el orden.*

Artículo 18..

- 1. Cuando existan divergencias entre los Ayuntamientos respectivos en cuanto a la manera de apreciar el sitio por donde debe pasar la línea divisoria o en el que hayan de colocarse los hitos o mojones, cada Comisión levantará acta por separado, en la que hará constar todos los datos, antecedentes y detalles que estime necesarios para justificar su apreciación y, con esto, se dará por terminado el acto.*



2. Las Alcaldías respectivas remitirán las actas, con los demás antecedentes, a la Comunidad Autónoma correspondiente, quien enviará el expediente al Instituto Geográfico Nacional para que designe el Ingeniero o Ingenieros que deban personarse sobre el terreno en unión de las antedichas Comisiones, a fin de llevar a cabo, en vista y de conformidad con los documentos indicados, el deslinde de los términos municipales correspondientes.

Artículo 19.

Cuando los Ayuntamientos interesados estén conformes con los límites existentes en la actualidad, cualquiera que sea la fecha de las actas en que hubieran quedado establecidos, no procederá nueva fijación, salvo casos excepcionales, en que documentalente se justifiquen errores materiales o vicios de procedimiento en la delimitación anterior.

Artículo 20.

En los expedientes de señalamiento de línea límite la incomparecencia de la representación de los Ayuntamientos convocados en forma fehaciente para las operaciones de campo que haya de realizar el Instituto Geográfico Nacional llevará implícito el decaimiento del derecho para impugnar la línea que se fije.

Artículo 21.

Si hubiera conformidad en la fijación de línea límite, las Comisiones designadas por los Ayuntamientos interesados levantarán acta conjunta que lo acredite, procederán de común acuerdo a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites y remitirán copias de dicha acta a la Comunidad Autónoma correspondiente y al Instituto Geográfico Nacional.

Artículo 22.

De la fijación de la línea límite se dará conocimiento a la Administración del Estado, a los efectos de su inscripción en el Registro de  Entidades Locales.

Artículo 23.

Cuando los deslindes afecten a los límites de las provincias, cada una de las Diputaciones interesadas tendrá derecho a incorporar a las Comisiones previstas en el artículo 17 una representación igual a la de cada Ayuntamiento.

Artículo 24.

Las cuestiones que se susciten entre municipios sobre el deslinde de sus términos municipales serán resueltas por la correspondiente Comunidad Autónoma, previo informe del Instituto Geográfico Nacional y dictamen del Consejo de Estado o del órgano de Gobierno de aquéllas, si existiera.

Artículo 25.

La determinación de los límites de los municipios o  entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, creados al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de este  Reglamento, corresponderá a la Comunidad Autónoma respectiva.>>

La Ley de Bases de Régimen Local determina en el art. 22 que corresponde, en todo caso, al Pleno municipal de los Ayuntamientos las siguientes atribuciones: b) Los acuerdos relativos a la alteración del término municipal (expresión que hemos de interpretar en sentido amplio).

A su vez, el art. artículo 47 del mismo cuerpo legal, exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: c) Aprobación de la delimitación del término municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

En consecuencia, corresponde al Pleno de esta Corporación Municipal de Marbella, previo dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Bienes y Régimen Interior, la adopción del correspondiente acuerdo que contenga los siguientes extremos:

1.- Iniciar el expediente de deslinde entre los términos municipales de Marbella y Ojén, sometiendo dicho expediente a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial (art. 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJ y PAC), así como notificación al Excmo. Ayuntamiento de Ojén y demás interesados en el procedimiento.

2.- Nombramiento de una Comisión compuesta por la Sra. Alcaldesa y tres concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de deslinde acordada.

3. Celebradas las sesiones de las Comisiones nombradas por ambos Ayuntamientos y levantadas las respectivas actas, se remitirá copia del expediente a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para que cumplimente el trámite previsto en la normativa mencionada con intervención del Instituto Geográfico Nacional.

4. Si hubiera conformidad en la fijación de línea límite, las Comisiones designadas por los Ayuntamientos interesados levantarán acta conjunta que lo acredite, la cual estima este funcionario deberá ser refrendada siempre por las respectivas Corporaciones Municipales y se procederá de común acuerdo a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites y remitirán copias de dicha acta a la Comunidad Autónoma.

5. De la fijación de la línea límite se dará conocimiento a la Administración del Estado, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales.

Este es mi Informe que someto a cualquier mejor fundado en Derecho.

Marbella, a 8 de Octubre de 2008.

*El Secretario General,
Antonio R. Rueda Carmona”*

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto toma la palabra el **Sr. Espada Durán** diciendo que, después de muchas reuniones a lo largo de más de un año, con representantes de las dos Corporaciones, tanto de Marbella como de Ojén, consiguieron ver al final del túnel una luz donde se podía alcanzar un acuerdo entre los dos Ayuntamientos.

Hoy se pueden sentir satisfechos de haber solucionado uno de los problemas de linde que venía arrastrando desde hace décadas ambos Ayuntamientos, todos saben de los problemas que existen en la Mina y en la zona de La Mairena en Elviria.

Para hacer una reseña breve indica que, en la Mina se tramita por parte del Ayuntamiento de Ojen un Plan Parcial para un polígono industrial que invade parte del municipio de Marbella, sorprendentemente ese Plan Parcial es aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, por lo que entra en las normas de Ojén.

Posteriormente, en Ojén, el Ayuntamiento solicita un punto limpio, el cual le es concedido por la Junta de Andalucía y se inicia por parte de la misma la construcción del mismo, la sorpresa es que viene un ciudadano y dice que ese terreno está en Marbella y es propiedad suya, no del Ayuntamiento de Ojén.



En La Mairena se vuelven a presentar planes parciales y se vuelve a aprobar nuevamente, pero con la gravedad que se construye con licencia de Ojén y se está habitando hoy en día.

Todo eso, después de este maremagno que hay aquí de contradicciones, porque llegan ya a los conflictos con interdicto entre los propietarios, el Ayuntamiento de Marbella deniega una licencia de construcción, el particular presenta contencioso sobre la construcción de cinco viviendas.

Ante el cúmulo de barbaridades que hay, el Ayuntamiento de Marbella y este Equipo de Gobierno, que actualmente están redactando el Plan General, igual que el Ayuntamiento de Ojén, lo que quieren es tener claro por donde van las lindes de Marbella, su objetivo de actuación, cosa que ahora mismo no tienen claro, por eso, entre otras cosas, se benefician porque en la zona de La Mina necesitan crear el Centro Medioambiental que necesita Marbella.

Añade que lo que tienen ahora mismo allí está “fuera de juego” porque no está legalizado, y la Junta de Andalucía les está reclamando la legalización, por lo que, con base a este acuerdo, se legaliza el Centro Medioambiental y el Punto Limpio anteriormente mencionado.

Es por lo que insiste en que hoy es un día histórico para Marbella, este Equipo de Gobierno con la Alcaldesa al frente, ha dado la solución definitiva al problema de lindes, como ocurre con otros Ayuntamientos, como el de Istán, de Benahavis o el Ayuntamiento de Mijas.

Por tanto, lo que hoy traen a pleno es el inicio del expediente de linde que va avalado, como no podía ser de otra forma, con todos los parabienes del Sr. Secretario y del Técnico que lo informa.

Finaliza diciendo que en el Plan General del 86 se recoge toda la linde excepto la de la zona de La Mina y la zona de La Mairena, que es donde han llegado a un acuerdo, el resto se mantiene igual, pasa por zona forestal.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** agradeciendo al Sr. Espada la aclaración acerca del lugar por donde van los lindes, y por el repaso histórico que ha hecho de la cuestión.

La principal objeción que plantean a esta propuesta, es que hablan de una propuesta pero sin embargo ya está dibujada en los mapas, incluso aprobada provisionalmente, lo cual les crea un poco de inseguridad, si han actuado correctamente en cuanto a los procedimientos que se deben tener en cuenta para estos temas.

La cronología de estos hechos es así, el 11 de septiembre, se presenta un informe sobre este tipo, esta voluntad de negociación con el Ayuntamiento de Ojén, que dice textualmente que se ha llegado a un acuerdo y que está ratificado por ambas Corporaciones, lo cual es inexacto, lo de ratificar por la corporación es lo que harán hoy con este acuerdo, si se adopta, pero desde luego, o se modifica este informe técnico, o realmente su grupo cree que están ante un lapsus.

La cronología sigue así, el día 24, siguiendo ese informe que dice que está ratificado, lo dan por hecho y lo dibujan en el Plan de Ordenación y lo aprueban, además, y hoy se inicia el expediente, cree que no se están siguiendo los pasos que marca justamente el informe jurídico.

Todo empieza por el inicio del expediente, después de iniciarlo hay que seguir nombrando una comisión de estudio de ambas partes, luego hay que llevar al expediente a gobernación, posteriormente se procede a la firma de unas actas conjuntas que serán



ratificadas por la Corporación, y luego, por fin, se colocan los mojones, como dice el propio texto.

Cree que eso habría que aclararlo por si se está incumpliendo algo en temas de lindes y eso es muy grave, lo de mojones lo ha dicho porque hay mucha gente que no entiende la palabra hitos, se puede decir de ambas formas.

La otra cuestión es que su grupo cree que falta información a los ciudadanos, porque ya saben aquello de paz por territorio es algo que ha conducido a grandes guerras y a grandes paces, por lo que en este tema, a los ciudadanos de Marbella hay que decirles si ganan, si pierden, cuánto ganan, cuántos metros cuadrados, dónde están, qué se ha dado a cambio y demás, y esto es con Ojén, luego hay otros municipios donde hay propiedades que no se sabe en qué termino municipal van a quedar.

En definitiva, sus dos objeciones, en primer lugar la explicación a los ciudadanos y en segundo lugar aclarar jurídicamente si los pasos concretos han sido los correctos.

A continuación toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras** diciendo que, efectivamente, cuando se pisan las lindes del término municipal de Marbella con las del término municipal de Ojén y se comparan los planos del Plan General de 1986 y el que se está tramitando ahora, se confirma que, efectivamente, es un día histórico, pero no para Marbella, sino para Ojén, se le va a ceder más de 170.000 metros cuadrados de suelo.

Desde luego el acuerdo es tremendamente beneficioso para estos señores, en concreto se le van a regalar unos 52.700 metros en la zona de La Mina y 122.500 metros, aproximadamente, en la zona de La Mairena.

Decía el Sr. Secretario una cosa que es interesante y que también ha puesto de relieve el Sr. Monterroso, en el informe jurídico que se hizo para la aprobación de las modificaciones no sustanciales del Plan General que se aprobó en el Pleno anterior, hablaba el Sr. Secretario que este tipo de acuerdos tenía que hacerse con un procedimiento de deslinde y no a través de unas alegaciones de los Ayuntamientos vecinos, sin embargo, esas alegaciones, o el resultado de las mismas, aparece dibujado en los planos del término municipal.

Cree que ese no es el procedimiento, no les parece el procedimiento nombrar una comisión técnica para que participen de la misma, y decidan en definitiva cómo modificar esas lindes, por eso, indica a la Sra. Alcaldesa que quiere presentar una enmienda para que en el punto 4º de la propuesta que se realiza, en el tema de nombrar una comisión encargada de verificar la operación, se incluya, al menos, a los representantes de la oposición.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Espada Durán** diciendo al Sr. Monterroso que ya es la segunda vez que lo va a decir en el Pleno, lo que se hizo en su momento fue, después de un año de negociación con el Ayuntamiento de Ojén, lo que firmó la Alcaldesa fue el acuerdo de intenciones de traer el expediente a Pleno para incluir en el Plan General, que está en redacción, este acuerdo, porque es donde hay que aprobarlo.

Añade que cuando esas comisiones lleguen a algún acuerdo, que están formadas por el Alcalde, tres concejales, el Secretario y un técnico, tanto en Marbella como en Ojén, también hay que traerlo a Pleno, con todos los parabienes, toda la luz y transparencia, no ocultan nada.



Dirigiéndose al Sr. De Luís, le indica que a ver si tiene un poco de sintonía con el PSOE de Ojén, que dice que el que está ganando en este tema es Marbella, y el Sr. De Luís dice que el que gana es el Ayuntamiento de Ojén.

Le indica que hay 454.000 metros en litigio, lo que hay que aplicar es el sentido común y no venir arrastrando polémica año tras año, más vale un mal acuerdo que un buen pleito, y están sometidos a un pleito continuo.

Le va a decir lo que tiene la zona de La Mina y la zona de Elviria, de los 454.711,84 metros, en Elviria, en conflicto hay 333.043,81 metros, han dicho donde le interesa más a cada Ayuntamiento, porque al de Marbella le interesa más la zona de La Mina, donde el Partido Socialista, a través de la Comisión Provincial de Urbanismo que es la que ha formado este laberinto al aprobar los planes parciales, porque a la hora de presentar un Plan Parcial en una zona afectada por dos municipios, lo menos que debería hacer es superponerlo, para que no se invadan los términos municipales.

Indica que no le diga que están regalando nada, lo que están haciendo es aplicar el sentido común y llegar a una solución definitiva para este tema.

Por parte de la **Sra. Alcaldesa** se indica que se va a proceder a la votación, en primer lugar, de la enmienda presentada, y posteriormente el fondo del asunto.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Martín Sánchez siendo las 11,51 horas y se incorpora a las 12,00 horas.

Asimismo, durante la votación se ausentan de la sala la Sra. Flores Bautista, el Sr. Pedrazuela Sánchez y el Sr. Fernández Vicioso, siendo las 12,00 horas.

Por parte del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, se presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido que en el apartado CUARTO del acuerdo se incluya a los representantes de la oposición.

Se procede a la votación de la enmienda que **SE DENIEGA** por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y nueve votos a favor (ocho del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, ocho votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar expediente de deslinde entre los términos municipales de Marbella y Ojén.

SEGUNDO.- Someter dicho expediente a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.



TERCERO.- **Notificar** el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Ojén y demás interesados en el procedimiento.

CUARTO.- **Nombrar** una Comisión encargada de verificar la operación de deslinde acordada, compuesta por la Sra. Alcaldesa, Dña. Ángeles Muñoz Uriol, Dña. Alba Echeverría Prados, Concejal Delegada de Urbanismo, D. Antonio Espada Durán, Concejal Delegado de Limpieza y Medio Ambiente, D. Pablo Miguel Moro Nieto, Concejal Delegado de Obras y Servicios Operativos y D. Carlos Rubio Gómez, Ingeniero Topógrafo-Jefe de la Sección de Topografía del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.”

14º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PLAYAS SOBRE SOLICITUD A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO DEL FARO, UBICADO EN EL PASEO MARÍTIMO DE MARBELLA. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente Moción, el Concejal Delegado de Medio Ambiente tiene a bien **PROPONER** al **Pleno Municipal**, se solicite con carácter de urgencia, a la Autoridad Portuaria de Málaga, dependiente del Organismo Público “Puertos del Estado” del Ministerio de Fomento, los trabajos y obras de edificación necesarias para la rehabilitación, mantenimiento y conservación del edificio del Faro ubicado en el paseo marítimo de Marbella.

Las fachadas y cornisas exteriores del edificio del Faro, en el paseo Marítimo de Marbella, permanecen en la actualidad con ausencia total de cuidado y ornato mínimo. El lugar estratégico donde se ubica este edificio es uno de los paseos más transitados del municipio, lugar de uso, disfrute y esparcimiento tanto de ciudadanos como de visitantes que eligen nuestro municipio como destino vacacional.

El sector turístico es uno de los principales motores de la economía del municipio. Íntimamente relacionado con el turismo se encuentra la conservación del medio ambiente, así como el de nuestro entorno, destacando en este último aspecto las debidas condiciones de ornato en las que deben ser mantenidos los inmuebles.

La ley 07/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística en Andalucía, establece, tanto en su artículo 51 como en su artículo 155, los deberes de conservación y rehabilitación de los titulares de bienes inmuebles en general:

ART 51

1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:



Con carácter general:

Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.

ART 155

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Por consiguiente, se **SOLICITA** al Pleno, con carácter de urgencia, se solicite a la Autoridad Portuaria de Málaga, dependiente del Organismo Público “Puertos del Estado” del Ministerio de Fomento, los trabajos y obras de edificación necesarias para la rehabilitación, mantenimiento y conservación del edificio del Faro ubicado en el paseo marítimo de Marbella.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD** la referida propuesta.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra el **Sr. Espada Durán** diciendo que, como ha dicho el Sr. Secretario, lo que propone su grupo es que se solicite con carácter de urgencia al Organismo Público Puertos del Estado, dependiente del Ministerio de Fomento, el adecentamiento del edificio del Faro.

La fachada y las cornisas exteriores del edificio del Faro, que está en el Paseo Marítimo de Marbella, en la parte norte está la calle Antonio Belón, permanece en la actualidad en una ausencia total de cuidado y ornato, el lugar estratégico donde se ubica el edificio está en el paseo más transitado de todo Marbella, que es el Paseo Marítimo, donde van tanto los ciudadanos de Marbella como los visitantes, a los que hay que agradecer que vengan y elijan como destino vacacional a Marbella, pero con estos edificios.

Añade que el sector turístico es uno de los principales motores de la economía del municipio, él diría que es la principal, directamente relacionado con el turismo se encuentra la conservación del medio ambiente del entorno, destacando en este último aspecto las debidas condiciones de ornato en la que deben estar mantenidos los inmuebles.

Ya en la Ley del 2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece, en el art. 51 y el 155, los deberes de conservación y rehabilitación de los titulares de bienes inmuebles en general.



En cuanto a este inmueble, él ha oído a su paso por el Paseo Marítimo que decían cómo tiene el Ayuntamiento este edificio, y ha tenido que decir que el edificio no es del Ayuntamiento, sino que es del Estado, por lo tanto confunden que el edificio está en malas condiciones y se lo achaca al Ayuntamiento, y el que tiene el deber de conservar el edificio es la propiedad, la cual no es del Ayuntamiento.

Indica que el Ayuntamiento está perfectamente cumpliendo, según el acuerdo al que llegaron, es en la parte de los jardines, y se están cuidando por el Ayuntamiento en una propiedad del estado, pero el edificio está en unas condiciones pésimas, por lo que solicita que dicho edificio se arregle, y que el Faro, cuando este arreglado iluminará mejor, espera que ilumine al Partido Socialista y vea la situación tan catastrófica en la que están las playas.

Al Ayuntamiento no le corresponde arreglar las playas, el Ayuntamiento se está dejando más de lo que puede, y tiene que agradecer al personal de playas lo que hay, es competencia del Ministerio y está en unas condiciones pésimas.

Entre otras cosas quiere recordar, por si se le ha olvidado, porque esa misma mañana ha vuelto a llamar a Costas y aún no se ha aprobado el Plan de Conservación y Mantenimiento de las Playas del año 2008, pregunta si están esperando a que llegue el año que viene, pregunta por qué no se hace una actuación definitiva en las playas.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que no pensaba intervenir en este tema porque le parece tan obvio que hay que conservar los edificios públicos y hay que hacer este tipo de instancia, pero dado el tono que le ha impreso el Sr. Espada, una interrogante le ha venido a la mente, pregunta si el Partido Popular ha estado alguna vez en el gobierno de España, parece que no ha estado nunca.

Indica que las responsabilidades son compartidas por los gobiernos que se turnan, afortunadamente, por lo que cree que bien está, sabe que la política es así, cuando uno no está en el poder, hay que meter directamente al adversario, pero cree que habría que ser más honestos y decir las cosas y reconocer, dejándose de instancia.

Añade que están en un Pleno en el que hay varias instancias, se pregunta desde cuando una instancia ha tenido la categoría de moción, y traerla a pleno, para que todos se enteren, pues para eso está la página web de la Sra. Alcaldesa o la televisión municipal, para eso están otros medios que también actúan de portavoces del Equipo de Gobierno, por lo que no hace falta que traigan mociones que lo que requiere es que vayan directamente a ver al responsable del gobierno de turno, nada más.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, efectivamente, no comprenden ni comparten el tono de agresividad que tiene el Partido Popular con este tipo de propuestas, en vez de presentar una moción, podría haber hecho, igual que ella, una llamada telefónica, hablar con el presidente de la autoridad portuaria, y éste le habría informado, al igual que le ha informado a ella, que ya tienen previsto realizar un proyecto de arreglo de la fachada y que han comprobado que la estructura está bien.

Su grupo está de acuerdo con la rehabilitación, van a votar a favor de la moción, como es lógico, pero es mucho más rápido y efectivo realizar esas gestiones que hacer política partidista a la oposición en Marbella.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Espada Durán** recordando al Sr. Monterroso que cuando el Partido Popular estuvo gobernando en España fueron los mejores ocho años de la historia, había trabajo y demás, ahora están de paro que van a caer al saco.



Cuando estaba el Partido Popular, miren si invirtió en las playas, que fueron las mejores playas que había, estando Elvira Rodríguez como Ministra de Medio Ambiente, un millón de metros cúbicos, que además se tiró también porque no tienen dique donde aguantarse.

Dirigiéndose a la Sra. Radío le pregunta por qué no les llamó antes que el Partido Popular presentara la moción para que lo arreglaran, pero en lo que se refiere es que va a meter a la Junta de Andalucía, la cual les ha quitado, y les han llamado por activa y por pasiva, ya el “escarabajo picudo rojo” ya no tiene importancia, ya ha cambiado de color.

Indica que en el Faro hay una palmera que está llorando, no sabe si es de pena porque el edificio está en malas condiciones, o porque el “picudo rojo” ha cambiado de color, pero la Junta de Andalucía ha quitado por su cuenta, sin comunicarlo al Ayuntamiento, lo está diciendo en un tono muy bajito, el corte de palmeras afectadas por el “picudo rojo”.

Pide a la Sra. Radío que le diga a la Junta de Andalucía que vuelva a poner eso, no que lo va a tener que hacer el Ayuntamiento sin tener competencia, es competencia de la Junta de Andalucía, y lo saben perfectamente, mejor que él, más bajito no se lo puede decir.

Se hace constar que durante el debate se incorpora a la sesión el Sr. Pedrazuela Sánchez y se ausentan de la sala el Sr. Zori Núñez siendo las 12,02 horas, la Sra. Jiménez Gómez y el Sr. Troyano Fernández siendo las 12,05 horas.

Asimismo se hace constar que aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Fernández Vicioso y se ausenta de la sesión el Sr. Viceinterventor, siendo las 12,03 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar, con carácter de urgencia, a la Autoridad Portuaria de Málaga, dependiente del Organismo Público “Puertos del Estado” del Ministerio de Fomento, los trabajos y obras de edificación necesarias para la rehabilitación, mantenimiento y conservación del edificio del Faro ubicado en el paseo marítimo de Marbella.

A continuación, por parte de la Sra. Alcaldesa, se solicita que conste en acta la REPULSA de esta Corporación por el acto cobarde cometido el día anterior por la banda terrorista ETA, atentando en Navarra contra miles de ciudadanos españoles.

Esta sería una declaración de manera unitaria por todos los que conforman la representación municipal de los ciudadanos de Marbella.

15º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA RELATIVA AL HERMANAMIENTO ENTRE MARBELLA Y SOCHI. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:



Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Visto el interés mostrado por el Alcalde de Sochi, D. Víctor Kolodyazhniy, por hermanar la ciudad cuya Corporación preside en Marbella.

Considerando:

Que Sochi, ciudad turística rusa por excelencia, ha sido designada sede de los Juegos Olímpicos de Invierno 2014, siendo Marbella “Ciudad Europea del Deporte 2009.

Que el Hermanamiento entre ciudades implica una estrecha cooperación en ámbitos de interés común y para lograr una mayor vinculación y conocimiento mutuo.

Que ambas ciudades tienen objetivos comunes en materia de Turismo, no sólo deportivo sino también cultural y de salud.

Con el objeto de lograr intercambios económicos y sociales y, de esta forma obtener un mayor desarrollo de ambos municipios.

Para reforzar las relaciones permanentes de cooperación entre Sochi y Marbella.

La Sra. Alcaldesa PROPONE:

Autorizar el inicio de cuantas actuaciones sean necesarias, para formalizar el Hermanamiento entre Marbella y Sochi y así firmar el correspondiente Protocolo entre ambas ciudades.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 8 votos a favor (5 votos del P.P.y 3 votos del P.S.O.E.) y 1 voto en contra de IULV-CA.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Hernández García** diciendo que, tal y como se desprende de la lectura que ha hecho el Sr. Secretario, se encuentran ante una propuesta que es eminentemente positiva y constructiva para la ciudad de Marbella.

Además se atrevería a calificarlo de un hermanamiento estratégico, porque realmente lo que se va a conseguir es un efecto en una triple vertiente con relación a otros hermanamientos que se hayan podido realizar hasta ahora en Marbella.

Junto al aspecto cultural también tienen un aspecto deportivo importantísimo, como ha comentado el Sr. Secretario y es conocido por todos, Marbella ha sido galardonada como Ciudad Europea del Deporte para el año 2009, y esta ciudad rusa va a ser la próxima capital de los Juegos Olímpicos de invierno del año 2014.

Están hablando de un hermanamiento que va a tener lugar bajo el paraguas del movimiento olímpico internacional, y que va a traer una serie de consecuencias positivas para Marbella, entre ellas, a través de este hermanamiento, van a ser capaces de llegar a acuerdos con el Comité Olímpico Ruso, para que deportistas rusos puedan venir a Marbella a realizar su preparación invernal y además, incluso, la posibilidad que profesionales del deporte ruso puedan venir a este municipio a poder dar “clinic” para los chavales de los colegios.



Continúa diciendo que, indudablemente, también tiene una dimensión turística importantísima, porque tal y como ha reconocido recientemente en septiembre en la Organización Mundial del Turismo, en la cuarta conferencia internacional sobre gestión y marketing de destino, ahora mismo hay tres nichos de mercados importantísimos dentro del turismo internacional, y que son los que van a tirar del turismo en los próximos años, que son el mercado ruso, el asiático y el mercado del golfo pérsico.

Están hablando que, precisamente, a través de este tipo de actividad, van a abrir una puerta directa el mercado turístico ruso, y cree que es importante que esta moción pueda ser apoyada por todos los grupos del Pleno, porque están hablando de una propuesta muy positiva para el futuro de Marbella.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, sabiendo que él votó en contra, le mira a él cuando dice que espera que le apoyen todos los grupos.

Su grupo no tiene nada en contra del hermanamiento, cree que es una aspiración de los seres humanos que debe ser realidad más pronto que tarde, todos los pueblos deben ser hermanos, pero no tienen nada en contra de los pueblos en su conjunto ni de las personas.

Sin embargo, su grupo cree que hasta ahora han traído aquí tres hermanamientos que les han despertado desde un punto de vista estratégico e inquietante en algunas ocasiones.

En primer lugar fue Miami, Punta del Este, ahora Sochi, su grupo cree que no está suficientemente justificado, porque la figura del hermanamiento nunca se pensó para que contribuyeran a objetivos como los que ha descrito el Sr. Hernández, que pueden ser legítimos, pero no son los suyos.

Le parece que el perfil de esos hermanamientos había que trabajarlo más para que respondiera justamente para lo que fueron creados, como figura de cooperación internacional, y que no es exactamente lo que se está produciendo en esta Corporación, ni con Miami, ni con Punta del Este, ni ahora con Sochi.

Cree que los beneficios están por ver, y los perjuicios también están por ver, por tanto, su grupo cree que eso les sugiera, por un lado, algunas sospechas o dudas.

Pero hay una cosa de fondo, su grupo ha traído un hermanamiento que ni siquiera le han dejado defender, y esos sí que son hermanos, no sólo de carné de identidad sino también de sangre, de papeles, de historia, de lengua, que es el pueblo saharauí, un pueblo que sufre en los campamentos de Tinduf en una de las crisis más olvidadas de la tierra, y que no ha merecido ni siquiera que fuera atendida su demanda, para que esta Corporación se manifestara a favor de la solidaridad y el humanitarismo.

Cree que el humanitarismo y la solidaridad pueden ser compatibles con el Coco Chanel también, por lo que su grupo, mientras no se atienda ese tipo de hermanamiento, que responden a un perfil auténtico de cooperación, que puede dar un punto muy interesante a Marbella, en contraste con otras situaciones deleznable, no va a apoyar hermanamientos que no respondan a un perfil claro de cooperación al desarrollo.

Además, reclama y requiere otra vez más que el tema de la solidaridad con el pueblo saharauí se debata en Pleno, cosa que no le han permitido hasta el momento.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Hernández García** diciendo que la verdad es que habría que reconocer al Sr. Monterroso un valor, que es una persona coherente y fiel a sus principios, lo que ocurre es que a veces da la sensación que un poco de flexibilidad sería muy bienvenida, básicamente porque parece que en la carretera de los hermanamientos, cada vez que llega a una curva se pasa de frenada.



Cree que hace un tipo de generalizaciones que cree que son negativas para la imagen institucional del Ayuntamiento de Marbella, cree que no se puede insinuar que hermanase con una ciudad rusa es un problema, porque es radicalmente injusto, incluso podrían entrar a hablar por qué Rusia está teniendo problemas ahora mismo, pero entrarían en un debate ideológico que muy probablemente perdería.

Sinceramente, el hermanamiento que se propone no tiene un único objetivo, sino tres, tiene un objetivo cultural, eminentemente cultural, tiene un objetivo deportivo, además para el desarrollo de la actividad deportiva en el municipio, y también una dimensión turística.

Cree que en este momento, lo que toca es dejar de lado determinado tipo de prejuicios y pensar mal directamente en cual es el interés público de Marbella, y el interés particular de los vecinos y comerciantes.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto se incorporan a la sesión la Sra. Jiménez Gómez y el Sr. Zori Núñez siendo las 12,10 horas, el Sr. Troyano y el Sr. Fernández Vicioso siendo las 12,18 horas, y la Sra. Flores Bautista siendo las 12,20 horas y el Sr. Viceinterventor siendo las 12,22 horas.

Asimismo, durante el debate se ausentan de la sala el Sr. De Luís Ferreras siendo las 12,12 horas y se incorpora a las 12,15 horas; el Sr. Espada Durán siendo las 12,18 horas y se incorpora a las 12,20 horas.

En el momento de la votación, se ausenta de la sesión el Sr. Pérez Moreno, siendo las 12,18 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinticinco votos a favor (dieciséis del Grupo Municipal Partido Popular y nueve del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español) y un voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar cuantas actuaciones sean necesarias, para formalizar el Hermanamiento entre Marbella y Sochi y así firmar el correspondiente Protocolo entre ambas ciudades

16º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON DIPUTACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS LOCALES UBICADOS EN PARQUE MIRAFLORES. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Aspandem es una asociación a favor de las personas con discapacidad psíquica en Marbella y San Pedro, con gran arraigo en el municipio, que atraviesa una complicada situación. Ha puesto en marcha el más ambicioso proyecto que ha acometido en sus más de dos décadas de existencia, la construcción de una residencia



para discapacitados gravemente afectados en San Pedro Alcántara, con 54 plazas y un presupuesto de 4,2 millones de euros. Apenas han podido cumplir un 40 por ciento de esa previsión. Las dificultades para encontrar nuevas vías de financiación han forzado al colectivo a detener los trabajos, y este Ayuntamiento tiene que hacer todo lo posible por desbloquear esa situación.

En consecuencia, con la necesidad urgente de conseguir fondos para continuar las obras del centro, este grupo municipal entiende que es oportuno aprovechar el acuerdo suscrito entre la Diputación de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella para financiar dos actuaciones en Marbella y San Pedro Alcántara, con una financiación total por parte de la Diputación de 3.333.190.-€, de los que 2.366.456.-€ corresponden a la adaptación de los locales del edificio Parque Miraflores para usos sociales.

Dado que las citadas obras no han dado comienzo, por lo que previsiblemente su finalización se extenderá al ejercicio económico 2.010, el Grupo Municipal Socialista propone:

MOCIÓN

PRIMERO.- Que la Diputación de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella acuerden modificar el Convenio suscrito en cuanto a la financiación para la adaptación de los locales ubicados en Parque Miraflores, de tal forma que el destino de los fondos que aporta Diputación se distribuya con el siguiente criterio:

- 966.734.- € para financiar la rehabilitación del Trapiche de Guadaiza
- 1.183.228.- € para financiar la adaptación de los locales ubicados en Parque Miraflores
- 1.183.228.- € para financiar la construcción del Centro para discapacitados de Aspandem.

SEGUNDO.- Que además de la partida de 1.183.228.- €, las administraciones local, provincial y autonómica acuerden un nuevo impulso económico para colaborar, al menos en parte, de la financiación que resta hasta la finalización de las obras.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 4 votos a favor (3 votos del P.S.O.E. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, Aspandem es una asociación conocida por todos, que tiene un importante grado de implantación en el término municipal, además realizan una gran labor social atendiendo a los discapacitados independientemente del grado o tipo de afectación que tengan.

Actualmente, esta asociación está construyendo un nuevo centro residencial en San Pedro Alcántara, sobre una parcela de 5.500 m2, una parcela magnífica que tiene una ubicación inmejorable, en una zona de expansión residencial cercana a El Ingenio,



que fue obtenida gracias a una modificación puntual de elementos que se tramitó en la época de la Comisión Gestora, con la colaboración de la oficina de planeamiento.

Sobre esta magnífica parcela se está construyendo un edificio que tiene 2.600 m² de planta, más 3000 m² de sótano, y que contará con todo tipo de espacios y servicios para que las personas con discapacidad puedan tener una mejor atención.

Contará con habitaciones, aseos, salas de estar, enfermería, salas de tratamiento, lavandería, comedor, cocina, talleres ocupacionales, etc...

Lamentablemente, las obras de la nueva residencia han quedado paralizadas por falta de fondos, tan sólo la estructura del edificio ha sido completada, y es que de los 4.200.000 euros que supone el presupuesto total, tan sólo han podido ejecutar, aproximadamente, el 50%, les falta financiación por algo más de dos millones de euros.

Desde su grupo están convencidos, y así lo han manifestado, que todas las administraciones públicas tienen una importante responsabilidad en conseguir que este centro, finalmente, sea finalizado y pueda prestar el servicio para el que está siendo construido.

Por ello, han realizado una propuesta, viendo las posibilidades para lograr la finalización de la obra, que sería la siguiente, como existe un convenio firmado entre la Diputación de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella para financiar una actuación cultural y una social en Marbella y San Pedro Alcántara, concretamente, lo que es la rehabilitación del edificio del Parque Miraflores, que aún no se ha iniciado, está claro que esa obra no va a poder ser finalizada con anterioridad al año 2010.

Sin embargo, los 3.300.000 euros que financia la Diputación están disponible desde ya, es decir, mañana mismo se puede transferir el dinero, pero para las obras de Parque Miraflores, se financiarán entre el año 2009 y el año 2010.

Por todo ello, propone que de los 3.300.000 euros que destina la Diputación se modifique el convenio de tal manera que 1.183.000 euros se destinen de manera inmediata a la continuación de la construcción del edificio de Aspandem en El Ingenio, y en segundo lugar que además de esa partida, las administraciones local, provincial y autonómica acuerden un nuevo impulso económico para colaborar, al menos en parte, en la financiación que resta hasta la finalización de las obras.

Quiere aprovechar la ocasión para saludar a los miembros de la Junta Directiva y a los familiares discapacitados que se encuentran en este centro.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Cardaña Gómez** diciendo que, hoy se ha puesto la piel de cordero, y no ha repetido lo que dijo en Málaga, como va siendo habitual, dice una cosa aquí y en Málaga dice otra.

Lo puede demostrar con el diario de sesiones, la Sra. Radío dijo en Málaga que el Ayuntamiento se enriquecía con la licencia de Aspandem, y que no colaboraba para nada con dicha asociación.

Ratifica la primera parte de su intervención, pero creía que a la Sra. Radío le importaba más este municipio, y que también le importaban más los mayores de Miraflores, la verdad es que pensaba así.

Le indica que no mienta cuando dice que el proyecto se va a llevar a cabo a lo largo del 2010, porque como sabe el Sr. Moro, y tiene el proyecto en su poder, el inicio del proyecto de Miraflores es inminente, sería desvestir un santo para vestir otro, cosa que va en contra de la filosofía de Aspandem.

Lo que están tratando es que hay administraciones, de las que forman parte ambos, que tienen cuarenta y un millones de euros para asuntos sociales, y ahora quiere



que el Ayuntamiento cambie el convenio que tienen para Miraflores y para el Trapiche para dárselo a otra asociación, sin tener en cuenta que el proyecto está en marcha y obviando a los mayores de Miraflores.

Cree que ella es capaz de quitar su proyecto a los mayores de Miraflores, para intentar evitar que la Diputación u otras administraciones competentes, como la Junta de Andalucía, pongan dinero, es capaz de todo con tal que no se saque un compromiso ni traer nada bueno a Marbella, parece que su profesión no es ayudar al futuro de Marbella, sino poner todo tipo de trabas.

En los últimos tiempos, la Sra. Radío se ha caracterizado por ser capaz de poner todo tipo de ruedas de molino en el futuro de Marbella, le indica que mire a la cámara y dígame que ella o su grupo o su partido no puede traer dinero de otras administraciones, y que intenta modificar un acuerdo que ya hay con los mayores en Miraflores.

Insiste en que mire a la cámara, que están allí los mayores de Miraflores, y dígame que quiere cambiar el convenio, que ve como es necesario cambiar ese convenio porque su partido no cumple sus obligaciones.

Como ha dicho, la Sra. Radío es capaz de todo, es capaz de llamar a un alto cargo de la Seguridad Social, con el tema del aplazamiento de la deuda, para decirle que ponga palos en el camino de ese aplazamiento, es capaz de votar en contra de regularizar o ayudar a dar licencias provisionales a más de seiscientos comercios de Marbella que lo necesitaban, a pesar que su partido le insistía.

Continúa diciendo que la Sra. Radío ha intentado mancillar el honor de personas de su partido muy conocidas y respetadas en Marbella, sin conseguirlo, y también es capaz de votar en contra por la mañana en Málaga el recrecimiento del pantano, y por la tarde votar a favor.

También se ha caracterizado por votar en contra de ayudas a personas necesitadas, como las personas aquejadas de “huesos de cristal” y los esquizofrénicos de Marbella que han pedido ayuda a Diputación, por lo tanto, es capaz de inventar cualquier excusa política con tal de no sacar compromisos y de no trabajar en positivo por la ciudad de Marbella.

Indica que Aspandem son todos, con Aspandem no se hace política, le indica que haga algo, no haga política, haga algo por Aspandem y saque compromisos en firme para este Ayuntamiento y le vuelve a repetir que este asunto es competencia de la Junta de Andalucía, y que es la Sra. Radío la que dice constantemente que la diputación tiene 41 millones de euros para gastos sociales, por lo que le solicita que haga el favor de dedicar dos millones de euros a Aspandem, que es muy fácil, se gastan tres millones de euros en canapés, un millón de euros en flamenco y seis millones de euros en cargos de confianza.

Para finalizar toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que es imposible, en un minuto, contestar a la cantidad de mentiras que ha dicho el Sr. Cardeña en tan breve espacio de tiempo, ni ella ha votado nunca una cosa en un sitio y otra cosa en otro, el Sr. Cardeña sí lo ha hecho, ni ella ha dicho una cosa distinta, su palabra la mantiene, se lo puede asegurar.

Lo que están tratando es de buscar una solución, porque hay fondos disponibles desde ya, se trataba simplemente de redistribuir el dinero que hay que se pueda utilizar en este momento y que el Ayuntamiento de Marbella pueda, en sus presupuestos futuros, para el año 2.010, complementar ese millón y pico de euros.



Le puede asegurar que el Presidente de la Diputación tiene un compromiso adquirido con Aspandem para colaborar en la medida de sus posibilidades, en la construcción del centro, y le puede decir más, el debate que hubo en Diputación, efectivamente fue agrio, pero fue agrio por parte del Sr. Cardeña, por las mociones partidistas que presenta, por la utilización que hace el Partido Popular de estos temas.

Y va a ir más allá, si recuerda, en aquel debate, en aquella moción en diputación, ni siquiera le contestó ella finalmente, sino el propio Presidente de la Diputación, que fue quien le dijo que él, en ningún caso habría llegado a cobrar esos más de 100.000 euros de licencia de obra.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en el momento de la votación aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Pérez Moreno.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y diez votos a favor (nueve del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

17º.- PROPUESTA PRESENTADA POR D. MANUEL CARDEÑA GÓMEZ CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA A ASPANDEM PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL NUEVO CENTRO ESPECIALIZADO EN CONSTRUCCIÓN. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Aspandem es una asociación nacida en San Pedro de Alcántara que ofrece servicios a todos los costasoleños y cuyo fin es normalizar las condiciones de vida de las personas con discapacidad a las que sirve con independencia del tipo, grado de afectación y edad, y contando además con los deseos, autodeterminación y aspiraciones de las mismas. Todos estos fines están recogidos en los estatutos de la asociación.

Hace pocas fechas se puso en marcha el proyecto del centro de especialidades con fines terapéuticos y los centros ocupacionales en la barriada sampedreña del Ingenio. La terminación de ese centro pelagra debido a la falta de financiación de la asociación para acometer la obra. El Ayuntamiento de Marbella a pesar de su delicada situación ha ayudado en la medida de sus posibilidades a la asociación sampedreña de ayuda a las personas con discapacidad.

Aspandem en su servicio a la sociedad sobre pasa las fronteras del término municipal de Marbella ya que son muchos los malagueños que se benefician del



servicio. No podemos hacer oídos sordos a los afectados y por ello entendemos que la Diputación Provincial esta moralmente obligado a contribuir con esta asociación.

ACUERDO

1º) Que el pleno del Ayuntamiento de Marbella ayude a Aspandem destinando una partida presupuestaria para cubrir las necesidades del nuevo centro especializado que están construyendo.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 9 votos a favor (6 votos del P.P.y 3 votos del P.S.O.E.) y 1 abstención de IULV-CA.

El Sr. Secretario da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Cardaña Gómez** diciendo que, qué diferencia, el grupo socialista se inventa cualquier triquiñuela para no dar dinero a Aspandem, y este Ayuntamiento se compromete a crear una partida presupuestaria para dicha asociación, la diferencia es bastante notable.

Y le va a decir más, mucho más, decía la Sra. Radío que el debate era agrio, y que él hacía propuestas políticas, cuando el acuerdo de Diputación es el siguiente, se dice que la Diputación Provincial ayude a Aspandem destinando una partida presupuestaria para cubrir la necesidades del nuevo centro especializado que está construyendo, muy política y muy agria.

Indica que se va a poner todo lo agrio que haga falta para conseguir que los niños de Aspandem tengan los medios que les hacen falta, y no va a poner obstáculos o cortapisas, como hace ella.

Quiere decirle que el tema principal de Aspandem, que asume completamente el Equipo de Gobierno, es normalizar las condiciones de vida de las personas con discapacidad a las que sirve con independencia del tipo, grado de afectación, edad y contando además con los deseos de autodeterminación y aspiración de las mismas, esto lo ratifica todo el Grupo Popular y la Alcaldesa al frente.

Indica que siempre han tenido un compromiso con Aspandem, no ahora, muchos forman parte de dicha asociación, al misma Alcaldesa, en su época de médico estuvo al frente de varias parcelas de Aspandem, y desde que llegaron al Equipo de Gobierno, su grupo, a pesar de la situación heredada que el Grupo Municipal Socialista a veces obvia, han destinado esa fianza que decía que les enriquecía, no va a entrar en ese tema, pues están en marcha para devolver el tema de esa licencia, le han otorgado 35.000 euros del convenio anual, otros 30.000 euros, se pagan 4.000 euros de alquiler en diferentes ubicaciones, les han subvencionado las barras de las ferias para que saquen beneficios, se ha firmado un acuerdo que el Sr. Moro le confirmaba que era de 32.000 euros para flores, 42.000 euros para el año que viene, todo esto con la situación en la que se encuentran.

Pero hoy quieren ir más allá, su compromiso va más allá, a pesar de la situación en la que se encuentran, hoy quieren que se cree una partida presupuestaria para Aspandem, para el tema de esa residencia, pero es más, el Sr. Secretario se ha ausentado, como le ampara el derecho, propone una enmienda al acuerdo de su moción,



añadiendo dos puntos, el primero de ellos que el Ayuntamiento ayude a Aspandem destinando una partida presupuestaria para cubrir las necesidades del nuevo centro especializado, el segundo punto que propone añadir es que la Diputación de Málaga ayude a Aspandem destinando una partida presupuestaria para cubrir las necesidades del nuevo centro especializado, y la tercera, que la Junta de Andalucía ayude a Aspandem destinando una partida presupuestaria para cubrir las necesidades del nuevo centro especializado.

Indica a todos que se quiten las caretas, y den de verdad el do de pecho por Aspandem, que los niños lo necesitan.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, ha asistido con pena, no a un debate, esto ha sido otra cosa, y cree, se lo dice a la Sra. Alcaldesa sinceramente, que moderar un pleno es algo más que controlar el reloj y los turnos de palabra, es también moderar un poco el tono del discurso, se ha hecho un discurso contra una persona, y no se puede hacer eso.

Cree que hay que referirse a hechos, a situaciones, a principios, uno puede estar confundido, es como si él hubiera acusado al señor Concejal de Turismo y hubiera hecho un alegato contra él.

A su juicio, le ha dado pena, sinceramente, cree que la Sra. Alcaldesa debería controlar eso, porque el Sr. Cardeña debe venir muy enfadado de los plenos de Diputación, y aquí vierte un poco esa acritud.

Indica que todos parecen querer ahora a Aspandem, cuando en mucho tiempo se le ha dado la espalda y ahora todos disputan ese amor a Aspandem, cuando esta asociación está supliendo al Estado, sin embargo él reclama más Estado, para que no haya que recurrir a este tipo de artilugios de vestir santos y desvestir a otros, y urgencias y necesidades, cree que hay que exigir al Estado lo que le compete.

Dicho esto, cree que este tema de la moción que presenta el Partido Popular, cree que es muy retórica, porque no añade ningún dato nuevo, se enmienda su propia enmienda, se hace mención a una partida sin decir de cuanto ni de nada, cree que eso no es correcto, este año las que figuran son las partidas que figuran, 35.000 euros y algunas repartidas de otra forma, para dicha asociación.

Cree que lo que hay que hacer es plantear seriamente una alternativa y ver qué posibilidades hay de avalar un crédito para que se pueda construir, mientras la Junta de Andalucía o el Estado asume su responsabilidad.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, en primer lugar, quiere comentar que efectivamente la Diputación de Málaga dispone de 41 millones de euros para asuntos sociales, pero se les olvida decir que lo destina para los centros propios, la Diputación tiene dos centros para discapacitados gravemente afectados, tiene cinco residencias de ancianos, un centro provincial de drogodependencia, varias sucursales más distribuidas por la provincia, es decir, la mayor parte de ese dinero lo gestiona con personal propio de la Diputación.

Lógicamente, la Diputación de Málaga en ningún momento se niega a colaborar con las asociaciones que así lo necesitan.

Por supuesto, le dice que es política partidista porque la moción que presentó el Partido Popular en Diputación la hizo una vez que ya habían anunciado desde el grupo socialista su intención de reclamar a todas las administraciones, a todas, no sólo a Diputación o al Ayuntamiento de Marbella, sino a todas, que se impliquen para buscar una solución a este tema.



De hecho, el Sr. Cardeña presenta la moción una vez que eso ya ha salido en prensa y que el Presidente de Diputación había convocado a los miembros de la Junta Directiva y a ella misma, está la fecha del registro de entrada, por es emotivo es por el que le dice que sus mociones y políticas con los temas sociales son absolutamente partidistas y despreciables.

Desde luego, no entiende eso de las enmiendas a sus mociones, la Diputación de Málaga y su Presidente ya se ha comprometido, lo ha dicho antes, consta en acta, a colaborar, y los miembros de la Junta Directiva saben que va a colaborar con una partida presupuestaria, pero no con 35.000 euros, como hace el Ayuntamiento de Marbella, o no cobrándole el impuesto, más de 100.000 euros y devolviéndole el próximo año 45.000, sino con bastante más.

Por último quiere comentarle, porque habla de lo mucho que hace este Ayuntamiento y lo poco que hace el resto de Administraciones, pues le recuerda que además de los 35.000 euros que destina el Ayuntamiento de Marbella y de cobrarle los 100.000 euros, la Junta de Andalucía, que es administración competente en la materia, en el año 2007 ha destinado más de un millón y medio de euros para todos los servicios que presta dicha asociación.

Indica que entre ellos financia los centros ocupacionales de Las Palomas, Charivel, El Arquillo y La Campana, la residencia para gravemente afectados, la residencia de asistidos y la unidad de día, además de convenios que tienen con la Consejería de Salud, en total más de un millón y medio de euros, y en cuanto a la construcción del centro son 640.000 euros, 440.000 que ya están transferidos, y otros 200.000 del año 2008 que estaban terminando alguna pura cuestión administrativa, pero están concedidos.

Por tanto, no entiende la moción, no sabe en qué se concreta, es muy abstracta, con enmiendas a su propia moción, y le gustaría que se lo aclarara bastante más que es lo que propone.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Cardeña Gómez** diciendo al Sr. Monterroso que pensaba que iba a decir que esta era idea suya, ahí le ha fallado, esperaba que dijera que esta era una idea suya.

Quiere decirle que la voluntad del Sr. Pendón se tiene que ver reflejada en el órgano máximo de la provincia de Málaga, que es el Pleno de la Diputación, donde votó en contra a que la Diputación Provincial destinara una partida presupuestaria para las obras de Aspandem, si ha rectificado “bendito el señor” y lo apoyarán lo máximo posible.

Solicita que aprueben la enmienda que hoy ha presentado, que sean todas las administraciones las que apoyen a Aspandem, las que den la cara, no se pongan el impermeable, y además tiene que decirles una cosa más, si votan en contra de la enmienda que ha presentado, estarán votando en contra de su programa electoral, porque en dicho programa reflejaron que iban a crear un centro de día, residencia para discapacitados, y lo anunciaron a bombo y platillo con la presencia de diferentes cargos de las administraciones andaluza y provincial.

Indica que el Sr. Secretario tiene constancia de la enmienda, por lo que les pide que se comprometan, como hoy el Ayuntamiento de Marbella se compromete.

La **Sra. Alcaldesa** indica que, entendiendo el sentido de las enmiendas, al igual que se ha hecho en otras propuestas, se procederá a votar en primer lugar las enmiendas, y posteriormente el fondo del asunto.



Se hace constar que en este punto se ausenta de la sala la Sra. Caracuel García siendo las 12,43 horas, y el Sr. De Luís Ferreras siendo las 12,45 horas, y aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Pérez Moreno.

Por parte del Grupo Municipal Partido Popular, el Sr. Cardeña Gómez presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido de añadir dos puntos más a la propuesta de acuerdo, según el siguiente detalle:

2º) Que La Diputación Provincial de Málaga ayude a Aspandem destinando una partida presupuestaria para cubrir las necesidades del nuevo centro especializado que están construyendo.

3º) Que la Junta de Andalucía ayude a Aspandem destinando una partida presupuestaria para cubrir las necesidades del nuevo centro especializado que están construyendo.

Se procede a la votación de la enmienda **QUE SE APRUEBA** por mayoría de veintitrés votos a favor (quince del Grupo Municipal Partido Popular y ocho del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español) y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor (quince del Grupo Municipal Partido Popular y ocho del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español) y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA.

ACUERDA

PRIMERO.- Que el pleno del **Ayuntamiento de Marbella** ayude a Aspandem destinando una partida presupuestaria para cubrir las necesidades del nuevo centro especializado que están construyendo.

SEGUNDO.- Que La **Diputación Provincial de Málaga** ayude a Aspandem destinando una partida presupuestaria para cubrir las necesidades del nuevo centro especializado que están construyendo.

TERCERO Que la **Junta de Andalucía** ayude a Aspandem destinando una partida presupuestaria para cubrir las necesidades del nuevo centro especializado que están construyendo.

18º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA RELATIVA AL PROYECTO DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Visto que las infraestructuras de Saneamiento en el municipio de Marbella resultan claramente insuficientes para atender las necesidades de la población actual.



Considerando que el diseño de las instalaciones actuales se encontraba recogido en el Plan General de Saneamiento Integral redactado por la Confederación Hidrográfica del Sur en 1971; que en 2006 se elaboró conjuntamente por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, ACOSOL S. A., la Consejería de Medio Ambiente y la Cuenca Mediterránea Andaluza el Proyecto de Ampliación y Mejoras de las Redes de Colectores del Sector “La Víbora” (Marbella) y Sector San Pedro Alcántara-Estepona del Saneamiento Integral de la Costa del Sol Occidental de Málaga, que contempla las necesidades a tener en cuenta en las instalaciones existentes, así como las medidas a impulsar para dar respuesta a las deficiencias del sistema, que se concretan en el cambio de colectores, sustitución de bombeos, la creación de nuevos aliviaderos y la ampliación y mejora de las redes de saneamiento; y que dicho proyecto está debidamente presupuestado.

Que estando en ejecución las obras de Soterramiento de la A-7 a su paso por San Pedro Alcántara, y por coincidir el trazado de dichas obras con la línea de instalación de desagües y demás elementos del Saneamiento Integral.

La Sra. Alcaldesa

PROPONE

Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía que, con carácter urgente, asignen las correspondientes partidas presupuestarias con que poder ejecutar el Proyecto de Ampliación y Mejoras de las Redes de Colectores del Sector “La Víbora” (Marbella) y Sector San Pedro Alcántara-Estepona del Saneamiento Integral de la Costa del Sol Occidental de Málaga.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 5 votos a favor del P.P.y 4 abstenciones (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA).

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Cardaña Gómez** diciendo que, esta es una moción que no le gustaría que el grupo la presentara porque sería óbice, un dato más para que el saneamiento integral de la Costa del Sol y el específico de Marbella, estuviera ya resuelto en los tiempos que corren.

Saben que es un complemento vital para la característica del municipio, pero también para la calidad ambiental del municipio, muchos se acuerdan del saneamiento cuando van a las playas y ven cómo todavía sigue habiendo vertidos directos al mar, con la problemática que suscita en un sitio tan importante turísticamente como éste.

Hay personas que tienen su edad que han crecido escuchando por la radio y a sus representantes que el saneamiento se va a poner en marcha, no en vano, el primer proyecto elaborado por la confederación hidrográfica es de 1971, lo que está claro es



que el saneamiento de Marbella es totalmente insuficiente, y es hora que se solucione de una vez.

Existe un proyecto elaborado por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, que hace un diagnóstico exhaustivo de lo que hace falta para mejorar el saneamiento, con un total de veintiséis millones de euros de inversión, que se ha enviado a la Junta de Andalucía sin ninguna contestación clara.

La Alcaldesa de Marbella en su calidad de parlamentaria, hace pocas fechas, solicitó a la Consejera del ramo oportuno que, de forma inmediata, se agilizará una partida presupuestaria para el acometimiento específicamente de dos zonas que son importantes para el conjunto del término municipal, una es la ampliación y mejora del sector de la víbora, y la otra es el sector de San Pedro-Estepona, que como comprenderán, parece una barbaridad que San Pedro sufra en estos momentos, o cuando se inicien de forma más acelerada las obras del soterramiento de la C.N. 340, y luego tengan que volver a abrir para conectar y arreglar el tema del saneamiento.

Cree que es una prioridad, es un tema de vital importancia, y solicita el apoyo de la Corporación para que se mande e inste a las administraciones competentes para que den una solución definitiva al problema del saneamiento.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que este tema es una cuestión histórica, es el escorial costasoleño, porque desde hace décadas se viene planteando siempre inacabado, siempre imperfecto, siempre reclamando, y es que el saneamiento por sí mismo es un concepto vivo, abierto, que tiene mucho que ver con el crecimiento, con el urbanismo y con la carga que soporta.

Están de acuerdo en esos dos puntos que han elegido para intentar acelerar un poco las obras, pero hay que recordar que desde que en el año 2000 el saneamiento de la costa del Sol fue declarado de interés nacional, lo financia el Estado, y por dicho gobierno han pasado ambos partidos mayoritarios en España, tanto el Partido Socialista como el Partido Popular.

Cree que en esto no cabe ningún tipo de perversa tendencia a cargar con la responsabilidad, si no es sobre la base de asumir también la propia, cree que ambos gobiernos son los que no han hecho todo lo suficiente para que a estas alturas el saneamiento de la Costa del Sol sea, no una reivindicación histórica, sino una realidad, aunque al mismo tiempo reconoce que, como ha dicho antes, está en continuo crecimiento y dinamismo, porque la ciudad también lo tiene.

Cree que a la moción le falta alguna precisión mayor, por qué quedarse sólo en esos dos puntos que han marcado, y no incluir, como es a su juicio, el colector de Los Monteros, que se haya en un estado absolutamente deplorable, que algún día va a explotar y las consecuencias van a ser lamentables.

Al mismo tiempo, cree que hay que completar el diámetro de los colectores, por el crecimiento de la ciudad, si no en todos al menos en algunos puntos, de eso no se habla en la moción.

Pueden hablar de saneamiento o pueden hablar de instancias al Gobierno para que resuelva dos puntos concretos, cree que si se habla de saneamiento hay que hacer una cosa más exhaustiva, incluir el tema de los diámetros, incluir el tema de la conexión de puntos que todavía no están, y por supuesto el tema de Los Monteros, e integrar en ese estudio los dos puntos que marcan en la moción.

Si se admite como complemento a su moción la necesidad de afrontar todos estos otros tres puntos que ha señalado, el tema de Los Monteros, el tema del aumento



del diámetro donde sea necesario, y el tema de completar la red de conexiones, su grupo estaría de acuerdo, lo demás es una instancia que se resuelve yendo a ver al responsable.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Cardaña Gómez** diciendo que, lo que se pretende con esta moción es una actuación urgente, tiene que tener presente que son los dos puntos más sangrantes de todo el diagnóstico que ha elaborado la Mancomunidad de Municipios.

Este Ayuntamiento, como miembro de diferentes administraciones, y en su calidad de parlamentaria, la Sra. Alcaldesa ha transmitido la necesidad de esos dos puntos urgentes, y es una forma de respaldo para que se acometa de la forma más urgente posible, tienen unos presupuestos andaluces en puertas, y debería reflejarse en ellos una partida para que se acometa de forma inmediata esos dos puntos.

Coincide con el Sr. Monterroso en que el saneamiento integral quizá requiera esa inversión de veintiséis millones de euros, que debe tener presente que su grupo, encabezado por la Sra. Alcaldesa, ya lo ha solicitado en muchas ocasiones y espera que se lleve a cabo a la mayor brevedad posible.

La **Sra. Alcaldesa** indica que se proceda a la votación entendiendo que en el sentido de la moción queda recogida la propuesta hecha por el Sr. Monterroso.

Se hace constar que en este punto se incorporan a la sesión la Sra. Caracuel García y el Sr. Moro Nieto siendo las 12,47 horas, el Sr. Pérez Moreno siendo las 12,48 horas.

Asimismo, durante el debate se vuelve a ausentar de la sesión la Sra. Caracuel García siendo las 12,48 horas y se incorpora a las 12,49 horas; ausentándose de la sala la Sra. Menor Pérez siendo las 12,45 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO: Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía que, con carácter urgente, asignen las correspondientes partidas presupuestarias con que poder ejecutar el Proyecto de Ampliación y Mejoras de las Redes de Colectores del Sector “La Víbora” (Marbella) y Sector San Pedro Alcántara-Estepona del Saneamiento Integral de la Costa del Sol Occidental de Málaga.

Asimismo, que se proceda a aumentar el diámetro de las tuberías donde sea necesario, a finalizar la red de conexiones en el término municipal así como ejecutar las mejoras necesarias en el colector existente en la zona de Los Monteros.

19º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR, DON FÉLIX ROMERO MORENO, AL PLENO, RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LA PARCELA Nº 8 DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITA EN LA URB. FUENTE NUEVA, A OTRO USO DE INTERÉS GENERAL COMPATIBLE CON SU AFECTACIÓN PRINCIPAL. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:



Siendo este Ayuntamiento titular de la parcela nº 8, de 3.420,48 m² de superficie, sita en la Urb. Fuente Nueva de San Pedro Alcántara y destinada a zona verde pública. Figurando la misma en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, bajo el número 177 de epígrafe de Bienes Inmuebles, con naturaleza Demanial-Uso Público, y a la vista de la Memoria suscrita por el Teniente Alcalde de San Pedro Alcántara, con fecha diecisiete de los corrientes, justificativa de la utilización de la referida parcela a otro uso de interés general compatible con su afectación principal:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS GENERAL DE LOS OTROS USOS DE
PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

“Se redacta el presente documento en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), que dispone que *“la utilización de los bienes de dominio público para otros usos de interés general compatibles con su afectación principal precisará acuerdo del Pleno de la Entidad Local previa incorporación al expediente de memoria justificativa del interés general de los otros usos a los que se pretende destinar el bien.”*

El Ayuntamiento de Marbella es titular, en pleno dominio, de una parcela de naturaleza urbana, de 3.420,48 m² de superficie, sita en la Urb. Fuente Nueva de San Pedro Alcántara destinada a zona verde pública.

Esta parcela figura en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, bajo el número 177 del epígrafe de Bienes Inmuebles, con naturaleza Demanial-Uso público, con la siguiente descripción:

“Parcela de terreno de 3.420'48 m2., sita en la Urbanización Fuente Nueva (parcela nº 8), destinada a Espacios Libres (P.J), cedida por D. Juan Illescas Pavón y Sres. Illescas Infante. La citada parcela, linda al Norte, en línea recta de 40 m., con calle 4; al Este, en línea recta de 88'51 m., con calle 7; al Sur, en línea recta de 40 m., con calle 5; y al Oeste, en línea recta de 88'51 m., con calle 8 (expte. 2.156/87).”

Los terrenos asimismo, se encuentran inscritos a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad nº 7 de los de Marbella, al Tomo 1371, Libro 354, Folio 176, Finca 29.378.

Dada la gran expansión poblacional de la zona este de San Pedro Alcántara se hace necesario de la dotación de infraestructuras y espacios públicos en la zona de Fuente Nueva. Habiéndose acordado, por tanto, por esta Corporación la creación de un nuevo parque público en la parcela referida anteriormente, que servirá de lugar de recreo y concentración ciudadana para responder a las necesidades de ocio y esparcimiento de la zona.



Se precisa, además, que este emplazamiento cuente con un pequeño establecimiento que a modo de quiosco-bar se sitúe en un lugar preferente para atender las necesidades de las personas que asistan a este lugar de encuentro, sin necesidad de tener que desplazarse a otros lugares y poder así conciliar en un mismo espacio el ocio y recreo de pequeños y mayores con la atención de un lugar de restauración instalado en el mismo parque público, sin que ello suponga detrimento para lo establecimientos adyacentes.

Según informe técnico emitido el 23 de junio de los corrientes la calificación urbanística que se le asigna a la parcela, es la de PJ “Zona Verde Pública”, cuyo uso tal y como dispone el artículo 4.3.4.4 de su P.P.O. aprobado definitivamente, es el de Parques, Jardines, Paseos, Senda Peatonales y Zonas Verdes de Protección a elementos especiales; y en aplicación de lo establecido en el artículo 94 del Texto Normativo aprobado definitivamente del PGOU de 1986, en referencia a las “Condiciones de Uso de las Plazas, Parques y Jardines Urbanos”, se entiende, por tanto, que la instalación de un Quiosco-Bar en la parcela de referencia es **compatible con la calificación urbanística** que le afecta a la parcela:

“Art. 94.- Condiciones de uso de las plazas, parques y jardines urbanos:

“1.- El uso básico y característico de la plazas, parques y jardines urbanos es el de espacio libre aunque como tal adopte diversas modalidades, ya sea el de espacio pavimentado, ajardinado, arbolado o mixto.

La conservación, mantenimiento y adecuada utilización de dichos espacios conlleva la disposición de los elementos de mobiliario urbano y de servicio, tales como: fuentes, templete de música, kioscos, urinarios, caseta de guarda de materiales o de vigilancia, etc., que requiera el espacio de que se trate.

Con carácter de uso compatible se podrá autorizar el uso de hostelería en la modalidad de terraza.

3.- Los parques y jardines menores de 5.000 m²., sólo podrán albergar como usos compatibles los de aparcamiento y hostelería, que estarán sujetos a la limitación de no ocupar más de 15 por 100 del espacio total del parque o jardín.”

En orden a la justificación de los fines que se persiguen podemos concluir que no son otros que, además del libre acceso al Parque, la explotación racional de un quiosco-bar objeto de concesión, posibilitando el libre acceso al mismo de cuantos ciudadanos demanden el servicio contra prestación tarifaria o precio, quedando debidamente acreditada la justificación del interés general de los usos compatibles a los que se pretende destinar la parcela objeto de esta memoria.”



Por lo anteriormente expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al Pleno de este Ayuntamiento tengo el honor de proponer la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Acordar la utilización de la parcela nº 8 de titularidad municipal, sita en la Urb. Fuente Nueva, para otro uso de interés general, siendo éste la instalación de un quiosco-bar, compatible con su afectación principal, y de acuerdo con las limitaciones establecidas en las normas urbanísticas.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 8 votos a favor (5 votos del P.P.y 3 votos del P.S.O.E.) y 1 abstención de IULV-CA.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra el **Sr. Troyano Fernández** diciendo que, el argumento que fundamenta la instalación de este quiosco bar en el parque de Fuente Nueva, no es otro que la petición de los vecinos, de los padres y abuelos en este caso, que llevan todos los días a los niños a este parque, para eso es imprescindible, hay que ser transparente en esto, que hay que afectar ese suelo a un suelo de interés general.

Esto viene fundamentado en el art. 94 del texto normativo del Plan General del 86, en lo que hace referencia a las condiciones de uso de las playas, parques y jardines urbanos.

Ese artículo 94 dice que la conservación, mantenimiento y adecuada utilización de dichos espacios, conlleva la disposición de los elementos de mobiliario urbano y de servicios tales como pueden ser fuentes, templetos de música, quioscos, urinarios etc, con carácter de uso compatible, se podrá utilizar el uso de hostelería.

Añade que ese parque, cuya parcela fue cedida en su momento por la familia Illescas, que tiene 3.420 m², no puede tener una amplitud superior al 15% de esos 3.400 metros cuadrados, el diámetro que tiene ese quiosco bar que se va a instalar es de 9 metros, si se hacen los cálculos pueden ver que está muy por debajo de ese tanto por ciento.

Cree que esa instalación es necesaria en esa zona porque Fuente Nueva es una zona de fuerte crecimiento, aunque se va a utilizar para el servicio de los padres y abuelos, también es necesario para la zona de Fuente Nueva en sí.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, su grupo opina lo siguiente, cree que con los parques y jardines, con las zonas verdes, no se debe tocar ni jugar, cree que no son lugares que se pueda modificar el uso del suelo, debe ser algo a conservar y buscar alternativas en otras zonas.

Por otro lado, piensa que, aunque lo ha dicho el Sr. Troyano con sinceridad, la propuesta no lo dice, pretenden cambiar el uso del suelo para posteriormente hacer una concesión administrativa para montar un bar, le agradece que lo haya aclarado, porque eso lo van a decidir en Junta de Gobierno.

Indica que su grupo no quiere un bar, aunque lo disfrace de quiosco, por varias razones, una de tipo sanitario, no están seguros que en un medio como ese se pueda



albergar y tener verdaderas garantías sanitarias y de salubridad, con todo lo que un bar conlleva, con las nuevas normativas de entrada, de limpio, de sucio, de manipulación de alimentos etc, si introduce cocina y todos esos elementos, un quiosco a veces no es suficiente, y menos con las dimensiones que ha dicho.

Por otro lado, cree que como Teniente de Alcalde de San Pedro Alcántara, sabe que San Pedro necesita otra cosa además de quioscos, no necesita eso precisamente, sino infraestructuras y otro tipo de equipamientos que no exactamente para utilización, para los abuelos, los padres, el consumo de golosinas, etc...

Cree que no es una buena propuesta y no la van a apoyar, sintiéndolo mucho, ellos quieren otras cosas para San Pedro, otra cosa quizá, en eso de la compatibilidad de la hostelería, que se hubiera planteado una biblioteca en el centro de un parque, donde la gente pudiera leer mientras se atiende a los niños, en unos bancos, eso hubiera tenido otro cariz distinto, pero bares en los parques públicos no los necesitan.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Troyano Fernández** diciendo que, en lo que se refiere a la instalación del quiosco, debe saber que cualquier bar que se tenga que instalar tiene que pasar por unos filtros, en este caso de sanidad y consumo, como todos los bares.

Este quiosco que va a tener entre 65 y 67 metros cuadrados, aproximadamente, no supone nada, ningún perjuicio, y sobre todo, lo que hay que tener en cuenta es que los vecinos lo están demandando, porque los padres, cuando están allí no tienen donde tomarse un café o una botella de agua.

Ya que le ha hablado de las infraestructuras, él podría hablarle de las inversiones que vienen previstas en los presupuestos del próximo año para San Pedro Alcántara, el Sr. Monterroso los tiene, y todos saben que se acercan a nueve millones de euros las inversiones específicas para San Pedro Alcántara, simplemente se lo recuerda porque se aprobó en el presupuesto hace poco.

Se procede a la votación del punto.

Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión el Sr. Moro Nieto y la Sra. Menor Pérez, siendo las 12,55 horas.

Asimismo, se ausentan de la sala la Sra. Torres Cañabate siendo las 12,50 horas, y aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. De Luís Ferreras.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor, (dieciséis del Grupo Municipal Partido Popular y ocho del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español) y un voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

ÚNICO.- Acordar la utilización de la parcela nº 8 de titularidad municipal, sita en la Urb. Fuente Nueva, para otro uso de interés general, siendo éste la instalación de un quiosco-bar, compatible con su afectación principal, y de acuerdo con las limitaciones establecidas en las normas urbanísticas.

20º.- PROPUESTA CONJUNTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS Y SR. CONCEJAL DELEGADO DE



CIRCULACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA URGENCIA DE LA NECESIDAD DE TOMA DE MEDIDAS CON RESPECTO A LOS ENLACES Y PASOS INFERIORES DE LA A-7 EN PUERTO BANÚS Y NUEVA ANDALUCÍA. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“A continuación se da cuenta de la referida Propuesta del siguiente tenor literal:

“Por distintas delegaciones de este Ayuntamiento se han requerido en varias ocasiones al Ministerio de Fomento, al objeto de que por dicho organismo se tomen medidas para solventar los graves problemas que se producen en los enlaces de la A-7 en Puerto Banús y Nueva Andalucía, ya que, especialmente, cuando llegan las épocas de lluvia los pasos inferiores quedan inundados, con el consiguiente corte de la circulación y aislamiento de los núcleos poblacionales, lo que se agrava con los problemas típicos de tráfico que conllevan las obras de soterramiento de la A-7, a su paso por San Pedro Alcántara.

Hasta la fecha no se ha producido ningún tipo de actuación por parte del citado organismo para solucionar los problemas de infraestructura que tienen dichos enlaces, siendo competencia exclusiva del Ministerio de Fomento la conservación, mantenimiento y mejora de la A-7.

Por todo ello, es evidente que los referidos enlaces no cumplen el cometido para el que fueron diseñados, ya que presentan graves carencias en materias de accesibilidad, capacidad, saneamiento y conservación, por lo que se considera urgente la necesidad de toma de medidas con respecto a los mismos, dado que en la actualidad nos encontramos en plena época de lluvias, debiéndose solicitar al Ministerio de Fomento para que materialice, a la mayor brevedad posible, las actuaciones que estime oportunas en los enlaces y pasos inferiores de la A-7 en Puerto Banús y Nueva Andalucía, al objeto de solucionar los problemas planteados en dichas zonas.”

Y la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo, por unanimidad, dictamina FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Eyzaguirre Carlson** diciendo que, la situación que padecen de inundaciones en los pasos subterráneos de Puerto Banús en Nueva Andalucía se viene agravando año tras año sin que Carreteras ni Fomento haga nada para solucionarlo, esto viene a colación en un día como el de la fecha, por ejemplo, las lluvias han llegado y vuelven a los mismos problemas de años anteriores.

Añade que tendrán meses lluviosos y la situación no se arregla, todos lo están lamentando y seguirán lamentando en el futuro, desde que tomaron posesión han



mantenido contacto con Fomento para que diera solución a los problemas de inundaciones que se plantean en los pasos inferiores, ante la nula respuesta, el distrito de Nueva Andalucía decide enviar un requerimiento el 10 de septiembre de 2007, desde la Delegación se envió un nuevo requerimiento el 7 de marzo de 2008, vienen las lluvias y ocurre lo mismo, la tromba de granizo provoca un verdadero caos en dichos pasos, niños y familias atrapados debajo del puente.

Indica que tiene artículos donde se recoge todo esto y, además de la imagen que se está dando, también existe un problema de seguridad, puede que algún día pueda ocurrir algo más grave, la Policía y la Cruz Roja se tienen que emplear a fondo, Marbella es portada nacional en los medios, con conexiones en directo, es una vergüenza.

Por fin, se recibe en el Distrito de Nueva Andalucía, con fecha del 11 de junio de 2008, casi un año después, una carta diciendo que les consta en el expediente, admitiendo la Dirección General de Carreteras que es un problema de su competencia, y que la petición sería tenida en cuenta, que la actuación solicitada por el Distrito de Nueva Andalucía se incluiría en las labores de conservación en la autovía del Mediterráneo.

Continúa diciendo que un año después admiten que la competencia es de la Junta de Andalucía, pero hasta el momento no se ha hecho nada y la situación está igual o peor, cree que hay razones más que suficientes que aconsejan aprobar la totalidad del punto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se proceda a la votación.

Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión la Sra. Torres Cañabate, siendo las 12,57 horas y aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. De Luís Ferreras.

Durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Secretario, actuando como Secretaria la Funcionaria de Carrera Dña. Inmaculada Chaves Pozo, Administrativo del Régimen de Sesiones de este Ayuntamiento, incorporándose posteriormente el Sr. Secretario.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- **Solicitar** al Ministerio de Fomento para que materialice, a la mayor brevedad posible, las actuaciones que estime oportunas en los enlaces y pasos inferiores de la A-7 en Puerto Banús y Nueva Andalucía, al objeto de solucionar los problemas planteados en dichas zonas.

21º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA MODIFICAR LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES MUNICIPALES. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:



“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005 aprobó provisionalmente la Ordenanza General de Subvenciones, y no habiéndose formulado reclamaciones, el acuerdo paso a ser definitivo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del RDL 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que en esta Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, 12 de diciembre de 2005 Página 39/46, se determinan los requisitos que habrán de reunir las personas o entidades beneficiarias para la obtención de subvenciones, emanadas del art 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación

Entre los requisitos que habrán de cumplir los posibles beneficiarios, se mencionan las personas o entidades que no pueden ser objeto de la subvención y los motivos;

5. Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6. Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualesquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó.

Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos.

Además de “las actividad que promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de



actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares”, que menciona expresamente la Ley orgánica 1/2002 y que recoge la ordenanza municipal, hay otro tipo de delitos que por su naturaleza también generan una enorme alarma social y causan los mismos efectos y que son motivo suficiente para negar dichas ayudas y subvenciones.

Recientemente los diputados del Parlamento Europeo "han expresado su inquietud sobre la violencia doméstica", y han pedido que el maltrato a las mujeres se considere una violación de los derechos humanos. El Parlamento Europeo ha pedido también a los estados miembros Tolerancia Cero respecto a todas las formas de violencia contra las mujeres y han propuesto medidas comunitarias para concienciar a la opinión pública. Entre estas medidas se solicita a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para asegurar una protección y un apoyo mejores a las víctimas, "proporcionando una protección cualificada y servicios jurídicos, médicos, sociales y psicológicos, y ayuda, incluyendo protección policial".

En esta línea de rechazo a la violencia contra las mujeres el gobierno de la Generalitat ha aprobado el proyecto de ley del Libro Cuarto del Código Civil catalán sobre sucesiones que, por primera vez en España, impiden que las personas que hayan sido condenadas por maltratar a su pareja o a sus hijos se beneficien de la herencia de sus víctimas.

Una de las novedades que incorpora este proyecto de ley es el concepto de "indignidad sucesoria" en casos de violencia doméstica, que impide que las personas que hayan matado o infligido graves lesiones a su pareja, hijos o padres, y hayan sido condenados por ello en sentencia firme, puedan beneficiarse de su herencia. Hasta ahora, el derecho civil sólo preveía la indignidad sucesoria.

Las administraciones públicas están obligadas a desarrollar iniciativas tendentes a mostrar el rechazo social y administrativo que los actos de violencia contra las mujeres y los niños provocan en la sociedad, medidas que supongan apartar a estos maltratadores y asesinos de los beneficios que las subvenciones a colectivos sociales persiguen.

MOCIÓN

Que la Corporación Municipal de Excmo. Ayuntamiento de Marbella en Pleno, en orden a sus competencias y como órgano competente para conceder subvenciones que le atribuye la legislación de régimen local, Artículo 10 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, apruebe iniciar las acciones pertinentes para modificar la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en orden a incluir nuevos supuestos en los requisitos que habrán de reunir las personas o entidades beneficiarias para la obtención de subvenciones del Ayuntamiento, estos supuestos serian los siguientes;

Que de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en aquellas situaciones las que se haya producido una discriminación, infracción grave o acoso de los definidos como tales en



la referida ley, no procederá la ayuda, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el art. 46 bis de la ley 5/2000, de 4 de agosto en su redacción dada por la disposición adicional cuarta de la ley 3/2007 antes citada."

Como consecuencia directa de ello; en ningún caso podrán obtener la condición de personas o entidad beneficiaria de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Marbella aquellas asociaciones en las que algunos de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por delito de agresión sexual, de violencia domestica, o maltrato o agresión a niños."

Se aprueba **POR UNANIMIDAD LA URGENCIA DE LA PROPUESTA.**

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 4 votos a favor (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA) y 5 abstenciones del P.P.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Torres Cañabate** diciendo que, desde que existe la Ley Integral contra la Violencia de Género, no pueden dudar que se han conseguido algunas cosas, por lo tanto, esta Ley por sí sola, cree que hay que apoyarla, hay que desarrollarla y se está poniendo mucho dinero por parte del gobierno para esto.

Pero su grupo cree que es necesario que la sociedad también ponga su apoyo y su granito de arena en el sentido que estas personas que han causado malos tratos, en la mayoría de las ocasiones a aquellas personas a las que más debían querer y proteger, que no campen entre la sociedad normal, que se porta como es debido, y respeta y considera que la mujer es igual al hombre, que no es posesión de nadie...

Cree que esta medida que su grupo propone serviría para aislar un poco, o mucho, a los maltratadores, de manera que si un ciudadano quiere jugar al fútbol, se mete en un equipo, y resulta que este señor está condenado con sentencia firme por malos tratos a su compañera, a su mujer o a su amiga, puede jugar al fútbol, pero esa asociación a la que quiere pertenecer para hacerlo, no debe recibir ninguna subvención de este Ayuntamiento, es una forma de decir que los representantes del pueblo no están de acuerdo con las personas que son condenadas por esas conductas inaceptables.

Continúa diciendo que esto exige una modificación de la ordenanza, pero ésta, aprobada en este Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, establece requisitos, entre ellos está que no podrán acceder a ninguna subvención municipal, aquellas asociaciones que tengan en su junta directiva o entre sus miembros a personas condenadas en firme por malos tratos, esta es su propuesta, aunque lo que se contempla hasta el momento es dichas ordenanzas es aquellas asociaciones que en su funcionamiento discriminen por razones de nacimiento, sexo, religión, raza o de opinión.

Añade que tampoco podrán acceder a subvenciones los que hayan realizado o hayan enaltecido o justificado delitos de terrorismo, o los que realicen actos de



descrédito, menosprecio, humillación de las víctimas de delitos de terrorismo o sus familiares.

Por tanto, si consideran que como el Parlamento Europeo, recientemente, ha declarado que los delitos contra las mujeres, lo que se conoce como violencia doméstica, es también una violación de los derechos humanos, incluir en la ordenanza que tampoco podrán acceder a subvenciones aquellas asociaciones que tengan en su Junta Directiva o miembros de la asociación a maltratadores condenados por sentencia firme, es cierto que hay que respetar la presunción de la inocencia, pero una vez que la culpabilidad está más que demostrada, no deberán ser beneficiarios de ningún euros que proceda de los ciudadanos y que se conceda a través de un Ayuntamiento democrático respetable.

Seguidamente, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, no pueden estar más de acuerdo en que estos delitos que son de la máxima gravedad, puesto que atentan como ha dicho contra principios fundamentales y derechos humanos, contra la integridad física y moral de las personas, atentan contra la libertad, contra su dignidad, cualquier propuesta que se haga para que esos delitos sean perseguidos, y sobre todo para que la sociedad empiece a contemplar estos delitos sin ningún tipo de permisividad.

Continúa diciendo que estos delitos deberían ser dejados de ver, como todavía ocurre desgraciadamente como delitos que afectan a lo privado, a lo familiar, a lo pasional o lo afectivo, pues son delitos que no se pueden permitir en un estado democrático, por lo que están completamente de acuerdo.

Ahora bien, tienen ciertas reservas en el procedimiento, no sabe como han pensado en cómo llevar esto a cabo, porque como se llega a esos datos, cuando hoy en día hay dificultades para que las mismas fuerzas de orden público de distintas comunidades autónomas tengan datos de los maltratadores, cuando se trasladan de un lugar a otro, son las propias mujeres las que vienen a denunciar que el maltratador está viviendo en la ciudad, se pregunta cómo hacerlo sin caer en peticiones desaparecidas como aquellos certificados de penales...

Ve complejo el asunto, y le gustaría que les explicaran de qué manera, qué procedimiento han previsto para que esto se pueda llevar a cabo.

Toma la palabra la **Sra. Torres Cañabate** diciendo que su grupo lo ve con mucha claridad, por ejemplo hay una ley que obliga a todos los ciudadanos españoles a pagar los impuestos, la Ley existe, saben que tienen obligación de cumplirla, hay mucha gente que no la cumple, y quizá se escaquea, no paga y no le pasa nada, pero la Ley existe se sabe que hay que pagar los impuestos por ley.

Pues esto sería simplemente, por supuesto su grupo son enemigos por completo de ser policías o detectives, además respetan que las condenas son privadas, no se publican, por lo que es difícil saberlo, pero si el Ayuntamiento aprueba esta propuesta, eso no quiere decir que no se les vayan a colar maltratadores en las asociaciones, incluso sin saberlo se les den subvenciones.

Sin embargo, recogiendo en la Ley, alguna persona consciente, porque en Marbella se conocen todos, las mismas mujeres de los maltratadores pueden ayudar a decirlo si le va a dar dinero a una asociación donde su marido está metido, es decir, los procedimientos no los pueden establecer, pero la claridad de idea de que existiendo ese requisito añadido a los ya existentes, la Ley está ahí, ahora el que se escaquee, no pueden hacer nada, si se les pasan las cosas, pero si se enteraran, el Ayuntamiento



tendrá que retirar la subvención, y si no se entera que le van a hacer, pero la Ley es un aldabonazo para decir “oye, que no podéis campar vuestros respetos después de cómo actuáis”.

La **Sra. Alcaldesa** entiende por sus palabras que el procedimiento no lo tiene claro, ni está recogido en ninguna legislación vigente, con lo cual, lo que votarían sería el espíritu de la moción, entendiéndolo como tal que se pondrá, como ya lo está haciendo la delegación de la mujer, todo el énfasis para que se cree claramente un rechazo evidente por parte de las administraciones ante cualquier conducta que conlleve malos tratos, porque difícilmente se podría recoger en el sentido que plantean la moción, algo que reconocen que no se va a poder cumplir, porque no se puede pedir un certificado de penales, ni se puede asegurar que ninguna de las asociaciones tenga entre su Junta Directiva a personas que hayan sido condenados.

En cualquier caso, en aras de unir claramente y de manera unánime la voluntad que tienen todos en este asunto, entienden que la filosofía es lo que impera en este punto y por tanto india que se proceda a la votación.

Se hace constar que en este punto se ausentan de la sesión el Sr. Maíz Martín y Cardeña Gómez, siendo las 13,05 horas, y aún no se ha incorporado el Sr. De Luís Ferreras.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- En orden a sus competencias y como órgano competente para conceder subvenciones que le atribuye la legislación de régimen local, Artículo 10 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, **INICIAR** las acciones pertinentes para modificar la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en orden a incluir nuevos supuestos en los requisitos que habrán de reunir las personas o entidades beneficiarias para la obtención de subvenciones del Ayuntamiento, estos supuestos serían los siguientes;

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en aquellas situaciones las que se haya producido una discriminación, infracción grave o acoso de los definidos como tales en la referida ley, **no procederá** la ayuda, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el art. 46 bis de la ley 5/2000, de 4 de agosto en su redacción dada por la disposición adicional cuarta de la ley 3/2007 antes citada."

TERCERO.- Como consecuencia directa de ello; **en ningún caso podrán obtener** la condición de personas o entidad beneficiaria de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Marbella aquellas asociaciones en las que algunos de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por delito de agresión sexual, de violencia doméstica, o maltrato o agresión a niños

22º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LAS DELEGACIONES DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES



MALTRATADAS CON DROGODEPENDENCIAS. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

Se ha constatado la existencia de un grupo de riesgo formado por mujeres drogodependientes y en situación de exclusión social que presenta un perfil que las convierte en un grupo con alto riesgo de padecer violencia de género, encontrándose especialmente desprotegidas puesto que las administraciones públicas no contemplan ningún protocolo de atención que de respuesta inmediata estas víctimas.

La junta de Andalucía a través del Instituto Andaluz de la Mujer no tiene previsto la acogida estas mujeres, por lo que una vez puesta la denuncia y solicitada la ayuda vuelve a la situación de indefensión anterior.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Marbella, a través de su programa municipal de adicciones, y concretamente “Marbella Solidaria” adscrito a la Delegación de Bienestar Social y en coordinación con la Delegación de la Mujer podría asumir esta tarea al disponer del recurso adecuado para dar la respuesta inmediata y eficaz que la realidad social nos demanda, quedando pendiente de solucionar el problema económico que supondría este aumento de plazas para el que no se cuenta con previsión presupuestaria.

Por cuanto antecede, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Iniciar las negociaciones oportunas en el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía para, mediante convenio de colaboración, concertar 10 plazas en régimen de internado en la Comunidad Terapéutica “Hacienda de Toros” para estas mujeres víctimas de violencia de género.

Se aprueba **POR UNANIMIDAD LA URGENCIA DE LA PROPUESTA.**

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 5 votos a favor del P.P. y 4 abstenciones (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA).

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto toma la palabra la Sra. Díaz García diciendo que, siguiendo con el grave problema que ya han expuesto en la moción anterior, no van a describir de nuevo todo lo que se están jugando en la acogida y en el tratamiento del maltrato.

En el trabajo diario que se hace desde la Delegación de la Mujer se han encontrado con un colectivo que llega a veces a la Delegación, que es el de las mujeres además de maltratadas, drogodependientes, con lo cual, son mujeres que muchas veces



tienen riesgo de exclusión social, por lo que están triplemente maltratadas, se han dado cuenta que no existe ningún recurso público para acoger a estas mujeres, las atienden pero tienen que salir de nuevo a la calle porque no existe ese recurso.

Indica que desde la Delegación de la Mujer y en colaboración con bienestar social, cuando se han encontrado con algunos de estos casos, han sido acogidas en Hacienda de Toros, y lo que quieren es que haya un protocolo escrito para esta atención, y que las administraciones públicas tengan contemplado perfectamente este acogimiento.

Por lo que, lo que traen a Pleno es que se inicien las negociaciones para firmar un convenio con el Instituto Andaluz de la Mujer, para que Hacienda de Toros se haga cargo, se convenien diez plazas para atención a mujeres maltratadas drogodependientes, como ya se ha empezado a hacer, pero que se haga ya de un modo oficial y conveniado.

Sólo quiere hacer un apunte, en un punto anterior no sabe si se ha puesto en duda la existencia, la necesaria existencia de Hacienda de Toros, si alguna vez llegan a este convenio, sería conveniente que se afirmara por parte del grupo socialista si verdaderamente consideran el mantenimiento de la Hacienda de toros como una institución necesaria e importante en la ciudad, puesto que es imprescindible, en este caso, para la atención de estas mujeres.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que lo que se plantea es concertar con la Junta de Andalucía diez plazas para situaciones derivadas de maltrato en las mujeres, que además vengán acompañadas de un cuadro de dependencia.

Indica que no va a apoyar esta moción, porque hay una mezcla de conceptos que deben tener tratamientos diferenciados, cauces e instrumentos diferenciados.

Cree que Marbella Solidaria está fundamentalmente para atender personas, hombres y mujeres, que respondan a un perfil claro y nítido de dependencia de toxicomanía, para su reinserción, ese es el objetivo, pero si además se añade que esa persona, en un momento puntual ha tenido una situación de maltrato, no hay ningún problema.

Pero es que la propuesta que se hace modifica el orden y plantea a personas que hayan tenido acceso a ella por un problema de maltrato, y que además acompañan toxicomanía tendrían reservada plaza fija allí, no cree que sea correcto, desconoce que hay instrumentos ahora mismo de ayuda, funcionen bien o mal, para el maltrato como algo “per sé”, significativo y necesario, que puede venir acompañado de otros perfiles o no, pero mezclar ambas cosas sería modificar sustancialmente el objetivo de Hacienda de Toros, a su juicio.

Luego está la otra cuestión que no se les escapa, es que también se está buscando, de alguna forma, una financiación para Hacienda de Toros y restar un poco la contribución municipal, que está de acuerdo en que hay que buscar financiación para Hacienda de Toros, pero por esta vía, lamenta mucho no coincidir en él, comparten la preocupación por el tema, pero le parece que no es el cauce apropiado, y a la vuelta de poco tiempo llenaría aquello de personas que lo que tienen es un maltrato, y eso es un delito que tiene un tratamiento muy singularizado.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Torres Cañabate** diciendo que, su grupo también va a votar en contra de este tema, no hay que sorprenderse, lo van a hacer, en primer lugar porque, aunque tienen la preocupación y la necesidad de apoyar en todo momento a la mujeres maltratadas, y si además presentan un cuadro de



drogodependencia con mayor motivo, no consideran que Hacienda de Toros sea la institución adecuada para rehabilitar a estas mujeres, las cuales, necesitan, sobre todo, estar como escondidas, invisibles, que no sea fácil localizarlas por sus maltratadores, y Hacienda de toros no es un lugar adecuado para que se cumpla esta necesidad de protección de invisibilidad de la mujer maltratada que a la vez es drogodependiente.

En la argumentación de la propuesta, la Sra. Díaz manifiesta que no existe un protocolo en las administraciones, tanto en la Junta de Andalucía como en el Instituto Andaluz de la Mujer, no tienen un protocolo para atender estas situaciones, pues el protocolo de actuación que da una respuesta inmediata a las mujeres víctimas de malos tratos, tengan o no problemas de droga, pero incluidas las que lo tienen, es el siguiente, la mujer denuncia y solicita ayuda, entonces, bien sea por sí misma o por la policía se va al Centro de Emergencia de Málaga, donde hay treinta plazas disponibles.

Añade que puede hasta consultar a la policía, en ese centro de emergencia no se rechaza a nadie, por una sencilla razón, la mujer no va a decir de primera que es drogadicta, alguna quizá lo diga, en segundo lugar, en el Centro de Emergencia se admite a la mujer, a continuación se hace un estudio y valoración de cada caso, si tienen este problema de drogodependencia no puede ir a la casa de acogida, porque distorsionaría lo que es el entorno.

En esos casos, la Junta de Andalucía, concretamente el Instituto de la Mujer en Málaga, tiene un convenio firmado con las Adoratrices de Málaga y con una ONG que se llama Mujeres Emancipadas, en virtud de este convenio, además del Centro Provincial de Drogodependencia, donde pueden atenderse algunos de estos casos, pero no es suficiente la necesidad que tiene esta mujer para ser atendida puede ir a las Madres Adoratrices a la ONG Mujeres Emancipadas, allí las admiten sin ninguna duda y pueden permanecer el tiempo necesario para que después puedan pasar a una casa de acogida.

Continúa diciendo que por la Ley Integral contra la Violencia de Género, con los Juzgados de Violencia, que en Marbella hay uno y está funcionando muy bien, los juicios rápidos ya no dudan más de una o dos semanas, lo que hace que las plazas, tanto del Centro de Emergencia como de las casas de acogida, tengan casi siempre alguna vacante, ya que las mujeres de las que ya se ha celebrado el juicio y el marido está en la cárcel, ya no tienen que permanecer en las casas de acogidas, pueden elegir por volver a su casa, a casa de sus padres o donde crea conveniente.

India que se ha informado muy bien de este tema, porque lo considera muy preocupante, muy delicado, y para votar que no, han tenido que informarse, que debatirlo y llegar a la conclusión que no pueden votar a favor por las dos razones que ha mencionado, que sí existe protocolo de actuación y que la Hacienda de Toros no es adecuada.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que lo lamenta enormemente, porque esta moción no viene por una cuestión de posibilidad sino porque se han encontrado con el caso, y el Instituto Andaluz de la Mujer y la Casa de Emergencia de Málaga no pudo atender a la mujer porque no acepta en ningún caso mujeres drogodependientes.

Indica que el Fiscal de Marbella del Juzgado de Malos Tratos, la Delegación de la Mujer y la Delegación de Servicios Sociales tuvieron que actuar inmediatamente para no dejar a esta mujer en la calle, es decir, que ya se ha vivido el caso, de ahí que traigan esta moción.



Indica que Hacienda de Toros, además de cumplir en este caso con el problema de drogodependencia, que en caso de mujeres maltratadas con este problema es enormemente grave, tiene el asesoramiento permanente de la Delegación de la Mujer para tratar a estas mujeres, y así se está haciendo ahora mismo con la persona que ha sido admitida allí.

No pretenden financiar por la puerta de atrás a Hacienda de Toros, este tema es muy grave para estar jugando con el, pretenden que la administración competente colabore con la Administración Local para atender a esta mujeres, y sobre todo, para que no se de el caso que ninguna vez una mujer maltratada drogodependiente se tenga que quedar en la calle, como pudo haber ocurrido hace diez días.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión el Sr. Maíz Martín siendo las 13,08 horas y el Sr. Cardeña Gómez siendo las 13,10 horas.

Asimismo, se ausenta de la sesión el Sr. Hernández García siendo las 13,20 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, nueve votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar las negociaciones oportunas en el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía para, mediante convenio de colaboración, concertar 10 plazas en régimen de internado en la Comunidad Terapéutica “Hacienda de Toros” para estas mujeres víctimas de violencia de género.

23º.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO EL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA- LOS VERDES PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE ADOPTE MEDIDAS LEGISLATIVAS PARA DEFENDER, MANTENER Y CONSOLIDAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Tras las elecciones del año 2004, se generaron expectativas en todos los defensores de una educación pública, laica y democrática, que albergaron la esperanza de dar un giro a las nefastas políticas de derecha. Lamentablemente, las esperanzas se vieron frustradas por la debilidad del gobierno central que optó por pactar la nueva ley educativa con la patronal de la enseñanza mayoritariamente confesional y con CIU.

La Ley Orgánica de Educación (LOE) corrigió algunos aspectos de la LOCE, pero por otro lado reforzó los conciertos, mantuvo la religión en el currículo y no restableció plenamente el carácter educativo de toda la educación infantil, cuyo ciclo de



0 a 3 años está siendo objeto de una ofensiva sin precedentes en algunas Comunidades Autónomas como Madrid.

La concesión otorgada a los nacionalistas de CIU, en el sentido de no regular una serie de criterios mínimos que mantuvieran y/o mejoraran la calidad educativa, en especial en Educación Infantil, en lugar de mejorar la norma básica, la ha llevado a deteriorarla más todavía.

Ante esta situación, es urgente la puesta en marcha de políticas públicas para revertir este proceso en defensa de una educación pública y laica de calidad en condiciones de igualdad. Uno de los principales peligros que afronta la red pública de centros educativos es su marginalización y su fuerte deterioro, que pone en grave riesgo el futuro de la red. Por este motivo el Gobierno tiene la responsabilidad de defender, mantener y consolidar la enseñanza pública como eje vertebrador del sistema educativo y como elemento fundamental de cohesión social del país, y no puede permitir que la escuela pública se convierta en subsidiaria de la red privada concertada.

Por todo ello, **SOLICITAMOS al Ayuntamiento Pleno** que inste a la Junta de Andalucía para que ponga en marcha las medidas que se citan a continuación:

1. Promover y garantizar que el suelo público destinado a la creación de centros docentes se utilice de forma exclusiva para la creación de centros educativos públicos; así como exigir el cumplimiento del artículo 109 de la LOE que garantiza la creación de centros educativos públicos en las zonas de nueva población.
2. Establecer una moratoria de los conciertos educativos, determinar su carácter subsidiario, equiparar su funcionamiento y las condiciones laborales de su personal al de los centros públicos, y desarrollar mecanismos de integración voluntarios y negociados de estos centros en la red pública.
3. Establecer un sistema de escolarización que garantice una racional y equitativa asignación de plazas e impida la selección del alumnado por parte de los centros concertados. Para ello, se procederá a la creación por ley de comisiones de escolarización centralizadas, con participación de todos los sectores de la comunidad educativa, y con competencias plenas en la materia a lo largo de todo el proceso.
4. Garantizar una red pública de Escuelas Infantiles con una oferta de plazas suficiente para los menores de 6 años, especialmente en el primer ciclo de Educación Infantil, asegurando su carácter estrictamente educativo, mediante los correspondientes desarrollos normativos de ámbito estatal que establezcan el currículo básico y los requisitos mínimos de centros, ratios y profesionales para toda la etapa.
5. Garantizar una educación laica, plural ideológica y culturalmente, que no practique el adoctrinamiento y que garantice la libertad de conciencia. Para ello, se tomarán las medidas oportunas para que las enseñanzas de religión queden fuera del horario lectivo y del currículo escolar.”

Se aprueba **POR UNANIMIDAD LA URGENCIA DE LA PROPUESTA.**



Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 4 votos a favor (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA) y 5 abstenciones del P.P.

El Sr. Secretario da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, con esta moción, pretende, en primer lugar, hacer un manifiesto desde esta institución, a favor de la escuela pública que es sin duda una de las instituciones sociales que mejor encarnan los valores positivos que quieren todos para la sociedad, para el conjunto de todos.

Su grupo cree que no hay una institución pública que sea menos clasista, que sea más integradora de la diversidad y que sea más compensadora de las desigualdades económicas y sociales de toda la ciudadanía que la escuela.

También es la que mejor favorece la igualdad entre los sexos y las personas de toda condición, pregunta qué otra institución, desgraciadamente la familia no lo es, las empresas y el mundo empresarial tampoco, la iglesia tampoco, el ejército tampoco, no pueden dar ejemplo, precisamente, de encarnación de todos estos valores universales, sólo la escuela pública, a su juicio.

Entre los centros educativos, hay esa sensación de que a veces no se entiende bien cual es la función social que cumplen en nuestra sociedad, y hace falta un reconocimiento, un impulso y seguir exigiendo, no se le escapa la idea.

Es al mismo tiempo la institución que mejor entiende que la vida no se puede convertir en una competición y trabajan valores como la cooperación, la ayuda mutua, el trabajo en equipo, todo eso no con eufemismo, que lo utilizan tantas veces para otros ámbitos de la vida, sino haciéndolo real día a día, muchas veces con un gran desconocimiento por parte de la sociedad.

Indica que todo ello sucede con una actitud bastante hipócrita de la sociedad, que por un lado exige que la escuela cumpla esas finalidades, pero por otro lado ella practica y estimula un modelo totalmente inverso al que desea para la escuela, es decir, fomenta todo lo contrario que luego exige que la escuela solucione.

Por tanto, a su grupo le ha parecido oportuno que desde las instituciones, desde esta también, se haga un planteamiento de esta índole, que el colectivo de enseñantes y la comunidad escolar del municipio, sepa que desde este Ayuntamiento se hace un pronunciamiento a favor de la escuela pública, en los términos que creen que cabe hacer.

En primer lugar, hay que exigir que haya suelo público para la creación de plazas escolares, y de calidad, con frecuencia, este Ayuntamiento es un ejemplo evidente, ha ofrecido suelo público de poca calidad, tiene absolutamente descompensada la oferta educativa en el territorio, y es porque ha atendido criterios de especulación, nunca criterios de tipo educativo y de servicio social.

Solicita además a la Junta de Andalucía que entre en un proceso de desaceleración de los conciertos, que se están comiendo materialmente a la escuela pública, que lo peor que le puede suceder es que se quede para atender sólo a los pobres, porque en ese momento, el Estado habrá dado un paso atrás muy importante.



Eso se consigue reduciendo los conciertos porque la escuela pública tiene capacidad para albergar todas las necesidades que hay en la sociedad, no dice que se supriman, pero al menos que se minimicen al máximo.

Además en la moción se indica que se garantice una escuela pública, una red de escuelas infantiles, porque si no hay una escuela infantil de calidad, no habrá después un sistema educativo subsiguiente de calidad, eso es fundamental y compete a los Ayuntamientos, y por supuesto que sea laica, plural, ideológicamente y culturalmente.

Solicita que todo esto se haga en una forma de una especie de manifiesto, de aspiración y de exigencia a los poderes públicos por encima de este Ayuntamiento, la Junta de Andalucía.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Martín Sánchez** diciendo que, su grupo se va a abstener en esta moción porque han observado algunas imprecisiones, incluso algunos aspectos que le parecen incorporados novedosos en el discurso del portavoz de Izquierda Unida.

Indica que el sistema educativo está dotado de enseñanza secundaria, enseñanza de bachillerato, universidad y educación infantil, hay un tipo de enseñanza que es obligatoria y otro que es voluntaria, la educación infantil, porque se va a atener al contenido exclusivo de la propia moción, no a las palabras del Sr. Monterroso.

La educación infantil es voluntaria, es cierto que todos apuestan por la educación y que es universal, para todo el mundo, pero también es cierto que tanto el Estado como la Junta de Andalucía están haciendo un esfuerzo bastante importante para resolver los problemas educativos de ese rango de edad, no de cero a seis años.

Hay que decir que, por poner un ejemplo, como habla la moción de aspectos legislativos, tiene que decir que, efectivamente, se han tomado medidas legislativas desde el estado, modificando una ley que era perjudicial, no sólo para los niños sino para el propio sistema, era atentatoria contra el propio sistema universal de la enseñanza y la educación, era la antigua LOGSE que fue aprobada por el Partido Popular.

Indica que en el año 2006 esa Ley se derogó con una nueva ley por parte del Partido Socialista a nivel estatal, y en el 2007 fue adaptada, según las competencias que les corresponden en el ámbito regional, por primera vez una Comunidad Autónoma establecía una Ley de Educación Andaluza.

Le parece que las imprecisiones existen cuando se dice en la moción que no se está de acuerdo porque el Gobierno Central pacta una nueva ley mayoritariamente con Convergencia y Unión y con la Conferencia Episcopal, cree que no es así, ahí no se pacta nada, lo que se hace es que se apoya esa Ley porque les parece bien.

En segundo lugar se dice que se refuerzan los conciertos, pero es todo lo contrario, los colegios concertados están siendo cada vez más controlados, sobre todo para que sean equiparables a los colegios públicos, tanto en el acceso de los niños como en la protección de los derechos de los trabajadores.

También se dice que hay una serie de criterios mínimos que exige esta moción para que no deteriorara la enseñanza, a lo que tiene que decir que, en el ámbito a que se refiere concretamente esta moción, que es el ámbito infantil, hay que decir que sí existe una red de centros infantiles que está propiciando la Junta de Andalucía, por poner un ejemplo está Estepona o Velez-Málaga donde hay doce centros de educación infantil público de ámbito municipal, porque el municipio también tiene competencias, pero subvencionados por la Junta de Andalucía.



Marbella no lo tiene porque la educación, igual que los servicios sociales, ha sido olvidada por anteriores corporaciones y parece que ahora también.

Continúa diciendo que cree que también existe una cierta incongruencia cuando se dice lo de promover y garantizar que el suelo público destinado a creación de centros... se cumpla, y le parece que sí se cumple porque es un aspecto finalista, lo que no se cumple y sí debería decir la moción, es que este Equipo de Gobierno, ofertara suelo suficiente para realizar todos los centros que se necesitan en la ciudad.

A continuación toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, en primer lugar, por supuesto que asume la defensa de la educación pública, como está contenido en la Constitución española, no cree que haya que hacer ninguna defensa independiente ni por grupos, porque forma parte de su reglamento constitucional.

Cree que la moción supera el foro y las competencias de una Corporación Municipal, cree que el lugar donde debe tratarse el debate, el contenido de esta moción, debería ser el Parlamento Andaluz, o en su caso las Cortes Generales, este Ayuntamiento y esta Corporación no tiene capacidad legal para asumir lo que se propone.

Además, no están de acuerdo con algunos aspectos que en ella se dicen, como el poner en oposición y en competencia a la enseñanza pública y la sostenida con fondos públicos, cree que son complementarias, es un derecho constitucional el que existan centros sostenidos con fondos públicos, cree que forma parte de la igualdad de oportunidades, de la libertad de elección de centro por parte de los padres, y además ayuda a aquellas familias más desfavorecidas económicamente que tienen capacidad de elegir centro.

Por otro lado, considera que la moción tiene errores que le sorprenden viniendo el Sr. Monterroso de la enseñanza, porque las comisiones de escolarización que propone ya existen, los centros concertados participan en esas comisiones de escolarización con la misma normativa de admisión de alumnos que los centros públicos, y en ellas están representados todos los sectores de la comunidad educativa, por lo que no hay que pedirlos, ya existe.

Con respecto a la asimilación que hace entre religión y adoctrinamiento, naturalmente que su grupo, igual que la Constitución, como no podría ser de otro modo, este estado es aconfesional y laico, y por lo tanto no tiene que adoctrinar ni defender ninguna enseñanza religiosa, pero sí hay un artículo en la Constitución española que cree que es el art. 27, en el apartado tercero dice que los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Añade que el como se haga, es algo que no compete a la Corporación, en cuanto a adoctrinamiento, no quieren ningún tipo de adoctrinamiento, a veces los adoctrinamientos no son siempre religiosos, y a veces, alguna educación religiosa no es adoctrinamiento.

Están totalmente en contra de cualquier adoctrinamiento y a favor de la libertad de pensamiento.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, en primer lugar quiere agradecer el tiempo que han dedicado a analizar su moción, que no es lo habitual a su juicio, el tiempo que le ha llevado a analizar punto por punto, a encontrar algo que había que matizar, con lo que disientir, porque eso revela que le han



dedicado tiempo, y como decía el principito “el tiempo que le dedicas a mi rosa hace que mi rosa sea hermosa”.

Pero lamenta que haya tenido que ser dos maestros quienes hayan tenido que contestar a otro maestro, precisamente, para poner en cuestión la propia moción.

Indica que como habrán podido ver, la moción tiene como objetivo fundamental lo que dice su título, exponer y expresar los valores públicos de la educación, y de la educación pública de calidad, y el resto de las cosas son menores, de menor entidad a su juicio, por lo que entrar en esa disquisición del adoctrinamiento le parece que huelga.

No va a emplear más tiempo más que para pedir el voto favorable, y si no es así, que se abstengan, no sabe exactamente lo que va a hacer el Partido Popular, pero cree que los ciudadanos no entenderán que voten en contra de una propuesta como esta.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión el Sr. Hernández García siendo las 13,25 horas; se ausenta de la sala el Sr. Fernández Vicioso siendo las 13,25 horas y se incorpora a las 13,28 horas, y se ausenta de la sala el Sr. Zori Núñez siendo las 13,21 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular, ocho abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

24º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA RELATIVA AL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LOS COLEGIOS GIL MUÑIZ Y EL CARMEN. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Visto el estado en que se encuentran las instalaciones de los Colegios “El Carmen” y “Gil Muñiz” de Marbella, a pesar de los trabajos de mantenimiento realizados por el Ayuntamiento con el objeto de ofrecer, tanto a los alumnos como al profesorado, unas condiciones óptimas en que desarrollar su labor docente.

Visto que las instalaciones conocidas como “Albergue África” de Marbella tienen la consideración de equipamiento educativo, como ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, lo que permite instalar al alumnado de los dos Colegios mencionados en dicha infraestructura.

Por lo expuesto, la Sra. Alcaldesa

PROPONE



Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que realice las gestiones necesarias para trasladar los Colegios “El Carmen” y “Gil Muñoz” de Marbella a la “Instalación Juvenil Marbella”, con el objeto de mejorar las condiciones docentes tanto de profesores como de alumnos.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD** la referida propuesta.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, este punto lo han tenido que traer a Pleno porque parece que se está retrasando algo que parecía de mucha urgencia en el año 2006, cuando felizmente la Gestora vio la necesidad de solucionar los problemas más graves que había en dos colegios de la localidad, que son el Gil Muñoz y El Carmen, que ninguno reunía condiciones mínimas para seguir dando una educación de calidad en los mismos.

Para ello, se hizo un cambio de equipamiento en el Albergue África, todo con mucha urgencia, fue una extraordinaria decisión de la Gestora llevar a cabo todo esto, pero han llegado a este punto y no saben qué ocurre con la construcción y traslado de estos dos colegios.

Ha pasado el tiempo, han pasado casi dos años y siguen sin que la administración competente les de una respuesta clara de cuándo va a ser el momento oportuno y cuando va a estar presupuestado el traslado de esos centros, que siguen estando en condiciones indignas para una enseñanza de calidad, tanto para los alumnos que allí asiste, como para los padres que tienen que elegir ese centro por ubicación para la educación de sus hijos.

Solicita al Pleno que la Junta de Andalucía, puesto que todo está ya legalizado y publicado en el BOJA, que le de prioridad a la construcción de este nuevo colegio para hacer el traslado del colegio Gil Muñoz y El Carmen, si es posible para el próximo curso.

Además, con ello dejarían libre un espacio en el bien de interés cultural, que es el castillo de Marbella, como implica el Plan Director que se ha encargado desde el Ayuntamiento, y para que el colegio Gil Muñoz pueda utilizarse para otro equipamiento público.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Monterroso Madueño diciendo que, cree que la petición que se hace de desafectar rápidamente los colegios precarios de El Carmen y Gil Muñoz se debe acometer, y al mismo tiempo proceder a la creación de ese nuevo centro.

Es cierto que no aumentará el número de plazas, quizá esa sea la razón por la que la Junta de Andalucía dilata en el tiempo ese centro, pero no cree que sea de recibo su actuación.

Cree que la Junta de Andalucía actúa premiada por otro tipo de necesidades, que no tiene liquidez como para hacer al mismo tiempo dos colegios, éste y el crecimiento que le exige la ciudad, y por eso deja de lado éste.



No entiende muy bien, porque eso forma parte del juego político de traer cosas para instar a la administración, cree que tiene parte de eso, que la gente sepa que están haciendo esto, y cree que se puede resolver de otra manera.

Indica que en el pasado reciente existía la figura del convenio con la Junta de Andalucía y con las Delegaciones Provinciales por el que se buscaba el aval bancario y se pueden ir haciendo certificaciones de obras por parte del Ayuntamiento que van pagando ellos, se hace una especie de crédito puente, el caso es que en Marbella hay fórmulas que se han ensayado en el pasado reciente, no sabe si están en vigor, si serían factibles o lo han intentado.

Cree que ante los problemas de liquidez hay que utilizar la imaginación, no sólo poner al otro contra las cuerdas, hay que darle alguna alternativa, de todas formas eso no quita razón a la propuesta y la va a apoyar, en lo que no está de acuerdo es que deje en el aire la utilización del Gil Muñiz.

Los que defendían la idea del cambio de ese suelo del albergue África por estos otros dos centros, siempre vieron la conveniencia que eso fuera una expansión o mejora del Centro de Salud Leganitos, ha oído rumores que en su mente está llevar a cabo otra dedicación, cree que no sería beneficioso para la ciudad.

Indica que los problemas sanitarios y la escasez y precariedad de Leganitos es igual que la de Gil Muñiz y que la de El Carmen, por lo tanto, el espacio físico del Gil Muñiz podría servir, por supuesto con la reforma oportuna, para esa expansión de leganitos.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que su grupo, lógicamente, está de acuerdo en los términos en los que se ha redactado la moción, realmente lo que comprende es parte de la modificación puntual que realizó la Comisión Gestora, y lógicamente están de acuerdo.

Sólo quiere incidir que esto no supone un incremento en el número de plazas de alumnos, que por otra parte es necesario y urgente, insiste en la necesidad de dotar de suelo para que se puedan construir centros nuevos para ampliar el número de plazas, e insiste también, igualmente, en la necesidad que quede libre el espacio del colegio Gil Muñiz, para ubicar, como así está previsto, la ampliación del Centro de Salud

En ese sentido, quiere preguntar a la delegada si hay algo más de lo que se establece en la moción, tal y como está redactada están de acuerdo, pero les gustaría saber si hay algún otro uso previsto para ese colegio.

Para finalizar toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, puede asegurar al Sr. Monterroso que esto viene a Pleno no para incidir ni meter nada en el ojo de ninguna administración, previa a esta llegada a Pleno se han hecho muchas gestiones para que se les diera una fecha aproximada de construcción y de realización del proyecto, lo traen aquí porque no han visto otra manera para que se haga con rapidez.

En temas educativos, puede asegurar que el único interés del Equipo de Gobierno es llegar a acuerdos y solucionar problemas, ningún otro, por supuesto que no hay nada oculto detrás de la moción, sólo quieren trasladar esos dos colegios a un nuevo centro en el Albergue África, y por supuesto, en el Gil Muñiz se hará lo que convenga, si es necesaria la ampliación del centro de salud se hará, no va a haber ninguna ubicación de ningún centro extraño o ningún interés particular.

Indica que su único interés es ir resolviendo problemas educativos, y recuerda que el Plan General ya va en marcha para poder ofrecer amplio equipamiento educativo, y además hay una parcela extraordinaria de San Pedro, que ha aceptado la Junta de



Andalucía, de 9000 metros cuadrados, donde sería necesario, en la zona sur de San Pedro, hacer otro colegio y también un instituto, hay un instituto en San Pedro que tiene veintisiete unidades de secundaria, cree que no es posible que un centro pueda funcionar adecuadamente así.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión el Sr. Zori Núñez siendo las 13,30 horas, y se ausenta el Sr. Pedrazuela Sánchez siendo las 13,30 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- **Instar** a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que realice las gestiones necesarias para trasladar los Colegios “El Carmen” y “Gil Muñoz” de Marbella a la “Instalación Juvenil Marbella”, con el objeto de mejorar las condiciones docentes tanto de profesores como de alumnos.

25º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA DELEGACIÓN DE ENSEÑANZA RELATIVA AL COLEGIO XARBLANCA. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“De todo es sabido como funciona el sistema competencia en virtud del cual se constituyen los centros educativos en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así en virtud de la legislación aplicable, corresponde a la Administración Local la cesión del suelo necesario para equipamiento educativo, el mantenimiento y conservación de los centros educativos de educación primaria y es la Junta de Andalucía la que, a través del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, construye dicho equipamiento. Con arreglo a este procedimiento y sistema competencial se cede a la Consejería de Educación una parcela en la urbanización de Xarblanca.

Con fecha 30/5/2006 se inician las obras de construcción del Colegio de Educación Infantil y Primaria en la urbanización Xarblanca en Marbella. El colegio entra en funcionamiento en el curso de escolar 2007/2008 sin que a la fecha de hoy haya sido decepcionado por el Ayuntamiento, entre otras causas por quedar pendiente aún de finalización de detalles constructivos o “retoques que lo habiliten como idóneo para la finalidad a la que está destinado y permita al Ayuntamiento cumplir sus obligaciones de mantenimiento y conservación con la garantía de que el centro reúna todos los requisitos urbanísticos y de equipamiento necesario.



Sin embargo, desde que se inicia el primer curso escolar se pone de manifiesto una serie de deficiencias que se ponen de manifiesto con la práctica del día a día.

Estas cuestiones fueron trasladadas por la Dirección del colegio y por el AMPA a esta Delegación para que intermediase con la Delegación Provincial de Educación.

Así en reiteradas ocasiones, el Ayuntamiento ha trasladado las diferentes peticiones que habían comunicado por entender que eran peticiones razonables y razonadas, y que contribuyen a una educación de calidad de nuestros ciertos niños.

Empieza un nuevo curso escolar sin que ninguna de las deficiencias haya sido solucionada.

Se hacen ya conocidas las siguiente reivindicaciones:

1.- Elevación de los muros perimetrales con terminación mediante una valla antivandálicos que tome como referencia la altura de la parte exterior del recinto para evitar no solo la salida de los niños sino la entrada de extraños al personal educativo y del centro.

2.- Construcción de un pasillo cubierto que una los dos módulos que evite que los escolares se mojen cuando se desplazan de un módulo a otro en días de lluvias.

3.- Habilitación de un acceso de emergencia al centro escolar por las puertas deportivas (que estaba contemplado en el proyecto inicial del centro y que no se ha contemplado finalmente.

Las peticiones no son desmesuradas y no dejan de tener la lógica necesaria para ser apoyada por este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el AMPA “Picos de los Monjes del Colegio Xarblanca ha presentado el 16/10/2008 escrito reiterando las necesidades de centro.

PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Instar a la delegación Provincial de Educación para que tome en consideración las peticiones presentadas por la dirección del centro, por el AMPA, proceda a estimarla positivamente y las traslade al ente de infraestructura del servicio educativo para su ejecución inmediata facilitando el desarrollo del curso 2008/2009.”

Se aprueba **POR UNANIMIDAD LA URGENCIA DE LA PROPUESTA.**

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD** la referida propuesta.



El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, de nuevo traen esta moción porque tampoco han encontrado respuesta después de trasladar repetidas veces las deficiencias que ha sido la propia Asociación de Padres del colegio Xarblanca, cuando se abrió el curso pasado, que fue trasladando a la Delegación Provincial.

Posteriormente se trasladaron estas deficiencias a la Delegación de Educación del Ayuntamiento, desde la Delegación y en su persona se trasladó repetidas veces al Delegado Provincial, por escrito y de viva voz, la necesidad de completar estas deficiencias antes que se terminara la obra del colegio Xarblanca.

Nuevamente, como no han sido atendidas, en el mes anterior, el 16 de octubre, la Asociación de Padres volvió a solicitar esta vez a través de Alcaldía la necesidad que instaran de una manera, a través de la Corporación, de un modo más claro y rotundo, la necesidad que se atiendan estas deficiencias, para que ese colegio termine siendo un colegio que reúna todas las condiciones.

Las solicitudes no son muy importantes, son deficiencias fácilmente subsanables, que son la elevación de los muros, el unir los dos pabellones que están contruidos para que en días de lluvia y mal tiempo el alumnado que asiste no se moje y no pase frío de un pabellón a otro.

Además de abrir una puerta en la zona deportiva, que estaba previsto en el proyecto inicial, y no saben por qué finalmente no se ha construido.

Esta moción es el traslado de unas peticiones hechas desde el AMPA del colegio Xarblanca, que como repetidamente, desde distintas maneras, ha sido llevada a la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía, al no haber sido atendidas, las traen a Pleno.

El **Sr. Monterroso Madueño** interviene para mostrar su apoyo a las quejas de la Asociación de Padres del Colegio Picos de los Monjes, que desde luego tienen que tener un cauce, además de éste, distinto para llegar a la Administración.

Desconoce en este momento si estas obras se han recepcionado o no, le dicen que no se han recepcionado todavía, por lo que están en un momento adecuado.

Lo que le preocupa de esta moción es que abra un poco la espita de que se convierta el pleno de la Corporación en el lugar donde vienen todas las reivindicaciones de las asociaciones de padres y madres de los centros educativos de Marbella.

Cree que este tiene una singularidad especial por ser un centro nuevo, porque está en una obra que se puede considerar defectuosa o inacabada, pero desde luego vuelve a decir lo del punto anterior, en orden a su singularidad, por ser un centro nuevo vale, pero en general no pueden confundir y traer a Pleno cuestiones que tienen que tener un tratamiento desde la gestión directa, desde la Delegación, directamente con la Junta de Andalucía y la Delegación Provincial.

Toma la palabra el **Sr. Martín Sánchez** diciendo que, le sorprende la agilidad con que se ponen de acuerdo Izquierda Unida y Partido Popular cuando se trata de exigir a la Junta de Andalucía.

Su grupo se va a abstener en este punto, porque consideran que hay aspectos que pueden tender a la duda, en primer lugar considera que si los aspectos que dicen aquí, que son los motivos por no haber recepcionado, por retoques pequeños o constructivos,



le parece que es una falta de responsabilidad política enorme, es decir, que utilicen ese argumento...

Piensa que ese argumento lo utilizan por una razón de mayor calado o distancia, y es que los presupuestos que se han presentado recientemente, no hay ni un duro para mantenimiento y conservación de los colegios, por tanto, una forma de evitar hacerse cargo según la Ley que les corresponde, es no decepcionar este nuevo colegio, que fue hecho, además, por la Junta de Andalucía en un tiempo casi record.

Añade que tampoco existe ningún informe técnico que avale que esas deficiencias son motivo para que no se recepcionen el colegio, ni uno, y tampoco tienen aval alguno y no duda de su palabra, pero tampoco tienen ningún aval, que las AMPAS Picos de los Monjes del colegio de Xarblanca, dirijan un escrito a este Ayuntamiento exigiendo a la Junta de Andalucía, quizá lo exijan al Ayuntamiento.

Por último, si son capaces de exigir estas pequeñeces que comentan en la moción, porque hablan de retoques, por qué no hace el Ayuntamiento sus funciones y cumplen sus compromisos y la ley instalando en el Colegio Al Andalus un ascensor que llevan esperando niños discapacitados más de tres años.

En segundo lugar, por qué no terminan la guardería de Fuente Nueva cuando llevan esperando otros tantos años para que se haga.

En tercer lugar, por qué no dotan de luz y teléfono al nuevo colegio Teresa de León, cuando es su compromiso y su obligación.

Para finalizar toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, Izquierda Unida vota a favor cuando está de acuerdo con lo que proponen, su grupo vota con el Partido Socialista cuando están de acuerdo, a los que se les nota mucho lo poco reivindicativos que son con la Junta de Andalucía es el Grupo Socialista.

Le pregunta quien le ha dicho que no decepcionan el colegio porque no consideren que está en condiciones, nadie les ha ofrecido recepcionar ese colegio, nadie ha dado por finalizada la obra, y traen estas peticiones, porque son los padres, cansados de solicitarlas, los que han pedido que las soliciten.

Con respecto al ascensor del colegio Al-Andalus, está solucionado gracias a este Equipo de Gobierno, en enero empezará la obra, en relación al transformador del Colegio Teresa de León, está construido, están esperando a que la Junta de Andalucía haga lo siguiente, enganchar la luz, que es lo que le corresponde a la Junta de Andalucía, en cuanto a la guardería Fuente Nueva, dentro de dos puntos.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Pedrazuela Sánchez.

Asimismo, se ausenta de la sesión el Sr. Secretario siendo las 13,45 horas, actuando como Secretaria la Funcionaria de Carrera Dña. Inmaculada Chaves Pozo, Administrativo del Régimen de Sesiones, y se incorpora a la sesión siendo las 13,49 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (dieciséis del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y nueve abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español



ACUERDA

PRIMERO.- **Instar** a la Delegación Provincial de Educación para que tome en consideración las peticiones presentadas por la dirección del centro, por el AMPA, proceda a estimarla positivamente y las traslade al ente de infraestructura del servicio educativo para su ejecución inmediata facilitando el desarrollo del curso 2008/2009.

26º.- PROPUESTA PRESENTAD POR IULV-CA SOBRE RESOLUCIÓN DE COMPROMISO POR LA DIGNIDAD Y LA JUSTICIA PARA TODAS LAS PERSONAS CON MOTIVO DEL SESENTA ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Desde que el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara la Declaración Universal de Derechos Humanos han transcurrido 60 años. La Declaración fue uno de los primeros grandes logros de las recién creada Organización de las Naciones Unidas, y pasados sesenta años sigue siendo un poderoso instrumento para transformar el planeta. Fue ésta la primera vez en la historia en la que un documento alcanza el rango de valor universal siendo aprobado por una organización internacional. Fue también la primera vez que se estipularon con todo detalle los derechos humanos y las libertades fundamentales. Iniciativa que logró un apoyo generalizado en el momento de su aprobación. La Declaración representó un hito mundial en la larga lucha por los derechos universales de hombres y mujeres.

La aprobación de la Declaración Universal fue, en gran medida, producto del ferviente deseo de paz en el período posterior a la segunda guerra mundial, fue redactada por representantes de todas las regiones y tradiciones jurídicas del mundo, y gracias a ese consenso, ha sobrevivido a la prueba del tiempo y ha resistido ataques basados en el “relativismo”.

La Declaración Universal de Derechos Humanos representa un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, asegurando, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.

Desde 1948, la Declaración Universal se ha traducido a más de 200 idiomas y sigue siendo uno de los documentos de derechos humanos más conocido y citado en el mundo. Con el transcurso de los años, la Declaración se ha utilizado para la defensa y promoción de los derechos de los pueblos, y las Naciones Unidas han posicionado la Declaración en el centro de un marco de principios y obligaciones que modifica las relaciones dentro de la comunidad internacional, y provee un patrón común a las Naciones Unidas, en las áreas de paz, asistencia humanitaria, desarrollo sostenible, y progreso social y económico.



Esta Declaración continúa inspirando la lucha por los derechos humanos en todo el mundo y es por eso que constantemente debemos reivindicarla y hacerla nuestra.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos debe ser entendida como un compromiso por la Dignidad y la Justicia para todas las personas. Todos y todas debemos comprender que la Declaración no es un lujo ni una lista de deseos, sino un compromiso entre los gobiernos y sus ciudadanos, quienes tienen el derecho de exigir que se respete este compromiso.

Sesenta años después de la aprobación de la Declaración Universal, la pobreza prevalece como el mayor problema de derechos humanos del mundo. La lucha contra la pobreza, las privaciones y la exclusión no es una cuestión de caridad y no depende de cuán rico sea un país¹.

La pobreza es causa y producto de las violaciones de los derechos humanos. Debido a esta dualidad la pobreza es probablemente el más grave de los problemas de derechos humanos en el mundo, por tanto ningún fenómeno social es tan amplio en su agresión a los derechos humanos como la pobreza. La pobreza desgasta o anula los derechos económicos y sociales tales como el derecho a la salud, a una vivienda adecuada, a la alimentación y al agua potable, y el derecho a la educación. Lo mismo cabe decir de los derechos civiles y políticos, tales como el derecho a un juicio justo, la participación política y la seguridad de la persona. Ese reconocimiento fundamental está dando nueva forma al enfoque de la comunidad internacional en lo que respecta a la próxima generación de iniciativas de reducción de la pobreza.

Los derechos humanos tienen una dimensión no sólo global sino también local. Por lo tanto, los municipios son un espacio donde desarrollar a través de nuevos cauces de democracia participativa y representativa la dimensión local de los derechos humanos.

El actual contexto de estancamiento e incluso, en ocasiones, de retroceso en la aplicación efectiva de los derechos universales, proclamados hace ya sesenta años, lleva a reclamar a las ciudades un mayor protagonismo y responsabilidad en esta tarea. Ciudades y municipios son hoy el espacio de todos los encuentros y, por lo tanto, de todas las posibilidades.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Marbella los siguientes

ACUERDOS

1. Asumir el ámbito local como un espacio idóneo para una mayor participación ciudadana y social en lo político y en lo referente a la reclamación de los



derechos universales, que son integrados en el concepto de derechos humanos de proximidad o derechos de ciudadanía.

2. Reafirmar nuestro compromiso de apoyar la consecución de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU como mecanismo para erradicar la pobreza extrema del planeta y de esta forma profundizar en el respeto de los derechos humanos, asumiendo la necesidad de divulgar el valor de unos y otros en el municipio.
3. Mantener una relación permanente con otras ciudades y municipios para compartir acciones, prácticas y políticas que hagan avanzar a los derechos humanos en sus múltiples ámbitos, así como diseñar estrategias comunes para combatir la pobreza.
4. Sumarnos a las acciones que con motivo de la celebración del 60 Aniversario de la DUDH pongan en marcha la Federación Andaluza de Municipios y Provincial (FAMP) y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).
5. Suscribir la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la ciudad de Marbella.

Trasladar dichos acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional(FAMSI”.

Se aprueba **POR UNANIMIDAD LA URGENCIA DE LA PROPUESTA.**

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 4 votos a favor (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA) y 5 abstenciones del P.P.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que han planteado esta moción por razones de oportunidad de calendario ya que, como todos saben, el próximo día 10 de diciembre, se celebra el 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pleno de noviembre andaría un poco justo, a su juicio, para poder tomar alguna iniciativa en orden a suscribir algún tipo de declaración, y les ha parecido oportuno traerlo a este pleno.

Como saben, la declaración universal de los derechos humanos comenzó siendo una cuestión promovida por los gobiernos, por los políticos, pero en este momento es una cuestión que está fundamentalmente apoyada, animada, alentada por los ciudadanos de todo el mundo, por los ciudadanos del planeta tierra, y es en los derechos humanos donde siguen estando todavía las aspiraciones para resolver problemas que tendrían que haber sido resueltos en estos sesenta años, pero hacen que todavía estén vigentes en cuanto a aspiración de los seres humanos.

Añade que tiene todo el sentido dar esta dimensión local, es una cuestión global, evidentemente, hay que avanzar a nivel planetario, pero la mejor forma de avanzar es



dando pasos en pequeño, dando pasos próximos, en nuestro entorno, en el municipio, trabajando a favor de hacerlo realidad.

Por tanto, creen que tiene pleno sentido dar esta dimensión local, comprometer al Ayuntamiento, este de Marbella lo es, cree que siempre está obsesionado porque Marbella suene por otras cosas fuera de aquí, distintas de la corrupción, y por tanto, todo este planteamiento que les da un tinte de compromiso a este Ayuntamiento con la democracia, con los derechos humanos, con la solidaridad de los pueblos y la crisis olvidada, cree que es una identidad muy conveniente para este municipio y para esta Corporación.

Por todo ello, solicita el apoyo a los puntos que contiene esta moción, que tiene que ver un poco con esa consideración del ámbito local como idóneo para una mayor participación ciudadana y social de la política, y también para reclamar el cumplimiento de esos derechos entre los ciudadanos.

Añade que consiste también en apoyar el objetivo de la consecución de los ocho objetivos del milenio, que con la crisis parece que se dilatan en el tiempo y se hacen cada vez más inalcanzables, y deben seguir reclamándolos como un objetivo absolutamente indispensable para no abandonar a una parte de la humanidad a la postergación total.

También trata de mantener una relación permanente con otras ciudades que también adquieran estos compromisos en forma de hermanamientos o de cualquier otra manera, pero vinculándose más a proyectos que lleven a cabo ciudades en el ámbito de los derechos humanos, así como suscribir acciones que, con motivo de esta celebración, seguro que van a poner en marcha la Federación Andaluza y Española de Municipios y Provincias, así como la carta europea de la salvaguarda de los derechos humanos en esta ciudad.

Indica que Marbella debe figurar y debe constar y que se haga una forma ostensible y visible en todos los sitios que en esta ciudad se intenta respetar los derechos humanos y se favorece su cumplimiento.

Toma la palabra el **Sr. Martín Sánchez** diciendo que van a apoyar esta moción, les parece demasiado generalista aunque oportuna, pero considera que habría que incluir algunas especificidad, en el sentido que son sesenta años desde que se hizo la declaración de derechos humanos, es decir, poco tiempo, relativamente poco tiempo para lo que ha sufrido la humanidad y lo que ha conseguido durante todo ese tiempo y a costa de qué.

Si el Sr. Monterroso está de acuerdo, su grupo la va a votar a favor, pero considera que hay que incidir más en el cumplimiento de los derechos humanos, no hacer un reconocimiento generalista, incluso festivo, sino algo con un grado de implicación mayor.

La propuesta que hace su grupo es que se haga un listado, desde este Ayuntamiento, en el que se especifique con claridad absoluta aquellos países o lugares donde no se cumplen los derechos humanos, en segundo lugar, incidir que, dado que en uno de los puntos las propuestas que hace el Sr. Monterroso es asumir, en el ámbito local, determinados espacios de atención en ese campo, como bien ha dicho anteriormente, en el punto que le tocaba debatir a la Sra. Torres, en la propuesta del 5% del presupuesto para servicios sociales, cree que es una buena ocasión, dados los nuevos tiempos que se avecinan, sobre todo para los trabajadores y personas necesitadas.

Indica que con eso se conformaría, aunque van a votar a favor de todas formas.



Toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que no pueden estar más a favor de una moción de este tipo, por una vez está de acuerdo con el Sr. Martín que es muy generalista, lo que hace es describir lo que ya la Constitución española asume, y lo que, por tanto, desarrolla cualquier administración de este País.

Es una moción que tiene mucho más que ver con el planteamiento de relaciones internacionales, de cómo globalizar el mundo y como llevar y extender los derechos humanos a todo ese mundo, como crear una sociedad más justa, más igual o más libre, ojala para ese 2.015 que propone la ONU con sus ocho objetivos del milenio, pero desgraciadamente, probablemente no sea así, pero al menos, que todos los países democráticos estén de acuerdo en trabajar para que así sea.

Cree que desde la Administración educativa, las administraciones culturales, desde todas, se trabaja en este País a favor de los derechos humanos, nunca está de más recordarlo e ir educando a las nuevas generaciones en la profundización de estos derechos, y sobre todo en ir creando un mundo unitario e igualitario, participe de todos estos derechos, por lo que van a votar a favor.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto del orden del día se ausenta de la sala el Sr. Espada Durán siendo las 13,55 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- **Asumir** el ámbito local como un espacio idóneo para una mayor participación ciudadana y social en lo político y en lo referente a la reclamación de los derechos universales, que son integrados en el concepto de derechos humanos de proximidad o derechos de ciudadanía.

SEGUNDO.- **Reafirmar** nuestro compromiso de apoyar la consecución de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU como mecanismo para erradicar la pobreza extrema del planeta y de esta forma profundizar en el respeto de los derechos humanos, asumiendo la necesidad de divulgar el valor de unos y otros en el municipio.

TERCERO.- **Mantener** una relación permanente con otras ciudades y municipios para compartir acciones, prácticas y políticas que hagan avanzar a los derechos humanos en sus múltiples ámbitos, así como diseñar estrategias comunes para combatir la pobreza.

CUARTO.- **Sumarnos** a las acciones que con motivo de la celebración del 60 Aniversario de la DUDH pongan en marcha la Federación Andaluza de Municipios y Provincial (FAMP) y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

QUINTO.- **Suscribir** la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la ciudad de Marbella.



27º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE “EL POTRIL” EN SAN PEDRO ALCÁNTARA, T.M. MARBELLA (MÁLAGA). .- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“A continuación se da cuenta de la referida propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

EXPONE

El camino del potrill se encuentra situado al Este del núcleo urbano de San Pedro Alcántara, se comunica al Este con río Guadaiza y la Campana (Nueva Andalucía) y al Oeste con el polígono industrial de San Pedro Alcántara.

En la actualidad el camino de “El Potrill” es una vía con una longitud aproximada de 800 m la cual presenta a lo largo de su recorrido una superficie de rodadura irregular y no homogénea de ancho variable. En todo su trazado no posee Acerados y los bordes del camino son irregulares e indefinidos.

El fuerte crecimiento que ha sufrido tanto San Pedro Alcántara como Nueva Andalucía en los últimos años, provoca que la intensidad de tráfico sea muy elevada, no acorde con las características actuales, ya que supone una vía alternativa a la antigua CN-340.

La existencia de viviendas tanto en las proximidades como en los márgenes del camino, origina un tráfico peatonal que ante la inexistencia de Acerados obliga a los peatones a circular por la calzada. Tales hechos provocan un gran número de accidentes y de situaciones peligrosas tanto para los vehículos como para los peatones que coexisten en la calzada.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, quedan suficientemente justificadas las obras proyectadas en este documento y que consisten en la formación de un vial con una calzada de 6,00 m de ancho, así como la urbanización de los márgenes, dotándolos de Aceras de 1,50 m.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con las actuaciones previstas son las siguientes:

- Aumento de la seguridad vial, dada su conflictividad con el consiguiente peligro de atropello de peatones.
- Acondicionamiento de la vía, realizando mejoras tanto del trazado en planta como en alzado.



- Ordenación de la sección transversal, adoptando tanto una calzada como un acerado con ancho homogéneo en todo el tramo.

SOLICITA

Que por Pleno del Excmo. Ayuntamiento se acuerde:

- La aprobación del proyecto de “**ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE “EL POTRIL” EN SAN PEDRO ALCÁNTARA, T.M. MARBELLA (MALAGA).**”.

Y la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo, por unanimidad, dictamina FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto toma la palabra el **Sr. Troyano Fernández** diciendo que, el camino de El Potril, se ha convertido en un viario de extremada importancia, lo están viendo todos los vecinos de San Pedro, Nueva Andalucía, La Campana, Aloha, Las Brisas, sobre todo a partir de cuando se inauguró el paso sobre el Río Guadaiza en octubre de 2007.

Por ello, se ha tenido que redactar por parte de los servicios operativos un proyecto que convierta ese camino en un viario que sirva para paliar el tráfico que actualmente pasa por allí.

Va a dar un dato técnico, en febrero de 2008, la intensidad media diaria del tráfico era de 4.400 vehículos, este verano se ha llegado a duplicar.

Indica que es un proyecto importante porque no sólo sirve para asegurar, sobre todo, se está convirtiendo en un problema de seguridad vial ese camino, sino también es una alternativa para la circulación, una vez que se inicie el soterramiento de San Pedro, en mayo del 2009 se iniciará esta obra.

Por todo ello, los presupuestos de este año han asignado una partida de 1.058.000 euros, esa es una de las partidas de los más de nueve millones de euros que tienen en infraestructuras y bienes, de inversión en San Pedro Alcántara.

Es importante porque, como alternativa al soterramiento va a ser imprescindible, tanto la Alcaldesa como él y el Equipo de Gobierno están buscando más alternativas al soterramiento, porque la única alternativa que se ha solicitado, que es la apertura de la autopista A-7, como bien saben, el PSOE se ha opuesto.

Indica que este proyecto tiene una duración de seis meses, que viene a coincidir precisamente con esa fecha de mayo de 2009, que es cuando se van a producir los cortes más intensos en la travesía de San Pedro Alcántara, por lo que cree que es imprescindible que se apruebe este proyecto.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, este tema tiene un perfil, una apariencia que parece de utilidad pública, pero sin embargo dice públicamente que no tiene algún dato que le parece fundamental para dar su aprobación al proyecto, aunque no haga falta, su voto es pequeño y de ninguna manera va a impedir que lo saquen adelante.



Le gustaría saber si se tiene en propiedad esa parcela o si hay que proceder a alguna expropiación, acuerdo o convenio con alguna persona, y si esa persona tiene alguna relación con el Partido Popular, lo quisiera saber sinceramente, es porque no quiere escuchar sólo cantos de sirenas o rumores o ruidos que hay por ahí.

Por eso lo pregunta, ya que le parece una cosa fundamental, si hay previsto un convenio posterior, en ese caso, evidentemente, estarían ante algo que parece bueno, y lo es, como es mejorar un poco la comunicación entre núcleos, pero que de ninguna manera estarían de acuerdo en que eso fuera así.

Ruega que se lo aclaren, porque de su respuesta dependerá su posición en la votación.

Toma la palabra el **Sr. Mena Romero** pidiendo excusas por su voz, se va a solidarizar con la Sra. Echevarría.

Continúa diciendo que su grupo va a votar a favor, evidentemente, pero solicita que le permitan que recuerde que hace tres meses, su grupo municipal, trajo una moción donde se solicitaban varios arreglos en carriles que estaban cercanos a San Pedro, y entre Nueva Andalucía y La Campana, entre ellos estaba este.

En aquel entonces el Equipo de Gobierno votó en contra, y hoy creen conveniente traerlo, lo aplaude, pero deben saber que también hay alguien en ese equipo que ha dicho esa misma mañana que había una doble vara o doble sentido, le parece que este también es un doble sentido.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Troyano Fernández** diciendo que, en relación a lo que ha comentado el Sr. Monterroso de afectados o vecinos, él ha estado hablando con todos los vecinos que están afectados, porque la mayor parte de los que están afectados pertenecen a la Comunidad de Regantes, es una acequia que pasa por el margen derecho si van hacia La Campana.

En cuanto al resto de los vecinos, ha estado hablando con ellos y en principio no tienen ninguna pega, porque todos saben del problema y del peligro que conlleva ese camino, ha estado hablando con la viuda de Salvador Gil Flores, con los del Vivero, con Juan y Luís Mata, que son los más afectados, y están de acuerdo en ese proyecto, ya está muy avanzado.

Lo único que tiene que decir, contestando al Sr. Mena, es que el Equipo de Gobierno cree que inauguró el paso por el río Guadaiza en octubre de 2007, por allí pasaban los vehículos de la manera que pasaban y se quedaban la mayoría, esa ha sido una obra del Equipo de Gobierno.

Como consecuencia de esa obra, siempre ha estado en la mente del Equipo de Gobierno, conectar el Polígono Industrial con La Campana, de siempre, todos pueden tener en el pensamiento hacer cosas, pero siempre han tenido, desde el primer momento que llegaron, la idea de conectar la Campana con San Pedro a través de la segunda fase del Polígono Industrial.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión el Sr. Espada Durán siendo las 14,10, y aún no se ha incorporado el Sr. De Luís Ferreras.



Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (dieciséis del Grupo Municipal Partido Popular y nueve del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español) y un voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de “**ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE “EL POTRIL” EN SAN PEDRO ALCÁNTARA, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)**”

ASUNTOS NO DICTAMINADOS

27º-BIS.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDAS 2008. .- Seguidamente, se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de junio de 2008, ratificó el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2008, relativo a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el Programa de Rehabilitación Autonómica de Vivienda 2008.

Con fecha 27 de octubre de 2008 se ha recibido oficio de la Delegación Provincial de Málaga de Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la que se concede un plazo de diez días para subsanar las deficiencias observadas en la documentación remitida, concretamente el incluir en la relación preferencial de solicitudes aprobada por el Pleno el desglose de la puntuación obtenida por cada solicitud, concretamente la columna de puntuación socioeconómica y la columna de puntuación técnica.

El desglose de la puntuación asignada a cada solicitud consta en el acta y propuesta de resolución emitida por la Comisión Técnica de Valoración emitida con fecha 8 de mayo de 2008, si bien como quiera que la referida omisión no puede ser subsanada sin previa aprobación del Pleno es por lo que, mediante la presente propuesta **SOLICITO**, a las compañeras y compañeros de corporación se adopte el siguiente acuerdo:

1º) RECTIFICAR LA RELACIÓN PREFERENCIAL DE SOLICITUDES RATIFICADA POR PLENO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2008, para incluir en la misma el desglose de la puntuación asignada a cada solicitante, manteniendo el resto del acuerdo de Pleno en todos sus términos.

| Nº ORDEN, NOMBRE SOLICITANTE, DIRECCIÓN | DNI | TARJETA ORO | VALORACIÓN TÉCNICA | VALORACIÓN SOCIO-ECONÓMICA | INCREMENTO | PUNTAJACIÓN FINAL |
|--|--------------|-------------|--------------------|----------------------------|------------|-------------------|
| Nº 1. SARCO BLANCO FERNANDEZ C/ Valle, nº 59. San Pedro Alcántara | 78.967.726 D | | 11 | 13 | 50% | 36,00 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

| Nº ORDEN , NOMBRE SOLICITANTE, DIRECCIÓN | DNI | TARJETA ORO | VALORACIÓN TÉCNICA | VALORACIÓN SOCIO-ECONÓMICA | INCREMENTO | PUNTAJACIÓN FINAL |
|--|--------------|-------------|--------------------|----------------------------|------------|-------------------|
| Nº 2. JUAN TIRADO SUÁREZ C/ Luna, nº 8. Marbella | 25.657.561 A | | 11 | 13 | 50% | 36,00 |
| Nº 3. ANTONIA FERNÁNDEZ BARROSO C/ Los Sitios, nº 5, 4-D. Marbella | 75.740.479 F | | 9,9 | 13 | 50% | 34,35 |
| Nº 4. RUTH MARCELA AGUILERA CODES Urb. El Mirador, Edf. El Mirador, 3º-13. Marbella | 25.587.409 R | | 8,8 | 13 | 50% | 32,70 |
| Nº 5. MARIA CORONADO JIMÉNEZ C/ San Antonio, nº 23, Bajo 1. Marbella | 27.335.655 V | | 8,8 | 13 | 50% | 32,70 |
| Nº 6. MARIA RÍOS GARCÍA C/ Javier Arraiza, Blq. 2, Ptª 10. Marbella | 75.750.585 Q | | 7,7 | 13 | 50% | 31,05 |
| Nº 7. Mª PAZ LEDESMA GARCÍA Plaza de la Concordia, Blq. 3 Izda. 1º A.Marbella | 24.765.293 C | | 7,7 | 13 | 50% | 31,05 |
| Nº 8. MERCEDES FEMENIAS HERNANEZ Plaza de los Infantes, Blq. 4, bajo F. Marbella | 31.951.022 T | | 7,7 | 13 | 50% | 31,05 |
| Nº 9. PAULA PARRA GIL C/ Pepe Osorio, nº 29, 1º. Esc. 1-C. San Pedro | 25.560.277 D | | 7,7 | 13 | 50% | 31,05 |
| Nº 10. JOSÉ JIMÉNEZ PARDO C/ Boquerón, nº 15, 3º 12. Marbella | 27.336.216 A | | 7,7 | 13 | 50% | 31,05 |
| Nº 11. CARLOS LORENZO SÁNCHEZ C/ Cristóbal Colón, nº 4-15. Marbella | 8.109.552 M | | 7,7 | 13 | 50% | 31,05 |
| Nº 12. RUBÉN ERNESTO TALIANSKY ROSENTAL Avda. Trapiche, nº 23. Torre 5, 6º 2. Marbella | X-4832215 F | | 7,7 | 13 | 50% | 31,05 |
| Nº 13. RAFAELA FLORIDO TRUJILLO Avda. Trapiche, 25, 6º, 1-4. Marbella | 25.021.701 R | SI | 7,7 | 13 | 50% | 31,05 |
| Nº 14. ENRIQUE FERRER LLAMAS C/ Isabel II, nº 3, 7º A. Marbella | 27.784.316 V | | 7,7 | 13 | 50% | 31,05 |
| Nº 15. JUAN CARLOS FELICIRIBES Avda. Ricardo soriano, nº 54, 2º C. Esc.1. Marbella | 73.943.337 Q | | 9,9 | 5,5 | 50% | 23,10 |
| Nº 16. JOSÉ ALADIER CAPIÑO VALENCIA C/ Jorge Manrique, nº 4. esc.7, Blq. B, 2 A. Nueva Andalucía | 79.044.576 Q | | 7,7 | 5,5 | 50% | 19,80 |
| Nº 17. MARIA CARMONA RUANO Avda. Ricardo soriano, 64. Edf. Don Paco, 7º I. Marbella | 30.221.852 J | | 7,7 | 5,5 | 50% | 19,80 |
| Nº 18. CONCEPCIÓN TORO MARTÍNEZ C/ Leganitos, Pt. 13-D, 1º Bajo. Marbella | 27.338.478 B | | 5,50 | 5,50 | 50% | 16,50 |

El Sr. **Secretario** da cuenta del asunto, indicando que los puntos comprendidos desde el 27 bis hasta el punto nº 30, requieren, en función del art. 82 del ROF, la previa ratificación por parte del Pleno de la Corporación, sobre su inclusión en el orden del día.

Se hace constar que en este punto se ausentan de la sala el Sr. Mena Romero y la Sra. Radío Postigo, siendo las 14,10 horas.

Se procede a la votación de la inclusión del punto en el orden del día de la sesión, que **SE APRUEBA** por unanimidad de los presentes.

Para la defensa del punto toma la palabra la **Sra. Álvarez Racero** diciendo que, con esta propuesta, tratan de dar cumplimiento a un trámite administrativo más, en este caso se trata de hacer mención al desglose de la puntuación asignada a los solicitantes,



que en su momento, una vez aprobada por pleno el 27 de junio y el 27 de octubre les requieren esa rectificación.

Se trata de una subsanación en la que se haga constar, no la puntuación total, sino la puntuación por tramos, la valoración técnica y la valoración socioeconómica de estas familias que han solicitado la rehabilitación de viviendas dentro del programa de la Consejería de Vivienda.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se proceda a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- RECTIFICAR LA RELACIÓN PREFERENCIAL DE SOLICITUDES RATIFICADA POR PLENO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2008, para incluir en la misma el desglose de la puntuación asignada a cada solicitante, manteniendo el resto del acuerdo de Pleno en todos sus términos, según detalle anteriormente transcrito.

28º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDESA PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AL PLENO, PARA LA APROBACIÓN Y EXPOSICIÓN PUBLICA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PREVIO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA, DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIO EDUCATIVA PARA EL PRIMER CICLO DE PRIMERA INFANCIA (GUARDERÍA) EN FUENTE NUEVA (SAN PEDRO ALCÁNTARA). .- Seguidamente, se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“La Alcaldesa que suscribe, propone a la consideración del pleno, la aprobación del estudio de viabilidad del Centro de Atención Socioeducativa para el primer ciclo de primera infancia (Guardería) sito en Fuente Nueva en S. Pedro, argumentando su urgencia al pleno, en la necesidad imperiosa de dotar al núcleo urbano de S. Pedro de Alcántara de una guardería municipal, muy demandada por este sector de población que solo disponen actualmente de los servicios de guardería pública que presta el centro “Nueva Colonia” dependiente de la Junta de Andalucía con un espacio para 78 niños/as, así como por la tardanza y problemas que ha conllevado la ejecución de esta guardería en S. Pedro cuyas obras fueron adjudicadas en Enero de 2003 a la mercantil Construcciones COPASUR S.L. y que fueron paralizadas en julio de 2005, encontrándose actualmente en estado de cimentación e iniciados sus alzados.

Nos encontramos con un recurso esencial para la ciudad, cuyo interés público resulta evidente, por lo que este Ayuntamiento plantea la propuesta de ofertar la adjudicación de la finalización de las obras y la concesión de la gestión de este Centro por un período de treinta años.

El proyecto presenta la construcción y gestión de un centro para 94 alumnos menores de 3 años, en un centro de una sola planta con una superficie construida de 605,12m².



Por todo ello, en su virtud, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre del Contratos del Sector Público y de conformidad con las competencias que le son otorgadas por Ley 7/1985, de 2 abril de Bases del Régimen Local, **al Pleno de la Corporación, tiene el honor de proponer se adopte el siguiente acuerdo:**

Primero.- Someter a información pública, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en el Boletín Oficial correspondiente, el estudio de viabilidad realizado al objeto de llevar a cabo la construcción y explotación, en régimen de concesión pública, de un centro de atención socioeducativa para el primer ciclo de primera infancia (guardería) de 0 a 3 años, al objeto que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas. A tal efecto el referido estudio de viabilidad, quedará expuesto en la Delegación Municipal de Enseñaza, sita en Plaza de Altamirano s/n, así como en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, indicando que previamente hay que votar la inclusión del mismo en el orden del día.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Mena Romero siendo las 14,14 horas.

Se procede a la votación de la inclusión del punto en el orden del día de la sesión, que **SE APRUEBA** por unanimidad de los presentes.

Para la defensa de la moción toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, ya llegó la guardería de Fuente Nueva, hacen poco ruido pero trabajan mucho.

Continúa diciendo que en el año 2003 se adjudicaron las obras de la guardería de Fuente Nueva a la empresa Copasur, esas obras se paralizaron en el año 2005, ahora retoman el proyecto, pero han rescindido el contrato por incumplimiento con la empresa Copasur, e inician, por tanto, la construcción de la nueva guardería, o mejor decir ya Centro Socioeducativo de Educación Infantil de Fuente Nueva.

Añade que han retomado el proyecto existente, se crean noventa y cuatro plazas de educación infantil de cero a tres años, estas plazas se suman a todas las que han ido creando con las otras dos guarderías que han venido a Pleno, en un año han creado seiscientos treinta plazas públicas, aproximadamente, de guardería en Marbella, cubriendo necesidades importantísimas de educación infantil en la localidad.

Indica que están cubiertas en distintas zonas de Marbella, ahora mismo va a haber guardería pública del municipio en San Pedro, Nueva Andalucía y en Bello Horizonte, además de las tres que ya existían y que están en funcionamiento, con esto se cubre un derecho de los niños y niñas de cero a tres años, y también el derecho que tienen padres y madres de conciliar su vida familiar y laboral.

Cree que es una excelente noticia tener ya, en el plazo de un año, cubiertas las necesidades de educación infantil en la localidad.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, por un lado, bienvenida esta situación, que parece que han desbloqueado con la empresa Copasur,



que parecía, hasta ahora, imposible, y eso aún a pesar que le critiquen que pueda coincidir en algo con el Partido Popular, no actúa jamás con una actitud preconcebida, le extraña su extrañeza, no le dijo nada en la votación del Plan General, también le extrañó pero no dijo nada, y sin embargo ahora se lo dicen a él.

Añade que él tiene la absoluta libertad de conciencia para votar lo que cree conveniente en cada momento, y coincide muchas más veces con el Partido Socialista que con el Partido Popular, el diario de sesiones lo sabe.

Quiere decir que el estudio de viabilidad es el paso que va a abrir el camino al pliego de condiciones, a un concurso y una adjudicación, siguiendo fielmente el modelo que vienen implantando para el resto de las guarderías y centros públicos.

Indica que ahora mismo está en perfectas condiciones como para ofrecerlo a la Junta de Andalucía, solicita que antes que se abra ese expediente, ese estudio de detalle, se intente ofrecer a la Junta de Andalucía, porque quizá se encuentren con que la Junta de Andalucía tenga recursos y voluntad suficiente para ponerlo en marcha como un centro público, gestionado con fondos públicos, y que sea un centro municipal.

Eso es lo que solicita, significa una especie de enmienda, se pregunta por qué no se hace el ofrecimiento a la Junta de Andalucía.

La **Sra. Alcaldesa** asegura que no es en absoluto malo que el Sr. Monterroso tenga puntos de coincidencia con el Partido Popular, se alegran mucho.

Toma la palabra el **Sr. Martín Sánchez** diciendo que se refería a la intervención anterior, al tiempo que el Equipo de Gobierno ha tardado en retomar el tema de la guardería, igual que el del ascensor, para rescindir el contrato inicial, han perdido un año y medio, ya podía estar construida esta guardería.

Indica que han hablado de derechos, derecho a la educación, etc..., pero al final cree que eso se va a quedar en una concesión administrativa, que van a poder pagar unas pocas personas y otras no, por lo que el derecho queda un poco en cuarentena, para algunas personas, las que no puedan pagarlo.

No están en contra de la construcción de la guardería, sino que están en contra que se hagan guarderías y se cedan a manos privadas, sobre todo porque se convierten en negocios, y además, el Equipo de Gobierno lo facilitan porque siempre han rechazado cualquier tipo de propuesta de su grupo, en cuanto a bonificaciones.

Cree que ese es un tema que habría que retomar, sobre todo por lo que acaban de decir, es decir, si es un derecho universal y que van a pelear por él, por qué no aceptar que haya bonificaciones, cree que sería importante.

En tercer lugar, aconseja al Equipo de Gobierno que dejen de tanta privatización de la educación infantil, cree que todos los Ayuntamientos tienen concertadas y subvencionadas las guarderías municipales, hace unos meses, en Vélez Málaga se inauguró una nueva guardería, además en colaboración con el Ayuntamiento, se pregunta por qué este Equipo de Gobierno no lo puede hacer, es una pregunta a la que nunca le dan respuesta.

Para finalizar toma la palabra la Sra. Díaz García diciendo que la respuesta está en la Junta de Andalucía, en este Ayuntamiento están dispuestos a concertar todas las plazas de las guarderías municipales con la Junta de Andalucía, empiezan a trabajar en cuanto que ellos lo digan.

Dirigiéndose al Sr. Monterroso le indica que están encantados de ofrecer la posibilidad que la construcción, mantenimiento y toda la nueva guardería Fuente Nueva



dependa y la lleve a cabo la Junta de Andalucía, de todos modos se temen que si quieren tenerla tendrán que seguir trabajando como hasta ahora.

Indica que la guardería es pública, el suelo es público, no hay ninguna privatización, en los pliegos de viabilidad se especifica claramente toda la normativa que existe ahora mismo, pública de educación infantil, y eso es lo que están exigiendo, por lo tanto, no pueden hablar de privatización de servicios cuando están hablando de una guardería pública, destinada además a las personas de la localidad que tengan menos recursos, porque para esos son para los que trabajan, fundamentalmente.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a información pública, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en el Boletín Oficial correspondiente, el estudio de viabilidad realizado al objeto de llevar a cabo la construcción y explotación, en régimen de concesión pública, de un centro de atención socioeducativa para el primer ciclo de primera infancia (guardería) de 0 a 3 años, al objeto que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas. A tal efecto el referido estudio de viabilidad, quedará expuesto en la Delegación Municipal de Enseñaza, sita en Plaza de Altamirano s/n, así como en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

29º.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO GERONTOLÓGICO EN LA PARCELA DEL ANTIGUO TRAPICHE DEL PRADO, EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA (COP23/08). .- Seguidamente, se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, modalidad concurso público, tramitación ordinaria, para la concesión de Obra Pública para la **CONCESIÓN DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO GERONTOLÓGICO, EN LA PARCELA DEL TRAPICHE DEL PRADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.**

RESULTANDO que durante el plazo establecido al efecto según certificado emitido por el Sr. Secretario, dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, fueron recibidas las siguientes:

| Nº | Titular |
|----|------------------------|
| 1 | SANYRES SUR, S.L. |
| 2 | GERIALL MARBELLA, S.L. |



Que conforme a las actas emitidas al efecto, el resultado de las proposiciones presentadas, fue el siguiente:

Proposiciones admitidas:

| <u>Nº</u> | <u>Titular</u> |
|-----------|--------------------------|
| 1 | SANYRES SUR, S.L. |

Proposiciones con vicios subsanados:

| <u>Nº</u> | <u>Titular/Documentación a subsanar</u> |
|-----------|---|
| 2 | - GERIALL MARBELLA, S.L.: |

Una vez abiertos los sobres nº 2 de las proposiciones admitidas, el resultado fue el siguiente:

| <u>Nº</u> | <u>Titular/Oferta</u> |
|-----------|--|
| 1 | SANYRES SUR, S.L. <ul style="list-style-type: none">- Ofrece el pago de un canon consistente en la cantidad establecida en la cláusula 9ª.1 del pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.- Efectuar una inversión en ejecución material mínima de 8.352.000 €- Concluir las obras de edificación en el plazo de 16 meses a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.- El plazo de explotación de la residencia será de 40 años, prorrogables hasta 60 años. |
| 2 | GERIALL MARBELLA, S.L. <ul style="list-style-type: none">- Ofrece el pago de un canon consistente en el 2,5% de los ingresos anuales generados por la facturación de las tarifas públicas y privadas.- Efectuar una inversión en ejecución material mínima de 14.000.000,00 €.- Concluir las obras de edificación en el plazo de 18 meses.- El plazo de explotación de la residencia será de 40 años. |

Analizadas las proposiciones admitidas según los criterios de valoración de las proposiciones para la adjudicación del contrato de concesión obras que se especifican en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, y a la vista del Informe emitido por don Enrique Arrabal Sánchez, Adjunto al Jefe del Servicio Técnico de Obras y Urbanismo, con fecha 15 de septiembre de 2008, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO GERONTOLÓGICO EN EL TRAPICHE DEL PRADO.

Examinada la documentación presentada por las dos empresas que concurren al presente Concurso, puede informarse lo siguiente:

1. Cumplimiento de los requisitos exigibles.

1.1. Las dos Proposiciones presentadas cumplen en general con las disposiciones de carácter arquitectónico determinada por la normativa en materia gerontológica, constituida por los Anexos II y



III de la Orden de 5 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a salvo de lo que se indica a continuación:

- *1.1.1. La proposición presentada por la empresa SANYRES no desarrolla la modulación requerida por la citada normativa, que exigiría la división de la zona residencial en tres unidades, habiendo acumulado los servicios necesarios de Comedor y Control por cada planta de la edificación, y las Salas de Estar en la planta baja de la misma, con lo que debería contar con dos Salas de Estar, una en cada planta, y un Comedor y Puesto de Control más, respectivamente; aunque en conjunto cumple con los estándares exigibles para el total de cada uno de dichos usos, a excepción del correspondiente al Puesto de Control del que debería contar con una unidad más. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta materia deberá, en su momento, ser valorada por los Servicios competentes de la Consejería, que serán los que se pronuncien al respecto.*
- *1.1.2. La presentada por la empresa GERAL, incluye en la parcela un Bloque destinado a Apartamentos Tutelados para 15 unidades, especificándose en la Memoria que se prevé la posibilidad de ampliar en la zona oeste del recinto hasta otras 34 más, y añadiéndose que sus usuarios tendrán acceso a los servicios sociosanitarios proporcionados por el establecimiento. Por tanto, si se estima una población para estas previsiones a partir de una media de 1,5 personas por apartamento –teniendo en cuenta que se proyectan de dos dormitorios, uno doble y el otro sencillo– podría considerarse que, en el supuesto de ejecución del total de la previsión – 49 unidades–, no se cumplirían, sumando dicha población a los usuarios de Residencia, los estándares mínimos de Comedores, ni Zonas de atención especializada (Rehabilitación y Terapia). Si solamente se contemplase la construcción de los 15 Apartamentos definidos en el Anteproyecto –lo que requeriría la renuncia a los 34 previstos a futuro–, sólo se incumpliría la ratio de estas últimas Zonas (0,9 m²/p, respecto a 1 m²/p); por lo que, en su caso, debería requerirse la subsanación de este incumplimiento, así como la citada renuncia a ejecutar la ampliación de referencia. No obstante, igual que en el caso anterior, también se trata de una materia que deberá ser valorada por los Servicios competentes de la Consejería, cuando corresponda el trámite de acreditación de la presente instalación.*

1.2. En cuanto al cumplimiento de las especificaciones particulares estipuladas por el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente Concurso –que incluye la normativa urbanística de aplicación–, se encuentra lo siguiente:

- *1.2.0. Ninguna de las Proposiciones se ha presentado debidamente visada por el Colegio Profesional de Arquitectos; aunque, no obstante, estando reconocida la competencia profesional de los técnicos que las suscriben, puede condicionarse su tramitación a la posterior subsanación de dicho incumplimiento.*
- *1.2.1. La Proposición presentada por la empresa SANYRES, se ajusta en general, a salvo de que se observa que, debido a las cotas previstas para los diferentes niveles de la edificación, se producen incumplimientos de la normativa de muros de contención, tanto por altura máxima, como por separación a linderos privados, así como de protección del arbolado, al no respetarse la cota de implantación de algunos de los ejemplares a conservar.*
- *1.2.2. La Proposición presentada por la empresa GERAL, se ajusta a la mayor parte de las determinaciones, a excepción de las siguientes:*
 - o *altura máxima de las edificaciones, puesto que los bloques proyectados superan en una planta las tres permitidas en las fachadas sur, este y oeste del Bloque I y en la sur del Bloque II.*
 - o *distancia a linderos privados, que debía ser igual o superior a la mitad de la altura de la edificación, –5 m, y hasta 6,5 m, en los casos en que presenta 4 plantas–, cuando sólo presenta 3 m en varios puntos de la fachada sur del Bloque I, en su fachada este y la del Bloque II, y en las fachadas norte y oeste del Bloque de Apartamentos.*



- igualmente que en la Proposición precedente, y por las mismas razones, también se encuentran incumplimientos en los muros de contención y en la protección del arbolado.
- no se han presentado alzados ni secciones del Bloque destinado a Apartamentos Tutelados, aunque, debido a su escaso tamaño y representación concreta en planta, no se considera relevante, pudiendo ser subsanado este incumplimiento solicitando la aportación correspondiente, si se estimase necesario.
- el uso de Apartamentos Tutelados no está específicamente incluido entre los de la normativa urbanística en el Equipamiento Cultural Social, aunque, no obstante, al venir reconocido en el Pliego de Condiciones del Concurso y entenderse comprendido entre los definidos por la normativa en materia gerontológica, se estima que puede admitirse.
- no se mantiene la pequeña edificación –que se especificaba como a conservar– situada junto a la entrada principal, y esto por la proximidad del Bloque de Apartamentos Tutelados, que se ha situado a muy poca distancia de la misma.
- el Bloque II sólo se separa 4 m del Trapiche a proteger –cuando se requería una distancia mínima de 7 m–, si bien esto se produce únicamente con respecto a la rampa que circunda el ruedo circular, ajustándose en cuanto a este último, por lo que se estima que puede admitirse.
- se produce incumplimiento de la normativa urbanística en los sótanos destinados a aparcamiento, ya que el art. 203 del P.G.O.U exige que dichos locales, cuando sean de superficie superior a 2.000 m², estén dotados de dos accesos diferenciados y sentido único de circulación, lo que no se produce en este caso.

2. Valoración de las Proposiciones presentadas.

Conforme a lo especificado por la Cláusula 14.4 del Pliego de Prescripciones del Concurso, puede decirse, respecto de cada una, lo siguiente:

2.1. Proposición presentada por la entidad SANYRES.

- 2.1.1. Rehabilitación del edificio histórico existente.

Se valora **positivamente**:

- la propuesta de rehabilitación, mediante usos permitidos, que se encuentra adecuada en general y ajustada a las pretensiones indicadas en el Pliego.
- la ordenación interior, resolviendo adecuadamente la disposición de los espacios administrativos –situados junto a la entrada principal–, de los de uso social y recreativo, y la conexión con el Edificio de la Residencia.
- la ubicación de un salón de actos (usos múltiples) de notable capacidad –98 espectadores– en el ruedo existente.
- la implantación de uso cultural, mediante dos salas de conferencias en la planta primera de la edificación.
- la protección de las vistas de la edificación existente por la obra de nueva planta, que, al haberse concentrado en la zona nordeste de la parcela, permite la visión desde el exterior de la totalidad de las fachadas este y sur del Edificio.

Se valora **negativamente**:

- no haber considerado la posibilidad de recuperación, ni en planta ni en alzados, de la planta semisótano existente.

- 2.1.2. Obras de nueva planta.

Se valora **positivamente**:



- *en cuanto al velatorio, su emplazamiento, separado del resto del conjunto, y con acceso independiente y directo desde la vía pública.*
- *en la edificación principal, la separación de los usos de instalaciones, en planta sótano, de los asistenciales, en la baja, y de los habitacionales, en las plantas superiores. Asimismo, la disposición de cinco núcleos de escaleras, todos dotados de ascensor montacamillas.*
- *en el Centro de Día, la disposición de las Salas de Estar en espacios separados, con la implantación de una sala de descanso del personal, y entre éste y la zona de usos generales de la Residencia, la ubicación de las Salas de Comedor a ambos lados de las zonas de cocina.*
- *en dicha zona de usos generales, la organización en general, la distribución de la zona de enfermería, y la implantación de una sala de descanso del personal con salida directa al exterior bajo porche cubierto.*
- *la disposición de una Sala de Comedor en cada planta residencial.*
- *con relación al conjunto de la actuación (Rehabilitación del Edificio Histórico y Obras de nueva planta), la Memoria de Calidades presentada, por su grado de concreción y detalle. Igualmente el Presupuesto Estimativo, al ajustarse al propuesto por el Pliego de Condiciones.*

*Se valora **negativamente**:*

- *el posible incumplimiento de la normativa en materia gerontológica, motivada por la falta de modulación de varios elementos dotacionales, y la deficiencia en número de puestos de control, tal como se ha explicado en el apartado correspondiente.*
- *los incumplimientos de la normativa urbanística, tanto respecto a muros de contención, como en cuanto a protección del arbolado.*

- 2.1.3. *Plazo de ejecución de obras.*

*Se valora **positivamente** la propuesta presentada, de 16 meses, incluido el equipamiento y dotación, inferior a los 20 meses establecidos, como máximo, por el Pliego de Prescripciones.*

- 2.1.4. *Control de Calidad de la ejecución de las obras.*

Se valora la Memoria presentada, que se estima suficiente.

- 2.1.5. *Otras mejoras.*

- *En el control de seguridad y salud de las obras.*

*Se valora **positivamente** la Memoria presentada por las propuestas relativas a la participación de los trabajadores en la materia de que se trata, realización de controles semanales, y elaboración de fichas de procedimiento constructivo de las unidades de obra.*

- *En las medidas de garantía de conservación de los elementos de carácter histórico o de interés cultural.*

*Se valora **positivamente** la Memoria presentada por la propuesta de incorporar un arqueólogo a la Dirección Facultativa, realización de un Informe Arqueológico previo y Control Arqueológico de los movimientos de tierra.*

- *En las medidas de carácter ambiental para evitar molestias a la población vecinal durante la ejecución de las obras.*



Se valora **positivamente** la Memoria presentada por las propuestas de colocación de pantallas antirruido y limpieza diaria de calzada.

2.2. Proposición presentada por la entidad **GERIAL**.

- 2.2.1. Rehabilitación del edificio histórico existente.

Se valora **positivamente**:

- la propuesta de rehabilitación, mediante usos permitidos, que se encuentra adecuada en general y ajustada a las pretensiones indicadas en el Pliego.
- la ubicación de un jardín botánico en el ruedo existente.
- la protección de las vistas de la edificación existente, por la obra de nueva planta, desde el ángulo sudoeste.
- la implantación de uso cultural, mediante una sala de exposición didáctica en una de las estancias situadas junto a la entrada principal.

Se valora **negativamente**:

- la falta de conservación, que se requería, de la pequeña edificación existente junto a la entrada principal.
- la situación del ascensor, separado de la escalera y ubicado en un extremo del edificio, y por ello desconectado de los espacios principales de circulación, sin resolver adecuadamente la conexión propuesta con los edificios de la Residencia.
- el emplazamiento de unos aseos de nueva planta en el espacio abierto de un patio existente al oeste de la edificación.
- no haber considerado la posibilidad de recuperación, ni en planta ni en alzados, de la planta semisótano existente.
- la organización interior, al haber situado las salas de usos múltiples junto al acceso principal, con entrada directa desde el exterior –por tanto no controlable por el personal del Centro–, y separada de la cafetería por la sala de visitas; habiéndose localizado, en cambio, el área de dirección en la fachada sur del edificio.
- la escasa superficie destinada a salón de actos –para sólo 45 espectadores–, y su emplazamiento en planta primera, lo que también dificulta su accesibilidad.

- 2.2.2. Obras de nueva planta.

Se valora **positivamente**:

- la proporción de superficie de Salas de Estar por residente, de 2,81 m²/p, superior a la exigida legalmente y ubicando una en cada planta y Bloque residencial; esto sin perjuicio de lo indicado con relación a la población de los Apartamentos Tutelados.
- la disposición de una Sala de Comedor en cada planta y Bloque residencial.
- en el Bloque I, la disposición de terraza utilizable, contigua a la Sala de Estar y Comedor, y orientada hacia el sur, en la planta segunda.
- igualmente en el Bloque II, tanto en planta primera como segunda, aunque son de superficies menos importantes que las anteriores.
- el Presupuesto Estimativo de las obras, que es ligeramente superior al previsto por el Pliego de Condiciones.

Se valora **negativamente**:



- *el posible incumplimiento de la normativa en materia gerontológica, con respecto a las dotaciones previsibles para la población usuaria de los Apartamentos Tutelados, tal como se ha explicado en el apartado correspondiente.*
- *los incumplimientos de la normativa urbanística, tanto en la altura máxima de la edificación, separación mínima a linderos privados y número de accesos al sótano de aparcamientos.*
- *los incumplimientos de la normativa urbanística, tanto respecto a muros de contención, como en cuanto a protección del arbolado.*
- *la distribución de usos por bloques y la organización interior de la parcela, al haber situado el Centro de Día en el extremo opuesto a su acceso principal, haber separado en dos los edificios destinados a la Residencia, que por ello han de ser comunicados entre sí mediante largos pasillos. Lo que podría motivar que se produzca incumplimiento de la normativa contra incendios en la zona oriental de la planta alta del Bloque I, al encontrarse alejada de los núcleos verticales de evacuación.*
- *en el edificio principal, Bloque I, la ubicación de usos asistenciales como la enfermería –separada del almacén de farmacia y sin despacho para médico–, el velatorio –que debería haber sido alejado de la primera, y contar con un acceso independiente, según la normativa gerontológica– y las Salas de Terapia y Rehabilitación, todos ellos situados en la planta semisótano donde se albergan las salas de instalaciones, lavandería y cocinas. Asimismo, en este mismo edificio, haber destinado la mayor parte de la planta baja a uso de habitaciones residenciales, lo que habrá de restarles intimidad y tranquilidad.*
- *en el Centro de Día, Bloque II, la situación de la entrada principal –que se produce frente a los aseos– separada de la Zona de Control, que está ubicada en el extremo opuesto del edificio.*
- *en los dos edificios residenciales, la conformación de las escaleras, sin puertas de acceso que permitan el control de su uso por los residentes, diferenciándolas del que corresponde a los ascensores.*
- *con relación al conjunto de la actuación (Rehabilitación del Edificio Histórico y Obras de nueva planta), no se valora la Memoria de Calidades presentada, puesto que apenas incluye especificaciones relativas a la Rehabilitación del Edificio Histórico.*

- 2.2.3. Plazo de ejecución de obras.

*Se valora **positivamente** la propuesta presentada, de 15,5 meses, inferior a los 20 meses establecidos por el Pliego, como máximo, aunque no explicita si incluye el equipamiento y dotación interior de las instalaciones.*

- 2.2.4. Control de Calidad de la ejecución de las obras.

No presenta.

- 2.2.5. Otras mejoras.

No presenta.

2.3. Cuadro comparativo de los estándares más significativos de superficies unitarias por usos, en proporción al número de usuarios (m² / usuario), entre las dos propuestas presentadas.

- 2.3.1. Centro Residencial.

| Números de usuarios y uso | SANYRES | GERIAL | GERIAL |
|----------------------------------|----------------|---------------|---------------|
| <i>Número de usuarios</i> | 166 | 187 * | 238 ** |
| <i>Salas de Estar</i> | 2,10 | 2,49 | 1,95 |



| | | | |
|---------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| <i>Comedores</i> | 2,03 | 2,11 | 1,65 |
| <i>Rehabilitación y Terapia</i> | 1,11 | 0,90 | 0,71 |
| <i>Enfermería</i> | 0,99 | 0,48 | 0,38 |
| <i>Tanatorio</i> | 0,47 | 0,29 | 0,23 |
| <i>Salón de actos</i> | 1,3 | 0,64 | 0,50 |

* Calculado sobre la base de 165 residentes, más 22 que corresponden a los 15 Apartamentos Tutelados que se proyectan, estimando una media ocupacional de 1,5 hab./apartamento.

** Ídem anterior, en la hipótesis de construcción de los 34 Apartamentos Tutelados previstos.

- 2.3.2. Centro de día.

| Números de usuarios y uso | SANYRES | GERIAL |
|----------------------------------|----------------|---------------|
| <i>Número de usuarios</i> | 60 | 60 |
| <i>Salas de Estar</i> | 2,89 | 2,06 |
| <i>Comedores</i> | 2,03 | 2,02 |
| <i>Rehabilitación y Terapia</i> | 1,23 | 1,00 |

2.4. Puntuación de los principales aspectos diferenciadores entre las dos proposiciones.

- 2.4.1. Rehabilitación del Edificio Histórico (hasta 25 puntos).

| Características diferenciadoras | SANYRES | GERIAL |
|---|------------------------------|---------------------------|
| <i>Rehabilitación arquitectónica</i> | <i>Correcta (15 pts.)</i> | <i>Correcta (15 pts.)</i> |
| <i>Disposición de la administración</i> | <i>Adecuada (+ 1 pto.)</i> | <i>Inadecuada</i> |
| <i>Capacidad salón de actos</i> | <i>Suficiente (+ 1 pto.)</i> | <i>Insuficiente</i> |
| <i>Accesibilidad Salón de actos</i> | <i>Adecuada (+ 0,5 pts.)</i> | <i>Inadecuada</i> |
| <i>Conservación edif. de acceso</i> | <i>Cumple (+ 1 pto.)</i> | <i>Incumple</i> |
| <i>Disposición de jardín botánico</i> | <i>No</i> | <i>Sí (+ 1 pto.)</i> |
| <i>Situación de ascensor</i> | <i>Adecuada (+ 0,5 pts.)</i> | <i>Inadecuada</i> |
| Total | 19 puntos | 16 puntos |

- 2.4.2. Edificación de nueva planta (hasta 15 puntos).

| Características diferenciadoras | SANYRES | GERIAL |
|---|----------------------------|--------------------------|
| <i>Aspecto general de la propuesta</i> | <i>Correcto (7 pts.)</i> | <i>Correcto (7 pts.)</i> |
| <i>Normativa altura máxima</i> | <i>Cumple (+ 1 pto.)</i> | <i>Incumple</i> |
| <i>Normativa separación a linderos</i> | <i>Cumple (+ 1 pto.)</i> | <i>Incumple</i> |
| <i>Normativa accesibilidad sótano</i> | <i>Cumple (+ 1 pto.)</i> | <i>Incumple</i> |
| <i>Emplazamiento Centro de Día</i> | <i>Adecuado (+ 1 pto.)</i> | <i>Inadecuado</i> |
| <i>Ubicación Velatorio</i> | <i>Adecuada (+ 1 pto.)</i> | <i>Inadecuada</i> |
| <i>Privacidad habitaciones</i> | <i>Adecuada (+ 1 pto.)</i> | <i>Inadecuada</i> |
| <i>Disposición Sala Estar cada planta</i> | <i>No tiene</i> | <i>Tiene (+ 1 pto.)</i> |
| Total | 13 puntos | 8 puntos |

- 2.4.3. Otros criterios de valoración.

| Criterio de valoración | SANYRES | GERIAL |
|---|--------------------------|--------------------------|
| <i>Plazo de ejecución de las obras (hasta 5 pts.)</i> | <i>Adecuado (3 pts.)</i> | <i>Adecuado (3 pts.)</i> |
| <i>Medidas control de calidad de la ejecución de obras (hasta 3 pts.)</i> | <i>Presenta (2 pts.)</i> | <i>No presenta</i> |
| <i>Mejoras de Control de Seguridad y Salud en la</i> | <i>Presenta (2 pts.)</i> | <i>No presenta</i> |



| | | |
|--|-----------------------------|--------------------|
| <i>ejecución de las obras (hasta 5 ptos.)</i> | | |
| <i>Medidas control Conservación elementos de interés histórico o cultural (hasta 1 pto.)</i> | <i>Presenta (0,5 ptos.)</i> | <i>No presenta</i> |
| <i>Medidas ambientales para evitar molestias al vecindario (hasta 1 pto.)</i> | <i>Presenta (0,5 ptos.)</i> | <i>No presenta</i> |
| Total | 8 puntos | 3 puntos |

- 2.4.4. Resumen de la puntuación.

| Críterio de valoración | SANYRES | GERIAL |
|--|------------------|------------------|
| <i>Rehabilitación del Edificio Histórico</i> | <i>19 ptos.</i> | <i>16 ptos.</i> |
| <i>Obras de nueva planta</i> | <i>13 ptos.</i> | <i>8 ptos.</i> |
| <i>Otros criterios de valoración</i> | <i>8 ptos.</i> | <i>3 ptos.</i> |
| Total | 40 puntos | 27 puntos |

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos”.

Por todo lo anteriormente expuesto y visto Informe Técnico emitido, a requerimiento de la Mesa, por doña Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, Jefe de Sección de la Delegación de Cultura y Enseñanza, con fecha 14 de octubre de 2008, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA LICITACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO GERONTOLÓGICO EN LA PARCELA DEL ANTIGUO TRAPICHE DEL PRADO, EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 31/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a petición de la Mesa de Contratación, vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que rigen esta contratación, y examinadas la documentación relativa al Anteproyecto y modelo de Gestión del Complejo Gerontológico en la parcela del Antiguo Trapiche del Prado en el municipio de Marbella, el técnico que suscribe y en relación a los criterios para la adjudicación del concurso, informa:

De la documentación obrante en el expediente se comprueba la presentación de dos empresas:

1. *Sanyres Sur S.A.*
2. *Geriall Marbella, S.L.*

Los aspectos que se recogen en el Pliego de cláusulas jurídico-administrativas particulares que rigen este concurso son los siguientes:

CRITERIOS

VALORACIÓN



| | |
|---|----|
| 1.- Propuesta arquitectónica | 40 |
| 2.- Plazo de ejecución de obras | 5 |
| 3.- Programa de Gestión del Servicio | 35 |
| 4.- Criterios de empleo | 10 |
| 5.- Control de calidad | 10 |
| 6.- Estudio económico-financiero | 5 |
| 7.- Otras mejoras (o sobre las ya propuestas) | 10 |
| 8.- Penalizaciones | |

A tal efecto, se ha remitido la documentación al Servicio Técnico de Urbanismo para que proceda a la valoración de las ofertas en lo que a los aspectos arquitectónicos se refiere, informe que obra en el expediente y que se une al mismo formando parte inseparable de este, y en el que se recoge, sin necesidad de reiterar aquí lo en él especificado, que ambas propuestas cumplen esencialmente la normativa aplicable en materia gerontológica así como los requisitos del pliego.

Por ello, y sin perjuicio de volver sobre los aspectos ya valorados, procede la revisión del resto de criterios de adjudicación:

1.- Programa de Gestión del servicio..... 35 puntos

➤ **Se valorará la inclusión de los siguientes programas:**

“ 3.1.- Iniciativas innovadoras y de colaboración institucional:

Serán valoradas con un máximo de 10 puntos las empresas que oferten programas del tipo:

3.1.1.- Que conlleven la puesta en marcha de experiencias asistenciales con enfoque sociosanitario: cuidados de fin de vida, estancias cortas, etc.

3.1.2.- Que impulsen la eficiencia y la continuidad asistencial: coordinación con la atención primaria y especializada sanitaria y social, etc.

3.1.3.- Que conlleven la aplicación de nuevas tecnologías como nuevos cauces de prestación de servicios a las personas en situación de dependencia: telemedicina, control de errantes, etc.

3.1.4.- Que conlleven la informatización de la gestión del centro, oferta que habrá de incluir tanto el hardware de la misma, como el software y la metodología de trabajo.”

En las propuestas presentadas se observan dos modelos de gestión que si bien no son iguales, presentan rasgos muy similares, siendo igualmente validas las dos alternativas, considerándose la idoneidad de ambas por lo que en este aspecto, no se procede a otorgar puntuación a este extremo.

Igualmente, se valora positivamente que la propuesta presentada por Sanyres Sur S.A. contemple el hardware y software del proyecto de Gestión del Complejo Gerontológico, lo que deberá ser tenido en cuenta a la hora de valorar las proposiciones. Igualmente se recoge en la documentación la existencia de control de errantes.



No han sido contemplados por ninguna de las propuestas ningún otro criterio distinto de los ya mencionados

“3.2.- Servicios de atención integral:

Se valorará con un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

- 3.2.1.- Con un máximo de 4 puntos a las empresas que oferten un modelo de gestión integral, que permita la personalización de los cuidados: protocolos de trabajo en equipo multidisciplinar, registro automatizado de información, aplicación de sistemas de clasificación de usuarios, indicadores de calidad asistencial y otros.*
- 3.2.2.- Con un máximo de 4 puntos a las empresas que cumpliendo la ratio de acreditación, mejore la cantidad resultante en cuanto a auxiliares de clínica, con indicación del tipo de jornada, otorgándose la máxima puntuación a la empresa licitadora que oferte el mayor número de jornadas, valorándose el resto de forma proporcionalmente geométrica, en orden decreciente.*
- 3.2.3.- Con un máximo de 2 puntos a las empresas que impartan cursos de formación del personal del centro, así como la impartición de otras actividades formativas y de investigación.”*

En relación a este apartado, ambas propuestas presentan protocolos de trabajo en equipos multidisciplinarios con registros informatizados de información, otorgándose a ambas propuestas la puntuación contemplada en el apartado 3.2.1. (4 puntos)

El segundo apartado valora positivamente la existencia de una plantilla que supere los mínimos exigidos en la normativa en lo que a auxiliares de clínica/gerocultores se refiere. En este sentido, la legislación aplicable viene constituida por la Orden de 5 de noviembre de 2007 por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los Centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía. Así, el Anexo V, en el nº 4 determina la ratio de trabajadores por usuario (0,50) para los Centros Residenciales y 0,39 en los Centros de Día.

En este sentido, la propuesta presentada por Sanyres Sur S.A para una Residencia de 160 plazas de residencia y 60 de UED cumple con las ratios exigidas sin que pueda apreciarse un incremento de la plantilla en los términos contemplados en el pliego a efectos de otorgar una puntuación adicional.

La propuesta presentada por Geriall Marbella S.L. contempla 50 gerocultores para un Complejo con 165 plazas residenciales y 60 de UED, cumple la ratio exigida superando el mínimo en 0,5%. Ahora bien, de la documentación obrante en el expediente se desprende la inclusión de 15 unidades de apartamentos tutelados que pueden llegar a aumentar en 34 apartamentos más. Sin embargo, no se ha contemplado la repercusión que la ocupación de este recurso puede tener en la gestión del Centro. Así, si se prevé que este recurso es utilizado con un índice de ocupación de 1,5



usuario/ apartamento, nos lleva a la consideración de contemplar un aumento de 22 potenciales usuarios para los que no se ha contemplado recursos de personal.

Por cuanto antecede, se considera que no debe de otorgarse puntuación por este apartado a ninguna de las dos empresas ofertantes.

Finalmente, en relación al último punto contemplado en este apartado cabe señalar que la proposición presentada por Sanyres Sur contempla la formación continua del personal al servicio de la Residencia. Así, se valora positivamente el Plan de Formación presentado en el que se recoge la tipología de la acción, la duración, destinatarios, periodicidad y formadores, con dos tipos de cursos, un primer grupo de acciones formativas de carácter continuado y contenido mas general y vinculado a la organización del centro y un segundo grupo mas específico e impartido por agentes externos con un contenido vinculado al perfil de competencias técnicas de los puestos de trabajo.

La propuesta presentada por Geriall Marbella S.L. recoge un programa de cualificación para el personal de nueva incorporación y para supuestos de asunción de nuevas competencias, recogiendo también la posibilidad de acciones formativas. Sin embargo, no se presenta ningún Plan de formación, ni se recoge aspectos que puedan ser tenidos en cuenta a la hora de valorar este apartado. Se habla de formación/cualificación pero no del contenido, ni de la sistemática ni de organización lo que dificulta la valoración de este aspecto.

“3.3.- Programas de intervención en demencias:

Se valorará con un máximo de 8 puntos los programas de atención a demencias, de tipo preventivo o asistencial, dirigidos tanto a los usuarios como al apoyo de los familiares.”

Ambas ofertas presentan programas de intervención en demencias de carácter asistencial. Ambos intervienen en la esfera del paciente/residente mediante protocolos debidamente contrastados y que deben ser igualmente valorados (cuatro puntos)

La oferta presentada por Sanyres Sur S.A. contempla además un protocolo de intervención y actuación en personas afectadas por la enfermedad de alzheimer como intervención específica, que debe ser valorada separadamente y que contempla un programa de intervención que tiene por objeto la normalización de interacción del equipo multidisciplinar del Centro con el Residente (dos puntos).

No se recoge otra especificación en lo que a tratamientos de demencias se refiere que resulten valorables a efectos de este apartado.

“3.4.- Programas específicos:

Serán valoradas con un máximo de 7 puntos las empresas que oferten programas específicos:

3.4.1.- Programa de intervención al ingreso en el Complejo Gerontológico.

3.4.2.- Programas relacionados con el apoyo de familiares y la asistencia en el final de la vida.

3.4.3.- Programas que fomenten la participación.



3.4.4.- Otros Programas específicos, valorándose la prestación de servicios complementarios de atención personal (podología, odontología, etc.); la existencia de un programa de actividades de ocio y tiempo libre dirigido a las personas usuarias y a la participación de sus familias.”

En relación a la valoración aplicable por programas específicos resulta que en la oferta presentada por Geriall Marbella S.L. se recoge en primer lugar, el programa de intervención para la acogida y el ingreso del usuario claramente descrito y con un desarrollo que permite valorar los beneficios que producen, tranquilizando al futuro residente y a la familia. Asimismo, se contemplan programas que fomentan la participación de los residentes mediante la dinamización social, que presenta una doble vertiente: dinamización interna, en el propio centro y externa, fomentando la integración del residente con el entorno. Finalmente, se contempla como programa específico la podología y se valora positivamente la hidroterapia como técnica de rehabilitación.

La oferta presentada por Sanyres Sur S.L. contempla igualmente un programa de intervención para el ingreso en el Complejo Gerontológico mediante un programa de ingreso y valoración inicial sanitaria, funcional- conductual, neurológica inicial y sociofamiliar que ayuda a facilitar la adaptación del residente; se recoge el desarrollo de programas de atención, apoyo y tratamiento que desarrollan estrategias de prevención y crean recursos y redes de apoyo para los usuarios y sus familiares; Contempla un programa de animación sociocultural que fomenta la participación con actividades de ocio y tiempo libre. Finalmente se contempla la subcontratación de servicios como la peluquería, la podología o la estética.

“4.- Criterios de Empleo (referidos a la gestión) (10 puntos).”

Se valorará de 0 a 10 con la siguiente puntuación:

- Estabilidad en la plantilla de la empresa referida al mantenimiento o incremento del número de trabajadores con contrato fijo durante el año anterior a la fecha de presentación de la proposición. En el caso de empresas de nueva creación se considerará que cumple el criterio si no se ha producido, desde la creación de la empresa, disminución de empleos fijos. Hasta 2,5 puntos.
- Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido en la plantilla de la empresa en el momento de la proposición, respecto al total de trabajadores de aquella: empresas con un porcentaje de trabajadores fijos entre el 60% y el 70% de la plantilla, 2 puntos, y por cada 5% más de estabilidad de la plantilla, 0,5 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Porcentaje de trabajadores de la plantilla de la empresa afectos a la ejecución del objeto del contrato. La valoración máxima de 1,5 puntos y se establecerán los siguientes estratos:
 - Entre el 70% y el 80%....., 0,5 punto
 - Si más del 80%....., 1 punto
- Nuevas contrataciones de trabajadores vinculadas a la ejecución y compromiso de carácter indefinido. La puntuación será la siguiente: 0,05 puntos por cada empleo temporal, con un máximo de 1 punto.



A los efectos de valoración de los criterios objetivos de empleo, en el caso de los empresarios individuales, se tendrá en cuenta su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.”

En relación al apartado que nos ocupa cabe exponer que la documentación presentada por Geriall Marbella S.L. no contempla documentación que permita valorar los tres primeros enunciados de este epígrafe, pues no se presenta documentación relativa a la plantilla actual de la empresa al momento de presentar las proposiciones, ni a la tipología de las contrataciones.

Sobre el último apartado, la propuesta contempla el compromiso de contratación del 100% de los 98 puestos de trabajo con la modalidad de contrato indefinidos por lo que habría que aplicar la máxima puntuación en este apartado.

Por otro lado, de la documentación presentada por Sanyres Sur S.A. se desprende:

-Un incremento de la plantilla de trabajadores fijos que asciende a 77 puestos, pasando de 1.217 en junio del año 2007 a 1.294 en junio del año 2008 (valorable no solo como estabilidad sino como incremento). (2 puntos)

-El porcentaje de trabajadores fijos de la plantilla en el momento de la presentación de la proposición asciende al 66% del total de la misma, por lo que le resultaría aplicable la puntuación del primer tramo. (2 puntos)

-El porcentaje de trabajadores de la plantilla de la empresa afectos a la ejecución del contrato supera el 90% (1 punto)

-Compromiso de nuevas contrataciones: 70 trabajadores fijos y 35 temporales, con lo que habría que aplicarle la máxima puntuación.

“5.- Control de calidad (10 puntos):

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Se tendrá en cuenta la cuantía económica y las características técnicas del control de calidad propuesto por el licitador, desglosado de la siguiente manera:

5.1.- Control de calidad de la gestión del servicio público.

Hasta un máximo de 7 puntos. Este control de calidad deberá tener carácter permanente, y habrá de realizarse con una periodicidad, al menos, anual, repartiéndose la puntuación de la siguiente forma:

5.1.1.- *Se valorará hasta 3.5 puntos en función de las siguientes variables para la evaluación de cada uno de los programas relacionados en el presente apartado:*

- Grado de desarrollo del programa.*
- Metodología.*
- Claridad de los objetivos y en la exposición.*
- Utilización de indicadores que permitan su evaluación.*
- Utilización de estándares de calidad aplicados a la prestación del servicio.*
- Estructuración del trabajo interdisciplinario del equipo.*



5.1.2.- Se valorará hasta 3.5 puntos según el importe que el licitador asuma, anualmente, para la realización de un informe de una auditoría financiera y de cumplimiento, por empresa consultora externa acreditada en el sector. La máxima puntuación la obtendrá la empresa licitadora que oferte asumir el máximo importe, valorándose al resto de forma proporcionalmente decreciente, a partir del importe mínimo exigido.

5.2.- Control de calidad de la ejecución de las obras:

Hasta un máximo de 3 puntos.”

En relación a estas variables debe de exponerse que ambas proposiciones presentan un sistema de gestión de calidad en lo que a la gestión del servicio se refiere ambas en la ISO-9001-2000 por lo que será de aplicación la misma valoración para ambas ofertas (3.5 puntos) que recogen los extremos que se contemplan en el Pliego.

Sobre el compromiso para la asunción de un importe anual para ejecución de auditorías financieras y de cumplimiento por empresas consultoras externas se recoge en la proposición presentada por Sanyres Sur S.A. un importe anual de 29.000 € por lo que procede otorgar la puntuación contemplada en este apartado(3.5 puntos).

En relación al control de calidad de la ejecución de las obras, este extremo ha sido debidamente valorado en el informe del Servicio Técnico de Urbanismo; con la recapitulación final daremos cuenta de este extremo.

“6.- Estudio económico-financiero (5 puntos):

Se valorarán aspectos tales como la reducción de tarifas o la mayor inversión en mantenimiento y reparaciones ordinarias.”

En relación a este aspecto, cabe destacar que en relación a las tarifas que se recogen en las proposiciones presentadas vienen referenciadas a la Resolución de 21 de enero de 2008 de la Dirección General de Personas Mayores por el que se actualizan los cotes de las plazas concertadas y convenidas con centros de personas mayores.

Sobre las inversiones para mantenimiento y reparaciones habría que intentar unificar los conceptos que se han presentado en los dos estudios económicos dado que las proposiciones no presentan desglose de gastos que puedan resultar comparables. Por ello, se propone no valorar este aspecto.

7.- “Otras mejoras (17 puntos):

7.1.- Mejoras por las mayores medidas de control de seguridad y salud de la ejecución de las obras, que deberán incluirse en su contrato de construcción, superando las mínimas que procedan reglamentariamente: 5 Puntos.



7.2.- *Medidas específicas que garanticen durante la ejecución de las obras la conservación de los elementos de carácter arqueológico, históricos, o arquitectónicos que hayan sido destacados en los estudios correspondientes: 1 Punto.*

7.3.- *Medidas suplementarias de carácter ambiental que garanticen la ausencia de molestias a la población residente en el entorno de la parcela: 1 Punto.*

7.4.- *Mejoras complementarias en la prestación del servicio: animador socio-cultural, terapeuta ocupacional, servicios gratuitos de podología y peluquería, entre otros: 2, Puntos.*

7.5.- *Ofertar, al menos, dos menús. 1 Punto.*

7.6.- *Disponer de un servicio de información médica a los familiares de los usuarios, sobre el estado de estos, coincidiendo con las horas de visita. 1 Punto*

7.7.- *Organizar un mínimo de dos actividades de carácter sociocultural mensualmente para aquellos usuarios que puedan participar en las mismas. 1 Punto.*

7.8.- *La calidad en el equipamiento, la maquinaria y el mobiliario propuesto considerando: el desarrollo del equipamiento, la calidad de las marcas del catalogo de máquinas propuesto y la durabilidad y la adecuación funcional y ergonómica del mobiliario a los usuarios: hasta 5 puntos.*

En el apartado de mejoras cabe reseñar que los tres primeros apartados de este criterio han sido valorados por el Servicio Técnico de Urbanismo y de los que se dará debida cuenta. De la documentación presentada por Geriall Marbella S.L. se desprende las siguientes mejoras:

- *aumento de plazas a 165 en la Unidad de Residencia*
- *oferta de cinco plazas residenciales cuya adjudicación corresponderá al Ayuntamiento*
- *puesta a disposición del Ayuntamiento de diferentes instalaciones (Piscina, comedor, gimnasio...) del Complejo Gerontológico*
- *Órgano de control de la gestión de la Residencia del que formará parte personal municipal*
- *Compromiso de empleo local del 100% de los nuevos puesto de trabajo.*

De las mejoras mencionadas, si bien hay que destacar su importancia, cabe decir que no pueden ser puntuadas por no ajustarse a los extremos recogidos en el pliego, y que resultan valorables a efectos de puntuación.

De otro lado, la documentación presentada por Sanyres Sur S.A. contempla las siguientes mejoras:

- *animador sociocultural a jornada completa de lunes a viernes.*
- *oferta de al menos dos menús a los residentes del complejo.*
- *servicio de información médica a los familiares del los usuarios.*
- *organización de, al menos, dos actividades de carácter sociocultural mensualmente.*



-calidad en el equipamiento.

De las mejoras mencionadas debe destacarse que la calidad del equipamiento no puede ser valorada al no poder contrastarse en los términos en los que exige el pliego; El resto de las mejoras presentadas obtienen la puntuación que establece el pliego.

Hasta aquí es el análisis de los parámetros que exige el pliego para poder valorar las ofertas presentadas. No obstante, habría que hacer unas matizaciones en lo que a la documentación presentada por Geriall Marbella se refiere.

El anteproyecto de obras presentado contempla la construcción de quince apartamentos tutelados y prevé la posibilidad de ampliarlo en treinta y cuatro unidades más. Ahora bien, en el proyecto de gestión no se contempla nada en relación a los apartamentos lo que provoca incertidumbre en relación a los servicios que en los mismos se prestan, el régimen de funcionamiento, el personal adscrito para el mantenimiento, condiciones de utilización, precios... Este vacío ha motivado que la oferta presentada haya sido valorada en función solo del número de plazas de la Residencia/UED, por lo que se advierte que la puesta en funcionamiento de este recurso conllevará necesariamente, la dotación de los recursos que sean necesarios para que su funcionamiento contemple los mismos parámetros de calidad que en el resto de los servicios y no venga a suponer un detrimento de la gestión de la Residencia.

De otro lado, cabe reseñar que en estudio económico-financiero presentado se ha previsto ingresos por el concepto de apartamentos y servicios de los apartamentos que ascienden a 4.845.120 € el primer año de explotación y a 5.302.378 € el segundo año, consolidándose los ingresos por servicios en los años siguientes de la explotación. Sin embargo, a efectos de computar los gastos, se observa que no se ha contemplado el canon establecido del 2.5% sobre estos ingresos.

Dado que el pliego establecía en su cláusula novena que el adjudicatario vendrá obligado al pago de un Canon consistente en el 2,5% de los ingresos anuales generados por la facturación de las tarifas públicas y privadas de los servicios ofrecidos en el Complejo de Residencia y Unidad de Estancia Diurna así como aquellos que se generen por los servicios complementarios que pudieran prestarse, se entiende que debe exigirse el ingreso correspondiente en función de las cantidades devengadas por los ingresos mencionados arriba.

Finalmente se hace contar que los proyectos presentados deberán ser visados y autorizados por la Administración competente por lo que se somete este informe a cualquier aclaración o matización en tales términos.

Por cuanto antecede procede contemplar la siguiente puntuación:

GERIALL MARBELLA S. L. ----- SANYRES SUR S. A



3. PROGRAMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO..... 35 puntos

| | | | |
|------------|---------------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 3.1 | Iniciativas Innovadoras | 10 PUNTOS | |
| | | GERIAL MARBELLA S. L. | SANYRES SUR S.A. |
| | 3.1.1. | 0 puntos | 0 puntos |
| | 3.1.2. | 0 puntos | 0 puntos |
| | 3.1.3. | 0 puntos | 1 puntos |
| | 3.1.4. | 0 puntos | 2.5 puntos |
| 3.2 | Servicios de Atención Integral | 10 PUNTOS | |
| | | GERIAL MARBELLA S. L. | SANYRES SUR S.A. |
| | 3.2.1. | 4 puntos | 4 puntos |
| | 3.2.2. | 0 puntos | 0 puntos |
| | 3.2.3. | 0 puntos | 2 puntos |

| | | | |
|------------|---|------------------------------|-------------------------|
| 3.3 | Programas de Intervención en Demencias | 8 PUNTOS | |
| | | GERIAL MARBELLA S. L. | SANYRES SUR S.A. |
| | 3.3.1. | 4 puntos | 6 puntos |

| | | | |
|------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 3.4 | Programas Específicos | 7 PUNTOS | |
| | | GERIAL MARBELLA S. L. | SANYRES SUR S.A. |
| | 3.4.1. | 1.75 puntos | 1.75 puntos |
| | 3.4.2. | 0 puntos | 1.75 puntos |
| | 3.4.3. | 1.75 puntos | 1.75 puntos |
| | 3.4.4. | 1.75 puntos | 1.75 puntos |

4. CRITERIOS DE EMPLEO.....10 PUNTOS

| | | | |
|----------|----------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 4 | CRITERIOS DE EMPLEO | 10 PUNTOS | |
| | | GERIAL MARBELLA S. L. | SANYRES SUR S.A. |
| | 4.1. | 0 puntos | 2 puntos |
| | 4.2. | 0 puntos | 2 puntos |
| | 4.3. | 0 puntos | 1 puntos |
| | 4.4. | 1 puntos | 1 puntos |

**5. CONTROL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN.....7 PUNTOS**

| | | | |
|----------|---|-------------------------------|-------------------------|
| 5 | CONTROL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN | 7 PUNTOS | |
| | | GERIALL MARBELLA S. L. | SANYRES SUR S.A. |
| | 5.1. | 3.5 puntos | 3.5 puntos |
| | 5.2. | 0 puntos | 3.5 puntos |

6. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.....5 PUNTOS

| | | | |
|----------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| 6 | ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO | 5 PUNTOS | |
| | | GERIALL MARBELLA S. L. | SANYRES SUR S.A. |
| | 6.1. | 0 puntos | 0 puntos |

7. MEJORAS..... 17 PUNTOS

| | | | |
|----------|----------------|-------------------------------|-------------------------|
| 7 | MEJORAS | 17 PUNTOS | |
| | | GERIALL MARBELLA S. L. | SANYRES SUR S.A. |
| | 7.4. | 0 puntos | 1 puntos |
| | 7.5. | 0 puntos | 1 puntos |
| | 7.6. | 0 puntos | 1 puntos |
| | 7.7. | 0 puntos | 1 puntos |
| | 7.8. | 0 puntos | 0 puntos |

RESULTADO..... GERIALL MARBELLA S.L. 17.75 puntos**SANYRES SUR S.A. 39.50 puntos**

A la puntuación arriba reseñada hay que añadir el resultado del informe emitido por el Servicio Técnico de Urbanismo.

Así, el resultado final de la valoración de todos los conceptos previstos en el pliego y según el presente informe y el adjunto es el siguiente:

GERIALL MARBELLA S.L17.75 +27 = 44,75 PUNTOS**SANYRES SUR S.A. 39.50+40 = 83,50 PUNTOS**



*Por cuanto antecede, a la vista de la puntuación obtenida, el técnico que suscribe **propone** la adjudicación del Complejo Residencial Mateo Álvarez en el Trapiche de Marbella a la empresa **SANYRES SUR S.A.**, en los términos recogidos en la propuesta presentada, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación considere una alternativa distinta a la aquí propuesta .*

Tal es mi informe que someto a cualquier otro con superior criterio; no obstante, V.E. propondrá lo que estime conveniente.”

Por todo lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda **PROPONER** al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el Contrato de Concesión de obra Pública para la **CONCESIÓN DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN, Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO GERONTOLÓGICO EN LA PARCELA DEL ANTIGUO TRAPICHE DEL PRADO, EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA**, a la sociedad:

| Titular/Oferta |
|---|
| SANYRES SUR, S. L. <ul style="list-style-type: none">- Ofrece el pago de un canon consistente en la cantidad establecida en la cláusula 9ª.1 del pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.(2,5% de los ingresos anuales generados por la facturación de las tarifas públicas y privadas de los servicios ofrecidos en el Complejo de Residencia y Unidad de Estancia Diurna, así como aquellos que se generen por los servicios complementarios que pudieran prestarse).- Efectuar una inversión en ejecución material mínima de 8.352.000 €- Concluir las obras de edificación en el plazo de 16 meses a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.- El plazo de explotación de la residencia será de 40 años, prorrogables hasta 60 años. |

Todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta más ventajosa la presentada por el adjudicatario.

TERCERO.- DEVOLVER las garantías provisionales a todos los licitadores, a excepción del adjudicatario, si ello procede, hasta tanto en cuanto preste este último la garantía definitiva.

CUARTO.- REQUERIR al adjudicatario para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP acredite, **en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES** siguientes a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, la constitución de la **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (410.400,00 €)**. De no cumplirse este requisito dentro de dicho plazo por causas imputables al adjudicatario se declarará resuelto el contrato.



QUINTO.- NOTIFICAR al adjudicatario que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP, **dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES** (contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación) se **deberá formalizar el contrato en documento administrativo**. Si por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro de dicho plazo, por esta Administración podrá acordarse la resolución del mismo con incautación de la garantía provisional, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios causados.

SEXTO.- REQUERIR al adjudicatario para que previamente a la formalización del contrato presente la siguiente documentación:

- Carta de pago acreditativa de haber depositado la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 9, 27 y Cuadro Resumen del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

- Carta de pago acreditativa del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación por importe ascendente a **NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (910,75 €)**.

- Carta de pago acreditativa del abono de los sellos municipales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título III “Subastas, Concursos, Contratos, Concesiones, etc.” de la Ordenanza Fiscal nº 1.01, “Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales”, aprobada en sesión plenaria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Por la constitución de la fianza definitiva **OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (8.511,81 €)**.

- Por la formalización del contrato **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EURO (8.352,00 €)**

- **Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria con la respectiva Administración Local**, en un plazo de 5 días hábiles, tales requisitos, se harán mediante la presentación de los documentos relacionados en el art. 13 y 14 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- DESIGNAR COMO COORDINADOR de las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del contrato necesariamente se tienen que establecer entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, a doña Lourdes Martín Lomeña, Jefe de Sección de la Delegación de Asuntos Sociales, que actuará como representante de la Administración, y será responsable de la supervisión del correcto cumplimiento del contrato.

OCTAVO.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, salvo que lo autorice previamente este



Ayuntamiento, solo en supuesto de contratos calificados de urgente y siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente (Art.71.2.d TRLCAP).

NOVENO.- REMITIR anuncio de adjudicación al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, o al Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas, según lo previsto en los artículos 78 y 93 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas RDL 2/2000, si se dan los requisitos exigidos por dicha disposición.

DÉCIMO.- NOTIFICAR la adjudicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 del TRLCAP, al adjudicatario así como a los participantes en la licitación, a los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Urbanismo y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos. Y después de formalizada se remita comunicación al Registro Público de Contratos a los efectos señalados en el art. 58 del TRLCAP.

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, cabrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o de tres meses si la Resolución es presunta a contar en este último supuesto desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de Reposición no cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado Recurso de Reposición.

No obstante lo anterior los interesados podrán interponer directamente contra la citada Resolución del Órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto.

Se procede a la votación de la inclusión del punto en el orden del día de la sesión, que **SE APRUEBA** por unanimidad de los presentes.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que este punto es competencia de Pleno, dada la importancia de la concesión que se va a plantear, cree que es un punto que define claramente la eficacia del gobierno popular de Marbella y San Pedro.

La vocación que tienen como grupo de cumplir con sus promesas, de cumplir con el contrato que tienen con la ciudadanía.

Cuando hablan de la residencia de ancianos de El Trapiche hablan de un inmueble legado en una herencia, abandonado durante diecisiete años, con amenaza de reversión, utilizado en periodos determinados incluso como cuadras, como depósito de caballos, sólo un año después que este tema lo retomase la Alcaldesa, solo un año después que la Alcaldesa consiguiese firmar el convenio con la Consejera de la Junta de Andalucía, Micaela Navarro, y después de un concurso público, Marbella va a tener una residencia de la tercera edad.



Añade que sólo un año después de eso, van a poder contar que a partir de ahora, en dieciséis meses, van a contar con una infraestructura que va a implementar programas específicos, como por ejemplo un protocolo especial de atención e intervención en personas afectadas con alzheimer, con programas de atención, apoyo y tratamiento que desarrollan estrategias de prevención, que crean recursos y redes de apoyo para los usuarios y sus familiares, con programas de animación sociocultural para los mayores.

Además tienen servicios subcontratados de todo tipo, peluquería, estética, podología, todo eso está previsto en esta contratación para los mayores de Marbella, una residencia que, además, en una situación económica tan complicada como la que les ha tocado vivir ahora, va a proporcionar a la ciudad de Marbella ciento cinco puestos de trabajo, va a ser un elemento que les permita repartir la riqueza en el municipio.

Indica que de las ciento sesenta y seis plazas que se plantean, el 80% van a ser concertadas, tiene que ser así con un coste determinado por ley sin que haya ningún tipo de variación, ninguna posibilidad de negocio en esas plazas, y porque realmente se trata de una competencia 100% de la Junta de Andalucía, es normal que concierten las plazas porque lo cierto y lo que les gustaría es que esa residencia se hubiese ejecutado por la Junta de Andalucía, que es quien tiene la competencia, pero no les va a costar ni un duro, se va a hacer desde la gestión que ha realizado el Ayuntamiento.

Cree que esa gestión es propia de una apuesta muy serie de la Alcaldesa, del Equipo de Gobierno, por los servicios sociales, por la ayuda a la tercera edad, es fruto de la generosidad del pueblo de Marbella, y cree que en este caso ningún ciudadano comprendería que ninguno de los miembros de esta Corporación votase en contra de una adjudicación como esta.

Con lo cual, cree que está en condiciones de pedir a todos que hagan un ejercicio de generosidad y voten a favor del punto.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que huelga ese tipo de alegatos porque esta es una obra colectiva, por tanto, quiere que decir que no hace falta hablar en esos términos.

Por fin van a ver la residencia que otros empezaron, también hay que decirlo, otros la comenzaron, la plantearon, hicieron las gestiones, hablaron con la familia, las primeras negociaciones con la Junta de Andalucía, esto es así.

Añade que unos iniciaron el proceso, estas cosas son largas en el tiempo, no es el modelo de gestión que hubieran deseado, por eso se distanciaron en un momento determinado del apoyo, cuando había otras alternativas, pero ya que se ha culminado con el proceso que el Equipo de Gobierno había previsto, su grupo está también satisfechos de haber llegado hasta aquí.

Como ha dicho, no quiere empañar este momento, todos han colaborado, la familia en primer lugar, su grupo con la primera piedra que ya ha citado, la propia Junta de Andalucía la va a hacer viable económicamente, si no hay concierto no hay negocio y si no hay negocio no hay residencia, por tanto, la Junta de Andalucía también es imprescindible, es su deber, tampoco es cuestión de echarse flores, y el Equipo de Gobierno va a cortar la cinta, otra vez será al revés.

Cree que en este tema, lo que debe prevalecer es que es fruto de la colaboración ciudadana, institucional, y que Marbella tiene una residencia de ancianos como fruto del trabajo, y eso es lo que se debe vender al exterior, no que esta es la residencia del



Partido Popular, porque en ese caso no tendrán más remedio que ponerle el punto sobre las "i", les indica que sean generosos también en ello.

Toma la palabra la **Sra. Torres Cañabate** diciendo que van a votar a favor, ya venían mentalizados, en todo este tema han venido votando siempre a favor, el que estén a favor de lo público no significa que también su grupo comprenda que la Junta de Andalucía, como cualquier administración moderna, sabe que hay varias maneras de proporcionar servicio a los ciudadanos, y una de ellas es la concertación.

Indica que no tienen, forzosamente, que construir las cosas, puede concertarlas y es una colaboración entre distintas administraciones, que puede dar mucho fruto, están completamente de acuerdo y les satisface poder votar a favor.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, por supuesto que es una obra colectiva, le va a decir más, todas las obras son colectivas, porque van a ser disfrutadas por todos sin que a nadie se le pida ningún carné, pero en este caso, por la importancia que tiene, es una obra colectiva, por eso no se entiende que en su día el Grupo Izquierda Unida votara en contra de esta realización.

Otros no empezaron esta tramitación, sino que estuvieron a punto de perder la parcela, la finca en definitiva, porque había una reversión de por medio, y ha sido esta Corporación, todos los que la componen, pero encabezados por la Alcaldesa y con su Equipo de Gobierno, pero toda esta Corporación, encabezada por la Alcaldesa y con el gobierno Popular quien ha conseguido llegar a esta situación.

Agradece el voto de la Sra. Torres y su grupo, y cree que todos los ciudadanos deben agradecer que todos voten a favor de este punto, pero tiene que decirle que no comparte lo que dicen sobre la concertación, cree que la concertación es siempre un segundo plato, el primer plato es que se cojan los recursos de los ciudadanos a través de los impuestos, y se inviertan en infraestructuras, que siempre van a ser, probablemente, mucho más fácilmente amortizables, porque vienen de los impuestos de los ciudadanos, que no a través de un sistema de concesión de obra pública.

Insiste en que esa es la segunda solución, y puede decir que ha habido muchos municipios donde ha habido residencia de la tercera edad de la Junta de Andalucía, con lo cual, cree que en Marbella también podrían tener una.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el Contrato de Concesión de obra Pública para la **CONCESIÓN DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN, Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO GERONTOLÓGICO EN LA PARCELA DEL ANTIGUO TRAPICHE DEL PRADO, EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA**, a la sociedad:

| |
|---------------------------|
| <u>Titular/Oferta</u> |
| SANYRES SUR, S. L. |



- Ofrece el pago de un canon consistente en la cantidad establecida en la cláusula 9ª.1 del pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.(2,5% de los ingresos anuales generados por la facturación de las tarifas públicas y privadas de los servicios ofrecidos en el Complejo de Residencia y Unidad de Estancia Diurna, así como aquellos que se generen por los servicios complementarios que pudieran prestarse).
- Efectuar una inversión en ejecución material mínima de 8.352.000 €
- Concluir las obras de edificación en el plazo de 16 meses a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.
- El plazo de explotación de la residencia será de 40 años, prorrogables hasta 60 años.

Todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta más ventajosa la presentada por el adjudicatario.

TERCERO.- DEVOLVER las garantías provisionales a todos los licitadores, a excepción del adjudicatario, si ello procede, hasta tanto en cuanto preste este último la garantía definitiva.

CUARTO.- REQUERIR al adjudicatario para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCAP acredite, **en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES** siguientes a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, la constitución de la **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (410.400,00 €)**. De no cumplirse este requisito dentro de dicho plazo por causas imputables al adjudicatario se declarará resuelto el contrato.

QUINTO.- NOTIFICAR al adjudicatario que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP, **dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES** (contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación) se **deberá formalizar el contrato en documento administrativo**. Si por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro de dicho plazo, por esta Administración podrá acordarse la resolución del mismo con incautación de la garantía provisional, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios causados.

SEXTO.- REQUERIR al adjudicatario para que previamente a la formalización del contrato presente la siguiente documentación:

- Carta de pago acreditativa de haber depositado la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 9, 27 y Cuadro Resumen del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

- Carta de pago acreditativa del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación por importe ascendente a **NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (910,75 €)**.

- Carta de pago acreditativa del abono de los sellos municipales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título III “Subastas, Concursos, Contratos, Concesiones, etc.” de la Ordenanza Fiscal nº 1.01, “Tasa por documentos que expidan o de que



entiendan la Administración o las Autoridades Municipales”, aprobada en sesión plenaria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Por la constitución de la fianza definitiva **OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (8.511,81 €)**.

- Por la formalización del contrato **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EURO (8.352,00 €)**

- **Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria con la respectiva Administración Local**, en un plazo de 5 días hábiles, tales requisitos, se harán mediante la presentación de los documentos relacionados en el art. 13 y 14 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- DESIGNAR COMO COORDINADOR de las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del contrato necesariamente se tienen que establecer entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, a doña Lourdes Martín Lomeña, Jefe de Sección de la Delegación de Asuntos Sociales, que actuará como representante de la Administración, y será responsable de la supervisión del correcto cumplimiento del contrato.

OCTAVO.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, salvo que lo autorice previamente este Ayuntamiento, solo en supuesto de contratos calificados de urgente y siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente (Art.71.2.d TRLCAP).

NOVENO.- REMITIR anuncio de adjudicación al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, o al Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas, según lo previsto en los artículos 78 y 93 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas RDL 2/2000, si se dan los requisitos exigidos por dicha disposición.

DÉCIMO.- NOTIFICAR la adjudicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 del TRLCAP, al adjudicatario así como a los participantes en la licitación, a los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Urbanismo y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos. Y después de formalizada se remita comunicación al Registro Público de Contratos a los efectos señalados en el art. 58 del TRLCAP.

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, cabrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o de tres meses si la Resolución es presunta a contar en este último supuesto desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de Reposición no cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado Recurso de Reposición.



No obstante lo anterior los interesados podrán interponer directamente contra la citada Resolución del Órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

30º.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DANDO CUENTA DEL RECURSO PRESENTADO POR LA ADJUDICATARIA PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y ASISTENCIAL DEL PRIMER CICLO, DE PRIMERA INFANCIA, EN EL SECTOR “GUADAIZA” NUEVA ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN (COP 24/08).- SE RETIRA

31º.- ASUNTOS URGENTES, PREVIA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.- Seguidamente, por el Sr. Secretario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre se da cuenta de la necesidad de tratar los asuntos urgentes no incluidos en el orden del día de la presente sesión, los cuales no han podido ser estudiados por la Secretaría, al no haberles sido entregados para su examen con antelación suficiente.

Y la Corporación Municipal, acuerda no declarar asuntos urgentes en la presente sesión.

32º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se realizaron los siguientes ruegos y preguntas.

Inicia el turno de ruego y preguntas el **SR. MONTERROSO MADUEÑO** diciendo que, como excepción y sin que sirva de precedente, va a ser tremendamente breve en este pleno y va a realizar únicamente un ruego, tiene una porra que el Pleno iba a terminar a las tres menos cuartos y a ver si la gana...

Indica que el ruego tiene que ver con el llamado Plan de Barrios, que ya hay quien le ha llamado Plan de Acerado nada más, el pasado día 3 de junio de 2008 se adjudicó a la empresa ITUVAL las obras del denominado Plan de Barrios, por importe de un millón trescientos mil euros IVA incluido, pregunta si esta empresa tiene delegación, oficina o almacenes en el termino municipal de Marbella, si conoce la Sra. Alcaldesa si esta empresa ha subcontratado las obras, y a que empresa se han subcontratado, si conoce la Sra. Alcaldesa si en las subcontratas, caso que las hubiera, hay alguna empresa con domicilio social en Marbella.

Indica que no es necesario que le contesten ahora, hay que contestarlo por escrito.

Seguidamente toma la palabra el **SR. MENA ROMERO** diciendo que va a realizar tres ruegos breves, el primero es relativo al Colegio Teresa de León en San Pedro, parece ser que el AMPAS está bastante preocupada porque hay dos o tres



problemas, que además han sido recogidos por la Policía Local en un informe de hace dos o tres semanas, y que él ha podido conocer a través de ellos.

Hay una falta de paso peatonal en la calle donde aparcan todos los padres para recoger a los niños, con el consiguiente peligro que los niños salen corriendo, al no haber acera, hay un peligro bastante importante, parece que los padres están alarmados en esos dos aspectos, en el momento que aparcan los coches, si cualquier niño se escapa no hay control.

Hay otro problema que la Policía también relata en su informe, que ante la falta de luminosidad nocturna en el centro, han tenido que hacer varias actuaciones para evacuar a los drogadictos que han entrado en algún momento en el centro.

Solicita que se realicen las acciones urgentes que sean necesarias para comenzar a solucionar esos problemas, ya que hay una gran alarma.

El segundo de los ruegos se lo trasladan varias madres de pequeños y abuelas que van a al Parque Infantil en la Avda. Constitución con la Calle Toledo, que existen muchos días de la semana en que no está debidamente limpio, los niños se caen y pueden tener problemas.

Por último, dirigiéndose al Sr. Espada, le gustaría, con todo el respeto, pedirle que cuando tenga que ir contra la Junta de Andalucía, contra Costas y demás, el tono que usa lo guarde para ellos, y no para con la oposición, ya que su grupo no es el Equipo de Gobierno, el Equipo de Gobierno es del Grupo Partido Popular, y el Sr. Espada tendrá que entender que si hay que llamar a alguien lo tendrá que hacer él, porque la oposición no tiene ninguna capacidad, sólo que se les escuche, pero no pueden obtener ningún acuerdo.

En ese sentido, le hace dos ruegos, que por favor no mantenga el tono que su grupo no se merece y que ha tenido hoy para con ellos, los dos grupos están de acuerdo, y que, evidentemente, el Sr. Espada es la persona que tiene que hacer eso, y ya que defiende todas esas acciones, desde la Junta de Andalucía, cuando reciba lo mínimo y llegue a acuerdos con ellos, tenga en cuenta a San Pedro, porque se le olvida como están, por ejemplo, las calles comerciales de San Pedro de mal limpia.

Le solicita y le reta a que lo haga con él, puede llamarle un día que quiera y puede acompañarle, por tanto, que no se ilumine tanto, y no vayan tanto con otros, cuando hay problemas bastante graves.

Seguidamente toma la palabra el **SR. FERNÁNDEZ VICIOSO** diciendo que trae un tema recurrente, su grupo ya lo ha solicitado en varias ocasiones, quieren tener un espacio en este Ayuntamiento, el corazón de la ciudad, para desarrollar su labor de control, fiscalización del Equipo de Gobierno, y para atender aquí mismo a los ciudadanos en su casa, en la casa de todos.

En las últimas semanas han visto, al hacer la Aprobación Provisional del Plan General, que el Ayuntamiento va a recibir en compensación diferentes locales por la ciudad, locales a los que se podría llevar algunos de los departamentos que están en esta casa, sería ponerlos en oficinas más modernas, más avanzadas y más confortables, de esta forma, podrían poder a los concejales, a los representantes de la ciudadanía, en el sitio que les corresponde, que es en este edificio.

Su pregunta es si están buscando una solución para esto, porque es un tema grave que va a ser recurrente y lo van a traer siempre, al que hay que darle una solución.



Otra pregunta es cuando se va a comenzar el proyecto de mejora de aparcamientos en la Divina Pastora, que se explique el proyecto con acciones concretas, con responsables, con plazos, además del pequeño detalle de la financiación, si se va a prever algún dinero en los presupuestos generales del 2009, del 2010 o cuando sea.

Finalmente, indica que el Ayuntamiento tiene la obligación de prestar servicios a los ciudadanos, algunas las presta el Ayuntamiento directamente, ya vieron en el penúltimo pleno la gran subida de precios y una explicación neoliberal que les dio el Sr. Romero sobre que “el que lo disfruta tiene que pagarlo”.

Otras actividades se dan a través de las asociaciones de Vecinos, que a su vez están financiadas por las subvenciones que da el Ayuntamiento, aquí los precios también están subiendo de manera desproporcionada, tiene un caso reciente y cercano de unas manualidades para un trimestre se pagan 115 euros, treinta euros al mes, cuando el pasado año se pagaban 15 euros, por lo que solicita que se de alguna solución a esto también, a través de alguna subvención.

A continuación, toma la palabra la **SRA. MENOR PÉREZ** diciendo que, va a realizar un ruego para el Sr. Cardeña, le recuerda que el Grupo Municipal Socialista se compone de diez concejales y concejalas, que cada vez que se hace una declaración, una moción, una rueda de prensa o cualquier otra declaración pública, la hacen a través de su portavoz o viceportavoz, nombrados libremente entre ellos, y están totalmente de acuerdo, lo han debatido y en consenso.

Por lo tanto le indica que cualquier ataque que haga, como ha hecho hoy, directamente a la portavoz de su grupo, está totalmente fuera de lugar y dice mucho, ataque a su grupo al completo, no sólo a una persona.

Para finalizar toma la palabra el **SR. MARTÍN SÁNCHEZ** diciendo que para contribuir a que el Sr. Monterroso gane la porra de las tres menos cuarto, no va a hacer ninguna pregunta.

La **SRA. ALCALDESA** indica que, se lo agradece, dada la situación anómala que se está viviendo en esa sesión, quiere decir que efectivamente, las actuaciones que tenían que llevarse a cabo en los edificios municipales, tal y como puede verse, hubiera necesitado una intervención por parte de los servicios operativos.

Sin embargo, dadas las necesidades imperiosas que hay a lo largo de todo el término municipal, y teniendo en cuenta las prioridades contempladas por parte del Equipo de Gobierno, es cierto que las actuaciones que tenían que llevarse a cabo en los edificios municipales, y en el edificio del propio Ayuntamiento, se han ido posponiendo, en cualquier caso, este es un ruego que hace a título de todos los Concejales, deberían considerarse poder acondicionar la situación que tiene en este caso la cubierta del edificio del Ayuntamiento.

Indica que se intentará solucionar en el menor plazo posible.

Ante la petición de la palabra del Sr. Espada, le indica que sea muy breve ya que entiende que muchas de las cuestiones planteadas pueden ser respondidas por escrito.

Seguidamente toma la palabra el **SR. ESPADA DURAN** diciendo que, va a pedir disculpas por el tono utilizado, pero indica al Sr. Mena que el hecho que transmita ese tono no es por su parte, sino porque parte del Partido Socialista, que es quien



gobierna tanto en la Junta de Andalucía como en Madrid, no le hacen caso, por lo que le solicita que le permita desahogarse aquí, porque no tiene otra forma de hacerlo.

Vuelve a pedir disculpas, pero está cansado de hacerlo, y va a procurar hacerlo en el tono más bajo posible.

En cuanto a la limpieza de San Pedro, le indica que nunca, en la vida, ha tenido San Pedro el parque de maquinarias que tiene, incluso pasa por la calle Córdoba, y él está encantado de ir con él a visitar las calles.

Dirigiéndose al Sr. Martín, le indica que cuando intervino la Sra. Díaz sobre el tema del colegio Xarblanca, tiene que decir algo, él es representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de ese colegio, y no es ni oportunista ni es que quiera falta de responsabilidad, ni es como él ha dicho, es una verdad como un santo.

Añade que desde el primer día, la asociación de Padres y el Equipo Directivo está pidiendo a la Delegación que subsane los problemas, hoy en día, puede invitarle si van al colegio, en el aula número cuatro, está entrando agua por el muro de hormigón, puede ir también a la vecina de la comunidad, a la que le está entrando agua en su casa por la mala ejecución del muro que está colindando con ella, un muro de ochenta centímetros que manda el agua allí.

Indica que las maestras que están en el pabellón de la parte de atrás, cuando quiere ir al servicio tiene que ir al pabellón de la parte de delante, no tienen ni servicios allí, los niños para cruzar de un pabellón a otro al comedor, tienen que hacerlo con un plástico, y eso se le dijo a la Junta de Andalucía, porque cuando se convocó el primer Consejo Escolar, todavía estaba allí trabajando la empresa, se le comunicó a la empresa todo eso, con los padres delante y la directora, y hasta la fecha, “adiós muy buenas”.

Cree que cada uno debe asumir su responsabilidad, y el colegio no está recepcionado no por culpa del Ayuntamiento, sino porque todavía no han terminado la obra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.